TOMO 155 — Montevideo, Jueves 25 de Mayo de 1944 — Núm. 11291

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución. Se declara cesante al Comisario de la 6.a sección policial de Florida

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 17 de 1944. — Número 4320|943.

Vista esta información sumaria instruída en la comisaría de la 6.a sección rural de la Jefatura de Policía de Florida con motivo de diversas irregularidades de conducta cometidas por el personal de dicha sección;

Resultando: 1.o Está probado que con ocasión de celebrarse el Día de la Policía, el 18 de Diciembre del año próximo pasado, se realizó una comida, en el local de la comisaría, bebiéndose en abundancia, con la autorización expresa del Comisario seccional Ataliva Silva, quien manifestó que en caso de que algún funcionario no pudiese hacer servicio, él lo reemplazaría en su cometido (ex Sargento Meriles fojas 6, guardia civil E. A. Martínez fojas 10, guardia civil P. Buela fojas 11 vuelta y 13, guardia civil J. Rivero fojas 15, Suboficial S. G. Méndez fojas 17 vuelta y 18, Comisario A. Silva fojas 20 y 36 y Sargento G. Acosta fojas 23 vuelta, Subcomisario N. Gargaglione fojas 24 y vuelta, guardia civil M. del Horno fojas 26 y guardia civil J. Silvera fojas 28 y vuelta);

2.o Está igualmente probado que como consecuencia de lo precedentemente consignado, algunos funcionarios, por su estado de embriaguez, no quedaron en condiciones de hacer el servicio, dando lugar a un incidente en el andén de la estación Nico Pérez, entre el Sargento Carmelo Meriles —ya dado de baja por la Jefatura de Policía— y el guardia civil Ernesto A. Martínez. En dicho incidente quedó de manifiesto el estado de ebriedad del primero de dichos funcionarios, quien hizo uso de armas, con grave peligro para los presentes. Una vez conducidos a la comisaría, se produjo en ella un verdadero desorden, al que se puso fin gracias a la cooperación del personal superior de la comisaría de la 12.a sección de Lavalleja, que propuso al Comisario Silva llevarse arrestado al Sargento Meriles a la precitada comisaría vecina, y con esta medida se logró solucionar las dificultades creadas, y que el Comisario Silva no había sabido resolver (ex Sargento Meriles fojas 6 vuelta y siguientes, guardia civil E. A. Martínez fojas 9 y siguientes, guardia civil P. Buela fojas 11 vuelta y siguientes, guardia civil J. Rivero fojas 14 vuelta, Suboficial S. C. Méndez fojas 16 y siguientes, Comisario A. Silva fojas 19 y siguientes, S. Baselo fojas 23, Escribiente M. Pereyra fojas 27 y vuelta). El informe producido a fojas 46 y siguientes por la Jefatura de Policía del Departamento de Lavalleja concuerda ampliamente con los testimonios de autos y los informes recogidos en la propia localidad por el señor Jefe de Policía de Florida;

3.o De autos se desprende que el Comisario Silva jugaba, y lo hacía hasta con sus propios subalternos, inclusive en oportunidad de la comida a que ya se ha hecho referencia precedentemente, habiendo tenido incidentes con este motivo con vecinos y con el ex Teniente Alcalde local (ex Sargento Meriles fojas 6, guardia civil Martínez fojas 10 vuelta, guardia civil J. Rivero fojas 15 y vuelta, Suboficial S. Méndez fojas 18 vuelta, Sargento G. Acosta fojas 23 vuelta y 24, Subcomisario N. Gargaglione fojas 25 vuelta, guardia civil A. del Horno fojas 26 vuelta, Escribiente Pereyra fojas 28, comerciante P. Lema fojas 32, guardia civil F. Carpelino fojas 32 vuelta, ex Teniente Alcalde Latorre fojas 33 y vuelta, L. Latorre fojas 34 y vuelta y Sargento Merile fojas 35);

4.o Los testimonios de autos prueban que el Comisario A. Silva tiene el hábito de la embriaguez y que el Subcomisario Gargaglione tenía idéntico hábito, pero hacía un tiempo —manifiestan algunos testigos y el propio Jefe de Policía a fojas 42— que había dejado la bebida (ex Sargento Meriles fojas 6 vuelta, guardia civil Martínez fojas 10 vuelta, guardia civil Buela fojas 13, guardia civil J. Rivero fojas 15 y vuelta, Suboficial S. Méndez fojas 18, Escribiente Pereyra fojas 28, comerciante P. Lema fojas 32, guardia civil F. Carpelino fojas 32 vuelta, ex Teniente Alcalde Latorre fojas 33 y vuelta y L. Latorre fojas 34 y vuelta);

Considerando: 1.o Las precedentes resultancias ponen de manifiesto al Comisario A. Silva como el único responsable de los hechos consignados, al crear primero, con su expresa autorización, el ambiente propicio para que tuvieran lugar, y al carecer luego del discernimiento y la energía necesarios para ponerle fin. Por lo demás, su ebriedad y la práctica de juegos prohibidos que ha autorizado en ocasión del Día de la Policía, así como la circunstancia de haber jugado con sus propios subalternos, constituyen serias irregularidades de conducta privada y funcional, que le hacen acreedor a la máxima sanción administrativa;

2.o El Subcomisario Nicolás Gargaglione, a quien se imputa también el hábito de embriagarse, no merece sanción en mérito a que ha corregido su conducta, según lo manifiestan los testigos y el propio Jefe de Policía del Departamento;

3.o El Sargento Meriles ha sido dado de baja por la Jefatura de Policía del Departamento, en mérito a sus malos antecedentes;

Por todo ello y atento a lo informado por la Fiscalía Letrada de Policías,

SE RESUELVE:

1.o Declarar cesante al Comisario de la 6.a sección rural del Departamento de Florida, Ataliva Silva, sin que ello afecte sus derechos al retiro.
2.o Comuníquese, publíquese, tome nota la Sección Personal y archívese. — AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

MINISTERIO DE HACIENDA

2

Ley. Se autoriza una emisión de monedas de cobre, con circulación provisoria

Poder Ejecutivo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Queda facultado el Departamento de Emisión del Banco de la República para disponer la acuñación de las monedas a que se refiere la ley 9.955 de 3 de Octubre de 1940, en metal cobre con la siguiente aleación: 95,5 % de cobre, 3 % de estaño y 1,5 % de cinc. Esa Emisión se realizará por las cantidades que se considere indispensable.
Art. 2.° La emisión de esta clase de monedas tendrá el carácter de provisoria, y serán retiradas de la circulación cuando puedan ser reemplazadas por las de metal níquel a que se refiere la mencionada ley de 3 de Octubre de 1940.
Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 10 de Mayo de 1944.

ALBERTO GUANI, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 19 de 1944.—Número 17293|936.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

3

Ley. Se amplía una Deuda de Obras Públicas, para terminar el Hospital de Clínicas y servir otras construcciones hospitalarias.

Poder Ejecutivo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Amplíase en ocho millones de pesos ($ 8.000.000.00) el monto de la Deuda de Obras Públicas 5 % de 1942, que autorizó el decreto-ley número 10.196, de 17 de Julio de 1942.
Art. 2.° El aumento de emisión que se autoriza, se destina:

1.° Tres millones de pesos ($ 3.000.000.00) para terminar la construcción del Hospital de Clínicas y proceder a su habilitación.
2.° Cuatro millones doscientos mil pesos ($ 4.200.000.00) se emplearán en los siguientes fines:

A) Construcción de un hospital en la Colonia Saint Bois que sustituirá al actual Centro Hospitalario "Fermín Ferreira", cuando lo permitan las nuevas construcciones; de un hospital y sanatorio en lugar apropiado en La Sierra del Departamento de Lavalleja; otro hospital en la Sierra de Tambores del Departamento de Tacuarembó, y de otro en el Departamento de Colonia, todos con destino a la asistencia de bacilares; para la construcción de pabellones de asistencia para enfermos bacilares en los Departamentos que aún carezcan de ellos; y para terminar y habilitar o ampliar los ya construídos o a construirse con recursos del Timbre de Salud, creados por la ley número 9.617, de Noviembre 26 de 1936. Total: tres millones doscientos noventa mil pesos ($ 3.290.000).
El Ministerio de Salud Pública fijará la proporción de camas que corresponderá a cada uno de los citados centros hospitalarios a construirse.

B) Para la transformación del Hospital Vilardebó en Hospital Psiquiátrico: ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.00); para la construcción y ampliación de los pabellones para convalescientes, en la Colonia Saint Bois: doscientos mil pesos ($ 200.000.00); para la terminación y habilitación del Hospital Marítimo Gallinal-Heber en Maldonado: ciento sesenta mil pesos ($ 160.000); para la construcción de un hospital para niños dentro del actual Centro Hospitalario Pereira-Rossell: doscientos mil pesos ($ 200.000.00); y como ampliación de los fondos ya destinados para la construcción de un hospital en la ciudad de San José: doscientos mil pesos ($ 200.000). Total: novecientos diez mil pesos ($ 910.000). Decláranse de utilidad pública los terrenos necesarios para las construcciones que se autorizan por la presente ley, facultándose al Poder Ejecutivo para que, de acuerdo con lo establecido por la ley número 3.958, de 28 de Marzo de 1912, sus ampliaciones y modificaciones, proceda a expropiar las áreas necesarias para dichas construcciones.

3.° Ochocientos mil pesos ($ 800.000.00) destinados a la terminación de las obras de construcción del nuevo edificio de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas.

Art. 3.° Déjase sin efecto la emisión de los "Títulos Especiales de Salud Pública", que autorizó el decreto-ley de 12 de Febrero de 1943.
Art. 4.° Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer, con carácter de reintegro, de la suma de ochenta y cinco mil pesos ($ 85.000.00) con destino a la terminación y habilitación del "Pabellón de Urología" que actualmente se está construyendo en el predio del Centro Hospitalario "Pereira-Rossell". Dicha suma se tomará de los fondos disponibles para la ejecución de las obras a construirse con los recursos previstos por el inciso 2.° de esta ley y se reintegrará en el próximo plan general de obras públicas.
Art. 5.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 17 de Mayo de 1944.

ALBERTO GUANI, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas.
Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Mayo 20 de 1944.

Cúmplase, acúsese recibo e insértese en el R. N., comuníquese y publíquese. — AMEZAGA. — TOMAS BERRETA. — LUIS MATTIAUDA.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

4

Decreto. Se suspende la importación de cerdos faenados

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Mayo 16 de 1944. — Número 1190|943.

Vistos los antecedentes relacionados con la importación de cerdos faenados, procedentes de la República Argentina;

Considerando: que las circunstancias que motivaron las importaciones autorizadas por los decretos de fechas 13 de Julio, 17 de Agosto y 3 de Noviembre de 1943 han desaparecido, en virtud del incremento que toma la cría porcina en nuestro país;

Que verificada la cosecha extraordinaria de maíz resulta eficiente para el aumento de la producción suina, lo que permite esperar lógicamente halagüeños resultados;

Que sin perjuicio de reconocer que las importaciones de cerdos argentinos no han causado hasta el momento bajas de precios en la Tablada para el producto nacional, que contraríen lo previsto en los decretos referenciados, es necesario prever que en un futuro cercano podría ello producirse,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Déjase sin efecto la disposición establecida en el decreto de 3 de Noviembre de 1943, que autorizaba la importación de cerdos faenados.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — AMÉZAGA.— ARTURO GONZALEZ VIDART.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

5

Decreto. Se da cumplimiento al artículo 38 de la ley 10.449, estructurándose el régimen de las Cajas de Compensación, para el pago de asignaciones familiares.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 17 de 1944.

Visto el proyecto de reglamentación de la ley número 10.449, de 12 de Noviembre de 1943, que, en lo relacionado con asignaciones familiares ha formulado la Comisión especial instituida con ese cometido por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 31 de Diciembre próximo pasado; las observaciones en discordia formuladas por el delegado de la Inspección General de Hacienda y la exposición presentada con posterioridad por la Cámara Nacional de Comercio;

Considerando: que la reglamentación propuesta satisface las exigencias del precepto legal y permitirá la más rápida aplicación de la ley; y

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 38 de la ley número 10.449, de 12 de Noviembre de 1943,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase obligatorio el régimen de las Cajas de Compensación para el pago de las asignaciones familiares a todo empleado, obrero o peón, de ambos sexos, que tengan a su cargo:

A) Hijos legítimos o naturales legalmente reconocidos o declarados judicialmente, menores de 14 años o hasta 16 años, cuando sigan los cursos de enseñanza profesional o universitaria a que se refiere el artículo 22 de la ley que se reglamenta.
B) Hermanos menores de 14 años o 16 años en su caso, siempre que el empleado u obrero atributario sea sostén del hogar.
C) Menores huérfanos o abandonados de 14 años o 16 años en su caso, siempre que el empleado u obrero casado o viudo, de uno u otro sexo, atributario de la asignación tenga enteramente y en forma debidamente comprobada a su cargo, con carácter permanente, dichos menores cualquiera sea el número de ellos.

Dicho régimen comprende a todo empleado, obrero o peón ocupado en establecimientos comerciales o industriales de cualquier naturaleza, a los trabajadores a domicilio, a los empleados, obreros y peones ocupados en cooperativas, entidades deportivas, sociedades mutuales, culturales o recreativas o en establecimientos de enseñanza, y, en general, a toda persona que preste servicios a entidades semejantes y similares o a profesionales, con la única excepción de los trabajadores rurales y de las personas ocupadas en el servicio doméstico.

Art. 2.° A los fines de la presente reglamentación se entenderá por:

A) Cajas de Compensación, las sostenidas por grupos de patronos dedicados a la misma industria o comercio o a industrias o ramos comerciales afines o conexos.
B) Cajas propias, de asignaciones familiares las organizadas de acuerdo con el artículo 24 de la ley.
C) Cajas Oficiales, las organizadas por el Estado con arreglo a lo establecido en el artículo 21 y siguientes.
D) Cajas Departamentales.

Art. 3.° Las Cajas de Compensación se constituirán por industrias o ramos comerciales o grupos de industria o ramos comerciales afines o conexos, siendo obligatorio para todo patrono afiliarse a la Caja respectiva, salvo que hubiera sido autorizado a organizar en su establecimiento una Caja Propia o servicio de asignaciones familiares.

Art. 4.° A los efectos de la Constitución de las Cajas de Compensación, el Ministerio de Industrias y Trabajo irá convocando, por gremios comerciales o industriales afines, similares o conexos, a las asociaciones patronales y obreras que agrupen a patronos o trabajadores de las profesiones o industrias convocadas para que indiquen si tienen interés en integrar los Consejos de las Cajas y propongan candidatos titulares en número triple del de vacantes, todos los cuales deberán indispensablemente, ser ciudadanos naturales o legales, y tener por lo menos 23 años de edad con el mínimo de actividad continuada exigida por el artículo 12 de la ley de 12 de Noviembre de 1943.

El Ministerio de Industrias y Trabajo examinará las propuestas y el Poder Ejecutivo elegirá los titulares y suplentes. A tal efecto deberá tenerse en cuenta, muy especialmente, la importancia de las asociaciones proponentes, y en particular los resultados de las elecciones efectuadas para integrar los Consejos de Salarios.

Art. 5.° Las Cajas mencionadas quedarán constituidas cualquiera sea el número de patronos que concurra al acto de su constitución y será obligatorio, salvo el caso previsto en el inciso B) del artículo 2.o, para los demás industriales o comerciantes que exploten la misma industria o el mismo ramo o ramos comerciales afiliarse a aquéllas y cumplir las obligaciones que le impongan la ley, el presente decreto y los respectivos reglamentos.

El Poder Ejecutivo al disponer la convocatoria dará a cada Caja la denominación y número de orden que deberá usar en todos sus actos.

Art. 6.° Dichas Cajas serán dirigidas por un Consejo Honorario compuesto por un representante del Poder Ejecutivo que ejercerá las funciones de Presidente, por dos delegados patronales y dos delegados obreros debiendo el Ministerio de Industrias y Trabajo indicar claramente en la convocatoria a que se refiere el artículo 4.o:

A) Las industrias o ramos comerciales, comprendidos en la convocatoria y el objeto de la misma.
B) La circunscripción territorial que abarca el llamado.
C) La denominación y el número que le corresponda.
D) El número de delegados titulares y doble número de suplentes.
E) Las limitaciones que establece el artículo 12 de la ley de 12 de Noviembre de 1943 al derecho a representación.

Art. 7.° Los miembros de dichos Consejos durarán dos años en el ejercicio de sus cargos, podrán ser reelegidos y permanecerán en el desempeño de los mismos hasta que hayan sido designados sus reemplazantes.

A los efectos de la renovación de las autoridades, cada Caja deberá comunicar al Ministerio de Industrias y Trabajo, con tres meses de anticipación, la fecha en que cesan los miembros del Consejo, debiendo dicho Ministerio adoptar las medidas del caso.

Art. 8.° Existiendo acuerdo entre los patronos y los obreros ocupados en las industrias o comercios incluidos en una convocatoria, para la constitución o renovación de autoridades, el Poder Ejecutivo podrá dejarla sin efecto y estar a lo que resuelvan las partes siempre que a su juicio, hayan intervenido en dicho acuerdo las organizaciones obreras y patronales más representativas de cada profesión y el acuerdo se ajuste a las disposiciones de la ley.

Podrá también el Ministerio de Industrias y Trabajo homologar cualquier acuerdo que celebren las partes interesadas antes de hecha la convocatoria respectiva, siempre que el acuerdo llene los requisitos previstos en el inciso anterior.

El Poder Ejecutivo publicará el referido acuerdo y si dentro de los diez días contados de la fecha de publicación no se formulara oposición de parte por lo menos del tercio de los trabajadores o patronos, homologará el acuerdo designando a su representante en el mismo decreto. Si hubiera oposición el Ministerio de Industrias y Trabajo dispondrá los informes e investigaciones que juzgue necesarios y el Poder Ejecutivo resolverá en definitiva.

Igualmente el Poder Ejecutivo publicará las propuestas efectuadas conforme al artículo 4.o y seguirá en lo demás los procedimientos establecidos en el presente artículo.

El Ministerio de Industrias y Trabajo podrá estimular en cualquier estado de los procedimientos, el acuerdo de las organizaciones interesadas.

Podrá, asimismo, en caso de oposiciones muy fundadas y de falta de acuerdo y aún no existiendo oposiciones o existiendo acuerdo, convocar a elecciones sin expresión de causa.

Toda convocatoria a las asociaciones patronales o de trabajadores así como todo llamado a elecciones llevará implícita la convocatoria a patronos y trabajadores para proceder a la constitución de las Cajas correspondientes a la profesión o industria comprendidas en cada convocatoria.

Art. 9.º Las expresadas Cajas se reputarán instaladas a los cinco días de aprobado, por el Poder Ejecutivo, el resultado de las elecciones o de homologado, por el Ministerio de Industrias y Trabajo, el acuerdo de las partes, o efectuada la designación de miembros del Consejo.

Art. 10. No se autorizará el funcionamiento de ninguna Caja de Compensación —cualquiera sea el número de patrones afiliados— si éstos, en conjunto, no ocupan habitualmente en sus establecimientos, 4.000 o más personas entre obreros y empleados.

La Caja de Compensaciones del gremio cinematográfico, creada por el fallo arbitral y convención colectiva de 21 de Octubre de 1943 homologado por decreto de fecha 21 de Octubre de 1943 continuará en funcionamiento, pero deberá proponer al Poder Ejecutivo, dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente decreto en el "Diario Oficial", las reformas necesarias a introducir en las bases de su constitución, tendientes a declararla abierta a las actividades similares, afines o conexas, que indicará.

Art. 11. Cada Caja de Compensación deberá:

A) Gestionar y obtener personería jurídica antes de cumplir su primer año de constitución.
B) Dictar su reglamento y someterlo a la aprobación del Poder Ejecutivo.
C) Tener constituído u obligarse a constituir el fondo de reserva a que se refiere el inciso del artículo 25 de la ley.
D) Llevar al día la contabilidad en libros rubricados adoptando un régimen de organización contable que facilite cualquier contralor y datos estadísticos por la Inspección General de Hacienda. La inobservancia de cualquiera de estos requisitos podrá dar mérito para que el Poder Ejecutivo proceda a su liquidación.

Art. 12. Las Cajas de Compensación no podrán oponerse al ingreso de ningún patrono, siempre que pertenezcan a la industria o comercio y a la región dentro de la cual funciona la Caja, ni pronunciar la exclusión de ningún afiliado a la misma. Si un patrono dejara de hacer los aportes que marca la ley, denunciará el hecho al Poder Ejecutivo para la aplicación de las sanciones correspondientes.

El mismo procedimiento se seguirá cuando un afiliado deje de cumplir las obligaciones que ha contraído por el simple hecho de su afiliación o las que resulten de la ley o de sus decretos reglamentarios.

Art. 13. El Poder Ejecutivo podrá ir incorporando a las Cajas de Compensación ya existentes nuevas industrias o ramos comerciales afines o conexos que hubieran quedado excluídos por omisión o por tratarse de ramos comerciales o industrias nuevas que no hubieran estado implantados en el momento de la constitución de las Cajas.

En todos los casos, antes de ordenarse la incorporación el Poder Ejecutivo deberá recabar la opinión de la Caja respectiva.

De las Cajas propias de asignaciones familiares

Artículo 14. No se autorizará el funcionamiento de Cajas propias si no se justifica debidamente:

A) Que el establecimiento en donde va a funcionar ocupa habitualmente más de 100 personas entre obreros y empleados.
B) Que la empresa está al día en el pago de los aportes jubilatorios o que ha obtenido facilidades de pago.
C) Que la situación económico-financiera de la empresa puede asegurar el normal funcionamiento de la Caja propia.
D) Que funcionará en condiciones financieras iguales o superiores a las fijadas por la ley. A ese efecto deberá servir, como asignación familiar mínima, la suma de seis pesos ($ 6.00) por hijo.

Art. 15. La solicitud para constituir Cajas propias deberá ser presentada a la Inspección General de Hacienda, debiendo agregarse a la misma:

A) Los documentos que justifiquen encontrarse en las condiciones previstas en el artículo precedente.
B) El balance de la empresa correspondiente al ejercicio económico inmediato anterior a la fecha de la presentación de la solicitud.
C) Las asignaciones a pagarse.

La Inspección General de Hacienda practicará las investigaciones del caso y elevará la solicitud al Ministerio de Industrias y Trabajo con las conclusiones a que haya arribado.

Art. 16. Las Cajas propias están obligadas:

A) A comunicar al Ministerio de Industrias y Trabajo las modificaciones que introduzcan en su régimen interno y no podrán ponerlas en vigor hasta que sean aprobadas por el Ministerio.
B) A suministrar anualmente, a la Inspección General de Hacienda, una copia fiel de sus balances dentro de los 60 días de vencido el ejercicio económico.
C) A justificar, en cualquier momento, a pedido de la Inspección General de Hacienda, que subsisten las condiciones que se tuvieron en cuenta para autorizar su funcionamiento.

Art. 17. Los patronos en cuyos establecimientos funcionen Cajas propias, deberán presentar anualmente a la Inspección General de Hacienda un balance de la empresa y de la Caja dentro de los 90 días de vencido el ejercicio.

Art. 18. Las Cajas propias particulares funcionarán bajo el contralor de la Inspección General de Hacienda y dirigidas por la empresa.

Las Cajas propias colectivas lo harán bajo la dirección de un Directorio constituído por dos delegados patronales, dos delegados por los obreros y un Presidente designado por el Poder Ejecutivo.

Art. 19. El Poder Ejecutivo tendrá especialmente en cuenta, como circunstancia favorable para autorizar el funcionamiento de Cajas propias el hecho de que la empresa solicitante hubiera estado concediendo con anterioridad a la fecha de la ley el beneficio de las asignaciones familiares.

Art. 20. En cualquier momento podrán dejarse sin efecto las autorizaciones concedidas para organizar Cajas propias, si a juicio del Poder Ejecutivo la empresa o el patrono que goza de esa autorización la emplea en forma que contraríe o desnaturalice la finalidad de la ley.

De las Cajas Oficiales

Artículo 21. El Poder Ejecutivo organizará Cajas Oficiales:

A) Cuando en una industria o grupo de industrias o en uno o más ramos comerciales, por razones especiales, como ser la situación económica en dichas industrias o comercios, su escaso desarrollo o el limitado número de obreros y obreros y empleados ocupados en dichas actividades se considera que no están en condiciones de organizar y sostener una Caja colectiva.
B) Cuando después de convocar por dos veces a elecciones, los patronos no hubieran concurrido a ninguna de las convocatorias hechas.
C) Cuando se comprobara que los afiliados a una Caja ocupan habitualmente menos de 4.000 personas entre empleados y obreros.
D) Cuando el Poder Ejecutivo, por otros motivos fundados, considere necesario constituir una Caja Oficial.

Art. 22. El Poder Ejecutivo, al dictar el decreto constituyendo la Caja Oficial, indicará en el mismo las actividades industriales o comerciales comprendidas. En el mismo decreto se designarán los representantes del Poder Ejecutivo y los delegados obreros y patronales, consultando precisamente a los interesados o a sus organizaciones profesionales.

De las Cajas de Compensación en el interior y litoral de la República

Artículo 23. En los Departamentos del interior y el litoral de la República podrán constituirse, en cada localidad, Cajas de Compensación que incluyan cualquier clase y número de industrias o comercios sin necesidad de que sean entre sí afines o conexos.

No regirá para estas Cajas lo dispuesto en el artículo 10 de este decreto.

A los efectos de constituirlas, el Poder Ejecutivo convocará a los patronos y obreros con arreglo a lo establecido en los artículos 4.º y 8.º, del presente decreto.

Art. 24. Se podrá, asimismo, en dichas localidades, organizar Cajas de Compensación para una sola industria o

ramo comercial, siempre que en conjunto las empresas interesadas ocupen en sus establecimientos más de mil (1.000) personas entre obreros y empleados.

Con ese objeto el Poder Ejecutivo procederá a la convocatoria respectiva u homologará el acuerdo de las partes con arreglo a lo preceptuado en los artículos 4.°, 5.°, 6.°, 7.° y 8.° del presente decreto.

Art. 25. Para las cajas propias que se deseen organizar en los Departamentos del interior o litoral de la República regirán todas las normas dadas para dichas Cajas por este decreto reglamentario.

Disposiciones generales comunes a todas las Cajas

Artículo 26. Todo obrero o empleado que se considere comprendido en los beneficios de la ley de 12 de Noviembre de 1943 deberá presentarse a la Caja respectiva con los justificativos que acrediten fehacientemente tener a su cargo beneficiarios de la ley.

Art. 27. Si un obrero abandona el establecimiento o es despedido por el patrono antes de vencido el mes, tendrá derecho a que se le sirvan las asignaciones familiares proporcionalmente a la catnidad de días trabajados en el mes en que se produjo la rescisión del contrato. Si se tratara de empleado amparado por el artículo 153 del Código de Comercio la asignación familiar se considerará parte integrante del salario.

Art. 28. Todo patrono está obligado a justificar en cualquier momento ante la Inspección General de Hacienda o ante el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados o ante sus funcionarios inspectivos, que se encuentra afiliado a la Caja de Compensación respectiva o que ha sido autorizado a organizar una Caja propia.

A tal efecto cada Caja expedirá a los interesados un certificado de afiliación el que deberá ser exhibido, siempre que se solicite, a los funcionarios encargados del contralor de la ley.

Art. 29. Las asignaciones familiares se servirán hasta completar doscientos pesos con el sueldo que perciba el jefe de familia. En caso de empleo de ambos cónyuges o de doble ocupación de uno de éstos se computarán sus sueldos a los efectos de lo dispuesto en el inciso anterior y si los patronos de aquéllos pertenecieran a distintas Cajas se servirá en todos los casos por cada beneficiario una sola asignación con arreglo a las siguientes normas:

A) El atributario tendrá derecho a exigir la asignación más alta si no fueran iguales los beneficios que sirva cada Caja.

B) Cada Caja pagará la mitad de la asignación, salvo convención entre las instituciones interesadas.

Art. 30. Los afiliados a las Cajas quedarán obligados por el hecho de la afiliación a hacer todas las comunicaciones que aquéllas le pidan y a dar a las mismas las informaciones que sean necesarias para el buen funcionamiento de dichos organismos.

Art. 31. La asignación familiar deberá servirse íntegramente mientras subsista el contrato de trabajo que une al empleado u obrero con el patrono afiliado, no siendo causal para dejar de pagarla la circunstancia de que el obrero o empleado haya dejado de percibir el sueldo por accidentes, enfermedades, suspensiones disciplinarias o por haber dejado de concurrir a prestar sus servicios por encontrarse en uso de licencia o por cualquier otra circunstancia similar que no importe el fin o la rescisión del contrato.

Art. 32. En caso de doble ocupación el empleado u obrero deberá denunciarla a la Caja o Cajas respectivas, correspondiendo en estos casos servir el beneficio de acuerdo con lo que se establece en el artículo 29 de este decreto.

Art. 33. Todas las Cajas se deben entre sí mutuas informaciones relacionadas con los cometidos que les asigna la ley de 12 de Noviembre de 1943.

Los informes solicitados no podrán demorarse más de 15 días en ser suministrados.

Art. 34. Cuando el sueldo de un obrero o empleado esté representado en parte por cantidades variables de dinero no pagadas directamente por el patrono como propinas, las Cajas fijarán en cada caso el sueldo ficto con arreglo al cual los patronos deberán hacer sus aportes.

Art. 35. A los efectos de los aportes que deben efectuar los patronos, se entiende por remuneración, además del sueldo o salario, toda otra cantidad fija o variable que reciban habitualmente los obreros y empleados como ser porcentajes, comisiones, bonificaciones, habilitaciones, etc.

Se entiende también que forma parte de la remuneración de los trabajadores cualquier otra prestación a cargo del patrono como ser las habitaciones, o alimentos que aquél se haya comprometido a suministrar.

Las Cajas fijarán con carácter general el valor de esas prestaciones y las comunicará a sus afiliados pudiendo modificar la estimación hecha todas las veces que lo juzgue necesario.

Art. 36. Las Cajas designarán el personal que necesiten para atender sus servicios, y podrán disponer libremente hasta del 3 % de sus entradas brutas para atender sus gastos de administración.

Art. 37. Cuando los empleados u obreros que perciban sueldos o salarios variables que excedan de $ 200.00 algunos meses y otros no, tendrán derecho a exigir las asignaciones familiares que les correspondan por los hijos menores que tengan a su cargo si el promedio de los sueldos percibidos durante los tres meses anteriores a la petición fuere inferior a $ 200.00.

Art. 38. El administrador de las asignaciones familiares es el empleado, obrero o peón siempre, que tenga a su cargo a los hijos menores que causan la asignación. Si éstos estuvieran a cargo de la esposa del empleado o de la madre natural de los menores o de otra persona, las Cajas entregarán el importe de las asignaciones a quien justifique tener la tenencia del o de los beneficiarios.

De los recursos y normas financieras de las Cajas

Artículo 39. Para la fijación de las asignaciones familiares las Cajas aplicarán el sistema de la repartición hasta el máximo de seis pesos ($ 6.00) por cada hijo, una vez hechas las deducciones legales.

Si aplicado dicho sistema quedara cubierto el máximo de seis pesos ($ 6.00) que marca la ley, el sobrante que resultare podrá ser destinado:

A) A aumentar las asignaciones en general, o, solamente, las que correspondan a los empleados y obreros que tengan mayor número de hijos o menores a su cargo.

B) A constituir primas o subsidios de natalidad.

C) A organizar socorros familiares extraordinarios.

Art. 40. Las Cajas a que se refiere este decreto tendrán como recursos:

A) La contribución patronal que trimestralmente fije el Poder Ejecutivo de acuerdo con lo que establece el artículo 25 de la ley de 12 de Noviembre de 1943.

B) Las contribuciones espontáneas de los patronos o de los obreros y empleados.

C) Las donaciones y legados que recibieran.

D) Los intereses y cualquier otro recurso.

Art. 41. Las Cajas podrán realizar la siguiente operación, totalizando por una parte:

A) Las sumas necesarias para cubrir las asignaciones servidas por la Caja.

B) Los gastos de administración que no serán superiores al 3 % de las entradas brutas.

C) Un fondo de reserva con el 5 % de las asignaciones servidas.

Por otra parte, se totalizarán los sueldos pagados por todos los empleadores pertenecientes a la Caja.

El cociente de esas dos cantidades representa el porcentaje que queda fijado para el trimestre y se aplicará al monto de salarios declarados por cada adherente a fin de determinar su contribución.

Art. 42. Con excepción de un fondo permanente para pequeños gastos las Cajas de Compensaciones no podrán tener en su poder más de 48 horas valores o dineros en efectivo.

Toda suma que ingrese a las mismas deberá ser depositada en el Banco de la República y acreditada en la cuenta respectiva.

Las Cajas, con la autorización de la Inspección General de Hacienda, podrán transferir sus cuentas a otras instituciones bancarias.

Del fondo inicial

Artículo 43. El Banco de la República pondrá a disposición de las Cajas, en una cuenta corriente que abrirá a cada una, el importe de los depósitos hechos para formar el fondo inicial por los patronos afiliados a las mismas.

A tal efecto cada Caja de Compensación remitirá a dicho Banco:

A) La nómina completa de sus afiliados, con indicación de lo depositado por cada uno y el importe total que deberá transferirse a la respectiva cuenta nueva.

B) Los respectivos comprobantes de depósitos, boletos duplicados, triplicados o cuadruplicados, a los efectos de documentar los pagos realizados.

Art. 44. Las Cajas aplicarán el fondo inicial:

A) A atender sus gastos imprescindibles de instalación y organización.
B) A los fines especificados en el artículo 47.

Art. 45. De acuerdo con lo que establece el artículo 26 de la ley de 12 de Noviembre de 1943 y su decreto reglamentario de fecha 19 del mismo mes, el último depósito que deberán hacer los patronos en el Banco de la República para la constitución del fondo inicial será el correspondiente a las remuneraciones pagadas por aquéllos a su personal por el mes de Julio próximo.

En lo sucesivo el importe de las contribuciones mensuales será vertido por los patronos en las Cajas a que pertenecen.

Art. 46. El importe de dichas contribuciones se destinará sin más deducciones que las indicadas en la ley, a pagar las asignaciones familiares. Dichas contribuciones deberán hacerse efectivas antes del décimo día de cada mes.

Art. 47. Las Cajas iniciarán el pago de las asignaciones familiares en la primera quincena del mes de Setiembre del año en curso. A tal efecto cada Caja fijará la asignación que debe servir y la hará efectiva disponiendo de los aportes hechos por los patronos correspondientes al mes de Agosto y tomando del fondo inicial el importe de los aportes no efectuados por los patronos afiliados. El mismo procedimiento seguirán en los meses sucesivos mientras exista una reserva del fondo inicial. Los adelantos que se hayan hecho con cargo a dicho fondo serán reintegrados al mismo a medida que se vayan percibiendo los aportes atrasados.

Art. 48. Cuando dicho fondo quede agotado las Cajas se limitarán a repartir sus ingresos mensuales con arreglo a la ley.

Del fondo de reserva

Artículo 49. Las Cajas deberán colocar sus fondos de reserva en títulos de Deuda Pública.

Art. 50. Las Cajas solamente podrán disponer de parte del fondo de reserva con autorización del Ministerio de Industrias y Trabajo, debiendo especificar en su solicitud:

A) A cuánto asciende el fondo de reserva.
B) Qué parte del mismo se propone utilizar.
C) A qué fines se aplicará dicha disposición del fondo.

De las liquidaciones de las Cajas

Artículo 51. La liquidación de las Cajas se hará en todos los casos con intervención de la Inspección General de Hacienda.

El destino de su activo será establecido en cada caso por el Poder Ejecutivo, debiendo tener en cuenta que el mismo constituye un patrimonio de los beneficiarios.

Art. 52. Las Cajas propias entran en liquidación necesaria:

A) Por cese del negocio o empresa a que pertenezcan.
B) Por incumplimiento de alguna o algunas de las condiciones previstas en el artículo 14.

Previa la información correspondiente del Instituto Nacional del Trabajo o de la Inspección General de Hacienda, el Poder Ejecutivo procederá a la liquidación de las Cajas propias de acuerdo con lo establecido en el artículo precedente.

De las sanciones

Artículo 53. Se castigará con multa de $ 500.00 (quinientos pesos) a todo patrono:

A) Que remita a la Caja a que está afiliado informaciones falsas.
B) Que reduzca dolosamente los aportes que debe hacer a la Caja.
C) Que no se encuentre afiliado a la Caja que le corresponde de acuerdo con la convocatoria respectiva.

Art. 54. Serán castigados con multas de $ 50.00 (cincuenta pesos) los patronos:

A) Que no remitan a la Caja las informaciones que ésta les solicite o no hagan a la misma las comunicaciones a que se refiere esta reglamentación.
B) Que dejen de observar alguna de las obligaciones que le impone la ley o el presente reglamento.

Art. 55. A los afiliados morosos en el pago de sus contribuciones se les aplicará una multa equivalente al 50 % de su contribución por cada mes de atraso que se compruebe.

Art. 56. El patrono que reincida en algunos de los hechos a que se refiere el artículo 54, será sancionado con multa de ($ 100.00) cien pesos a ($ 300.00) trescientos pesos, según la naturaleza de la infracción.

Art. 57. Las multas a que se refiere el presente capítulo serán impuestas y cobradas por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, a quien las Cajas o la Inspección General de Hacienda remitirá en cada caso los antecedentes respectivos.

Para la aplicación de las multas se seguirá el procedimiento establecido por la ley de 29 de Mayo de 1916 (número 5.427).

Art. 58. Las dependencias del Estado y de los Municipios deberán expedir gratuitamente a los obreros y empleados los recaudos, testimonios o certificados que necesiten para justificar que se encuentran comprendidos en los beneficios de la ley de 12 de Noviembre de 1943.

Art. 59. Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo de Gobierno celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional, el día 17 de Mayo de 1944.

Resolución N.o 7052. — Modificando la resolución número 5228, en el sentido de que la pensión que por la misma se concede la señora Olga Ayala de Garet, debe ser fijada en la cantidad de $ 201.24. (Carpeta 556|943).

Resolución N.o 7053. — Otorgando a las señoras Azema Martínez de Dupont y Tulia Martínez de Machado, una pensión mensual de $ 15.35 a cada una, en su calidad de hijas legítimas, casadas, del Coronel Julio J. Martínez. (Carpeta número 2418|944).

Resolución N.o 7054. — Otorgando a la señora Elvira Hipólita Mirazo de Iglesia una pensión mensual de $ 9.37 en su calidad de hija legítima, casada, del Teniente Coronel Antonio Mirazo. (Carpeta 1185|943).

Resolución N.o 7055. — Modificando la resolución de fecha Julio 20 de 1932 por la que se otorgó pensión a la señora Josefina Colmán de Lezama, en el sentido de que, a partir del 15 de Enero próximo pasado, el monto de la misma debe ser de $ 56.16 mensuales. (Carpeta 2029|944).

Resolución N.o 7051. — Declarando que la causal determinante de la "baja" del ex marinero de 1.a clase del Cuerpo de Policía Marítima, Ramón Segovia, no lo priva del derecho a la jubilación que pudiera corresponderle por sus años de servicios. (Carpeta 5033|942).

Decreto N.o 3177. — Desestimando la solicitud del señor Teniente Coronel retirado Benigno F. Rubianes, para que el Servicio de Intendencia le reintegre el 50 o|o de la prima abonada como garantía de la operación que efectuó por 10 meses de sueldo. (Carpeta 1706|944).

Decreto N.o 3176. — Desestimando el recurso interpuesto por la firma "La Cosechera, Romeo Zerboni" contra la resolución del Servicio de Intendencia de fecha 10 de Febrero próximo pasado. (Carpeta 1554|944).

Decreto. — Concediendo la autorización solicitada por la Dirección General del Servicio de Sanidad para excederse en los duodécimos de los rubros de gastos, sin extralimitarse de la asignación anual. (Carpeta 224|944).

Decreto N.o 3168. — Autorizando al Servicio de Intendencia a realizar la transposición de los rubros que se detallan en el mismo y en la forma que se indican. (Carpeta 2500|944).

Decreto N.o 3172. — Expidiendo una orden de pago a favor de la Inspección General de Marina por la suma de pesos 972.68 destinada a abonar a la Administración Nacional de Puertos, los sueldos, etc., desde Octubre de 1942 a Febrero 16 de 1943 por servicios prestados por el señor Claudio Salvaraglio, funcionario de esa Administración. (Carpeta 2430|44).

Decreto N.o 3169. — Disponiendo que la Inspección General de Marina autorice al Servicio de Iluminación y Balizamiento a efectuar la transposición de los rubros que se indican en el mismo. (Carpeta 2525|944).

Decreto N.o 3163. — Autorizando al Servicio de Ingeniería y Arquitectura Mi-

litar a adjudicar la provisión e instalación de una cámara frigorífica en el edificio de la Escuela Naval, a la firma S. I. A. M. Torcuato Di Tella por la suma de pesos 3.600.00 e invertir la suma de $ 500.00 en los trabajos de albañilería para la adaptación del local para la referida cámara. Autorízase, además al mencionado Servicio a tomar la cantidad de cien pesos para completar el pago a la expresada firma de la provisión e instalación de dicha cámara frigorífica. (Carpeta número 5256|943).

Patente nacional de navegación mercantil. — Concediendo permiso al vapor nacional "Uruguay" para que pueda salir de este puerto y transferirse a Porto Alegre y escalas.

Patente nacional de navegación mercantil. — Concediendo permiso al vapor nacional "B-51" para que pueda salir de este puerto y transferirse a Porto Alegre.

Patente nacional de navegación mercantil. — Concediendo permiso al buque a motor uruguayo "Pietrina" para que pueda salir de este puerto y transferirse a Río de Janeiro y escalas.

Mensaje N.o 204 a la Suprema Corte de Justicia, remitiendo la documentación solicitada y relacionada con el señor Alférez retirado Juan José López Silveira.

Decreto N.o 3160. — Confirmando la designación que realizó el Supremo Tribunal Militar a favor del señor Capitán retirado Manuel G. Pardías, para ocupar el cargo de Auxiliar de dicha Corporación.

Resolución N.o 7056. — Otorgando a la señora María Silva de Latapié una pensión mensual de $ 233.33 en su calidad de viuda del Coronel retirado Francisco Latapié. (Carpeta 1060|944).

Resolución N.o 7057. — Otorgando a la señora Camila Elisa Amabilia Cabral de Godoy una pensión mensual de pesos 25.00 en su calidad de hija legítima, casada, del Teniente Coronel Abelardo Cabral. (Carpeta 4381|943).

Decreto. — Disponiendo que por intermedio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Salto se proceda a la escrituración del terreno empadronado con el número 4958, propiedad del señor Bautista F. Rattin, ubicado en la primera sección judicial de ese Departamento; designando representante del Poder Ejecutivo para dicho acto, al señor Jefe del Batallón de Infantería N.o 7, Teniente Coronel Oscar Ibargaray, y expidiéndose una orden de pago a favor de la Inspección General del Ejército por la suma de $ 9.909.10 valor del terreno y mejoras. (Carpeta 3750|941).

Decreto. — Disponiendo que por intermedio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Salto se proceda a la escrituración del terreno empadronado con el número 5197, propiedad del señor Juan Luis Rossi, ubicado en la primera sección judicial de ese Departamento, designando representante del Poder Ejecutivo para dicho acto, al señor Jefe del Batallón de Infantería N.o 7, Teniente Coronel Oscar Ibargaray; y expidiéndose una orden de pago a favor de la Inspección General del Ejército por la suma de $ 17.638.50 valor del terreno y mejoras. (Carpeta 3750|941).

Decreto. — Disponiendo que por intermedio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Salto se proceda a la escrituración del terreno empadronado con el número 4695, propiedad del señor Carlos Legnazzi, ubicado en la primera sección judicial de ese Departamento, designando representante del Poder Ejecutivo para dicho acto, al señor Jefe del Batallón de Infantería N.o 7, Teniente Coronel Oscar Ibargaray; y expidiéndose una orden de pago a favor de la Inspección General del Ejército por la suma de $ 1.732.33 valor del terreno y mejoras. (Carpeta 3750|941).

Decreto. — Disponiendo que por intermedio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Salto se proceda a la escrituración del terreno empadronado con el número 4892, propiedad los señores Vicente Cacciavillani y Raúl Luciano Richard, ubicado en la primera sección judicial de ese Departamento, designando representante del Poder Ejecutivo para dicho acto al señor Jefe del Batallón de Infantería N.o 7, Teniente Coronel Oscar Ibargaray; y expidiéndose una orden de pago a favor de la Inspección General del Ejército por la suma de $ 5.024.28 valor del terreno y mejoras. (Carpeta 3750|941).

Decreto. — Disponiendo que por intermedio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Salto se proceda a la escrituración del terreno empadronado con el número 4936, propiedad de la sucesión Antonio L. Rattin, ubicado en la primera sección judicial de ese Departamento, designando representante del Poder Ejecutivo para dicho acto, al señor Jefe del Batallón de Infantería N.o 7, Teniente Coronel Oscar Ibargaray; y expidiéndose una orden de pago a favor de la Inspección General del Ejército por la suma de $ 17.920.21 valor del terreno y mejoras. (Carpeta número 3750|941).

Decreto. — Disponiendo que por intermedio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Salto se proceda a la escrituración del terreno empadronado con el número 4632, propiedad del señor Nicolás Richard, ubicado en la primera sección judicial de ese Departamento, designando representante del Poder Ejecutivo para dicho acto, al señor Jefe del Batallón de Infantería N.o 7, Teniente Coronel Oscar Ibargaray; y expidiendo una orden de pago a favor de la Inspección General del Ejército por la suma de $ 1.032.37 valor del terreno y mejoras. (Carpeta 3750|941).

Decreto N.o 3174. — Transfiriendo a la cuenta "Tesoro Nacional Proventos de la Imprenta Militar" la suma de pesos 850.00 cantidad que se debitará al artículo 425 de la ley número 10.050 por concepto de la impresión de 2.975 ejemplares del Reglamento de Ametralladoras 3.a parte. (Carpeta 4419|941).

Decreto. — Disponiendo que la Inspección General de Marina autorice al Servicio de Iluminación y Balizamiento a excederse en el duodécimo del rubro 3.12 "Combustibles y Lubricantes". (Carpeta 2092|944).

Decreto N.o 3167. — Autorizando al Servicio de Transmisiones a contratar con la Dirección General de Correos la reparación del local ocupado por la Oficina Telegráfica de Pocitos, por la suma de $ 1.428.24, que se atenderá con cargo al artículo 9.o de la ley número 9538. (Carpeta 678|944).

Decreto N.o 3171. — En Consejo de Ministros. Autorizando al Servicio de Intendencia a adquirir un caminero "Yute" para el Ministerio de Defensa Nacional, en la suma aproximada de $ 54.00 con cargo al rubro 3.03 "Mobiliario y Enseres Diversos" del Item 3.22 (Ejército). (Carpeta 1952|944).

Decreto N.o 3162. — En Consejo de Ministros. Autorizando al Servicio de Intendencia a adquirir, en forma directa, el mobiliario destinado al Centro de Instrucción para Oficiales de Reserva de Infantería, por la suma de $ 2.766.00 con cargo a la partida de $ 100.000.00 que asigna el artículo 34 de la ley número 9943. (Carpeta 2569|944).

Decreto N.o 3161.—En Consejo de Ministros. Autorizando al Servicio de Transmisiones a contratar los servicios de las personas que se indican en el mismo, con una asignación de $ 2.50 diarios a cada uno, con cargo al $ 30 de los proventos de Radiocomunicaciones. (Carpeta número 2511|944).

Decreto N.o 3170. — En Consejo de Ministros. Autorizando la adquisición en la forma que se detalla en el mismo, de un sello numerador automático de seis cifras, una máquina cosedora de expedientes y dos mil broches, destinados a la Tercera División: Personal, del Ministerio de Defensa Nacional, cuyo importe de $ 64.80 se atenderá con cargo a la partida de $ 100.000.00 que asigna la ley número 9943. (Carpeta 196|B|941).

Decreto N.o 3165. — Expidiendo una orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por la suma de $ 260.00 importe que debe girarse a nuestra Embajada en Wáshington a la orden del Encargado de la Misión Militar en los Estados Unidos de América, por gastos de oficina. (Carpeta 2667|940).

Decreto N.o 3173. — Aprobando el plan de inversión presentado por el Aero Club de Paysandú y expidiendo una orden de pago a favor de la Dirección de Aeronáutica Civil por la suma de pesos 10.000.00 que deberá ser entregada al Aero Club de Paysandú importe de las subvenciones que debe percibir. (Carpeta 5170|941).

Decreto N.o 3166. — Reforzando el rubro 8.01 "Gastos Eventuales o Extraordinarios" del Item 3.22-03 en la suma de $ 10.000.00 que se tomará del rubro 3.13 "Manutención de Animales" del Item 22.01.

Decreto N.o 3175. — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación transfiera a la cuenta "Tesoro Nacional. Proventos de la Imprenta Militar" la suma de $ 2.684.42, importe de trabajos realizados para las distintas secciones del Ministerio de Defensa Nacional durante el mes de Abril último. (Carpeta número 1494|943).

Decreto. — Concediendo la autorización solicitada por la Escuela Militar para excederse en los duodécimos del rubro 1.05 "Dietas" del Item 3.07. (Carpeta 1782|944).

Decreto. — Concediendo la autorización solicitada por la Dirección General de Aeronáutica Militar para excederse en los duodécimos del rubro 3.15 f) "Equipos y materiales varios" del Item 3.02. (Carpeta 81|944).

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el día 1.o de Mayo de 1944.

1—Desígnase al señor Roberto H. Barreira, para integrar, en carácter de delegado de la Cámara de Industrias, la Comisión encargada de estudiar un plan de orientación industrial. (Carpeta número 235|944).

2—Decreto ampliando los cometidos confiados al Consejo de Salarios para los Frigoríficos Swift y Artigas por decreto de fecha 14 de Abril de 1944 y concordantes, en el sentido de que los estudios que efectúe, así como el proyecto de reformas de la ley número 10.108, de 26 de Diciembre de 1941, comprenderá a todos los frigoríficos incluídos en la citada ley. (Carpeta 130|944).

3—Declárase autorizado un suministro efectuado por la firma Cassarino Hermanos, al buque de bandera francesa denominado "Groix". (Carpeta número 835|944).

4—Declárase autorizado un suministro efectuado por el Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., al buque de bandera

estadounidense denominado "Esso Dover". (Carpeta 835|944).

5—Declárase autorizado un suministro efectuado por la firma Cassarino Hermanos al buque de bandera estadounidense denominado "Esso Dover". (Carpeta 835|944).

6—Declárase autorizado un suministro efectuado por la firma Cassarino Hermanos al buque de bandera francesa denominado "Groix". (Carpeta 835|944).

7—Declárase autorizado un suministro efectuado por la firma Angel L. Estévez, al buque de bandera estadounidense denominado "Ben Holladay". (Carpeta 835|944).

8—Declárase autorizado un suministro efectuado por la firma Maclean y Stapledon S. A., al buque de bandera inglesa denominado "Fitzroy". (Carpeta número 835|944).

9—Decláranse autorizadas las reparaciones efectuadas, por la firma Regusci y Voulminot, al buque de bandera estadounidense denominado "Esso Dover". (Carpeta 530|944).

10—Autorízase a la firma Polti y Cía., para efectuar una exportación. (Carpeta 2937|943).

11—Autorízase a la firma Cuchilla Verde Limitada, para efectuar una exportación. (Carpeta 816|944).

12—Concédese a la Fábrica Nacional de Papel S. A., exoneración de derechos aduaneros para el material que detalla en su solicitud número 120. (Carpeta número 1307|944).

13—Concédese a la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, exoneración de derechos aduaneros para las maquinarias y materiales que detalla en su solicitud número 17. (Carpeta número 928|944).

14—Autorízase a la firma Gaya, Pérez y Cía., para adquirir dos cubiertas y dos cámaras usadas, sin obligación, por parte de dicha firma de devolver otras en su lugar. (Carpeta 855|944).

15—Declárase en uso de licencia por enfermedad, durante el período comprendido entre los días 26 de Abril próximo pasado y el 15 del actual, al funcionario de la Dirección General de Asuntos Económicos, señor Raúl Bolea. (Carpeta 1484|944).

16—Prorrógase, hasta el día 10 de Agosto próximo, la licencia de que viene haciendo uso, por razones de enfermedad, el funcionario del Ministerio de Industrias y Trabajo, señor Luis Bertolotti. (Carpeta 645|935).

17—Declárase en uso de licencia por enfermedad, por el período comprendido entre los días 1.o y 10 del mes en curso, al funcionario de la Dirección General de Asuntos Económicos, señor Gervasio Píriz. (Carpeta 975|944).

18—Autorízase a la firma Ricardo Pesqueira para suministrar al buque de bandera española denominado "Cabo de Hornos" varios artículos. (Carpeta 835|44).

19—Resolución dejando sin efecto la de fecha 5 de Mayo en curso, por la cual se autorizó a la Dirección General de Asuntos Económicos para proceder al arrendamiento de un garaje. (Carpeta 1623|943).

20—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Espectrol" acta número 23.367, formulada por el señor Juan Blau, de Montevideo. (Carpeta número 2451|943).

21—Desestímase la solicitud de renovación del registro de la marca "Jabalí" número 22.179, formulada por la Compañía para el comercio de ultramar, Sido Limitada Sociedad Anónima, de Buenos Aires. (Carpeta 2674|943).

22—Desestímase la solicitud de privilegio industrial acta número 800, formulada por el señor Carlos Veirano, de Montevideo, para "Telas impermeables a base de aceites de lino y alma de tejidos". (Carpeta 103|941).

23—Desestímase la solicitud de privilegio industrial formulada por los señores Julio Villamajó y Miguel Debernardis, de Montevideo, para "Fabricación en serie de elementos de cemento armado transportable para la completa construcción de casas standard" acta número 552. (Carpeta 1502|936).

24—Desestímase la solicitud de privilegio industrial acta número 726, formulada por la firma Buono, Demicheri y Cía., de Montevideo, para "Industrialización integral de los citrus". (Carpeta número 2641|938).

25—Autorízase a la señora Angélica A. de la Fuente para efectuar una exportación. (Carpeta 1367|944).

26—Declárase caducada la patente de invención número 3401, de los señores Max Maier y Antonio Farkas, de Montevideo, para "Mejoras en o relativas a cortinas especiales para proteger las mercaderías expuestas en las vidrieras, contra la influencia perniciosa del sol sin estorbar la vista libre". (Carpeta número 1134|941).

27—Autorízase al doctor Arturo Sánchez Palacios, para efectuar una exportación. (Carpeta 1314|944).

28—Mensaje a la Corte Electoral acusándole recibo de su oficio, por el que pone en conocimiento del Poder Ejecutivo que ha designado a los funcionarios señores Martín A. Píriz, Cayetano de León, Miguel A. Villar y Humberto S. Torrado, para integrar los Tribunales de Elecciones de los Consejos de Salarios convocados últimamente.

29—Decreto ampliando el de fecha 2 de Abril de 1943, reglamentario de las leyes de licencias anuales del comercio y la industria. (Carpeta 1615|943).

30 y 31—Autorízase a la Dirección de Industrias, para adquirir en la Dirección General de Institutos Penales, tres bibliotecas para la Sección Contralor de Metales, en la suma de $ 202.00. (Carpeta 1829|943).

32—Declárase autorizado un suministro efectuado por la firma Trucco Troncosso y Cía., al buque de bandera francesa denominado "Desirade". (Carpeta 835|944).

33—Concédese a la Fábrica Nacional de Papel S. A. exoneración de derechos aduaneros para el material que detalla en su solicitud número 128. (Carpeta número 1232|933).

34—Autorízase a la firma Geza Feuerman, para importar del Paraguay u otra procedencia, en "Admisión temporaria" 10.000 kilos mensuales de cerda de cola de caballo. (Carpeta 1612|942).

35—Resolución ampliando el plazo para la exportación de la cerda importada con el beneficio de la "Admisión temporaria". (Carpeta 1612|942).

36—Declárase autorizada una exportación efectuada por la Embajada de Méjico. (Carpeta 1392|44).

37—Concédese a la Fábrica Nacional de Papel S. A., exoneración de derechos aduaneros para el material que detalla en su solicitud número 127. (Carpeta número 1231|944).

38—Autorízase a la firma Guelfi y Cía., para efectuar una exportación. (Carpeta 2209|933).

39—Autorízase a la firma León Lanzac para efectuar una exportación. (Carpeta 1226|944).

40—Autorízase al señor Luis Vampalano, para efectuar una exportación. (Carpeta 1266|944).

41—Resolución llamando a concurso de méritos y de oposición para llenar la vacante de un cargo de ayudante del Museo del Instituto Geológico del Uruguay. (Carpeta 36|2|941).

42—Se autoriza al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para mantener en su caja, durante el presente ejercicio la suma de $ 400.00 mensuales para atender gastos urgentes de locomoción. (Carpeta 295|940).

43—Resolución autorizando la realización de reparaciones que necesita la lancha argentina denominada "Ushuaia". (Carpeta 530|944).

44—Decreto concediendo un plazo improrrogable de 10 días hábiles para que los patronos que no hayan pagado la totalidad o parte de la contribución del 3 o|o sobre las remuneraciones pagadas, o haya efectuado pagos insuficientes, con destino a las Cajas de Compensación para Asignaciones Familiares, regularicen su situación mediante el depósito de las sumas correspondientes en el Banco de la República.

45—Desígnase para ocupar un cargo de cartero reemplazante de la Dirección General de Correos, al señor Nilo Venturi.

46—Desígnase Agente de Correos en la Isla de Flores, al señor Antonio María Faraldo Rodríguez. (Carpeta 2975|43).

47—Desígnase para ocupar un cargo de peón en la Dirección General de Correos, al señor José Manuel García Pájaro.

48—Desígnase para ocupar un cargo de cartero en la Dirección General de Correos, al señor Julio César Rath Sosa.

49—Desígnase para ocupar un cargo de cartero en la Dirección General de Correos, al señor Irmo Fernández.

50—Acéptase la renuncia presentada por el Jefe de la Sucursal de Parada Piñera, (Departamento de Paysandú), de la Dirección General de Correos, señor Francisco S. Francesch. (Carpeta número 1979|943).

Trámite de marcas de fábricas, patentes de invención y de privilegios industriales.

Mayo 20 de 1944

—Pasa a informe de la Inspección General de Hacienda: "Fundición de hierro maleable, accesorios y piezas para implementos agrícolas, en general, etc." número 110, concedido al señor Luis Gaggioni.

—Pasa a la Cámara Nacional de Comercio: "Fabricación en el país del producto denominado "Sus-Tex", acta 798, solicitado por Federico Susena Morquio.

—Pasan a la Dirección de la Propiedad Industrial: "Leche de Magnesia I. C. U.", acta 22.505 de S. A. Instituto Científico Uruguayo. — Laboratorios Suarry S. A., hace un llamado de atención en gestión de registro de la marca "Politón", acta 41.270 solicitada por José J. Vallarino S. C. — "Fabricación de azulejos, loza y pasta mayólica", número 93, de Feliciano Primo Cotelo.

—Pasa a la Intendencia Municipal de Montevideo: "Cisterna y válvula sanitaria", acta 5234, de Homero Demicheli.

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDO PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

10.ª SESION ORDINARIA

ABRIL 12 DE 1944

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ARTURO LUSSICH
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

CON ASISTENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO, DOCTOR JAVIER MENDIVIL

SUMARIO

12—**Bolsa de trabajadores de Tablada.** — Exposición del señor Representante doctor C. Arrarte Corbo, relacionada con la alarma que ha producido a un importante núcleo del gremio ganadero del país, la anunciada reglamentación de la bolsa de trabajadores de Tablada, inquietante situación que también repercutirá en los frigoríficos particulares, los que están dispuestos a adoptar serias medidas si por imperio de esa reglamentación, se les obliga a que los ganados comprados en Tablada sean entregados, para su conducción, a personas inexpertas y que no poseen ninguna responsabilidad como para confiarles estos valiosos intereses. Se extiende en varias consideraciones alrededor de este tema y exhorta a que se medite muy bien sobre este aspecto antes de que se dicte la reglamentación de referencia.

13—**Obras hidroeléctricas en Rincón del Bonete.** — Manifestación del señor Representante don Víctor Alvarez Menéndez, relacionada con una enérgica protesta que ha levantado entre el vecindario y propietarios de hoteles de Paso de los Toros, la resolución de la R.I.O.N.E. de prohibir la entrada para visitar las obras hidroeléctricas que se construyen en Rincón del Bonete. Considera que debe dejarse sin efecto esa prohibición a fin de no obstaculizar la afluencia de visitantes a esa zona del país, pues lo contrario traería aparejados grandes perjuicios para los hoteles y comercios de la citada localidad. Solicita el pase de la versión taquigráfica de sus palabras a quien corresponda. — Se vota: **Afirmativa.**

CUESTIONES DE ORDEN

14—**Fallecimiento del doctor Hugo Antuña.** (Homenaje de la Cámara). — Palabras de homenaje pronunciadas por el señor Representante doctor Dardo Regules con motivo del fallecimiento del doctor Hugo Antuña, ocurrido en Montevideo en el día de hoy.

—Moción del señor Representante doctor Olivera Ubios y proyecto de resolución de varios señores Representantes, proponiendo homenajes. — Puestos en consideración, hacen uso de la palabra los señores Representantes Olivera Ubios, Rodríguez Larreta, Fusco, Guerrero Flores, Cardoso, Mora Otero, Cersósimo y Richero. — Se vota el proyecto de resolución presentado por varios señores Representantes: **Afirmativa.**

—La Cámara se pone de pie por breves instantes. — La Mesa designa para hacer uso de la palabra en el acto del sepelio del doctor Hugo Antuña, en representación de la Cámara, al doctor Héctor Payssé Reyes.

15—**Jornada de trabajo de ocho horas.** — Se da lectura de un telegrama entregado a la Mesa por el señor Representante Reyes Cabrera, dirigido por la Asociación Comercial de Río Negro, sobre restablecimiento de la jornada de trabajo de ocho horas.

16—**Día de las Américas.** — Moción del señor Representante doctor Dardo Regules, para que se trate de inmediato un proyecto de resolución declarando "Día de las Américas" la fecha 14 de abril, a partir del año 1944, iniciativa proveniente de la Cámara de Representantes de Cuba. Asimismo, propone que se autorice a la Mesa para organizar el viernes 14 del corriente la sesión a que se refiere el proyecto, si hubiere tiempo para ello. — Se vota la moción: **Afirmativa.**

—En discusión el proyecto de resolución, se vota sin observación: **Afirmativa.**

—Manifestación del señor Representante Fusco.

17—**Alambiques para la elaboración de alcohol.** — Continúa su exposición iniciada en la sesión anterior, el doctor José Olivera Ubios, sobre la necesidad de instalación de alambiques y destilerías económicas para la elaboración alcohólica y otros derivados industriales, en la campaña del país.

18—**Colonia Educativa del Trabajo.** — Moción del señor Representante Cersósimo para que el proyecto destinando una partida para la terminación de las obras de la Colonia Educativa del Trabajo que se levanta en la 6.ª sección del Departamento de San José, se incluya en la orden del día de la primera sesión del mes de mayo próximo, en primer término, con informe de la Comisión respectiva. — Se vota: **Afirmativa.**

19—**Creación de una Sociedad de Economía Mixta entre el Estado y la "Sociedad Anónima Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea".** — Moción del señor Representante doctor Payssé Reyes, para que mañana se realice una sesión extraordinaria, a la hora 16, a fin de continuar la consideración de este asunto. — (No se toma resolución por falta de quórum reglamentario).

ORDEN DEL DIA

20—**Horario para el comercio.** (Fijación). — (Ver antecedentes en la 8.ª Sesión Ordinaria del 10 de abril de 1944). — Continúa la discusión general. — El señor Representante doctor Cardoso solicita que se dé lectura a una nota de la Federación Uruguaya de Empleados de Comercio e Industrias, referente al asunto en debate y, de paso, critica los términos de una nota leída en la sesión anterior a pedido del señor Representante Cersósimo. — Esta manifestación da lugar a un debate en que intervienen el señor Presidente y los señores Representantes Cardoso, Tejera, Cersósimo, Gómez Gavazzo y Gamba. — Por último, a pedido del señor Representante Cersósimo, se vota la devolución de la nota, leída a su solicitud en la sesión anterior, a dicho señor Representante: **Afirmativa.**

—De conformidad con el pedido del señor Representante Cardoso, se lee la nota de la Federación Uruguaya de Empleados de Comercio e Industrias. — También, a pedido de la señora Representante Arévalo de Roche, se lee una nota de la Unión General de Trabajadores del Uruguay.

—Exposición del señor Ministro de Industrias y Trabajo, doctor Javier Mendívil. — Exposición del señor Representante Fernández Crespo.

—Se pasa a un intermedio para dar lugar a la reunión de la Asamblea General. — Se reanuda la sesión y continúa la discusión general. — Exposiciones de los señores Representantes Viña, Fernández Crespo y Guerrero Flores. — Moción del señor Representante Capozzoli para que se prorrogue la sesión hasta terminar con la consideración del asunto en debate. — Se vota: **Afirmativa.**

—Exposiciones de los señores Representantes Brena, González Conzi (con intervenciones de los señores Representantes Viña, Uribe Coronel, Ferrer Serra, Cersósimo y Payssé Reyes) y Mora Otero.

—Moción del señor Representante Richero para que se dé el punto por suficientemente discutido. — Se vota: **Negativa.**

—Exposiciones de los señores Representantes Payssé Reyes (con intervenciones de los señores Representantes Arévalo de Roche y Fernández Crespo), Amorim Sánchez (con intervenciones de los señores Representantes Gamba y González Conzi), y Zunino. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — En consideración el artículo 1.º, tras breve debate, el señor Representante doctor Lorenzi propone modificaciones a los incisos A) y B). — Se vota el artículo con esas modificaciones: **Afirmativa.**

—Fundamento de voto del señor Representante doctor Sánchez.

—En discusión el artículo 2.º, los señores Representantes Gómez Gavazzo y Cersósimo presentan un artículo sustitutivo. — Exposiciones de los señores Representantes Lorenzi, Gómez Gavazzo, Cersósimo y Sánchez. — Se vota el artículo 2.º de la Comisión: **Afirmativa.**

—En discusión el artículo 3.º, con modificaciones propuestas por la Comisión. — Exposiciones de los señores Representantes Cardoso y Lorenzi. — Se vota el artículo: **Afirmativa.**

—Se vota sin observación el artículo 4.º: **Afirmativa.**

—En discusión un artículo 5.º, aditivo, propuesto por el señor Representante Fernández Crespo. — Previa discusión en que intervienen los señores Representantes doctor Lorenzi y Fernández Crespo, se vota: **Negativa.**

—El señor Representante doctor Lorenzi propone que se pase al Poder Ejecutivo la versión taquigráfica del debate sobre este artículo. — Se vota: **Afirmativa.**

—En discusión un artículo 5.º, aditivo, propuesto por el señor Representante doctor González Conzi, se vota sin observación: **Afirmativa.**

—En discusión el artículo 6.º, 5.º del proyecto de la Comisión. — Después de una breve discusión, el señor Representante Lorenzi propone la supresión de este artículo, cuya supresión se vota: **Afirmativa.**

—El artículo siguiente es de orden. — Sanción.

—Fundamento de voto del señor Representante Olivera Ubios.

—Texto del proyecto sancionado.

—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes: Eduardo Acevedo Alvarez, Víctor Alvarez Menéndez, Simón B. Amighetti, Felipe Amorím Sánchez, Magdalena Antonelli Moreno, C. Arrarte Corbo, Pantaleón L. Asitazarán, Esteban J. Bacigalupo, Humberto Badano, Luis Alberto Barbé, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Gabriel José D'Amado, Tomás J. De la Fuente, Aquiles Espalter, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Roberto Ferrería Ferla, Antonio G. Fusco, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Juan Francisco García, Salvador García Pintos, Raúl Gaudín, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Héctor Grauret, Omar Goyenola, Vicente Grucci, Ramón Guerrero Flores, Juan F. Guichón, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Maximiliano López Lindner, Juan A. Lorenzi, Arturo Lussich, Carlos Massiotti Silveira, Carlos A. Mora Otero, Martín M. Ois, Toribio Olaso, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Enrique Oribe Coronel, Ernesto F. Paravís, Héctor Payssé Reyes, Luis Penza, Jaime E. Pou, Alfredo Puig Spangenberg, Ventura Puig, José A. Quadros, Dardo Regules, Arturo Reyes Cabrera, Guillermo Retamoso, Antonio Richero, Julia Arévalo de Roche, Eduardo Rodríguez Larreta, José Rosa Giffuni, César I. Rossi, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Segundo F. Santos, Carlos A. Silvera, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieyte, Ramón Viña, Alberto F. Zubiría y Herminio Zunino.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Alfredo García Morales y Sofildo Hernández.

Con aviso, los señores Representantes: Atilio Arrillaga Safons, Luis Batlle Berres (en misión de la Cámara), José María Penco (en misión de la Cámara) y Oscar Secco Ellauri (en misión de la Cámara).

Sin aviso, los señores Representantes: Javier Barrios Amorín, Florencio Core, Pedro Chouhy Terra, José M. Damboriarena, Eofelio De Dovitiis, Carlos L. Fischer, Mauro García Da Rosa, Florentino Guimaraens, Enrique D. Martínez, Osorio Martirena y Marcelino Urioste.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

El Poder Ejecutivo acusa recibo de la comunicación de la Cámara por la que resolvió reforzar el rubro "Extraordinarios y Eventuales", en la suma de $ 1.500.00, para sufragar los gastos que demande el envío de la delegación para concurrir a Chile, el 14 de abril próximo,, con motivo de la celebración del "Día de las Américas".

—Archívese con sus antecedentes.

El Ministerio de Industrias y Trabajo, contesta la exposición de la señora Representante doña Julia Arévalo de Roche, sobre la situación que plantea al país, y en especial a las empresas de transportes colectivos de pasajeros, la escasez de neumáticos.

—A sus antecedentes.

La Federación Uruguaya de Empleados de Comercio e Industrias remite una exposición, por la que sostiene que en la consideración del horario comercial, no deben influir las argumentaciones formuladas por entidades patronales, respecto a la disminución de la producción; que la reducción de la jornada de trabajo no fomentará la ociosidad; que el comercio no ha sido afectado por la reducción de la jornada, y confiando en que la Cámara resolverá el problema del horario, sin modificar la extensión de la jornada de trabajo.

—A sus antecedentes.

Despacho telegráfico de la Asociación de Empleados y Obreros del Comercio e Industria de Salto, referente al proyecto que fija el horario para el comercio.

—A sus antecedentes.

La Unión General de Trabajadores del Uruguay, remite una exposición relacionada con el proyecto de fijación del horario comercial.

Telegrama del Centro Comercial e Industrial de Treinta y Tres, referente al mismo proyecto.

—A sus antecedentes.

Los señores Representantes don Ventura Puig y doctor Francisco Gilmet, solicitan del señor Presidente, requiera informes de la Intendencia Municipal de Florida, por intermedio del Ministerio del Interior, acerca de las obras públicas realizadas en dicho Departamento por licitación pública y por administración desde el 1.º de julio de 1943 al 1.º de marzo de 1944.

—Trasmítase.

El señor Representante doctor Alfredo García Morales, solicita licencia por el día de hoy.

—Se votará oportunamente.

3

—Léanse las inasistencias.
(Se lee:)

"Señores representantes que no concurrieron a la sesión del día 11 de abril:

Con licencia: Hernández.

Con aviso: Arrillaga Safons, Batlle Berres, Penco y Secco Ellauri.

Sin aviso: Amorín Sánchez, Arrarte Corbo, Barrios Amorín, Core, Chouhy Terra, Damboriarena, De Dovitiis, Fischer, García Da Rosa, García Morales, Gaudín, Martirena y Quadros.

Señores representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día martes 11 de abril de 1944.

Presupuesto.

Sin aviso: Viña.

Legislación Social.

Sin aviso: García Da Rosa, Urioste y Zunino.
Con licencia: Penco".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

4

Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado García Morales para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintiocho).**

—Se han inscripto nueve señores Represntantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

5

—Tiene la palabra el señor Diputado Gilmet.

SEÑOR GILMET. — Señor Presidente: la estación Berrondo es el núcleo de una zona muy progresista del Departamento de Florida, que no ha avanzado más debido a que esa misma estación está rodeada por un terrateniente que se ha negado a vender lotes de terrenos a los vecinos de esa zona, impidendo de esta manera que se constituyera allí un centro poblado con todos los adelantos, mejoras y progresos que ello reporta en nuestra campaña.

Por otra parte este pueblo soporta una situación bastante desagradable con respecto a su escuela. La escuela N.º 54 en vez de estar situada en el lugar más estratégico para que concurran a ella el mayor número de niños, está alejada de los núcleos poblados o de las granjas que existen en ese paraje.

Esa escuela, además de estar situada pésimamente, ya que dista del pueblo de Berrondo tres kilómetros, seis kilómetros de la ciudad de Florida y dos kilómetros y medio de la población más cercana, funciona en un edificio que no es propiedad del Estado: es un edificio arrendado. Ese edificio es completamente inadecuado para la función a que ha sido destinado, ya que es húmedo, sombrío y, por lo tanto, perjudicial para la salud de los niños y de los maestros.

Los vecinos de Berrondo han constituído una Comisión de protección escolar, y subvienen a las necesidades del comedor de esa escuela y se interesan por la vida de ese instituto de enseñanza. Desearían llevar la escuela No. 54 hacia el núcleo más poblado, y con ese motivo ya han hecho gestiones ante la Dirección de Enseñanza Primaria, sin haber visto cumplidos sus deseos, viéndose muchos de ellos obligados a enviar a sus niñas por tren a la vecina ciudad de Florida o al pueblo de Isla Mala, con los gastos y todos los perjuicios y molestias que ello ocasiona.

Por consiguiente, pido que la versión taquigráfica de mis palabras pase a la Dirección General de Enseñanza Primaria, para que ésta se sirva obviar los inconvenientes de la inadecuada y pésima situación de esta escuela y habilitarla en el núcleo más poblado de Berrondo, como lo desean los vecinos del lugar, quienes están dispuestos a contribuir con los medios que les sea posible.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Gilmet a la Dirección General de Instrucción Primaria.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en veintiocho**).

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Bianchi.

SEÑOR BIANCHI. — Señor Presidente: al iniciarse las sesiones de este período, recibí del Ministerio de Obras Públicas un voluminoso expediente relacionado con un pedido de mejoras en obras públicas para el Departamento de Colonia, que yo había formulado en las sesiones de los días 3, 4 y 5 del mes de mayo del año próximo pasado.

De la lectura de ese expediente saco en consecuencia que dos obras a las cuales yo hacía referencia, que eran la rectificación de la carretera de Colonia a Carmelo en el tramo del arroyo de San Pedro, y el puente sobre el arroyo Juan González en el histórico paraje denominado Calera de las Huérfanas, han sido estudiadas por la Dirección de Vialidad, y, según el informe que se me pasa, no han sido llevadas a la práctica debido a la falta de rubro para su ejecución.

Entiendo, señor Presidente, que son dos obras de capital importancia para esa zona del Departamento de Colonia.

La carretera de Colonia a Carmelo es una carretera de intenso tráfico y existe, desde luego, un gran peligro en el tramo al cual yo hago referencia, en el arroyo San Pedro, debido a las pronunciadas curvas que en ella existen. Y también es de gran necesidad, por el carácter patriótico que inspira, el puente sobre el arroyo Juan González, en la Calera de las Huérfanas y por la afluencia de turistas que allí se produce, deseando conocer las ruinas precursoras de nuestra nacionalidad.

En virtud de esto, señor Presidente, voy a insistir para que en el nuevo plan de obras que está a estudio de la Comisión de Obras Públicas y en el futuro presupuesto, se incluya una partida como ley de la nación, para que se lleven a cabo estas dos obras que están ya estudiadas por el Ministerio de Obras Públicas.

Para dar la impresión de lo que significa la zona de Carmelo como zona turística, he recogido una versión telegráfica aparecida en el diario "El Día" del 9 del corriente, donde se manifiesta que las fiestas de la Comisión de Turismo Municipal terminaron con una hermosa reunión en el Hotel Casino, que albergó alrededor de mil quinientas personas, desde luego la mayoría de ellas forasteros que habían llegado hasta aquellos lugares a apreciar el verdadero valor turístico de aquella zona.

Entiendo, señor Presidente, que éstas son sugestiones que debe de tener muy en cuenta el Poder Ejecutivo. Por consiguiente, pido que la versión taquigráfica de las palabras que acabo de pronunciar se pase al Ministerio de Obras Públicas y, también, a la Comisión de Obras Públicas de la Cámara, en cuyo seno ya se encuentra la versión taquigráfica de las palabras que pronuncié en el mes de mayo del año pasado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Bianchi al Ministerio de Obras Públicas y a la Comisión de Obras Públicas.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y nueve**).

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Pou.

SEÑOR POU. — Señor Presidente: se viene hablando, desde hace algún tiempo, de la probable instalación de cursos de preparatorios en algunos puntos del país.

Días pasados, en esta sala, el señor Diputado Astiazarán destacó la conveniencia de instalar uno de esos cursos en Durazno, posición estratégica, que podría servir al estudiantado de varios importantes núcleos de población.

Creo, señor Presidente, que la instalación de algunos cursos de preparatorios en campaña será muy beneficiosa para aquella juventud ansiosa de aprender, pero de la que muy pocos pueden lograr sus propósitos. Sólo lo logran aquéllos cuyos recursos les permiten instalarse en esta capital o los pocos que consiguen alguna ocupación para costearse los gastos de enseñanza. Así lo vemos todos los años buscando ansiosamente alguna ocupación para poder continuar sus estudios, llenos de esperanzas, llenos de ilusiones, y retornando la gran mayoría de ellos a sus hogares con las alas rotas, ante la imposibilidad de conseguirlo.

No creo, señor Presidente, que sea lo más conveniente, ni sea aún posible, establecer centros completos de enseñanza en cada Departamento, ni aún mismo estos centros de preparatorios de que se habla. Creo, señor Presidente, que en la campaña debe intensificarse la enseñanza agraria e industrial con preferencia, más adecuada a una explotación más científica e intensiva de nuestra riqueza natural, abriendo nuevas rutas a nuestra juventud que quiere trabajar y que hoy no ve otro camino que el empleo público o la carrera profesional.

Considero de suma utilidad para la juventud de campaña, la instalación de algunos cursos de preparatorios, distribuídos estratégicamente en el país, lo que permitirá a muchos liceales completar su bachillerato, ya sea para continuar luego una carrera o estar mejor capacitados para la lucha por la vida. Pero entiendo que debe estudiarse muy bien su distribución, no para beneficiar determinadas localidades, sino para que su acción sea aplicada al mayor número de estudiantes.

Se habla de ubicar uno de esos cursos en la ciudad de Rocha. Aprecio la bondad de esa ubicación que podría servir al estudiantado de aquella ciudad y al de San Carlos y Castillos, pero creo que sería más ventajosa la ubicación en San Carlos, donde serviría a Rocha, Maldonado, San Carlos, Pan de Azúcar, Punta del Este, Piriápolis y, también, a Minas y Aiguá cuando estas localidades se unan a San Carlos por las carreteras que están en construcción y ya muy adelantadas. Esto puede evidenciarse estudiando la posición relativa de estas localidades, sus medios de comunicación y el régimen de transportes que las unen.

No puedo, en el breve tiempo de que dispongo, detallar estos fundamentos, pero será muy fácil comprobarlos abocándose a su estudio

Solicito, señor Presidente, quiera hacer llegar la versión taquigráfica de estas palabras al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y nueve**).

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Rosa Giffuni.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Señor Presidente: voy a hacer referencia a un problema que ha suscitado viva agitación en el seno de la opinión, en el Departamento de Canelones.

Es el que ataña al Impuesto General Municipal, que rige en el citado Departamento, asunto del cual me he ocupado repetidas veces en la legislatura que integré durante los años 1934 a 1938. Dicho impuesto, que se percibe de acuerdo con un decreto de la ex-Asamblea Representativa, del 22 de agosto de 1931, representa una verdadera injusticia tributaria, porque grava varias veces a una misma propiedad, contrariando de esa manera los principios de justicia fiscal.

Por estas razones, señor Presidente, voy a solicitar que la versión de mis palabras pase nuevamente al Ministerio de Hacienda y a la Junta e Intendencia de Canelones, como también que se saque copia de una de las exposiciones a que me he referido, pronunciada en Cámara el 1.° de abril de 1936, que se refería a este impuesto y al impuesto general de los servicios eléctricos, que también se ha rebajado la potencia lumínica cobrando siempre el mismo servicio.

La Intendencia, en aquella época, rebajó la cuota lumínica, mientras que el impuesto, que debía ser reembolsado al tributario, siguió percibiéndolo ella.

Teniendo en cuenta que en estos momentos se está estudiando por intermedio de la Junta y de la Intendencia de Canelones, el presupuesto para dicho Departamento, creo que sería esta la oportunidad de subsanar esta anomalía y rebajar en lo procedente esa sobretasa que gravita sobre la población.

Por estas razones, solicito que se pase la versión taquigráfica de mis palabras en la forma que he mencionado anteriormente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se procede en la forma solicitada por el señor Diputado Rosa Giffuni.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en cuarenta**).

9

—Tiene la palabra el señor Diputado D'Amado.

SEÑOR D'AMADO. — Señor Presidente: las Capitales de Departamento y otras ciudades importantes del interior,

disponen de medios y de adelantos que les permiten una vida cómoda y regular. Otras poblaciones, en cambio —, y estas constituyen la mayoría —, desenvuelven su vida en forma precaria y azarosa, carentes de los más elementales y sencillos recursos, como olvidados y rezagados en la marcha ascensional del progreso.

Como son muchos los pueblos del interior que se hallan en las condiciones a que acabo de referirme, no me parece propio que los designe uno por uno, bastando a los fines que persigo que nombre uno solo de mi Departamento, el de Tambores, para que pueda decirse con justicia que sus necesidades y sus problemas, constituyen las necesidades y los problemas de casi todos los demás.

Tambores, formado alrededor de una estación ferroviaria, en un punto estratégico si se considera su emplazamiento privilegiado dentro de una extensa y rica zona agrícola-gandera; con más de dos mil quinientos habitantes en su núcleo urbano y un giro comercial e industrial de grandes proporciones, carece de mejoras y de adelantos que son esenciales para el progreso y la vida regular de los pueblos. Actualmente, la meritoria e infatigable Junta Local gestiona con empeñoso esfuerzo la instalación de luz eléctrica, la ampliación del tanque o depósito de agua y el aumento adecuado de las cañerías de distribución y de postes surtidores, la creación de una Agencia del Banco de la República y la de una Agencia de Rentas.

Y cumplo el deber de declarar que, llevadas por mí, estas aspiraciones de la población de Tambores a conocimiento de las autoridades correspondientes, se espera con sobrados motivos que éstas han de encarar con prontitud los respectivos problemas y han de resolverlos con la ecuanimidad y el espíritu de progreso que todos nos complacemos en reconocerles presentemente a los distintos organismos del Estado. En el caso particular de Tambores, es a los Ministerios de Obras Públicas y de Hacienda; al Banco de la República y a la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado a quienes incumbe, por separado, la consideración de los petitorios expresamente formulados. Yo tengo la absoluta seguridad de que esos organismos públicos procederán con la corrección y la diligencia que es característica en ellos, y si hago mención en sala de las legítimas e inaplazables aspiraciones de la población de Tambores, es no solamente porque estoy convencido de la evidente justicia que ellas entrañan, sino porque gestiones análogas o parecidas — procedentes de otras localidades igualmente necesitadas — están esperando que se las tomen de las polvorientas carpetas donde duermen hace años y se las anime con un soplo de vida y de actividad.

En tal sentido, me parecería conveniente que cada repartición del Estado hiciera una revisación de los antecedentes que poseen relacionados con petitorios o iniciativas de adelanto procedentes de las localidades del interior y les dieran el debido andamiento a fin de que no permanezcan por años encarpetados o detenidos sin causa ni motivo alguno.

Señor Presidente: pido que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Obras Públicas, al Banco de la República y a la Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado a los Ministerios de Hacienda y de Obras Públicas, al Banco de la República y a la Administración General de las Usinas y Teléfonos del Estado.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y dos**).

10

—Tiene la palabra el señor Diputado Oliú.

SEÑOR OLIU. — Deseo llamar la atención, señor Presidente, del Directorio de la Caja de Jubilaciones acerca del procedimiento que utiliza el cuerpo médico de dicha Caja para determinados enfermos del interior.

Como es sabido, en algunas ciudades del interior están establecidos en forma permanente médicos oculistas. Me refiero principalmente a Salto y Paysandú. Sin embargo, cuando alguna persona se presenta solicitando la jubilación y debe ser examinada de los ojos, el cuerpo médico de la Caja obliga a esas personas a trasladarse a Montevideo.

Yo creo que se podrían evitar esos perjuicios a esas personas, en general de clase modesta, que tienen que trasladarse a la capital, y no cuentan con medios para permanecer varios días. Además, la Caja acostumbra a remitir únicamente el importe de un pasaje, debiendo necesariamente venir acompañados por tratarse de personas con esa clase de afecciones, o personas de edad.

A mí me parece que el Cuerpo Médico de la Caja debía nombrar, como lo hace en otros casos, a los oculistas establecidos en esas ciudades, con el fin de que puedan los interesados ser examinados allí.

Lo mismo pasa con los enfermos que viven en Artigas y que tienen interés en jubilarse, tienen que trasladarse, con todos esos inconvenientes expuestos, a la capital.

Me parece que el Cuerpo Médico de la Caja de Jubilaciones puede subsanar todos esos inconvenientes resolviendo que sean examinados los interesados por los médicos que están radicados en forma permanente en esas localidades.

Pido, señor Presidente, que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Directorio de la Caja, en la seguridad de que tendrá en cuenta lo expuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado al Instituto de Jubilaciones y Pensiones.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y tres**).

11

—Tiene la palabra el señor Diputado González.

SEÑOR GONZALEZ. — Señor Presidente: las poblaciones del Departamento de Canelones, y en especial los habitantes de la Estación Sauce, se encuentran sin kerosene, en virtud de que la Intendencia de aquel Departamento, con justa causa, a mi entender, no quiso hacerse cargo de la distribución de los vales respectivos, en virtud de considerar irrisoria la cuota asignada a aquel Departamento.

Este es un asunto, señor Presidente, de urgente solución, pues se trata del único combustible con que cuenta la gente humilde, y en especial la gente de campo, que es la inmensa mayoría de aquel Departamento, para poderse alumbrar; pero lo que más agrava y llama la atención es que, mientras los encargados de proporcionar este combustible a la población a precios corrientes no lo pueden hacer, existen comerciantes en la capital de la República que proporcionan cualquier cantidad de litros siempre que se abone por ese combustible cincuenta centésimos, lo que evidencia, señor Presidente, que existe una serie de irregularidades que estoy en el deber de denunciar.

Además, señor Presidente, según mis informes, no existe proporcionalidad con relación a las cuotas asignadas a las poblaciones de aquel Departamento, y lo mismo comparando a esas poblaciones con las de otros Departamentos.

Pido, pues, que el Ministerio de Industrias y Trabajo se sirva informar sobre las cuotas de querosene asignadas a cada Departamento de la República, en la esperanza de que el señor Ministro de Industrias y Trabajo tome rápidas medidas ante la gravedad del hecho de privar a la población de un combustible tan imprescindible como lo es el kerosene.

Hago moción para que la versión taquigráfica de las palabras que acabo de pronunciar pase al referido Ministerio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado González.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta**).

12

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Ararte Corbo.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Señor Presidente: vengo de campaña, donde he recogido impresiones de un numeroso grupo de ganaderos del interior y de la zona norte y que estimo de interés que se conozcan en esta Cámara y si es posible, por esta vía, en todos los ámbitos nacionales.

El planteamiento que se hizo en esta misma sala, en la sesión del lunes, por el señor Diputado Olivera Ubios, a propósito de la reglamentación de la Bolsa de Trabajadores de Tablada y la contestación que le dió el señor Diputado García Morales en ese mismo acto, haciendo saber que el decreto reglamentario ya estaba pronto para firmarse de un momento a otro, han alarmado, con mucha razón y con mucha justicia, al gremio de ganaderos en general, siéndome permitido traer, en forma inequívoca, el sentir de una importante legión de hombres de este gremio con quienes en estos días, he hablado personalmente y a quienes he oído expresar su protesta, su decepción o su tristeza por la medida adoptada por el Poder Ejecutivo.

Llegado a Montevideo y antes de levantar mi voz en esta Cámara, traté de informarme aquí, cuales eran las razones que justificaban esa reglamentación, cuáles eran los estudios realizados, cuál era la impresión que había con respecto a los frutos que ella daría y cual la justicia que la animaba.

Puedo decir ahora, señores Diputados, corroborando la impresión recogida en campaña que la solución que se propicia es inconveniente, inoportuna y peligrosa, y que los elementos de convicción que he reunido para la afirmación que formulo, son de tal maneras reales y eficaces, que puestos con cierto detalle, en conocimiento del señor Diputado

Dr. Olivera Ubíos, promotor de este asunto en Cámara, este distinguido caballero ha modificado su opinión al respecto, pensando ahora de acuerdo con lo que expreso yo sobre las inconveniencias, la injusticia y la inoportunidad de la medida que se quiere adoptar contra los verdaderos trabajadores de la Tablada.

Para todos nos resulta una sorpresa la reglamentación aislada, en esta oportunidad de este artículo de la bolsa de trabajo, contenido en el conjunto de disposiciones de Nacionalización de la Tablada y construcción de la nueva Tablada Nacional y que todos los hombres interesados en estos problemas tomamos siempre como una idea y una promesa a considerarse cuando las cosas ajustadas a normas más racionales y científicas y a su debido tiempo, empezaran a realizarse en la nueva Tablada, modelo por sus disposiciones y por su ubicación, que permitirá y hasta reclamará una modificación fundamental sobre normas y formas de trabajar en ella.

Particularizándose con esta disposición y adelantándose en el tiempo y en las circunstancias como se hace, se produce con sobrada razón un intenso y generalizado desagrado, quizá de consecuencias perturbadoras para la economía y para el buen orden del país.

Por lo pronto protestan los ganaderos porque ven la inconveniencia de un atropello legal a la libre contratación del trabajo y porque en legítima defensa de sus intereses no se resignan, como es fácil comprenderlo, a que sus capitales pecuarios y fruto de tantos esfuerzos y de tantos desvelos, sean entregados para su custodia en la última etapa en que están bajo su responsabilidad, a manos que pueden ser inexpertas, carentes de idoneidad y de condiciones hasta morales para esa clase de trabajo y ni siquiera sin el estímulo de un buen comportamiento para aspirar a obtener trabajo en la más próxima oportunidad.

Los changadores de Tablada por el mecanismo de la Bolsa de Trabajo, no serán seleccionados por los patronos según sus capacidades, empeño, responsabilidad moral e idoneidad para cuidar y conducir los ganados a los frigoríficos, sino que tendremos que valernos de los hombres que el sorteo o el orden de colocación nos indique, sirvan o no para esos cometidos y sean ellos nuestros amigos o nuestros enemigos.

Protestan la Federación y Asociación Rural reunidas en común en estos mismos momentos para estudiar el problema que se crea y protestan además de la injusticia de esta reglamentación, constatan con dolor que no han sido oídas por el Poder Ejecutivo en consideraciones bien juiciosas que a su tiempo formularon ante ese Cuerpo de Gobierno, buscando el aplazamiento de esta medida, que en la oportunidad actual no responde a ninguna finalidad plausible ni de justificada urgencia.

Protestan los auténticos trabajadores de la Tablada, reunidos en una Asociación seria y bien organizada, con su personería jurídica y que agrupa en su seno a la inmensa mayoría de los Recibidores y Acarreadores de ganados que desde hace años trabajan en esas tareas y que han conquistado la confianza de los patrones por su empeño, capacidad y buen comportamiento. Estos hombres se verán ahora igualados a los incompetentes e irresponsables y por sorteo tendrán los mismos derechos que los recién llegados decretándoseles así un desprecio absoluto por sus virtudes y su contracción al trabajo demostradas a través de muchos años de vida dejados en los caminos de la Tablada a los pastoreos y a los frigoríficos.

Protestan la Asociación de Consignatarios de Ganados y la Cooperativa Ruralista por que impedidos de seleccionar los peones para las conducciones de ganados de sus comitentes, no podrán ofrecer a sus clientes las mismas garantías de buenos servicios que hacen hasta ahora.

Protestan los frigoríficos porque sus ganados comprados a la puja y pagados a buenos precios en la Tablada ya no les podrán ofrecer las mismas seguridades de calidades de carne y buenas condiciones, sin saber si sus conductores en la aglomeración de los caminos y a veces a las obras y en las circunstancias más ingratas, por el congestionamiento de tropas y por las inclemencias del tiempo serán hombres capaces de llenar con competencia y educación esos cometidos, o si puestos los ganados en malas manos, según lo que diga la suerte, tendrán que sufrir el desmejoramiento de calidades y pérdidas de materia prima, por machucamiento, fatigas, etc.

Y yo, señores Diputados, protesto como Representante nacional, por las razones bosquejadas, por los valores materiales y morales que se atacan con esa resolución y anuncio a la Cámara que estoy en conocimiento de medidas perturbadoras del buen orden y de la buena marcha de las cosas que están dispuestos a tomar alguna o algunas de las entidades o conglomeraciones afectadas por la medida que comento y que infelizmente se pretende adoptar en esta oportunidad.

Sé que además de lo que ocurre en otros campos, y según me lo ha dicho hoy un alto funcionario del Frigorífico Swift este establecimiento está dispuesto a tomar medidas radicales paralizando sus actividades...

(Interrupción del señor Representante Cardoso).

...sí señor: dispuesto aunque sea a cerrar sus puertas por algún tiempo antes que someterse a los perjudiciales imperativos de esa disposición legal. Otras agrupaciones sé que buscarán su defensa por otros medios y todo irá a perjudicar el trabajo, la producción y el buen orden de la sociedad.

He terminado.

13

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Alvarez Menéndez.

SEÑOR ALVAREZ MENENDEZ. — Acabo de regresar de una jira por Tacuarembó, y al llegar a Paso de los Toros me encontré con una enérgica protesta del vecindario y de los propietaros de hoteles, porque la "Rione" había prohibido la entrada para visitar las obras del Rincón del Bonete durante la Semana de Turismo, impidiendo con esto la afluencia de excursionistas con el evidente perjuicio para los hoteles y pueblo en general, que tenían, antes de tomarse esa medida, una permanente fuente de recursos, pues durante todo el año acudían infinidad de personas, nacionales y extranjeros, a visitar la obra, mientras que ahora, sólo podrían hacerlo dos veces por mes, en fechas determinadas.

Esto, señor Presidente, obstaculizará, sin duda, la afluencia de visitantes a la obra hidroeléctrica, y tal medida a mi juicio debiera desaparecer, por varias razones, siendo la primera, la que ya que es el pueblo el que costea la obra, no debe de impedírsele la satisfacción de conocerla, previo, por supuesto, el control que siempre se ejerció en todo visitante y luego, porque siendo el turismo una fuente de recursos para esa zona, no debe suprimirse con inconsultas medidas, como las tomadas por la "Rione".

Yo pediría a quien corresponda, a la "Rione" o al Ministerio de Defensa Nacional, que vuelvan las cosas a su estado anterior o que el Comando Militar sea el que otorgue los permisos de entrada, porque ya que es el responsable material de cualquier sabotaje debe de estar en sus manos el contralor de los visitantes, como lo ha venido haciendo hasta hace poco, con el amplio beneplácito del vecindario y del turismo en general. Pido que estas palabras pasen a quien corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Alvarez Menéndez, en la forma en que él lo ha solicitado.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cuatro**).

14

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Quiero dejar constancia en las actas del Parlamento — y no podía ser de otra manera — de nuestro homenaje al Dr. Hugo Antuña, que acaba de fallecer.

No podríamos contener nuestra emoción para un largo discurso, y el elogio completo que le debemos se lo haremos cuando llegue una hora más serena y menos cargada para nosotros de congoja y de tristeza. Pero hoy queremos decir que el doctor Antuña desaparece, y al desaparecer, desaparece con él, por su signo prócer, una de las figuras que pertenecen al acervo fundamental del país. Pocas personalidades llegan a sintetizar en sí mismas el conjunto armonioso de cualidades eminentes que tenía el doctor Hugo Antuña. Fué un escritor de esclarecida elegancia y originalidad; fué un orador de relevante vuelo; fué un periodista durante 15 años con una evidente fuerza rectora sobre la opinión pública; fué un parlamentario de tono superior que ha dejado en los anales de este Parlamento, durante dos períodos, el signo auténtico de su personalidad y de sus condiciones. Y, sobre todo, fué un gran señor de punta en blanco por su vida y por su conducta, por su rectitud, por su tolerancia y por la comprensión que puso para entenderse con sus semejantes, aún en las horas más ardientes de la polémica.

Antuña perteneció a la generación que enfrentó las realidades del país a principios del siglo, teniendo que incorporarse a un ambiente de grandes discusiones ideológicas, discusiones religiosas, discusiones políticas, discusiones sociales y trató de conservar, en medio de todo ese combate donde él actuó con singular prestigio, trató de conservar invulnerable el reino de las ideas para poner a salvo, totalmente a salvo, el reino de las personas.

Hombre de convicciones religiosas profundas, que colmaron todas las ambiciones de su espíritu, esas convicciones

tenían su asiento fundamental en el Evangelio, y por eso, recogiendo frases esenciales de los grandes libros, la verdad le servía para ser libre; y entendiendo aquella otra gran fórmula de que "de nada vale la fe aunque transporte los montes si no se siente la caridad", puso el mayor empeño, por la gran belleza interior de su alma, en comprender a sus semejantes y en buscar el amor aún en el seno mismo de los grandes combates.

Nosotros no tenemos hoy nada más que congoja, tristeza y emoción de alma, y al dejar estas palabras para que queden en los anales del Parlamento, levantamos nuestro espíritu a Dios, y reiteramos el compromiso de servir los ideales que él sirvió, y como él los sirvió, es decir, con limpieza, con rectitud, con afán de tolerancia, con el deseo de entendernos con todos nuestros semejantes, y rescatar la partícula de bien que en todo hombre de bien existe, a pesar de todos los ardores de la batalla.

Que quede con estas palabras, nuestra gran emoción de hoy, fijada en la versión taquigráfica.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura de una moción presentada a la Mesa por el señor Diputado Olivera Ubios con motivo del fallecimiento del doctor Hugo Antuña, como asimismo de un proyecto de Resolución de varios señores Representantes.

(Se lee:)

"Mociono para que la Cámara se ponga de pie en homenaje al doctor Hugo Antuña y se envíe nota de condolencia a sus deudos.

José Olivera Ubios".

"PROYECTO DE RESOLUCION:

La Cámara de Representantes, ante el fallecimiento del doctor Hugo Antuña, que la integrara con singular jerarquía durante dos períodos legislativos, resuelve:

1.º Ponerse de pie y expresar su sentimiento de pesar a los familiares;

2.º Hacerse representar en el acto del sepelio por un orador, que designará la Mesa.

Amador Sánchez. — Héctor Payssé Reyes. — Elío García Austt. — C. Arrarte Corbo. — Pantaleón L. Astiazarán. — Eduardo Rodríguez Larreta. — Arturo Lussich".

—Están a consideración de la Cámara.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — En nombre de la bancada que integro, adhiero integralmente a los altos conceptos que acaba de verter el doctor Regules, en momentos en que recordó a su compañero desaparecido, el doctor Hugo Antuña.

Ya pronto para incorporarse a la Cámara Alta, desaparece este destacado ciudadano. Fué un legislador que deja recuerdos inolvidables y gratos por su actuación inteligente y eficaz. Escritor y periodista de alta envergadura; político correcto, universitario brillante; catedrático de fuste, y espíritu ejemplarmente cristiano. He ahí toda una personalidad completa.

Aunque no mantenía relaciones personales con el doctor Antuña, en cambio estaba vinculado a él por razones de orden ideológico.

Habiendo presentado con anterioridad a la moción que acaba de leerse, un proyecto de homenaje, y por ser coincidente, creo que está demás que se ponga a votación separadamente mi moción. Pido, pues, que se voten simultáneamente.

Es cuanto tenía que decir, en nombre de la bancada que integro.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Nuestro sector político quiere adherir con una palabra de emoción al homenaje que se rinde en este momento; nadie, sin duda, más autorizado para pronunciarla, que su compañero y amigo de todas las horas, el doctor Dardo Regules.

Pero si algo podemos agregar nosotros es el respeto con que siempre lo vimos actuar, y la admiración que producía en nuestro espíritu verle elevarse por encima del problema partidario, de la polémica ardiente, colocando una nota de superación, de equilibrio y de patriotismo. Antuña era algo más que el representante de un partido político: era un hombre que se sentía por encima de los partidos políticos.

Creo que lo defino bien al decir estas palabras: se sentía por encima de los partidos políticos, como un verdadero representante nacional, y por lo mismo que corría por sus venas sangre de alta prosapia, de nuestro partido político, y que estaba junto a hombres por cuyas venas corría sangre del partido tradicionalmente adversario, estaba colocado en inmejorables condiciones para sentir el problema nacional y para escapar a la pasión que todos ponemos en nuestras disputas.

Su actuación fué especialmente descollante en la Asamblea Constituyente del año 17. Allí, donde escuchamos un verdadero torneo de oradores ilustres, puede decirse que Antuña ocupó los primeros puestos, y que actuó con una desenvoltura mental, con un valor cívico, con una decisión que lo colocaron por encima incluso de los prejuicios a que pudiera arrastrarlo su propia fe religiosa; fué de los que no resistieron el principio de la separación de la Iglesia y del Estado, que en hombres como él representaba un signo de gran valor cívico porque luchaba sin duda con los prejuicios que dentro de su fe podía levantar un dogma tan avanzado, principio que creemos que, en este momento, es aceptado por todo su partido, pero que no lo era en aquellas circunstancias.

En la Cámara de Diputados su actuación fué también eficaz y certera, y en los grandes debates su palabra fluída, fácil, de una rapidez de concepto fulgurante, y de una agudeza mental notable, se escuchaba siempre como una nota de alta superación intelectual y moral.

Recuerdo —para citar solo un episodio de su capacidad mental— su intervención directa y actuante, de primer término, en la discusión de la ley de creación del Frigorífico Nacional. Fué Antuña su miembro informante: la tomó con un cariño total; dedicó a ella vastos estudios y largas sesiones de la Cámara; y ahí está ese Frigorífico Nacional, que puede decirse es directamente hijo de su inteligencia y de su capacidad jurídica, si no de su gran experiencia en la materia.

Esperábamos verle actuar en el Senado, donde iba a ocupar la representación de su partido político, y por una singular e impresionante coincidencia ha sido en ese momento en que el destino se nos lo ha llevado, todavía joven.

Creo que los homenajes que le rinda la Cámara serán aquellos a que él es ampliamente acreedor, y todo lo que en ese sentido se haga no será excesivo: es un gran ciudadano, un gran señor y un hombre de bien en toda la palabra, el que acaba de desaparecer. Por eso mi sector político ha presentado la moción de que se acaba de dar lectura, que ha sido aceptada por el señor Diputado Olivera Ubios en nombre de su sector político también, y que creo que la Cámara ha de votar por unanimidad.

(¡Muy bien!).

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Hablo a título puramente personal, pero creo compartir el pensamiento de la bancada que integro, y especialmente el de aquellos de sus miembros que tuvieron oportunidad de actuar, como yo, en los mismos períodos en que el doctor Antuña ocupó una banca en este recinto legislativo.

Sobre la base expuesta, quiero expresar mi adhesión a la moción que han presentado varios señores Diputados del sector Nacionalista Independiente.

Nos separaron del doctor Antuña hondas y radicales discrepancias filosóficas y políticas; pero, con un pensamiento que es consustancial en el sector político a que pertenezco, debo reconocer en él, como valor sustantivo, que determinaba una aproximación por sobre el plano de las discrepancias, el sentido de la sinceridad de sus convicciones. Basta con eso para que las discrepancias, en los momentos fundamentales, puedan considerarse relegadas a segundo plano, y por sobre ellas prevalezca la solidaridad de los ideales comunes en el orden patriótico y en el orden democrático.

Desde estos dos puntos de vista consideré siempre al doctor Antuña un valor afirmativo. Lo consideré un patriota y lo consideré un demócrata. Aun en los momentos en que el concepto democrático sufrió la prueba de fuego de su transitorio eclipse, puedo decir que mi simpatía personal hacia el doctor Antuña se vió acrecentada por el conocimiento directo, recogido de sus propios labios, de su posición íntima y personal frente al problema que vivía el país.

No separo estos dos conceptos: para mí, ellos integran una unidad indestructible: no concibo, en un país como el nuestro, que se pueda ser patriota sin ser demócrata; ...

(Apoyados).

—... ni concibo la recíproca.

En ese sentido valorizando esa caracterizada orientación espiritual del doctor Antuña, expreso, a título personal, co-

mo lo he dicho, pero repitiendo que creo interpretar con ello el pensamiento de la bancada a que pertenezco, mi adhesión calurosa a los homenajes proyectados a esta figura ilustre de nuestro ambiente, que desaparece en momentos en que su aporte al esfuerzo común por consolidar la libertad y el progreso de la República, podía ser todavía de fecundos resultados positivos.

He terminado.

(¡Muy bien!).

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Señor Presidente: nuestro sector político quiere significar, por mi modesto intermedio, su adhesión emocionada al homenaje que se tributa al hombre público que acaba de desaparecer, legislador de selecta alcurnia, patriota sinceramente compenetrado y altamente inspirado en el bien de la patria. Y, también, además, rinde homenaje a un ferviente luchador que, desde su tribuna política, desde la prensa y desde su banca, defendió con sinceridad, con verdad y con limpieza, lo que él creía el ideal de la patria, el ideal de la vida.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: quiero dejar constancia de que adhiero al homenaje propuesto, que lo votaré.

No tuve oportunidad de conocer de cerca al doctor Antuña; pero por ser notorias, conocía —como conocemos todos— sus bellas cualidades intelectuales y morales, puestas en evidencia en su actuación como periodista, como Constituyente, como parlamentario, como profesional, como ciudadano, en fin. Las divergencias en lo filosófico y en lo político, que separan a nuestra posición de la posición ocupada en su fecunda vida pública por el doctor Antuña, no me impiden, por cierto, hacer, como hago en este instante, el pleno reconocimiento de esas bellas cualidades, cuyo elogio ha sido hecho ya con tanta elocuencia por varios señores Representantes, y a cuyas palabras yo sumo las mías.

Votaré, pues, los homenajes proyectados.

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — Con viva emoción, señor Presidente, adhiero a las palabras que se acaban de pronunciar en homenaje a esa distinguida figura de nuestro escenario público que ha sido el doctor Hugo Antuña, quien en intensa y fecunda actuación, que lo consagrara como uno de los más atrayentes valores de nuestra cultura jurídica y política, supo hacerse acreedor a esa especial consideración que lo rodeaba en mérito a sus brillantes dotes personales y a su no desmedida caballerosidad y hombría de bien.

Entiendo también que, por encima de cualquier discrepancia ideológica que se hubiera podido mantener con el doctor Antuña, hay un punto exacto de coincidencia en el juicio que pudiera merecer, y es el de un amplio y cabal reconocimiento de su alta jerarquía intelectual y moral que lo colocaba en situación prominente en los diversos círculos de su actuación en lo que puso también de relieve, y además de eso, lo que recalcaba con exactas y elocuentes expresiones el doctor Regules, las virtudes propias y bien señaladas de un señor de la tolerancia y de la comprensión.

Ilustre parlamentario, escritor y periodista de garra, ya consagrado en el foro y en la cátedra, fué también un hombre de lucha que intervino activamente en la vida política en ponderada acción y elevado pensamiento, ajeno por completo a todo lo que fuera secundario interés partidista, para estar al servicio de la sagrada causa nacional que encontró siempre en él a un firme y valiente ciudadano pronto a servirla con inspiración patriótica y con sana y recta intención.

En momentos, justamente, en que la conciencia pública se enteraba de que habría de incorporarse al Senado para desde allí nuevamente tomar el puesto de honor que le reservaba su partido, nos sorprende su muerte cuando mucho aún cabría esperar de su talento y de su inteligencia en obras y realizaciones que beneficiaran a la República.

Lógico es, entonces, que su desaparición sea doblemente lamentable y constituya, por tanto, una sensible pérdida para la nación.

En consecuencia, al adherirnos a los conceptos vertidos declaramos también nuestra conformidad con las proposiciones que se han formulado para que rinda esta Cámara los debidos honores a quien pudo exhibir en vida tantas y tan señaladas virtudes.

Nada más.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — El sector que integro, señor Presidente, desea trasuntar, por mi intermedio, el dolor que le provoca la prematura desaparición del doctor Hugo Antuña.

Pierde el país, con la muerte de este gran ciudadano, a uno de sus hijos más ilustres, que volcara, en el período de su actuación, fecunda para la República, lo mejor de su intelecto, siempre en defensa de las sagradas causas populares.

Fué un legislador brillante, periodista y escritor que dió a la República lo mejor de su inteligencia, para engrandecerla. Con ciudadanos como el doctor Antuña la patria se ha engrandecido, porque han aportado el caudal de su talento, de su experiencia, de su patriotismo y de su alta hombría de bien.

No podríamos permanecer indiferentes frente a la desaparición de este ciudadano, señor Presidente, que todo lo dió por el engrandecimiento de su país. Fué constituyente, legislador, periodista, escritor, y en todas esas funciones, puso al servicio de su patria lo mejor de su capacidad intelectual

Por estas consideraciones, nuestro sector político se inclina respetuoso ante su memoria, y adhiere al homenaje que la Cámara proyecta a este ilustre ciudadano desaparecido.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — En nombre de mi bancada, quiero adherir al homenaje que se le tributa al doctor Antuña, que fuera un hombre que dispuso de sus mejores energías al servicio del progreso y del engrandecimiento de la patria.

El hecho de que hayamos estado colocados en un campo doctrinario distinto, no quiere decir que no reconozcamos en él al hombre que, con toda dignidad, al frente de la institución política que representaba, supo imprimir, a través de sus esfuerzos, una clara orientación democrática al Partido Católico.

Por eso, nosotros saludamos a este Partido, que tiene esta orientación democrática y adherimos a este homenaje justiciero que se tributa al que fuera uno de los hombres que dió sus mejores energías para determinar esa orientación en ese partido, puesto que entendemos que, en esta hora fundamental, todos los hombres que actúan en el campo de la democracia deben estrechar las manos por encima de ideologías.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Presidente de la Cámara se hace un honor en someter a votación de este Cuerpo las proposiciones formuladas en homenaje al doctor Hugo Antuña, ciudadano de tal alta exquisitez de espíritu.

Se va a votar si la Cámara se pone de pie y expresa su sentimiento de pesar a los familiares del extinto.

(Se vota. — **Afirmativa: Unanimidad: sesenta votos**).

—La Mesa invita a los señores Diputados a ponerse de pie.

(Así se efectúa por breves instantes).

—Se va a votar si la Cámara se hace representar en el acto del sepelio por un orador que designará la Mesa.

(Se vota. — **Afirmativa: Unanimidad: sesenta votos**).

—La Mesa designa para hacer uso de la palabra en nombre de la Cámara al señor Diputado Payssé Reyes.

15

Se va a dar lectura de un telegrama recibido por el señor Diputado Reyes Cabrera, que ha pasado a la Mesa.

Léase.

(Se lee:)

"Comercio Río Negro anhela en forma unánime restablecimiento jornada trabajo ocho horas que significa general beneficio económico para el país. — Asociación Comercial de Río Negro".

16

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — La Comisión de Asuntos Internacionales tiene en sus carpetas un asunto de orden interno, que sería necesario resolver hoy. Se trata del proyecto venido de la Cámara de Representantes de Cuba para que se declare el 14 de Abril "Día de las Américas", y se celebre una sesión especial.

La naturaleza del asunto obligaría a votarlo en este momento, porque antes de esa fecha no tenemos más sesiones.

De modo que, como creo que no tendrá dificultad la iniciativa, me voy a permitir leerla, para que, como una cuestión de orden interno, sea votada de inmediato.

Lo que pide la Cámara de Cuba es la aprobación del siguiente proyecto de resolución: "Artículo 1°. Acéptase la moción de la Cámara de Representantes de la República de Cuba para que todos los días 14 de abril, a partir de 1944, se celebre una sesión solemne para festejar el Día de las Américas, y en ella haga uso de la palabra un miembro del Cuerpo, designado por el señor Presidente, que pronuncie un discurso apologético sobre alguna gran figura americana ya fallecida, pero que hubiera nacido en otro lugar del Continente.

"Art. 2°. Comuníquese, etc."

Creo que la Cámara debe votar este proyecto de resolución, con un agregado: autorizar a la Mesa para que organice esta sesión para el viernes y, en caso de no poder organizarse, por falta de tiempo, que esta iniciativa se empiece a cumplir el año próximo; pero que, desde luego, se pueda decir a la Cámara de Cuba que nosotros la hemos acogido con la cordialidad que merece la repercusión que ha tenido, en América, esta iniciativa importante.

Dejo, pues, formulada moción para que se apruebe el proyecto tal como lo he leído y se faculte a la Mesa para que, si hay tiempo, se celebre la sesión y, si no, quede la iniciativa para el año próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Regules, para que se considere de inmediato el proyecto de resolución a que se ha referido.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y un votos). — Unanimidad).**

—Léase el proyecto.

(Se lee:)

"Proyecto de Resolución

"Artículo 1°. Acéptase la moción de la Cámara de Representantes de la República de Cuba para que todos los días 14 de abril, a partir de 1944, se celebre una sesión solemne para festejar el Día de las Américas, y en ella haga uso de la palabra un miembro del Cuerpo, designado por el señor Presidente, que pronuncie un discurso apologético sobre alguna gran figura americana ya fallecida, pero que hubiera nacido en otro lugar del Continente.

Art. 2°. Comuníquese, etc."

—En consideración.

(No habiendo observación, se aprueba. — **Afirmativa: Unanimidad: sesenta y un votos).**

—La Mesa tratará de tomar las providencias necesarias, a fin de ver si se puede cumplir con lo que se establece en el proyecto aprobado.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Me voy a referir a la moción que acababa de votarse en este momento, esto es, a la formulada por el señor Diputado Regules en nombre de la Comisión de Asuntos Internacionales.

Yo tuve la idea de presentar un proyecto, y hasta llegué a articularlo, tendiendo en él a conseguir que se declarara feriado el día 14 de abril, en homenaje no sólo a la solidaridad americana, sino también a la democracia española. Y entendía que no era una simple coincidencia de fechas lo que hacía legítima la involucración en un mismo homenaje de ambos objetivos, porque yo conceptúo que lo que establece la solidaridad entre los pueblos, a igual que lo que ocurre entre los hombres, no es el solo hecho de la contigüidad geográfica, sino la comunidad de los sentimientos y de los ideales.

No por el hecho de ser vecinos en una misma calle, los hombres se sienten vinculados por afectos. Lo que crea el vínculo de los afectos es el culto de los ideales y principios comunes. Y eso mismo ocurre entre los pueblos.

Ahora bien: el vínculo fundamental, el común denominador del espíritu americano, es la vocación democrática de los pueblos del continente.

Por sobre el accidente desgraciado que implica la subsistencia de algunas tiranías, la verdad sustancial de la orientación espiritual de los hombres de América, es la de su culto fervoroso por la democracia y por la libertad. Y siendo ésta la realidad sustancial, no había incongruencia ni artificio en vincular el sentimiento de la solidaridad continental, determinado dominantemente por el factor a que acabo de aludir, con un homenaje a la democracia española, por lo mismo que España es la madre de América.

Ni había tampoco una intromisión oficial en un problema político de otro país en el acto de rendir este homenaje a la democracia española, porque aparte de que un noble y alto ideal humano es el de que en un tiempo de futuro indeterminado pero deseablemente próximo, la democracia haya logrado adquirir la función expansiva que es propia de todas las soluciones nobles alcanzadas por la humanidad en su lucha de siglos por su propio perfeccionamiento, aparte de eso, digo, el solo hecho de escoger una fecha histórica de España no significa otra cosa que una atribución de valor de símbolo a esa misma fecha.

En mérito a estas razones, repito, había sido mi propósito presentar un proyecto declarando feriado el día 14 de abril, en doble homenaje a la solidaridad americana y a la democracia española.

Por razones circunstanciales he prescindido de dar realidad a este propósito. Pero he querido exteriorizar mis sentimientos, vinculando el recuerdo de la democracia española al homenaje a la solidaridad americana, por medio de las palabras que acabo de pronunciar.

(¡Muy bien!).

17

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — En la sesión de ayer, señor Presidente, prometí ocuparme en el día de hoy de la moción que presentara en la sesión del lunes el señor Diputado Brausse, referente a la instalación de alambiques y destilerías económicas para la elaboración alcohólica y otros derivados industriales en la campaña agraria.

Actualicé ayer, señor Presidente, el proyecto que presentara el 8 de noviembre de 1943 y que hoy he de comentar y fundamentar. Celebro que se encuentre en sala el señor Ministro de Industrias y Trabajo para que tome cartas, también, en un asunto de importancia y de actualidad.

En momentos en que se realiza el Congreso del Instituto Sudamericano de Petróleo en Montevideo, creo que nosotros no podemos permanecer impasibles cuando se trata de un problema que tan hondamente se relaciona con la economía nacional.

Quiero, señor Presidente, aunque dispongo de pocos minutos, hacer un breve balance respecto al stock de combustibles que ha poseído el país a partir de 1939. En abril de 1939, la existencia de combustibles era nada más que para dos meses. Fué, entonces, que el Directorio de la ANCAP solicitó al Poder Ejecutivo divisas para adquirir más tanques y aumentar sus reservas de combustibles.

El 19 de setiembre de 1939, o sea a dieciséis días de haber estallado el conflicto mundial, el stock de combustibles de la ANCAP era: en nafta, 74.060 metros cúbicos, suficientes para el consumo de seis meses y medio: en kerosene, 31.190 metros cúbicos, suficientes para siete meses; en fuel-oil, 161.890 metros cúbicos, suficientes para el consumo de siete meses y cuarto; y en gas-oil, 18.890 metros cúbicos, suficientes para el consumo de trece meses y cuarto.

En el año 1941, la Oficina Nacional de Wáshington, dirigida por Nelson Rockefeller, por intermedio de uno de sus funcionarios el señor Rovinsky, declaró que el Uruguay se encontraba, como ninguna nación de América, en situación privilegiada respecto a la reserva de combustibles líquidos. Pero, también, esa misma Oficina Nacional de Wáshington, hizo saber a nuestro Gobierno que era necesario reducir la cuota.

Es a partir del año 1941 que la cuota de combustibles líquidos se va reduciendo paulatinamente, hasta llegar a una cantidad insuficiente en el momento actual.

Se nos fija, así, en 1941, por el "Pool" de Washington, la cantidad de 513.586.000 litros de petróleo bruto; en 1942, 384.237.000 litros; en 1943, 207.600.000 litros de petróleo bruto, vale decir: el 60 o|o de lo que en 1941 y el 47 o|o de lo que en 1942, lo que traduce una situación difícil, catastrófica, diríamos así, para la economía nacional, desde que se sabe por economistas del petróleo, que cuando se baja del 40 o|o el stock de combustibles necesarios, la vitalidad económica de un país se resiente seriamente.

Entonces, a petróleo escaso, nuevas fuentes de energía.

Tres fueron, señor Presidente, las soluciones que se presentaron a partir del año 1941. Por su parte, el ingeniero Echenique, a mediados del año 1941, en el Directorio de la Ancap, proponía que se designara una Comisión de técnicos, presidida por el Gerente General, ingeniero Vegh Garzón, para que estudiara los sucedáneos capaces de reemplazar a los combustibles líquidos derivados del petróleo, y que de inmediato se adoptaran las medidas extremas de previsión. Esa Comisión entró en funciones. A su vez, la Cámara de Representantes designó una Comisión Especial para estudiar la producción del

combustible líquido. Además, el Ministerio de Industrias y Trabajo, por decreto de 12 de diciembre de 1942, organizó la Dirección de Asuntos Económicos, la que a su vez presentó un plan de readaptación de la economía nacional a las condiciones actuales del abastecimiento de combustibles. Ese plan, señor Presidente, que me consta fué redactado por el doctor de Basabe Castellanos, se sometió a consideración del extinto Consejo de Estado, y luego del Poder Ejecutivo del Gobierno de facto, trataba de ir: 1.o A la restricción y racionamiento de los combustibles líquidos derivados del petróleo; 2.o A la utilización de sucedáneos, sobre todo a base de carbón y leña; 3.o A la intensificación de la producción alcohólica; del sebo, de ser posible; 4.o A la fabricación de 3.600 gasógenos y de 2.000 carros a tracción a sangre; 5.o A la aplicación de un "utilage" especial, cocinas sin fuego, cocinas a aserrín, etc.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Como el tiempo de que disponía ha terminado, según lo acaba de anunciar el timbre indicador, en la sesión del lunes próximo continuaré con este asunto, por considerarlo de gran importancia y desde ya llamo la atención sobre él, especialmente de la Comisión de Fomento de la Producción.

18

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Refiriéndome a la sesión en que se trató el proyecto por el cual se emitía una deuda de $ 8.000.000.00 para la terminación del Hospital de Clínicas y otras obras públicas, debo manifestar que en el mensaje primitivo del Poder Ejecutivo se había incluído una partida de $ 1.458.000 para la terminación de la "Colonia Educativa del Trabajo" que se levanta en la 6.a sección del Departamento de San José, en las proximidades de Libertad.

Al tratarse este proyecto en la Cámara, dado lo avanzado de la hora y la urgencia que había en sancionarlo, renuncié a hacer uso de la palabra en el deseo de que él tuviera rápida sanción. Me iba a ocupar, entre otros aspectos, del que se relaciona con esta partida que se incluía para la terminación de las obras de la "Colonia Educativa del Trabajo".

En ese sentido me asiste el derecho de pedir que ese proyecto sea incluído en la orden del día de una de las próximas sesiones.

Por lo tanto, voy a pedir que previamente al estudio que realizará la Comisión, que fué anunciado por el señor Diputado Cutinella, quien expresó que la Comisión no había tenido tiempo material de informar este asunto, porque tenía que trasladarse al lugar de ubicación de ese establecimiento, y algunos otros detalles que le faltaban para su mejor estudio— sea fijado ya un día para tratar dicho asunto.

Pido, en consecuencia, que se incluya en la primera sesión del mes de mayo próximo, en primer término, con informe de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cersósimo, para que el asunto referente a la "Colonia Educativa del Trabajo" se incluya en la orden del día de la primera sesión del mes de mayo próximo, con informe de la Comisión.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta y cinco en cuarenta y ocho).

19

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Son las dieciocho horas y cuarenta minutos, señor Presidente, y en la orden del día de hoy tenemos el asunto del horario, que es complicado, y que no se resolverá ni en veinte minutos ni en una hora. En segundo término de la orden del día figura el asunto de la Pluna, que se está haciendo histórico en la Cámara.

Por lo tanto, hago moción para que mañana jueves, día de trabajo de las Comisiones, que no trabajarán porque todavía no están integradas para este año, se haga una sesión extraordinaria a las dieciséis horas, para considerar exclusivamente el asunto de la PLUNA.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento no hay número para votar esa moción, señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Muy bien. Pido que se vote cuando haya número.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

20

—Se va a entrar a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Horario para el comercio (fijación)."

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: ha llegado a la Mesa de la Cámara una nota de la Federación Uruguaya de Empleados de Comercio e Industrias referente al asunto en debate.

Como en el día de ayer se dió lectura a algunas comunicaciones de entidades patronales, alguna de ellas bastante insolente...

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no acepta la expresión del señor Diputado, porque si hubiera sido así, la Mesa no le hubiera dado lectura, lo que motiva de parte de la misma pedir al señor Diputado que declare también que ese documento no ha sido leído por la Mesa de la Cámara.

SEÑOR CARDOSO. — El señor Presidente no puede tener permanentemente el cuidado de cada uno de los conceptos incluídos en los documentos de que se da lectura. Yo no quiero hacer cuestión de esto. La oportunidad hubiera sido en el día de ayer...

SEÑOR PRESIDENTE. — No fué leída por la Mesa.

SEÑOR CARDOSO. — Fué leída por la Mesa, a pedido del señor Diputado Cersósimo, una nota de una entidad rural de San José que tenía conceptos lesivos para la dignidad de la Cámara.

No quise hacer cuestión de ese asunto porque podía pensarse que quería echar un cuarto a espalda a favor de esa circunstancia especial.

No quiero insistir, pero pido que se dé lectura a la nota sobria, correcta y moderada de los empleados, llegada en el día de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ante las manifestaciones del señor Diputado Cardoso, la Mesa, que acaba de leer en este momento la nota en cuestión, se da cuenta de que puede haber alguna palabra molesta para la Cámara. Con la franqueza con que debe proceder, la Mesa declara que, efectivamente, hay algunas palabras que son molestas y, que si lo hubiera notado a tiempo, no la habría hecho leer, como no hizo dar lectura a un telegrama que llegó a la misma, el que lo archivó por estar concebido en términos inconvenientes.

Por lo tanto, para no reincidir en un error, la Mesa no ordena la nueva lectura de la nota.

SEÑOR TEJERA. — Que se retire la nota de la versión taquigráfica, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se retirarán de la versión taquigráfica los términos que se consideren molestos para la Cámara.

(Murmullos e interrupciones.)

—La nota tiene algunos términos que no son ofensivos, sino inconvenientes; pero la Mesa no tiene ningún reparo en someter a consideración de la Cámara este asunto, pero cree que, en realidad, como los términos no son más que inconvenientes y no ofensivos, bastaría con tachar esos términos de la versión taquigráfica.

(Murmullos.)

SEÑOR GAMBA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Entiendo que lo que corresponde es rechazar totalmente la nota y no testar términos de la misma, aceptando el resto, pues esto es del derecho del autor de la nota, quien expresó su pensamiento, que es lo fundamental, en la expresión empleada.

La forma debió haber sido respetuosa para la Cámara; no lo fué; la Cámara, en consecuencia, rechaza la nota y termina así una inútil pendencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Presidente de la Cámara repite al señor Diputado que no había leído la nota. La hizo leer por Secretaría y en ese momento no se dió cuenta que podía haber palabras molestas. Vuelvo a repetir que no son palabras ofensivas para la Cámara, realmente; pero si la Cámara entiende que debe retirarse la nota, la Mesa no tiene inconveniente en que se haga así.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — En el apremio de que este proyecto pudiera ser sancionado en la misma tarde, pasé la nota a la Secretaría, sin haberle dado lectura detenidamente al contenido de la misma.

El señor Secretario es testigo de que apenas recibí la nota, la pasé a la Mesa con el propio sobre.

Además, hice la salvedad de que yo no me solidarizaba con los términos vertidos en ese documento, lo que quiere

decir, señor Presidente, que yo he dejado a salvo mi actitud y mi conducta con respecto a este asunto.

Esa nota habrá sido redactada por algún empleado inferior de ese centro comercial y es posible que no haya sido bien revisada por las personas que la firmaron, que son personas honorables y de gran solvencia moral y material.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Yo creo que se está exagerando un poco con respecto a los términos de esa nota, cuya lectura la Cámara oyó en el día de ayer.

De la discusión que se está produciendo en este momento, se va a llegar a la conclusión de que la nota que recibimos del Centro Comercial e Industrial de San José, institución digna del mayor respeto, fué redactada en términos de tal inconveniencia que molestó la susceptibilidad de la Cámara.

Yo creo, discrepando con el señor Diputado Cardoso, que esos términos pueden haber sido, como dice el señor Diputado Cersósimo, objeto de una mala redacción; pero no tienen entidad como para merecer el calificativo de insolentes con que acaban de ser exageradamente mencionados.

La nota establece, con alguna crudeza, la legítima sorpresa del Centro Comercial e Industrial de San José, frente a la circunstancia de que no se tasen, por lo menos, en la misma forma, los horarios de los obreros y los horarios de los empleados de comercio; que la Cámara guarde silencio absoluto con respecto a las horas que deben trabajar los obreros y, en cambio, se muestre tan celosa para rebajar a siete horas el horario que se fija a los empleados de comercio.

Frente a eso, emplea algunas palabras que pueden ser un poco ásperas, pero que en ningún momento pueden llegar a rozar, a afectar o molestar a la Cámara.

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Hay un detalle que aclara la posición y nos permitirá salir de este laberinto.

La Cámara no tiene por qué retirar la nota ni por qué dejarla donde erróneamente la puso, porque la nota no venía dirigida a la Cámara: era una nota particular, dirigida al señor Diputado Cersósimo.

El señor Diputado Cersósimo, personalmente, puede guardarla con toda la estima que crea necesario dedicarle; la Cámara, incurrió en error de hacerla leer; eso es ahora, irremediable.

Yo entiendo, en consecuencia, que en la versión taquigráfica no tiene por qué aparecer, porque esa nota ni siquiera cumplió con los requisitos que deben cumplir, las notas que instituciones particulares dirigen a la Cámara, desde que ni tal intención tuvo su redactor: esta es, la realidad de los hechos.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo, como dueño de la nota, y para terminar con esta incidencia, voy a pedir que me sea restituída y de esta manera terminamos todo este proceso.

Yo no hice más que pedir ayer que se leyera, porque entendí, que se trataba de un elemento de juicio que aportaba al debate que se estaba realizando sobre el punto: pero si la Cámara considera que esa nota tiene algunos términos inconvenientes...

SEÑOR PRESIDENTE. — Si la Cámara no hace observación, se va a votar si la nota vuelve a la particular posesión del señor Diputado Cersósimo.

Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y cuatro).**

—Se va a dar lectura de la nota de la Federación de Empleados del Comercio e Industrias, referente al asunto en debate, de conformidad con lo solicitado por el señor Diputado Cardoso.

(Se lee:)

"Montevideo, abril 12 de 1944.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes.

Palacio Legislativo.

Presente.

Señor Presidente:

La Federación Uruguaya de Empleados de Comercio e Industrias, —entidad con personería jurídica— exponiendo el pensamiento de más de cuarenta mil trabajadores del comercio de la Capital, por su intermedio, se permite manifestar ante esa rama del Poder Legislativo, lo siguiente:

1.o) Que en la consideración del horario comercial no deben influir las argumentaciones formuladas por entidades patronales, en cuanto a disminución de la producción y encarecimiento de los costos: pues, la unidad tiempo se estima en la industria y no en el comercio, cuya función está en relación a las necesidades del consumo y al poder adquisitivo de la población. Por otra parte, no debe hacerse mención a los costos con relación a otros mercados, debido a que nuestro comercio en su casi totalidad es importador y no exportador.

2.o) Que para los empleados de comercio la jornada real de trabajo nunca es la establecida en las leyes, pues el empleado debe encontrarse en el establecimiento antes de su apertura y salir después de despachar al último cliente y guardar o arreglar la mercadería que se encuentra fuera de sitio. Además, a los efectos prácticos, debe considerarse como dependiente de su ocupación el tiempo destinado a los viajes de ida y vuelta, con lo que se generaliza un total de tres horas más, supeditado a su trabajo y que no están comprendidas en la jornada legal.

3.o) Que es una apreciación injusta hacer referencia a que la reducción de la jornada de trabajo fomentará la ociosidad y provocará un encarecimiento mayor de la vida; como consecuencia de los gastos determinados por esa ociosidad que estimulará la concurrencia a lugares de esparcimiento. Los empleados de comercio no disponen de sueldos como para emplear su tiempo en actividades estériles y gravosas. La corta experiencia de horario continuo y la del horario en vigencia, ha puesto en evidencia el afán de perfeccionamiento de nuestro gremio. La multiplicación de liceos particulares, cursos vespertinos y nocturnos, a cargo de profesores pagos, se debe exclusivamente a que los empleados de comercio ahora disponen de un margen de tiempo que les permite asistir a esos cursos.

4.o) Los informes técnicos, —desde luego, haciendo a un lado nuestra propia experiencia— demuestran que el comercio no ha sido afectado en absoluto por la reducción de la jornada de trabajo. El volumen de ventas, a pesar de la crisis, no se ha visto reducido, y sería interesante que se informara sobre el problema de las ganancias; el plantel de empleados en cada establecimiento, no ha sido aumentado como para argumentar que fué preciso elevar el presupuesto de gastos por la toma de nuevos empleados; en las siete horas que están abiertos los comercios, el público ha podido efectuar sus compras sin dificultades de ninguna naturaleza.

En virtud de lo expuesto, que es una síntesis de los aspectos fundamentales que se han estimado para la consideración del problema, la Federación Uruguaya de Empleados de Comercio e Industrias cree haber documentado claramente la verdadera situación, y, en consecuencia, confía que la Cámara de Representantes resolverá el problema del horario para el comercio sin modificar la extensión de la jornada de trabajo.

Sin otro particular, saludamos al señor Presidente con nuestra más alta consideración.

Benito Rovira, Presidente. — Gualberto Damonte, Sec. de Organización y Propaganda."

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Con respecto a este mismo asunto, yo pediría se diera lectura de otra nota llegada a la Mesa, de la Unión General de Trabajadores del Uruguay.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Unión General de Trabajadores del Uruguay.

Montevideo, abril 12 de 1944.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, don Luis Batlle Berres.

De nuestra consideración.

En su última reunión, el Comité Ejecutivo de nuestra Central Obrera, consideró la cuestión del horario de los empleados de comercio, punto que actualmente debate la Honorable Cámara de Diputados.

Es nuestra opinión, y constituye una de las reivindicaciones por las cuales bregamos, la mantención del horario de las siete horas para dichos empleados.

Nuestras apreciaciones al respecto están fundamentadas en lo que podíamos llamar aspiración clásica de nuestra clase y sus organizaciones representativas: la reducción de las jornadas de trabajo.

Quienes estamos en permanente contacto con los trabajadores de las más diversas industrias, con los empleados de las diferentes ramas del comercio, sabemos bien lo que esto significa. Es más descanso, mayor posibilidad de esparcimiento físico y mental, caudal que se hace incluso para la elevación cultural del pueblo. Por ello subscribir el temperamento de que permanezca el horario de siete horas para los empleados de comercio es nuestra opinión y la hacemos en el entendido de que ello supone una gran conquista que debe ser extendida en esta oportunidad a empleados del comercio de nuestras filiales; la Unión de Repartidores y Empleados de Panaderías y Centro Protección Empleados de Carnicerías, así como al numeroso gremio de empleados de almacenes.

Tal es, en síntesis, nuestra opinión al respecto, que coincide con el régimen que la Convención de Ginebra del año 1937 señalaba como conveniente, y que aspiramos sea también para todos los obreros, en forma especial para los de industrias insalubres o pesadas.

Esperando serán contempladas nuestras aspiraciones por esa Honorable Cámara de Representantes, réstanos sólo aprovechar la oportunidad para presentar a usted nuestros saludos de más alta consideración.

Por el Comité Ejecutivo de la U. G. T. Enrique Rodríguez, Secretario General. — Miguel Escobar Madrid, Secretario de A. Sociales."

—Continúa en uso de la palabra el señor miembro informante, doctor Lorenzi.

SEÑOR LORENZI. — Señor Presidente: estando en Sala el señor Ministro de Industrias, y habiéndome anunciado que el Consejo de Ministros trató hoy preferentemente el asunto que estamos discutiendo, creo que sería conveniente, antes de proseguir este debate y de entrar a cualquier explicación, oír la palabra del señor Ministro, que es en este caso la del Poder Ejecutivo.

SEÑOR MINISTRO DE INDUTRIAS Y TRABAJO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Señor Presidente: había venido a informar a la Comisión de Legislación Social de la posición del Poder Ejecutivo en este asunto del horario comercial.

El Consejo de Ministros, en la reunión que efectuó el miércoles de la semana anterior a la de turismo, se ocupó de este asunto, y me autorizó a manifestar a la Comisión que estaba en general de acuerdo con el proyecto formulado por la Comisión, en la inteligencia de que él contemplaba el parecer casi unánime de la Cámara cuya colaboración se buscaba. El Poder Ejecutivo entendía que se le debían dejar facultades amplias como para establecer horarios dentro de las limitaciones que la Comisión consideraba fundamentales, es decir: la limitación de la jornada máxima de siete horas para el trabajo de los empleados del comercio y la del límite de la jornada a las 19 horas.

El Consejo de Ministros en la reunión de hoy ha sido informado del proyecto definitivo de la Comisión y de los complementarios que se han presentado en la Cámara, y estima que en el mismo concepto anterior, y visto que en la última sesión de la comisión se le ha ampliado las facultades, que eso le permitirá permitir la apertura de los comercios por más tiempo que el de siete horas; pues parece que con arreglo al proyecto de la Cámara, los comercios podrán ser abiertos a base del horario continuo de siete horas hasta las 21, lo que hará posible contemplar a los comercios que creen tener necesidad de un mayor número de horas para el expendió de sus mercaderías.

Y me ha encomendado que manifieste a la Cámara que acepta en general el proyecto de la Comisión, en la inteligencia de que se incorporarán esas facultades al proyecto, de manera que se pueda contemplar los casos de excepción por medio del horario continuo por turnos, que permita realizar más horas de trabajo que las que posibilita el horario discontinuo de siete horas con el descanso intermedio.

En realidad, el proyecto de la Comisión se acerca o equivale al proyecto presentado por la bancada nacionalista independiente porque las siete horas de trabajo continuo con la media hora de descanso que se establece, equivale, en los hechos, a las siete horas y media que proponía dicha bancada.

Es cierto que no dispondrán los empleados de un tiempo muy grande para la comida intermedia, el almuerzo; pero podrán hacer siempre una comida breve, liviana y tendrán la posibilidad de abandonar el trabajo unas horas antes.

El otro sistema, el del trabajo con horario discontinuo, se presta a un descanso mayor y a un almuerzo más cómodo; eso es lo que prefieren los empleados, porque les significa comer en sus casas con más comodidad y menos costo.

Yo quería hacer estas manifestaciones en nombre del Poder Ejecutivo: que acepta en general el proyecto de la Comisión, deseando que se le den las mayores facultades posibles para prever los casos de excepción, que se presentan a menudo y partiendo de la base de que el horario vigente desde el mes de diciembre hasta la fecha, no ha ofrecido dificultades mayores. Las objeciones que se han presentado, son muy pocas y solo se han tenido en cuenta en casos muy fundados.

Con este horario se le da al Poder Ejecutivo más latitud para poder contemplar esos casos. Yo creo que el comercio podrá servirse bien del horario proyectado, sin necesidad de estar dictando leyes en esta forma esporádica, cada poco tiempo.

El problema que queda a resolver para el porvenir, es sobre si se ha de trabajar siete u ocho horas. Creo que eso dependerá de las circunstancias que predominen una vez que hayan terminado los acontecimientos bélicos, y en la post guerra se verá si será necesario trabajar más o menos. La verdad es que el comercio en los últimos tiempos, para la venta de sus mercaderías, en realidad no ha necesitado más de las siete horas; no es el caso de la industria.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo no le he entendido bien al señor Ministro, pero quisiera saber si el Poder Ejecutivo es paritdario de las siete horas o de las ocho horas.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — El Poder Ejecutivo está de acuerdo con el proyecto de la Comisión en mayoría.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El de la mayoría es de las siete horas, y el señor Ministro dice que después se podrá resolver si serán ocho horas.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Yo digo qeu con la facultad que le acuerda la Comisión, se podrá trabajar mayor tiempo...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¡No, señor!

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ...Los comercios podrán estar abiertos mayor tiempo; el empleado no podrá trabajar más, pero el comercio podrá estar abierto mayor tiempo.

Decía que la facultad que le acuerda el proyecto de la Comisión equivale, prácticamente, al proyecto que había presentado la bancada Nacionalista Independiente. El problema a resolver es si en el porvenir, se ha de mantener las ocho horas tradicionales tanto para el comercio como para la industria. En la industria se mantiene y se trabaja también por turnos, y hay trabajo ininterrumpido, ya que en muchos casos las industrias trabajan noche y día, no habiendo tenido ningún entorpecimiento.

Se ha venido buscando la cooperación, la colaboración parlamentaria, en el concepto de que era un sentir casi unánime del Cuerpo Legislativo mantener, por ahora, las disposiciones de las últimas leyes que establecían para el comercio una jornada de siete horas.

Prácticamente, la aplicación del horario continuo importará un trabajo de siete horas y media, porque, ¿qué va a hacer el empleado con media hora de descanso?... Tendrá que quedarse en el comercio, en el establecimiento.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Respecto al régimen también de trabajo discontinuo, ¿el Poder Ejecutivo se manifiesta partidario de la jornada de siete horas?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Las siete horas son para los dos horarios.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Permítame, señor Ministro.

En la fórmula nuestra se establecen siete horas y media en el horario continuo, con media hora de intervalo, a descontar de las siete y media horas, con lo cual tiene razón el señor Ministro cuando dice que en esta fórmula la jornada queda reducida a siete horas. Pero para la forma de trabajo discontinuo, con dos horas y media de in-

tervalo, nosotros fijamos la jornada del empleado en siete horas y media.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — El Poder Ejecutivo acepta el mantenimiento de la jornada de siete horas para los dos casos.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Quería que quedara aclarado: el Poder Ejecutivo se manifiesta partidario de la jornada de siete horas, ya sea en el horario continuo o en el horario discontinuo.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Son siete horas en los dos casos.

En el caso del horario continuo, en realidad, son más de siete horas que va a estar el empleado a disposición del patrono, porque esa media hora no la va a aprovechar el empleado, como la aprovecha en el caso del descanso de dos horas y media. Tendrá que permanecer en el comercio y comer de una manera frugal.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Ministro?...

Si no le fuera molesto al señor Ministro, desearía preguntarle lo siguiente: ¿La opinión personal del señor Ministro es también a favor de la jornada de siete horas? Le hago esta pregunta porque la bancada parlamentaria a que pertenece el señor Ministro es partidaria de las ocho horas.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — La bancada parlamentaria del sector a que pertenezco me ha informado acerca de su opinión, pero me ha informado después de que el Poder Ejecutivo había comprometido su opinión.

Lo que yo manifiesto aquí es la opinión del Consejo de Ministros. Allí ha habido algunas discrepancias, algunas salvedades, pero no se ha hecho de ellas una cuestión capital. De manera que el Poder Ejecutivo está dispuesto a poner el cúmplase a la ley que salga del Cuerpo Legislativo, sea estableciendo siete horas, siete horas y media u ocho horas. Pero, desde luego, es partidario del proyecto de la Comisión de Legislación Social en mayoría.

SEÑOR PUIG. — ¿Para todo el país?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Sí, señor: para todo el país.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Ha terminado su exposición el señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Sí, señor Presidente.

Yo simplemente venía a manifestar, en nombre del Consejo de Ministros, su adhesión al proyecto de la Comisión de Legislación Social, con los agregados que ha hecho últimamente, mediante los cuales se le da mayor facultad al Poder Ejecutivo para reglar los casos de excepción.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: como miembro de la Comisión de Legislación Social, me veo precisado a aclarar mi posición respecto al proyecto que informa la Comisión en mayoría.

Yo no firmé ese proyecto, señor Presidente, y dejé constancia de mi opinión en el seno de dicha Comisión.

Entiendo que los problemas deben abordarse de frente y con toda amplitud.

En lo que respecta a mi labor parlamentaria ella siempre ha estado así orientada, e inspirada a favor de justicieras leyes de previsión social; creo, señor Presidente, que dicha actuación aunque modesta en esta cámara, me dan autoridad y me ponen a cubierto de torcidas interpretaciones, pues ella dice que siempre he estado inspirado sinceramente en servir los intereses de las clases trabajadoras, iniciando o propiciando leyes de bienestar para ellas, en el aumento de salarios, en el abaratamiento de la vida, en el amparo justiciero por leyes de jubilaciones, en el establecimiento de mayor justicia con jubilaciones especiales para aquellos gremios de obreros que tienen un trabajo excesivo y perjudicial para la salud, en el seguro de desocupación, en la defensa de la jornada de labor, en la indemnización por accidentes de trabajo, etc. Esto me da más derecho aún, para enfrentar con claridad las cosas, como acostumbro hacerlo siempre.

Entiendo que en este momento no está en juego, como estuvo en otra apartunidad, el problema de si es más conveniente el horario continuo o el horario discontinuo; no está en juego, señor Presidente, porque la misma Comisión de Legislación Social lo deja de costado; no ha creído oportuno, o conveniente, o necesario, pronunciarse acerca de si es partidaria o no del horario continuo o del discontinuo. En la oportunidad en que se planteó, con otros antecedentes, yo fuí partidario en el seno de la Comisión, del horario continuo, y firmé algún informe en ese sentido, que consideró esta Cámara.

En este momento tampoco está en juego, señor Presidente, la cuestión que atenaceó a la Cámara para tomar soluciones de emergencia, como lo hizo cuando aprobó el proyecto anterior. El problema del combustible parece que ya no es angustioso, como lo era en la oportunidad en que nos vimos precisados a ajustar horarios con el propósito de que no fuera gravoso para las usinas del Estado el consumo excesivo de luz eléctrica. Así fué, señor Presidente, que, viendo que de esa manera resolvíamos un problema social, también firmé un informe y un proyecto por el cual se instituían las siete horas de labor para los empleados del comercio.

Pero en este momento, no habiendo ninguno de esos dos problemas, creo que la situación es otra. Creo que no se resuelve la situación de los empleados de comercio con aumentarles o disminuirles una hora de trabajo.

No creo, tampoco, que debe abordarse por la Cámara en forma parcial problema tan serio y que debe merecer una meditada discusión, como es el de la disminución de las horas de labor de los empleados y de los obreros.

Creo, señor Presidente, que al considerar este problema debe abordarse en toda su amplitud, para los obreros y para los empleados, y estoy dispuesto, como lo dije en la Comisión, sin comprometer opinión a abordarlo en la brevedad que juzguen conveniente los componentes de la Comisión y de la Cámara. Pero, repito, que no creo que, en este momento, los empleados de comercio vean solucionada su situación con que se les disminuya una hora de trabajo. El problema de este instante es el del aumento de salarios, conjuntamente con el abaratamiento de la vida.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ¿Me permite?...

Para eso hay un instrumento especial, está la ley de Consejos de Salarios, que permite plantear esa cuestión en cualquier momento.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Estoy refiriéndome, señor Presidente, a la disminución del horario de trabajo en el comercio y estoy diciendo que soy partidario de que se considere el problema en sus términos generales: para los obreros y para los empleados; pero que se aborde en su oportunidad y con toda seriedad.

Creo que en este momento angustioso para la economía nacional, en este momento singular en la vida de todos los pueblos del mundo, hay otros problemas de más urgente necesidad que abordar; no es ésta la oportunidad, por tanto, de entrar a la consideración de éste, mientras la Cámara no ha estudiado todavía problemas tan importantes, como, por ejemplo, el que se relaciona con un mejor retiro o un especial retiro para aquellos obreros que trabajan en industrias que son gravosas para la salud de los mismos; cuando, todavía, este Parlamento no ha entrado a considerar infinidad de proyectos que, esos sí, van directamente a solucionar problemas angustiosos del momento, como por ejemplo: el seguro de desocupación, el seguro de enfermedad, las licencias pagadas, etc.

Y digo esto, señor Presidente, no porque me oponga a la solución del problema de las siete horas, sino porque es inoportuno y porque creo que no se soluciona de ninguna manera, al plantearse las siete horas de trabajo, otro punto que es necesario y urgente en este momento: que hubiera una mayor demanda de brazos.

Entiendo que la solución que da la Comisión en mayoría no va a permitir que los comercios tomen nuevos empleados, sino que, por el contrario, va a hacer que sigan el mismo ritmo.

SEÑOR LORENZI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Lorenzi.

SEÑOR LORENZI. — Quizás el señor Diputado tuviera razón si la Comisión no hubiera aceptado la enmienda del señor Diputado Brena. Pero, pudiendo el Poder Ejecutivo establecer la jornada continua por turnos, ésta jornada continua por turnos trae por sí sola aumento de empleados, a menos que se reduzca el consumo y, por lo tanto, las ventas, y alcancen los mismos empleados para tener abierto el comercio desde las siete de la mañana hasta las doce de la noche.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El señor Diputado está en un error, porque lo único que sucederá será que acomodarán los turnos con los mismos empleados, de modo que haya el mayor número de ellos en las horas de mayor exigencia por la afluencia de público: en las horas de recargo de trabajo y de mayor concurrencia de clientes a los comercios, los patronos harán incidir el mayor número de sus empleados en la atención del mismo.

SEÑOR LORENZI. — En todo caso, eso no lo podremos saber hasta que no se ponga en práctica el horario continuo y la apertura total de los comercios.

(El señor Representante Payssé Reyes hace una observación en voz baja al señor Representante Fernández Crespo).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Se me hace una observación, y sería interesante que la aclarara el señor miembro informante.

Tengo entendido que la Comisión no acepta la apertura de los comercios hasta las 20 horas.

SEÑOR LORENZI. — La Comisión acepta el cierre máximo hasta las 21 horas, y la apertura a las 7 horas.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — De cualquier manera, señor Presidente, lo fundamental para mí es que los problemas de la magnitud del presente no deben abordarse así, parcialmente, que hay que entrar a estudiarlos en su generalidad.

(Interrupción del señor Diputado Grauert).

—Sería más lógico, quizás, ir a las seis horas de trabajo, porque entonces sí eso iba a obligar a que se tomaran más empleados y entonces daría oportunidad a una mayor demanda de brazos, siempre que en ese proyecto también se agregara que no pueden disminuirse los salarios.

Estas interrupciones que se me hacen, tan desordenadas y frecuentes me han hecho extender demasiado esta exposición, que yo deseaba hacer muy breve.

Creo, vuelvo a repetirlo, que en este momento el problema es el de aumento de los salarios; que el problema de este instante no es el de disminuir las horas de trabajo, sino seguir con la vieja fórmula aceptada de las ocho horas de trabajo.

(Interrupciones).

—Si los señores Diputados me siguen interrumpiendo, lo único que se ganará es que cada vez se deshilvane más mi exposición y no adelante en ella. Si los señores Diputados tienen paciencia, escucharán al final una proposición concreta que voy a hacer con respecto al problema en discusión.

De manera, pues, que para mí, lo fundamental es que se aumenten los salarios. Si a los empleados de comercio les decimos que van a ganar más, aún trabajando ocho horas, eso sería lo que solucionaría sus perentorias necesidades del momento. Buscar el camino para que se aumenten los salarios; buscar el camino para que se aumenten los sueldos de esos empleados, es lo que hay que realizar de inmediato, y no cerrar el horizonte para que cuando se formen los Consejos de Salarios, como decía el señor Ministro de Industrias y Trabajo, encuentren el tropiezo y el argumento de esos comerciantes que digan, con razón o sin ella, que habiendo disminuído una hora la jornada de trabajo, ya el problema es distinto y desfavorable para el aumento de salarios.

(Interrupciones).

—De modo que lo fundamental, para mí, es que no haya argumentos en contra para un reclamo que, yo creo, debe ser inminente y que no debemos crearlos, aunque aparezcan ellos irreales. Y entiendo que en este sentido, el Poder Ejecutivo debía haber tomado ya cartas en el asunto, como se lo autoriza el inciso 2.o) del artículo 5.o de la ley de Consejos de Salarios: haber provocado la formación en los comercios, en las tiendas sobre todo, de los Consejos de Salarios, para que se aumentaran los generalmente mezquinos sueldos que están ganando estos empleados.

En resumen, señor Presidente, frente a este ambiente que hay en Cámara, yo quiero dejar claramente concretado que ésta no es la oportunidad de hablar de rebaja de jornadas de trabajo; que ésta es la hora de intensificar la labor; que ésta es la hora de dar ambiente al comercio y a la industria para que produzcan y para que a ese comercio y a esa industria, sintiéndose fortalecidos en la producción y en la labor intensa, se les pueda reclamar con toda justicia la mejor remuneración para los hombres que trabajan.

(¡Muy bien!).

—Esa es la seria posición del momento. Ya tendremos tiempo de abordar estos problemas cuando el mundo permita que lo hagamos; pero en este instante en que él está abocado a otros problemas superiores, a la producción, a la intensificación de la actividad, para salir victoriosos en la lucha por la libertad, me parece que no es serio que la Cámara se ponga a estudiar así, parcialmente y a destiempo estos problemas.

Por eso, señor Presidente, frente a la posición de la mayoría de la Cámara, yo me inclino a aceptar, por más concreta, por más concisa, por interpretar más este sentir que esbozo, la fórmula contenida en el proyecto presentado por el señor Diputado Payssé Reyes, el señor Diputado Tejera y el señor Diputado García Austt. Aceptando las siete horas para el horario continuo y proponiendo la enmienda siguiente: que en el inciso B) del artículo 1.o, donde dice: "Podrá realizarse de manera discontinua y en tal caso su duración máxima diaria será también de 7 1|2 horas..." que diga: "será de 8 horas, debiendo existir entre los turnos un intervalo mínimo de 2 y 1|2 horas".

Y en el inciso C), donde dice: "Los comercios podrán estar abiertos de las 8 a las 20 horas...", que diga: "desde las 7 a las 20 horas...", para dar una mayor amplitud y un mayor espacio al comercio para que pueda desenvolverse, para que pueda hacerse efectiva —ya sea con 7 u 8 horas— la toma de nuevo personal y que el Poder Ejecutivo, facultado para fijar horarios continuo o discontinuo, lo fije continuo, que es otra aspiración de los empleados; que los pueda fijar de manera también que obligue a esos comercios a tomar nuevo personal cosa que harán, señor Presidente, estoy seguro, cuando se sientan con el aliciente de que con mayor horas de labor, podrán tener una mayor entrada y un mayor desenvolvimiento en su comercio.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sí señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Creo que las discrepancias que señala el señor Diputado con nuestro proyecto pueden ser totalmente eliminadas y lograr un perfecto acuerdo.

Respecto a la segunda discrepancias, hora de apertura —las 7 en lugar de las 8 horas— nosotros estamos de acuerdo y lo íbamos a proponer, fundamentalmente en razón de dos cosas: de que el comercio mayorista de la Capital comienza a trabajar a las 7 de la mañana, y que el comercio minorista del interior del país también trabaja desde las siete de la mañana.

Por lo tanto, no tenemos ninguna razón para resistir esta indicación que vuelvo a decir, la íbamos a señalar nosotros..

El otro punto de diferencia del señor Diputado Fernández Crespo con nuestro proyecto, está en el inciso B) del artículo 1.o, en la jornada de trabajo, de siete y media u ocho horas.

Nosotros mantenemos las siete horas y media, pero le voy a hacer una pequeña reflexión al señor Diputado que lo va a convencer que por vía transaccional se podría aceptar la jornada de siete y media horas, a la que confiamos que presten su adhesión los integrantes del sector baldomirista.

La Cámara de Comercio, que es la institución patronal de mayor significación, ha dejado entrever su adhesión a la fórmula presentada por el que habla y por los señores Diputados Tejera y García Austt. Porque se entiende que la disminución de media hora en la jornada de trabajo sobre la exigencia patronal de ocho horas, está ampliamente compensada con la innovación que trae este proyecto, y que lo acepta la Comisión por una de sus fórmulas, de que los comercios puedan estar abiertos desde las siete de la mañana a las ocho de la noche. Entonces nosotros decimos: si la propia patronal, la Cámara de Comercio, aceptaría la jornada de siete horas y media, porque no la considera comprometedora de la economía nacional ni de los intereses de los comerciantes, ¿por qué en el Parlamento se va a seguir insistiendo con la jornada de ocho horas?

Además, tenemos otro elemento de juicio, y es que el señor Ministro de Industrias y Trabajo, dando la voz del Poder Ejecutivo, señala el criterio favorable del mismo para la jornada de siete horas.

Parecería que a esta altura del debate, seguir señalando una discrepancia por las ocho horas, carece ya en absoluto de razón.

Por eso invitaría al señor Diputado Fernández Crespo a que aceptara las siete horas y media como máximo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo acepto las siete horas como horario continuo, pero no me fijo mucho, aunque hay que tenerlo en cuenta, en lo que aspiran los interesados en este problema.

He pretendido probar que esta cuestión de las siete horas debe abordarse estudiando su aplicación generalizada a todos los gremios y no fragmentariamente.

En estos problemas que atañen, sobre todo a la clase trabajadora, yo creo que no hay cosa que perjuidique más al Parlamento y a la democracia que este remate que se hace para ver quién da más. Prefiero quedarme con las ocho horas clásicas antes de entrar al remate de las conciencias de los empleados y de los obreros, que es humano aspiren, desde luego, a una rebaja de sus jornadas o alguna cosa por el estilo, ya que no se les aumentan los salarios.

Aquí ha habido, cuando menos aparentemente, un remate: unos, que ocho horas; otros, que siete y media; otros, que siete, que seis.

A mí me parece que si este problema se trajera en tiempo, seriamente abordado en todos sus aspectos, no se caería en estas cosas, porque entraríamos seriamente a tratarlo teniendo en cuenta las necesidades de los obreros, de

los empleados y de los patronos. Por ello yo prefiero mantenerme en esta posición de las ocho horas...

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite?...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Olvida una cosa el señor Diputado, y es que el régimen vigente no es de ocho horas, sino de siete; de manera que se mantiene el número de horas.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sí, señor Diputado. Yo recuerdo muy bien, porque he intervenido en la confección de aquella ley y he firmado ese proyecto de las siete horas, y he dicho por qué causa.

Es evidente que el señor Diputado quiere hacerme aparecer a mí en una situación de dar menos, y la más cómoda es la de aparecer generoso. Yo aceptaría, por la misma comodidad de ser generoso, las siete horas y media, pero prefiero guardar esa posición mía antes que adoptar la posición demagógica y empezar a ofrecer...

SEÑOR PAYSSE REYES. — No admito que se diga que es una posición demagógica la que pugna por una jornada de siete horas y media, ni que se diga que estamos haciendo un remate. Si hoy el horario es de siete horas y proponemos que sea de siete horas y media, no hay tal demagogia.

(Murmullos).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Es evidente — y el señor Diputado Payssé Reyes estará conmigo — que con esta discusión lo que ha sucedido es lo que estoy diciendo.

(Murmullos. Interrupciones. No apoyados).

—Sabe bien el señor Diputado Payssé Reyes que yo acepto la solución que él propone, pero prefiero decir, valientemente, como se debe hacer para prestigiar la democracia, que es mejor dejar en este momento las ocho horas y abordar mañana, si se quiere, el estudio de las siete horas para todos, a fin de que no se vayan resolviendo así, parcialmente, los problemas, cuando la lógica indica que deben abordarse, para hacerlos bien, en toda su amplitud.

Termino expresando, una vez más, que la necesidad urgente de los empleados y obreros no es en este momento el de conseguir una hora menos de trabajo, sino la solución de un mayor salario, que les permita una más justa retribución a su labor, a la vez que defenderse de la angustiosa carestía de la vida.

Expreso finalmente, que consecuente con lo que he dicho, que lo urgente es el aumento de paga a los empleados de comercio, propongo, persiguiendo ese fin, un artículo 4o. aditivo al proyecto del señor Diputado Payssé Reyes, — por el cual me inclino, con las enmiendas que anteriormente he propuesto, — aunque en última solución aceptaría la de él — voy a proponer, digo, un artículo que diría así:

"Artículo 4º. El Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo que preceptúa el apartado 2º. del artículo 5o. de la Ley de Consejo de Salarios, provocará de inmediato la formación de los mismos en los principales comercios de la capital e interior, comprendidos en la presente ley, y los salarios que se fijen se harán extensivos a los comercios de ramo y condiciones similares".

Señor Presidente: propongo esta solución en lugar de la que propicia el sector baldomirista, porque creo que cuando la Cámara ha dictado una norma, como la del Consejo de Salarios, de carácter general — como creo que deben ser casi todas las que dicta la Cámara, para no perderse cual ha sucedido en este asunto de los horarios, en este fárrago de discusiones inútiles y sin resultado práctico, que se ha estado produciendo — es preferible darle fuerza y valor a esos Consejos de Salarios, antes de entrar a resolver en esta ley un aumento de los salarios que deben ganar los obreros y empleados del comercio, de acuerdo con un tanto por ciento fijado.

Prefiero que se aplique la ley de Consejo de Salarios. El Poder Ejecutivo está facultado para provocar su formación de inmediato y debe abocarse a la mayor brevedad a ello.

Por todas estas razones, voy a votar de acuerdo con lo que he manifestado, expresando una vez más que estoy dispuesto a abordar de inmediato el estudio del problema de las siete horas como jornada general, siempre que también, de inmediato, se traten y resuelvan otros problemas en favor de la clase obrera y necesitada, que duermen en las carpetas de la Comisión de Legislación Social y que creo son más urgentes y beneficiosos que este que se quiere aprobar en este momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara pasa a un intermedio para dar lugar a la reunión de la Asamblea General.

(Así se efectúa a las 19 horas y 20 minutos. Se reanuda la sesión a las 19 horas y 25 minutos).

Continúa la sesión con la consideración del asunto que estaba en debate: "Horario para el Comercio".

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Señor Presidente: cuando con algunos compañeros presentamos el proyecto que ya es de conocimiento de esta Cámara, lo hicimos con el ánimo de hacer verdadera obra práctica, y creyendo que el batllismo nos iba a acompañar integramente en esa solución; y tenemos la esperanza todavía de conseguir esos votos.

Empiezo por decir que rechazo las palabras del señor Diputado Fernández Crespo, que no tiene derecho a decir lo que ha dicho en esta Cámara. Tuvo derecho o pudo decirlo, si quería, por el batllismo; pero debió pensar que cuando diputados nacionalistas presentamos ese proyecto no lo hicimos con espíritu de remate, porque no estamos ni al servicio del comercio ni de ningún interés particular; lo hacemos en el bien entendido y convencidos de que estamos defendiendo la causa más noble.

Cuando los empleados públicos de este país tienen todos los privilegios — trabajan cuatro y cinco horas; tienen un sueldo magnífico en relación a los empleados de comercio; gozan de todos los beneficios que les concede la licencia; gozan de los beneficios de las operaciones bancarias, y para ellos, a nadie se le ha ocurrido ponerle ocho horas de trabajo — les asombra que presentemos un proyecto de seis horas de trabajo para los empleados del comercio y dar, de esta manera, medios para que estos hombres puedan buscarse otros recursos para vivir. Porque esa, sí, será la manera práctica de conseguir soluciones económicas para esos empleados, ya que del comercio nada se puede esperar en este país Esta es mi opinión personal, no la de mi bancada política; pero tengo la certeza de que la solución real es la que le damos nosotros, porque favorecemos al pequeño comercio, al comercio que está atendido por los familiares.

Ese, sí, puede tener el horario continuo todo el tiempo que quiera, en su actividad; y el gran comercio, que tome dos turnos de empleados. Y para ser consecuentes con ello es que fijamos dentro de las doce horas de trabajo continuo, las seis horas por turno.

Ahora bien: ¿quién ignora — y así se dice en el repartido que se ha hecho hace un instante — que los empleados de comercio, después de cerradas las puertas, tienen dos o tres horas más de trabajo, porque tienen que ordenar las mercaderías, tienen que hacer rendición de cuentas? Eso, que se hace a puerta cerrada, es una violación permanente.

Y en esta tierra, sabemos que existe una Oficina del Trabajo que tiene organizados dos núcleos de inspectores — y aprovecho la presencia del señor Ministro para manifestar esto — que se reparten las gangas de dejar trabajar al comercio, y hacer la vista gorda para que los arruinen con sus constantes faltas de cumplimiento de los horarios. Hay dos turnos de empleados, en esa repartición de la Oficina del Trabajo, que tienen sus zonas, y que sacan sus beneficios porque el comercio los protege a ellos, y ellos les dan los medios para que puedan hacer esa extensión de horarios.

Y en ese estado de cosas, ¿es de asombrarse que demos al empleado de comercio de nuestro país, que gana veinte, o treinta pesos al mes una pequeña mejora? El alto funcionario del comercio de nuestro país tiene buen sueldo en las casas de gran jerarquía; pero, ¿quién es que ignora, acaso, que una muchacha en las tiendas gana quince o veinte pesos al mes? ¿Quién ignora que en las zapaterías de nuestro país se paga también esos sueldos? Y en los almacenes ¿acaso ignora alguno de nosotros que se paga diez o quince pesos a alguno de esos extranjeritos a quienes se hace volver locos en su trabajo? Y yo pregunto, entonces: ¿a más de darles poco sueldo, se les quiere dar todavía más horas de trabajo?

Por eso, en el sentido moral, tenemos que buscar un medio de dar la defensa a ese ser humano, ya que en nuestro país no ha habido legislación que lo haga.

Y yo digo al batllismo, que es el sector más fuerte de esta Cámara: si unos cuantos legisladores firmamos este proyecto, y tenemos la certeza de que juntos ellos con nosotros obtendríamos estos beneficios, ¿qué razón tienen, pues, para estar discutiendo tanto? ¿Por qué no vamos a lo real? ¿Por qué no vamos a la disminución del trabajo?

SEÑOR CARDOSO. — Dígaselo a sus compañeros, los señores Diputados Fernández Crespo y Salgado.

SEÑOR VIÑA. — Es una opinión personal; yo estoy hablando en esta forma, porque mi partido tiene la suerte de tener muchos representantes, y no es como el socialismo que puede resolver con una sola opinión; el señor Di-

putado Cardoso va a estar siempre bien; en cambio nosotros tenemos que estar discrepando.

(Interrupción del señor Representante Gamba.)

—El batllismo aprovechó la iniciativa de las ocho horas —que fué un proyecto del doctor Herrera y del señor Roxlo— y estuvieron veinte años mintiendo al país diciendo que era obra de ustedes.

Y nosotros, que vemos estas cosas, y que vemos la politiquería de ustedes, de querer venir a presentar una disminución de la jornada de trabajo a siete horas, les decimos: ¿por qué no toman esto? ¿Por qué, si quieren realmente hacer el servicio a esta clase modesta, no acompañan esta iniciativa? Pero hablen claro: díganlo, entonces. Si ustedes, que se consideran los primeros avancistas de esta Cámara, no acompañan esa iniciativa, ¿qué razones tienen?. No es que me acompañen a mí, sino que acompañan la buena causa!

(Interrupción del señor Representante Gamba.)

—Nosotros no hemos hecho esa política de andar pidiendo los votitos; no la hemos hecho, ni creemos, tampoco, que se pueda hacer en este país si se quiere hacer una legislación nueva sobre bases serias; porque, como decía hace un momento el señor Diputado Fernández Crespo, parecería que lo serio es saber encarar los problemas. Encarar problemas como estos, sabiendo que nuestro comercio se ríe de todas las reglamentaciones que existen y de las que va a crear esta Cámara.

Esto se sabe perfectamente, porque nadie ignora la verdad de lo que acabo de decir: que la Oficina de Trabajo, es una organización que no hace absolutamente nada para realizar las cosas bien. De manera que ¿vamos a confiar en ella? ¡No! Tenemos que confiar en lo práctico. Ir a la disminución de la jornada de trabajo, es dar los medios para que esa gente pueda defenderse de la mejor manera.

Es lo que quería decir.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El señor Diputado Viña ha dicho que no podía haberme expresado en los términos en que lo hice. Pero ha dicho también que él expresaba opiniones personales, y yo también he dicho que expresaba mis opiniones personales.

Desde luego, señor Presidente, en las opiniones personales estamos en el derecho de manifestarlas, como lo hice yo, con la consideración debida a los señores Diputados.

Yo dije que se prestaba a suponer procedimientos demagógicos, cuando se hacía así, aparentemente, el remate de quien daba más a favor de los empleados. Yo creo, señor Presidente, que con esto no lesiono ni a los miembros de mi bancada ni a los que no lo son. Expreso mi opinión, porque creo que aquí estamos para decir lo que sentimos.

Me ratifico en mis manifestaciones, y también en la opinión vertida de que creo que este no es el momento oportuno de hablar de la disminución de la jornada de trabajo, ya que ello no trae la solución a impostergables reclamos de la hora, entre ellos el del aumento de salarios a tono con la carestía de la vida.

Yo me quedo con mi sinceridad. Si mañana se abordara el problema de un horario general de siete horas, lo abordaré con la misma sinceridad y el mismo valor que pongo siempre cuando se tratan estos temas, sin fijarme nada más que en los intereses que voy a favorecer, lógica y justicieramente. Si se aborda algún día ese problema, lo abordaré cuando sea considerado en su aspecto general. Pero no creo, señor Presidente, que puedan poner la misma sinceridad, cuando de todos lados surgen quienes, aparentemente o no, quieren ser más generosos que yo.

Lo que yo quiero para mí es estar tranquilo con mi conciencia de que sé ser generoso sin mentarlo con aquellos que necesitan justicia.

Por esas razones, señor Presidente, sigo en esta marcha, creyendo que no he lesionado a ningún miembro de la Cámara, y, menos, a los miembros de mi bancada, y me quedo con la tranquilidad de que aspiro a que los obreros trabajen lo menos posible, pero que ganen lo más posible para poder vivir honesta y honradamente.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Señor Presidente: es indudable que a esta altura del debate, después de haber soportado la Cámara durante dos días y medio largos discursos sobre este tema, se hace una tarea demasiado pesada entrar a abordar detalladamente, las razones que tiene nuestra bancada para presentar el proyecto que ha sido leído en el día de ayer por la Mesa y que fuera sometido también, en su oportunidad, a consideración de la Comisión encargada de dictaminar en este asunto. Pero prometo ser lo más breve posible; voy a tratar de decir cuatro palabras.

Para nosotros, el problema que está a consideración de la Cámara es un problema, más que de reducción de las horas de trabajo, de aumento de producción —entiéndase bien: de aumento de producción— de aumento de trabajo, pero, concomitantemente, un aumento de retribución para el empleado de comercio que tiene ese aumento de trabajo.

El problema no debe ser encarado con la simplicidad con que, a nuestro juicio, lo ha hecho la Comisión, encarando solamente uno de los elementos o factores que intervienen en su solución. No sólo hay que tener en cuenta el elemento comerciante; hay que tener en cuenta el factor empleado; hay que tener en cuenta la remuneración del empleado; hay que tener en cuenta la producción del comercio. ¿Y por qué todo esto? Porque es evidente que, en las circunstancias actuales, todos los países —y nosotros no podemos, desde luego, ser la excepción —deben afrontar un esfuerzo, un super esfuerzo en el sentido, no sólo de la producción, —porque no nos estamos refiriendo a este tópico en este momento— sino en el de la circulación de los valores de la producción que también constituye una fuente innegable de energía y de riqueza.

No podemos ir a la reducción de jornadas de trabajo por cuanto es indudable que la determinación que estaba antes, la de las ocho horas, es la que se amoldó mejor al régimen de trabajo, tanto del obrero como del patrono. Es necesario buscar, entonces, ese nexo, ese punto de contacto en que las dos fuerzas no se repelen, sino que, al contrario, las dos fuerzas concuerdan, una en el sentido de la producción y valorización, y la otra en el suministro de energía o de trabajo.

La jornada de ocho horas tiene la enorme ventaja de su adecuación o concordancia por cuanto es en este lapso que las energías del patrono coinciden con el trabajo del obrero, y entonces no es necesario realizar una función, una tarea que sería improba y que sería realmente impracticable: la del contralor de las horas de trabajo en un lapso menor a aquel en que se desarrollan las actividades de los dueños de los comercios.

Vayamos, pues, entonces, a soluciones prácticas, a soluciones sinceras, a soluciones abiertas, a soluciones, en fin, que contemplen lo que el país requiere, lo que el empleado necesita, qué es aumento de sueldo, aumento de salario al obrero, y lo que el comerciante también necesita, que es mayor tiempo para desarrollar sus actividades comerciales.

"Sí, —se dirá— sí, muy bien; éste no es un problema de salarios, ni un problema de jornales: éste no es un problema en que debemos debatir el asunto relacionado con los estipendios para los empleados del comercio y de la industria". Pero nosotros entendemos que no es con esta simplicidad que se debe encarar esta cuestión y estamos convencidos de que tenemos razón cuando encaramos el problema en función, precisamente, del aumento de los sueldos de los empleados de comercio como la mejor manera de resolver esta situación de los horarios para el comercio.

Además, podría muy bien decirse que hay otros problemas de tanta importancia como éste. Sí; estamos de acuerdo: hay otros problemas de tanta o más importancia que afectan a los empleados del comercio, y la Cámara tiene una deuda, también, con estos empleados puesto que se encuentra en sus carpetas, desde hace varios años, un proyecto que reglamenta el despido de los empleados del comercio y establece las indemnizaciones correlativas en caso de despido sin causa que lo justifique.

Bien: por esa circunstancia, nosotros consideramos que la forma en que hemos presentado el proyecto, con toda valentía y con toda sinceridad, es la única que mejor contempla las circunstancias actuales, las exigencias nacionales y la conveniencia de los empleados, cuya situación está en juego en este momento.

He terminado.

SEÑOR CAPPOZZOLI. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPPOZZOLI. — Voy a hacer moción en el sentido de que sea prorrogada la sesión hasta terminar con el asunto en debate.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Quiero hacer notar a la Cámara, en apoyo de la moción del señor Diputado Cappozzoli, que el día 15 del corriente termina el horario de la ley de 22 de Diciembre del año pasado y, entonces, el comercio, toda esa clase del comercio a que hace referencia esa ley, va a quedar sin horario.

Esta ley tiene, todavía, que pasar al Senado y ser aprobada allí. Creo que podríamos trabajar sobre esto permanentemente hasta liquidarlo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se prorroga la sesión hasta terminar con el asunto en debate.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y siete).**

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Quiero decir unas pocas palabras para fundamentar nuestro voto favorable al proyecto, tratando de sintetizar todo lo que tenía que decir en defensa del mismo y, especialmente, en la parte en que ha sido más atacado, es decir, en lo referente a la jornada de siete horas.

Cuando se discutió el año pasado, en el último mes, el horario bancario, yo tuve oportunidad de expresar que esta materia de fijación de horarios no era una materia legislativa, sino, más bien, una materia reglamentaria y que constantemente nos íbamos a encontrar en esta situación de tesis totalmente distintas, tratando de abarcar una realidad que se nos escapaba por falta de conocimiento y de técnica ajustada a las realidades de los propios intereses en juego.

Fué por esa razón que presenté un proyecto que, en esencia, tenía estas disposiciones: Primero, el horario de siete horas, continuo o discontinuo, modificando la ley del 27 de noviembre de 1915, que se refiere al horario de ocho horas. Segundo, establecer entre las jornadas continua o discontinua un intermedio razonable de descanso, que en la jornada discontinua era de tres horas. Tercero, establecer el régimen de convenios gremiales para la fijación del horario, de tal manera que fueran los propios industriales, los propios comerciantes mayoristas y minoristas, agrupados por el Poder Ejecutivo, los que fijaran su jornada, y no el ministerio de la ley y ni siquiera el ministerio de la reglamentación. Cuarto, establecer las horas de iniciación y de cierre, diferenciando en el invierno y en el verano. Quinto, presentación y publicidad de las fórmulas con los diversos elementos de juicio que aportaran los gremios, a los efectos de que esa publicidad les sirviera para hacer las críticas o las objeciones correspondientes, y en sexto lugar, se creaban Consejos Paritarios, con una función de contralor específica en la aplicación de la jornada.

Decíamos, en este proyecto, que esos Consejos Paritarios tendrían por misión fiscalizar el cumplimiento del horario en cada categoría fijada en el convenio, y que habría, a ese efecto, tantas Comisiones como convenios.

Este proyecto de ley, como lo recordaba en su brillante discurso de la sesión anterior el señor miembro informante, doctor Lorenzi, fué tenido en cuenta, —lo mismo que el proyecto presentado con diferencia de cuatro días por el sector nacionalista— para la fórmula que ahora tenemos a consideración.

Yo creo que esta fórmula de la Comisión tiene grandes ventajas, porque precisamente, en su artículo 3.o, contempla los dos criterios expresados en las fórmulas del nacionalismo independiente y la Unión Cívica, es decir: que la materia de fijación de horarios no es materia formalmente legislativa, sino materia formalmente reglamentaria.

Ese artículo 3.o le da al Poder Ejecutivo una amplitud tal para fijar horarios continuo o discontinuos, que eximen al Parlamento de esta tarea engorrosa en grado extremo consultándose en adelante, y de manera más práctica, los intereses económicos y gremiales. Pero tiene, además, la ventaja de la fórmula de horarios por turnos. Felizmente, la Comisión aceptó la fórmula que presenté en la última sesión de la Comisión de Legislación Social que se concreta así: 1) Fijación de jornada continua o continua por turnos; 2) Hora de iniciación a las 7 y de cierre máximo a las 21 horas; y 3) Categorización de las entidades gremiales para que exista uniformidad en la aplicación de las disposiciones correspondientes.

Ahora, en lo que se refiere a la jornada, que es el punto más discutible de este proyecto, creo que él no hace más que consagrar la fórmula que universalmente va teniendo más predicamento en estos momentos.

En un estudio que se hizo por la Oficina Internacional del Trabajo, en los años 1932 y 1933, se publicaron en la Revista Internacional del Trabajo las nóminas de horarios de las ciudades más importantes del mundo, al mismo tiempo que los salarios que se pagaban por hora en esas mismas ciudades. Los horarios eran de cuarenta, de cuarenta y cuatro y de cuarenta y ocho horas. Pero más tarde, en el año 1935, en otro estudio publicado en la misma Revista Internacional del Trabajo, ya se llega al horario casi uniforme, o muy generalizado, de la semana de cuarenta horas. Y desde entonces a aquí han existido variantes para disminuir la jornada, pero generalmente no han existido variantes para aumentar la jornada.

Así, por ejemplo, en Estados Unidos, donde el desarrollo industrial tiene tal extraordinario poderío, existen, en algunos Códigos de Trabajo, —los famosos Códigos de Trabajo de Roosevelt— horarios hasta de treinta y cuatro y treinta y cinco horas semanales; en otros existen las semanas de cuarenta horas. En las famosas leyes francesas de 1936, se incorporó la semana general de cuarenta horas, con una facultad de recuperación para los días festivos que las interrumpieran. En el año 1935, en Austria, se llega también a disminuir el horario de trabajo, considerando que era una necesidad apremiante para combatir la desocupación. Y en Hungría se consideraba que la disminución de la jornada de cuarenta y ocho horas a cuarenta, traía una mayor ocupación que calculaban en un 24,4 o|o. En Austria, se consideraba que la misma ocupación podría ser del 10 al 15 o|o.

En estas condiciones y siendo estos los términos generales de la experiencia universal, la incorporación de la jornada de siete horas y la semana de cuarenta horas, —que creo que es lo que va en general en este proyecto, porque el horario del sábado se extendería a cinco horas— no haría más que consagrar una conquista de carácter universal que ha venido reclamando con tanta insistencia la clase obrera.

Pero la diferencia que existe entre esta fórmula del proyecto de la Comisión, y mí fórmula presentada en diciembre del año anterior, es que yo extendía el horario de siete horas continuas para todos los gremios, para la industria y para el comercio y la de la Comisión queda concretada al comercio.

Comprendo que este horario para el comercio es nada más que un antecedente para llegar a ese horario general de siete horas en el país. Creo que significa una ventaja evidente, para la dignificación de una clase social.

No es verdad que la disminución de la jornada traiga aparejados esos problemas de carácter económico, de carácter moral que se denunciaron en Sala. No es verdad que exista una relación directa entre la duración de la jornada y la cantidad de producción. Eso ha sido desautorizado teórica y prácticamente.

La producción esta en relación con la duración de la jornada, es cierto; pero lo está, también, con la intensidad y la calidad del trabajo, y con la cantidad de salarios que se pagan.

Y la verdad es la siguiente: que en nuestro país, el comercio minorista y el comercio mayorista y minorista a la vez, pagan unos salarios tan pobres que en realidad la disminución de una hora de jornada significa la incorporación de una ventaja efectiva para cuantos empleados le sirven.

Yo no creo, por ahora, que la fórmula conveniente fuera establecer el horario de ocho horas y el aumento de salarios, porque el Parlamento sería contradictorio consigo mismo. Cuando se votó la ley de noviembre de 1943 sobre Consejo de Salarios, se quiso, precisamente, evitar esa política un poco empirista de ir fijando salarios por la ley; se consideró que la fórmula más científica era la creación de los Consejos de Salarios.

Esos Consejos de Salarios ya se están organizando en todo el país. En el momento que damos una ley para eso, para que se organicen Consejos de Salarios y fijen los más justos para los distintos gremios de la industria y del comercio, no podemos salir ahora volviendo pasos atrás y estableciendo salarios fijos por leyes sucesivas, desentendiéndonos de la ley general que fué conceptuada como la más justa y práctica.

Creo que sería una actitud contradictoria del Parlamento.

Por otra parte, la disminución de la jornada de trabajo puede incluso tener ventajas para la mayor producción y para la mejor calidad de la producción. Esto ha sido recogido en experiencia universal.

En su famoso "Tratado de Legislación Industrial", Paul Pic hacía estas reflexiones aplicándolas a la disminución de la jornada a partir de las cuarenta y ocho horas: "Todo trabajo manual excesivo o prolongado lleva al agotamiento físico, a la atrofia moral e intelectual de quien lo presta.

El Estado tiene, pues, interés, —para impedir la degeneración de la raza,— en proteger a las poblaciones obreras contra ellas mismas y contra quienes las explotan.

Por lo demás, el interés social está aquí de acuerdo con el interés económico, porque es un hecho que surge de una incontrastable experiencia que el trabajo del obrero, agotado con una permanencia demasiado prolongada en la fábrica, es menos bueno, es menos productivo que el trabajo del obrero que goza de un tiempo de descanso suficiente"

Esta reflexión la relaciono con esa predicación especial que se hace de la jornada de las ocho horas, cuándo se dice que es la consagración de los tres "ochos", expresados en un verso inglés: ocho horas para el trabajo, ocho ho-

ras para dormir, y ocho horas para diversiones, y se agregaba, en Inglaterra, ocho chelines para ocho horas.

Pero esto no es cierto ni siquiera en nuestro país. Y de aquí la ventaja de este horario de siete horas continuas o discontinuas.

No es verdad para nuestro país, porque un obrero que tenga una jornada de 8 a 12 y de 14 a 18 horas, si bien no trabaja doce horas —trabaja ocho, efectivamente— está en el trabajo dependiendo del trabajo, con la preocupación del trabajo, doce horas continuas. Esto puede establecerse con toda facilidad. El obrero se prepara para entrar a su trabajo a las siete de la mañana. Necesita contar el tiempo de su desayuno, el tiempo de su viaje. Esta dependiendo del trabajo y está con la preocupación del trabajo y está en horario del trabajo; no del trabajo efectivo, pero sí en horario de trabajo, que le está absorbiendo sus propias inquietudes de empleo.

Ese obrero, a las 12 del día, lleva ya, dependiendo del trabajo y con la preocupación del trabajo, cinco horas. De las 12 a las 14 horas, tiene su comida que se hace en las condiciones que recordaba ayer en su discurso el doctor Payssé Reyes: en forma excesivamente apresurada; y tiene sus dos viajes, que le insumen más o menos, ese tiempo de las dos horas. Van, pués, siete horas dependiendo del trabajo y con la preocupación del trabajo.

De las 14 a las 18 horas son cuatro horas más, y de las 18 en adelante, con los términos que invierte en su viaje, puede decirse que el obrero no empieza a descansar más que a las 19 horas o a las 19 horas y media. Cena a las 20 o 21 horas y la prolonga hasta las 22 horas, ya que esa comida es la única en que el obrero puede gozar de los beneficios de la vida familiar. En estos términos, no le quedan más que nueve horas para dormir.

Reduciendo esto a una fórmula, nos encontraríamos con lo siguiente: durante doce horas, el obrero depende del trabajo, con la preocupación del trabajo, en la forma que he explicado hace un momento; ocho horas para reparar energías gastadas en el trabajo, y cuatro horas libres, únicas libres de preocupaciones y sinsabores, para dedicarlas a su familia.

¿Dónde están —pregunto yo— no digo las ocho horas, sino las cuatro horas libres para diversiones? ¿Dónde están —pregunto yo— las dos horas libres para instrucción y educación? ¿Y dónde está —pregunto finalmente— una hora libre que el obrero necesitaría para su perfeccionamiento espiritual?

El obrero está durante doce horas dependiendo del trabajo y solamente dispone de cuatro horas libres de sinsabores y preocupaciones para su familia. ¿Qué hacemos en esta ley? Disminuyendo el horario de ocho horas diarias a siete horas diarias, le incorporamos a la gente de trabajo siete u ocho horas semanales que el obrero necesita para su propia instrucción, para su propia educación, para la instrucción y la educación de sus hijos, para su cultura y para su perfección espiritual.

(Aplausos en las galerías).

—Yo creo que eso debe tenerse en cuenta en el Parlamento, porque aquí todavía ni siquiera se ha legislado sobre cosas que han legislado otros países, países democráticos, y países totalitarios, es decir: el empleo de las horas libres. Nosotros no tenemos y por eso no tenemos el obrero plenamente instruído, que necesita el régimen republicano.

Yo recuerdo, a este propósito, aquella reflexión que hacía, sobre regímenes políticos, el viejo Montesquieu, cuando decía: "El régimen de la democracia tiene exigencias especiales que no tienen los otros regímenes políticos; en la aristocracia basta la fuerza de la inteligencia; en la monarquía basta el brazo fuerte del príncipe; pero la democracia necesita otro elemento más: necesita la fuerza moral". Y yo me pregunto: ¿qué fuerza moral pueden tener esos obreros que están trabajando ocho horas, ganando sueldos pequeños y que tienen la desesperación sentada como un verdadero convidado de piedra en su mesa miserable?

Nosotros esperamos crear esta fuerza moral y espiritual que es característica de la democracia, y para eso debemos empezar a organizar sus posibilidades materiales.

Estas son las razones esenciales —tendría otras que ahora no expreso en vista de lo que ha dicho el señor Ministro de Industrias y Trabajo, al enterarnos que el Poder Ejecutivo está de acuerdo con este horario— que justifican nuestro voto favorable a este proyecto de ley.

Creemos que con la reducción de la jornada le votamos una hora más a los empleados del comercio, para la efectividad social de ese beneficio de una mejor instrucción, de una mejor educación, de una mayor vida de familia, y de un mayor perfeccionamiento espiritual.

Nada más.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo no pensaba tomar parte en este debate; pero lo haré en el intento de restablecer la verdad histórica, que no ha quedado muy bien parada con la afirmación del señor Diputado Viña que ha reinvindicado nada menos que para su partido, viejo opositor a las ocho horas, esta iniciativa, que tiene su origen en un mensaje de Batlle del 21 de diciembre de 1906.

Resulta una afirmación inexplicable, desde que el señor Diputado Viña no podrá probar lo que ha afirmado: que fué, precisamente, su partido el que incorporó a la legislación de nuestro país las ocho horas.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Mi afirmación no fué esa: mi afirmación fué que la iniciativa era de un proyecto presentado por los señores Carlos Roxlo y Luis Alberto de Herrera.

SEÑOR GUICHON. — ¿De cuántas horas?

SEÑOR VIÑA. — Primero de nueve horas y, después, de ocho.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Voy a leerle al señor Diputado Viña el proyecto a que hace alusión, anticipándole, desde ya, que está bastante transcordado.

Decía el mencionado proyecto, en el artículo 23, "que las operaciones de las empresas constructoras, fábricas y talleres, no podrán durar sino once horas durante el día y nueve horas durante la noche, con un descanso que se calculará en dos horas durante el día y en una hora para el trabajo nocturno".

SEÑOR VIÑA. — ¿Quién firma eso?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Este proyecto figura en el tomo 180 del Diario de Sesiones de esta Cámara, y fué firmado por los señores Herrera y Roxlo.

SEÑOR VIÑA. — ¿En qué año?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Tendría que recurrir al tomo, porque no lo tengo. Lo he mandado pedir por un Oficial de sala.

Pero no debe sorprenderse el señor Diputado Viña de que mi informe sea exacto desde que el mismo doctor Herrera, a quien él le da nada menos que la paternidad de las ocho horas, se pronunció, en el diario que dirigía, "La Democracia", contra las 8 horas y va a ver en qué términos: "Ningún país del mundo ha impuesto esa jornada, la de ocho horas, a las empresas particulares, siendo la jornada de diez a doce horas la estatuída por la legislación universal. Lo único que han hecho Francia e Inglaterra es legislar la jornada de ocho horas para los talleres que dependen del Estado; pero no para las industrias que éste no administra, debiendo observarse que aún en las mismas canteras que explota la Municipalidad de París la jornada oficial es de nueve y no de ocho horas.

. . . .

Encontramos exagerado el proyecto del Poder Ejecutivo: al disminuir la jornada, disminuye el salario, y en determinadas labores manufactureras de carácter especialísimo, por la prolijidad que esas labores requieren, disminuye también la producción, como lo demostró no hace mucho tiempo la investigación de la prensa alemana.

En un país donde la vida es tan cara, como el nuestro, gracias a la abundancia de impuestos que pesan sobre los artículos de primera necesidad, y donde la Aduana es la vaca lechera de la Administración, que la ordeñan cuando más produce, obligar a los patronos a que disminuyan los horarios, sería un error muy grande, un gravísimo error.

Nuestro proyecto es excesivamente liberal; más liberal que las leyes de la mayor parte de los países europeos. Toda exageración es mala y la jornada oficial de ocho horas, en las condiciones de nuestro país, es una verdadera exageración.

Hemos combatido el proyecto de reglamentación del trabajo que fija la jornada máxima de ocho horas, creyendo que al combatirlo defendemos la verdad económica y los intereses de los obreros, cuya actividad sería injustamente mutilada disminuyéndola en la misma proporción de sus medios de vida, aunque a ellos se les haga creer otra cosa".

SEÑOR VIÑA. — ¿Ese era un editorial de "La Democracia"?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Esto pertenece a "La Democracia", dirigida por el doctor Herrera.

SEÑOR VIÑA. — ¿Está firmado ese artículo?... Imagínese que un diario puede estar dirigido por una persona y un artículo puede tratar un tema que no exprese la opinión de la Dirección.

Ustedes, por ejemplo, me parece que con Ghigliani, después del golpe de marzo, no habrán estado de acuerdo, y Ghigliani había sido dirigente de ustedes.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Señor Presidente: aquí está mi interpretación y la interpretación del señor Diputado Viña. Es claro que, interpretación por interpretación, yo no podría hacer triunfar la mía, pero me quedo con el consenso unánime. Es indudable que no puede atribuírsele

a quien ha proyectado once horas de trabajo, y no ocho, una posición favorable a un proyecto del Gobierno de Batlle. Además son varios los artículos en los que se señala en forma reiterada que ese diario, "La Democracia", es contrario al proyecto del Gobierno.

SEÑOR VIÑA. — Pero es interesante saber la fecha, porque en una de esas no coincide con la presentación del proyecto.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Esto que he leído se ha publicado muchas veces en la prensa, sin ninguna rectificación.

SEÑOR VIÑA. — Lo mismo ha pasado en el diario nuestro. "El Debate" ha publicado muchas cosas que no han tenido rectificación.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — He dicho sin ninguna rectificación. Yo no tengo, en el instante, la fecha de la transcripción leída, pero si el señor Diputado hace depender su éxito en este pleito, de que yo encuentre la fecha, lo emplazo para ese instante.

SEÑOR VIÑA. — Yo la acabo de pedir.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Le va a ser difícil al señor Diputado encontrar rápidamente eso en la colección de "La Democracia".

Pero yo tengo otros artículos u otros elementos de convicción, en esta forma: "La Democracia" hacía alusión al proyecto, y le contestaba "El Día", y tengo la fecha de la respuesta de "El Día", y eso puede servir como punto de referencia.

SEÑOR VIÑA. — Pero "La Democracia" fué dirigida no solamente por el doctor Herrera, sino que también el señor Andreoli fué su Director. Por eso es interesante saber la fecha.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo le pregunto al señor Diputado si lo que acabo de leer fuera de "La Democracia" dirigida por el doctor Herrera, si es o no evidente que el doctor Herrera se habría manifestado contra las ocho horas?

SEÑOR VIÑA. — Yo no le puedo contestar esa pregunta al señor Diputado, porque de la fecha depende todo. En la dirección del diario podría estar el doctor Herrera, pero recuerdo que en aquella campaña realizada por esa época, donde él hizo una gira por el interior, quedó la dirección vacante. Esas cosas le pasan a todos los diarios. Por eso, para mí, lo fundamental es la fecha.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Además, hay otro artículo de "La Democracia" que "El Día" lo contestaba con fecha 31 de octubre de 1915. Yo he afirmado que era director el doctor Herrera en la fecha que se publicó el artículo que acabo de leer.

Por lo tanto, señor Presidente, en forma documentada ha quedado demostrado: primero, que las ocho horas que se establecieron en este país tienen su origen en un proyecto de Batlle de 1906. Que el famoso proyecto del doctor Herrera en su artículo 23, habla de once horas de trabajo diurnas y nueve horas nocturnas. Y en tercer término, el diario que dirigía este señor se pronunció reiteradamente contra el proyecto de ocho horas presentado por Batlle.

Síntesis: que uno de los opositores que han tenido las ocho horas en este país, es el doctor Herrera, y que, por lo tanto, la afirmación del señor Diputado Viña es completamente inconsistente.

(Aplausos en las galerías.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se advierte a la barra que no puede hacer ninguna clase de manifestación.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — ¿Me permite el señor Diputado González Conzi?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sí, señor.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Yo llamaría la atención del señor Diputado, que en las once horas de ese proyecto están comprendidas las dos horas para el descanso...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Serían nueve.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Esa es la interpretación real de la ley. El proyecto de Carlos Roxlo fué de nueve horas, y el señor Diputado hace la delimitación, comprendiendo las dos horas de descanso, para darle mayor consistencia a su argumentación.

En concreto, creo que en un problema de estos, hasta cierto punto configura un poco de traición parlamentaria el plantear un asunto ocurrido hace treinta o cuarenta años, que constituye un desafío, ya que una de las partes sorprende a la otra, que no puede ni refrescar la memoria.

Sería muy interesante que este mismo problema fuera considerado en una próxima sesión con el objeto de que las partes pudieran traer sus documentaciones, porque es muy cómodo sorprender la opinión de la gente joven, que no puede tener la edad que tiene el señor Diputado, trayendo estas cosas.

(Interrupciones.)

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Reclamo el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor Diputado es un hombre de derecho, y, como hombre de derecho sabe que es el actor el que plantea un pleito. Por lo tanto, quien ha planteado ese pleito ha sido un Diputado de su sector, y si estaba mal informado, no lo debió haber planteado, y es contra él que cabe el reproche y no contra mí, que no he sido actor en este pleito, sino demandado, y me he concretado a contestar afirmaciones que estaban completamente en el aire.

SEÑOR VIÑA. — En realidad el señor Diputado da por sentado que ha triunfado en su posición. La sorpresa en este caso es evidente, y es el fruto de esa modalidad del señor Diputado de hurgar en papeles antiguos, en recortecitos de diarios; pero en este caso lo ha hecho muy mal, porque cuando se recorta un papel hay que ponerle la fecha encima. La fecha es lo fundamental para poder argumentar con propiedad. Además, un hombre puede tener una opinión y con el pasar de los años la varía y esa opinión no puede estar achacándosela toda la vida.

Ese artículo no me dice nada, en absoluto, porque es necesario saber la fecha. Yo voy a leerle un artículo de "La Democracia", y hay artículos a montones, en favor de las ocho horas, y eso está también en el programa de nuestro partido, de agosto de 1906, que dice: "Se pugnará ya por sacar al partido del conservadorismo que caracterizaba a los dirigentes, erigiéndolo en un centro de izquierdismo".

(Interrupciones.)

—En el artículo 4.o, de ese programa, se decía: "La jornada de ocho horas, el descanso dominical y el mejoramiento de las clases pobres.

La realización de estas reformas sociales constituyen uno de los anhelos más hondos del Partido Nacional, como lo ha abonado presentando al país, por medio de sus representantes, en la actual Legislatura, un amplio programa de leyes obreras".

Yo acabo de pedir la colección legislativa. Desgraciadamente todavía no se me ha traído; porque en mi concepto vale mucho más lo que pueda decir el Diario de Sesiones, con sus fechas, con sus proyectos, que todos los artículos que pueda haber recogido el señor Diputado, aunque no tengo por qué dudar de su paternidad; pero la verdad es que el señor Diputado nos trae unos recortes sin fecha.

En lo que respecta a la posición en que se coloca el señor Diputado, de que cree haber ganado en este asunto, no lo crea, porque si lo quiere discutir con todos los antecedentes, dénos tiempo, y lo podremos hacer en cualquier momento.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sí, señor.

SEÑOR FERRER SERRA. — Los derechos obreros han sido planteados en el Uruguay, fundamentalmente, por iniciativa del Partido Nacional.

(Interrupciones.)

—Lo que ha hecho el Partido Colorado —más específicamente cierto sector de dicho partido— fué tratar de aprovecharse de iniciativas que tuvieron su origen en hombres de otros partidos, haciendo así la demagogia que siempre lo ha caracterizado.

(Interrupciones.)

—Voy a continuar, señor Presidente.

En la sesión del 23 de febrero de 1905, se presenta el primer proyecto sobre legislación obrera, que comprende todos estos capítulos cuyos títulos voy a leer, para que se vea lo avanzado de la legislación proyectada, ellos son: definición del derecho de los obreros, accidentes de trabajo, comité de cuestiones sociales, horas y días de trabajo, trabajo de los niños y de las mujeres, organización e higiene de los talleres. Estos son los títulos de los capítulos del proyecto que firmaban Roxlo y los doctores Julián Quintana y Luis Alberto de Herrera.

Posteriormente de presentado este magnífico proyecto que significaba un extraordinario adelanto para la época en el diario "La Democracia", año II, número 91, de febrero de 1905, se hace un comentario amplio, respecto a la iniciativa de los legisladores nacionalistas apoyándola en todo sentido. Me eximo de leerlo a la Cámara, pues no quiero cansarla; pero doy la cita exacta de donde está publicado ese artículo, para que la bancada batllista pueda convencerse de que no estamos hablando ni citando papeles en el aire, sino precisando hechos ciertos, y de la época en que se discutía por primera vez en la vida del país, iniciativas de esta índole.

(Interrupciones).

—En julio de 1906 la Convención del partido redacta su programa de acción, y, como recordaba el señor Diputado Viña, en su artículo 4.o establece la jornada de ocho horas y el descanso dominical, propugnando además una serie de disposiciones progresistas. Y estos postulados, de los cuales habían hecho bandera los elementos jóvenes de nuestro partido, fueron aceptados y aprobados por la

unanimidad de la Convención del Partido Nacional; como lo dice la propia "La Democracia", más adelante, cuando afirma que todos los legisladores nacionalistas habían sido así co-redactores del proyecto que se había sometido a aprobación de la Cámara, y que ésta, con mayoría oficialista —colorada— enterró en la Comisión, como lo manifiesta, meses después el doctor Herrera al hacer uso de la palabra en sesión de la Cámara en fecha...

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Permítanme, señores Diputados!

Esta historia retrospectiva sobre prioridad de legislación es muy interesante, pero, en realidad, parecería más conveniente concretarnos al proyecto en sí...

(Apoyados).

—...ya que la hora es un poco avanzada, y dejar para discutir, tal vez en la prensa respectiva, asuntos de esta naturaleza.

(Apoyados).

—Han hablado ya uno de los señores Diputados en un sentido y otro en el contrario; de manera que sería mucho mejor concretarnos al asunto en cuestión.

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Diputadó González Conzi debe agradecer al doctor Lussich el cabo que acaba de tirarle. Y debe agradecérselo, porque acabo de demostrar el error en que estaba el Diputado preopinante y porque pensaba agregar nuevos datos para probar que cuando afirmamos una cosa, no hacemos una gracia, —aunque comprendo que no le haga ninguna gracia al señor Diputado Guichón— sino que afirmamos una verdad, porque sólo luchamos con ella, por ser el arma más noble y porque es, además, invencible.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite?

Si el señor Diputado permitiera, la Mesa le hace saber que el señor Diputado Payssé Reyes tiene cierta urgencia en decir pocas palabras sobre esta cuestión, porque tiene que retirarse del recinto.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Reclamo el uso de la palabra.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Diputados! Tiene la palabra el señor Diputado González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Hay que recordar brevemente el origen de esta incidencia. El señor Diputado Viña afirmó que era su partido el autor de la ley de ocho horas en este país.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—He probado con documentos, señor Presidente, que esa reforma tiene su origen en un proyecto de Batlle del año 1906.

(Interrupciones. — Camapana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden, señores Diputados. De lo contrario, levantaré la sesión.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo voté la prórroga de la sesión en el entendido de que había urgencia en sancionar este proyecto, y el origen de la moción fué ese, porque el día 15 vence el plazo del horario sancionado el mes de diciembre pasado.

Si se desea hacer un debate sobre este asunto, lo interesante sería que se fijara una sesión extraordinaria, en la que yo también desearía intervenir. No lo haré ahora en atención a que el proyecto salga, porque si se va a incursionar un poco en la historia, vamos a tener que participar en ese debate, entrando de lleno al debate político, y vamos a correr el riesgo de que este proyecto cuya sanción está apremiando, porque está por vencerse el plazo, no va a tener sanción hoy ni mañana.

De manera que yo pediría a los señores Diputados que aplazaran el debate político, sobre el origen del proyecto de ley de las ocho horas; y continuáramos éste que es de extrema urgencia y que, si se quiere, hagamos una sesión especial mañana —yo la votaría complacido— para entrar todos en ese debate. Insisto, pues, en que debemos cuanto antes continuar con la consideración de este proyecto.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar con la palabra el señor Diputado González Conzi.

(Interrupciones).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Voy a terminar brevemente.

Señalaba el origen de esta incidencia: se había afirmado aquí determinada cuestión, y quien la afirmó no fué capaz de probarla.

(Interrupción del señor Representante Viña).

—Además, hay otro hecho: el único legislador correligionario del señor Diputado Viña, que había en el Senado, el señor Gallinal, votó en general en contra del proyecto. Quiere decir que el único representante de su partido, en la única oportunidad que tenía de poner en evidencia ese amor por las ocho horas, ¿qué hizo? Votó en contra, en la discusión general. ¿Qué quiere decir?: que el Senador nacionalista entendía que el Senado ni siquiera debía ocuparse de ese asunto.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a los señores Diputados a que vuelvan a la cuestión.

Continúa en el uso de la palabra el señor Diputado González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Además, lo que hay que tener en cuenta, es la conducta general de una colectividad política permanente, activa, tesonera, integral...

(Interrupciones).

—Nosotros iniciamos, en 1906, una tendencia de reformas sociales que se continuó siempre. Hemos destacado que, por el contrario, nuestros adversarios no pueden exhibir nada más que algún artículo de un diario o el intento de una ley de once horas.

(Interrupción del señor Representante Viña).

—Yo soy muy cuidadoso de las palabras, y he observado que el señor Diputado Viña no lo es.

(Interrupción del señor Representante Viña).

—Yo estoy discutiendo con toda lealtad y debo creer que el señor Diputado Viña discuta con igual lealtad, pero no es tolerable que a él se le vayan las palabras y le atribuya a uno, a quien habla precisamente, intenciones que no tiene.

SEÑOR VIÑA. — Pero permítame una interrupción, señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Bien: se la concedo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Viña.

SEÑOR VIÑA. — Le voy a contestar con el tomo legislativo en la mano.

Cuando el señor Diputado González Conzi leyó y habló de las nueve y de las once horas, —artículo 23— fragmentó; no leyó todo el artículo, y ahí está la mala fe que yo le atribuía, al igual que mi compañero de bancada, el señor Diputado Ferrer Serra.

El proyecto de la referencia, que es de 23 de febrero de 1905, es un extensísimo proyecto de una serie de conquistas obreras. Trae un capítulo sobre minas y canteras; otro sobre accidentes de trabajo; otro sobre fondos y recursos. El capítulo IV se refiere al Comité por cuestiones sociales; el V a horas y días de trabajo; el VI a trabajo de los niños y las mujeres; el VII a organización e higiene de los talleres. Y, con referencia a esa habilidad del señor legislador, de sorprender a la Cámara haciéndonos una afirmación sobre una parte de un artículo, le voy a leer el artículo mentado y verá que la jornada era de nueve horas para el día y de ocho para la noche. Dice así: "Las operaciones de las empresas constructoras, fábricas y talleres no podrán durar sino once horas durante el día y nueve durante la noche, con un descanso que se calculará en dos horas durante el día y en un hora para el trabajo nocturno".

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Todo lo que ha leído el señor Diputado Viña, fué leído por mí...

(Apoyados).

—... y yo apelo a la versión taquigráfica.

Además, señor Presidente, hay un aforismo que voy a aplicarle al señor Diputado Viña. Dice así: "A confesión de parte, relevo de prueba".

Quien afirmó que era conquista de su partido o que las ocho horas habían tenido origen en un proyecto del doctor de Herrera y después admitió que ese proyecto era de nueve horas, llega con la prueba a una conclusión distinta de lo que ha afirmado al principio.

SEÑOR VIÑA. — De ocho horas para el trabajo nocturno.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se permite reiterar a los señores Diputados la invitación respecto de que este asunto ha sido ya ampliamente debatido, y el público que lea la discusión quedará con la opinión que resulte más convincente, pero, indudablemente, a esta hora y en un asunto tan debatido, no es del caso continuar insistiendo sobre tesis, cada una de las cuales ha sido ya suficientemente discutida.

Invita, pues, a la Cámara a que se concrete al proyecto en discusión.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Está demostrado, para terminar, que yo leí íntegramente el artículo 23 y no lo

resté ninguna de las palabras que leyó después el señor Diputado Viña.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite, señor Diputado, para terminar?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Termino con cuatro palabras, en mérito a lo avanzado de la hora.

Ha quedado plenamente comprobado que hasta el año 1905 el Partido que había marcado la primera conquista de jornada de ocho horas para el trabajo nocturno y de nueve horas para el trabajo diurno, había sido el Partido Nacional, por iniciativa de Carlos Roxlo y de Luis Alberto de Herrera. Esa es la verdad que se desprende de los anales legislativos. Hasta tanto, el batllismo no había presentado ninguna iniciativa.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Había pedido la palabra para salir del intervalo histórico y volver al proyecto de ley que está discutiendo la Cámara. Pero voy a hacer una pequeña reflexión sobre este intervalo histórico.

Me choca que en la Cámara se quiera hacer la historia del país porque es un sitio inadecuado y se tiene que hacer mal y además, ello desvía la atención de los asuntos a estudio. Creo, por otra parte, que hay inhabilidad política absoluta en traer estas discusiones históricas, en esta forma, a la sala.

Yo no soy un "blanco crudo"; soy un hombre joven que no fué a las revoluciones, pero soy un ciudadano consciente. Milito en una fuerza que se llama "Partido Nacional", dividido hoy —nosotros creemos que somos la auténtica expresión del Partido Nacional; ellos dicen lo mismo— pero yo milito en el Partido Nacional. Este Partido hasta el año 1930 fué una unidad; por lo tanto, las críticas, en debate histórico, que se hacen sobre la tradición y la actuación de nuestro Partido, afectan por igual a ellos y a nosotros y no estamos resueltos nosotros, desde aquí, a que sólo sean ellos los que aparezcan ante la atención del país, como los defensores conscientes y valientes de las tradiciones del Partido Nacional, de sus ideas, de sus verdades y de sus errores.

Por lo tanto, traer temas en esta forma, nos va a obligar —y estamos dispuesto a hacerlo— a salir a la discusión de la historia política del país, con lo cual la República no va a ganar absolutamente nada.

Yo creo que fué equivocada la mención del señor Diputado Viña, que provocó la intervención del doctor González Conzi, al querer reivindicar para el Partido Nacional ésta o la otra conquista. Las masas obreras del país están exigiendo soluciones para hoy y para mañana, sin interesarles para nada si en los años 1904 o 1907 fué en el Partido Nacional o en el Batllismo donde nació la idea.

Puestos en el debate histórico, yo podría recordar que este Partido Nacional, en el que yo milito, en el 1872 dió un avanzado programa social, económico, político y moral para la República, en oposición al candombe colorado y a la descomposición del Partido Colorado. Nunca lo hubiéramos dicho en Cámara para no chocar a nadie, pero nos parece, y lo digo como una palabra de reflexión, que cuando se trate un problema de hoy para hoy y para mañana, debemos dejar la historia tranquila. Si en una divergencia los batllistas quieren atacar a los herreristas, porque los herreristas atacan a los batllistas, sobrada tela van a tener para cortar de 1933 para adelante. Ahí hagan los cargos que quieran; pero no se toque la vieja unidad del Partido Nacional para traerla al debate frente a todos los problemas, porque en esto, por lealtad, por estado de conciencia y de responsabilidad...

(Interrupciones — Campana de orden).

—... por lealtad al partido en que militamos, por lealtad con nosotros mismos, no podremos permanecer impasibles y en silencio.

Esta reflexión tiene que llegar al espíritu ilustrado y fino del señor Diputado González Conzi, para dar por terminada esta incidencia, y continuar discutiendo la ley de horario para el comercio, que tenemos que poner en vigencia para el 15 de este mes, y así sacar de la discusión los hechos y el pasado de nuestro Partido.

Yo le exhortaría —y lo invito— a que volviera al tema, a la discusión del proyecto de ley que ha traído la Comisión.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido y se pase a la discusión particular.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Pido la palabra, señor Presidente...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo estaba en el uso de la palabra, señor Presidente; esa moción no puede votarse.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Insiste el señor Diputado D'Amado en su moción de dar el punto por suficientemente discutido?

SEÑOR D'AMADO. — Sí, que se vote la moción.

(Interrupciones.)

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor Diputado D'Amado para dar el punto por suficientemente discutido, no tiene discusión, de acuerdo con el Reglamento. Muchas veces esa moción se suspende por deferencia del señor Diputado que la presenta; pero como en este caso el señor Diputado D'Amado insiste en que se vote, la Mesa no puede proceder de otra manera.

Se va a votar la moción del señor Diputado D'Amado.

(Se vota. — **Negativa: once en cuarenta y seis.**)

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Pido la palabra...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo estaba en el uso de la palabra y había concedido una interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Era para decir, simplemente, que había probado lo que me había propuesto.

En cuanto al consejo de nuestro distinguido colega, doctor Payssé Reyes, él reconoce, por las propias palabras que ha pronunciado, que nosotros no hemos promovido ningún debate. Nuestra intención fué simplemente, en este caso, defendernos. Lo propio haría el señor Diputado Payssé Reyes: tan es así que la síntesis de su interrupción podría resumirse: "si yo fuera también aludido reiteradamente, me vería obligado a defenderme". Y tan sintió la fuerza de esa posibilidad, que se remontó a 1872, lo que llevó mi pensamiento inmediatamente a la Defensa de Montevideo.

(Hilaridad. — Interrupciones.)

—Así es, señor Presidente, que repito: tomé la palabra para reivindicar para mi partido una reforma social que es de mi partido y he probado documentadamente...

(No apoyados. — Apoyados.)

—... que no tenía razón el Diputado impugnante.

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — Yo había solicitado la palabra con anterioridad a la intervención del señor Diputado González Conzi, cediéndole a éste mi turno sin pensar que el debate tuviera la desviación que se le ha dado, en cuyo aspecto no tengo ningún interés en insistir.

Como sobre esto ya se ha hablado bastante, me dispongo a ocuparme del proyecto en discusión, sin perjuicio de que, los que quieran aún referirse a aquel aspecto marginal, puedan hacerlo inmediatamente después que deje fundados mis puntos de vista sobre la ley que estamos considerando.

Al tratarse la anterior ley de diciembre de 1943, tuve ocasión ya de referirme a los inconvenientes de toda índole que era dable señalar a una preconizada legislación sobre este capítulo de horarios comerciales. Fundamentalmente puntualicé mis observaciones en dos aspectos que me interesa subrayar. Uno de ellos, coincidente con el que habrían sostenido otros señores legisladores, me satisface que, a lo menos en parte, haya sido tenido en cuenta por la Comisión. Es el que se relaciona con la tendencia a darle al Poder Ejecutivo mayor elasticidad para la fijación de los horarios, cosa lógica que así fuera, puesto que su determinación, en los distintos aspectos que pudieran presentarse, deberá ser considerada materia propia más de la reglamentación que de un minucioso precepto legal.

El otro punto al que me había especialmente referido, era el de la reducción de la jornada de trabajo para los obreros y empleados comprendidos en aquellas disposiciones

Ya se ha hablado mucho en la Cámara y fuera de ella, sobre tan importante tema que roza fundamentales intereses del comercio, de la producción y del consumo. Parecería, pues, por lo que se ha dicho, en abundante argumentación a favor del proyecto que patrocina la Comisión Informante, que el tema estuviera casi agotado. Nos atrevemos, sin embargo, a insistir sobre él, puesto que lo consideramos de fundamental importancia y no estamos de acuerdo con las soluciones que se han presentado por parte de la mayoría.

Hoy, como en aquel entonces, entendemos que problemas de esta naturaleza no deben ser encarados con criterio parcial, atendiendo a lo que puede ser un reclamo de una de las partes interesadas, sino que ellos deben considerarse teniendo debidamente en cuenta todos los factores que los rodean. Es decir, no limitándose a exponer en forma un tanto exagerada los beneficios que podrían

obtener en algún aspecto los empleados indicados con un régimen de trabajo menor, sino también examinándose a fondo y en base a serios estudios, las consecuencias que la implantación de esa jornada podría traer consigo para las otras partes en juego —patrón, empleadores, público consumidor y adquirente— y, aún mismo, la necesaria repercusión que ese hecho habría de producir en las demás fuentes industriales, en la producción y en la economía.

Seguro estoy que si tal cosa se hubiera realizado —pese a las manifestaciones optimistas de algunos señores Diputados— no se hubiera llegado a la conclusión que se concreta en el proyecto que estamos considerando. Es más: la realidad les habría impuesto a los integrantes de la Comisión, una mayor mesura en la disminución de la jornada de labor para estos empleados, pues no podrían razonablemente dejar de comprender los perjuicios que tal medida produce cuando ella no contempla el panorama total de los intereses afectados ni tampoco está impuesta por una razón de inobjetable valer social.

Soy un hombre que siente y toma con especial simpatía los problemas que tienen que ver con la situación de los hombres de trabajo, empleados y obreros. Considero que toda reclamación justa a que los obliga la desventajosa posición en que con toda frecuencia se encuentran, debe ser debidamente atendida por aquéllos que tienen en sus manos el poder hacer algo en su favor.

Pero no entiendo que en el problema en discusión, sea noble especular con la aspiración de algunos para hacerles creer que van a salir en realidad beneficiados. No señor: sólo se contempla en materia de horas, a determinado núcleo de trabajadores, y, tal vez, a un determinado núcleo de trabajadores que no son precisamente los que están en peor situación en materia de trabajo, ni tampoco agobiados por jornadas realmente agotadoras, dadas las tareas que comúnmente desempeñan. En cambio, sus haberes han de verse aún más reducidos, puesto que tal medida será un factor más para el encarecimiento de la vida, y su ejemplo contribuirá, sin duda, a que otros y los demás gremios soliciten entonces, con justicia, una equiparación, con los perjuicios consiguientes para nuestra producción, que vería así aún más mermadas las posibilidades de su explotación por el hombre, en un país en el que todos contribuiríamos a que fuese uno de los que menos se trabajase en la tierra.

¿Pero es que la jornada de 39 horas por semana para este determinado núcleo de empleados, surgió como consecuencia de un reiterado reclamo, intensamente solicitado como meta de una insistente aspiración? Nada de eso. Su implantación fué totalmente sorpresiva, aún para ese núcleo de trabajadores, y fué impuesta como solución de emergencia ante un factor puramente circunstancial: la falta de combustible. La U. T. E. reclamó en términos casi dramáticos el ordenamiento de las jornadas de labor, con vistas al total aprovechamiento de la luz solar, para hacer frente a las dificultades que le creaba la falta de los elementos necesarios para atender su servicio habitual. De ahí vino el horario continuo y con él una pausa en la jornada que, al fijarla en una hora, trajo esa disminución que se entendió, todo así hacía esperarlo, puramente circunstancial, como queda dicho, y con carácter transitorio.

Cambiada la situación, por consiguiente, lo lógico era volver al régimen de siempre. No hacerlo así y, por el contrario darle el carácter de conquista a lo que había sido una solución de emergencia que respondía a una anormalidad, es, sí, crear un problema artificioso en un ambiente propenso a especulaciones, más o menos improvisadas, tendientes a lograr todo lo que signifique una mayor comodidad, aunque ello venga en su propio perjuicio. Pero, es que no solo para los comercios afectados se hará sentir los efectos de tan inconsulta medida. Los que defendían este proyecto, al principio de la discusión, sostenían que, en verdad, las objeciones más serias que se le formulaban, consistían en simples temores de que la jornada impuesta alcanzara más tarde a otros obreros y empleados de la producción que hasta ahora nadie pensaba que pudieran obtenerlas. Los mismos que así se expresaban, al poco rato daban la razón a quienes se colocaban en aquella posición, sosteniendo que, por su parte, estaban dispuestos desde ya a extender los beneficios de esta ley a los demás trabajadores.

Quiere decir, pues, que, si al entrar a considerar este proyecto, alguien pudo abrigar temores de que él sirviera de base para una disminución general de ocho a siete horas las jornadas obreras, después de las declaraciones que se han oído, nadie puede dudar de que esos temores son más que fundados, puesto que se han adelantado a pronunciarse a su favor, ya, un buen número de legisladores.

Y bien: a mí modo de ver, es poco serio que un problema que puede abarcar tan señalada trascendencia, se plantee en términos tan simples. Nadie puede llamarse a engaño sobre lo que significa para un país joven el hábito a trabajar cada vez menos. Tampoco se puede ignorar las consecuencia que tal hecho ha de tener en los centros de producción. Ni tampoco su repercusión inmediata en todos los precios, lo que traería inevitablemente una suba cada vez más desproporcionada del standard de vida. En lo que se refiere a la colocación de nuestros productos en el exterior, si hoy ya estamos en posición desventajosa con muchos países, por nuestro costo elevado, ¿en qué situación nos colocaría una medida de aquella naturaleza? Las perspectivas no serían por cierto nada halagadoras, y asombra que no se las toma siquiera en cuenta al propiciar una tan impremeditada solución.

Por estas consideraciones, para mí fundamentales, no ha de extrañar, pues, que niegue mi voto al proyecto que estamos considerando, puesto que la implantación definitiva de la jornada de 39 horas semanales, no está justificada ni viene, en sustancia, a contemplar realmente a los trabajadores. Perjudica el desenvolvimiento comercial del país, lesiona a la industria y es una amenaza para nuestra producción. El público consumidor en nada se beneficia y en cambio tendrá que pagar más caro lo que hoy ya tiene que abonar a precios sumamente elevados. Y los propios empleados que tengan una hora de menos de labor, tampoco habrán conquistado algo que los enaltezca o que los beneficie en su situación. En efecto, nada puede ser más digno que el cumplimiento de la labor dentro de las jornadas universalmente admitidas; y en su situación actual, cuando tienen que hacer frente a las penurias económicas, nada más beneficioso para mejorar sus posibilidades, que poder rendir más, perspectiva ésta que verán alejarse al obligárseles a trabajar menos.

Se ha dicho y repetido en Cámara, que su situación se solucionaría casi automáticamente, con un aumento de salarios.

Por mi parte, insisto en lo que ya tuve oportunidad de manifestar en otras ocasiones. Nada se arregla con un aumento de salarios si se le toma como índice y exclusivo remedio. Las excepcionales circunstancias que atravesamos, exigen otras clases de medidas. Sin ellas, las penurias actuales se verán agudizadas, y no es por cierto con una medida simple y aislada, que se podrá salir airosamente de la situación que se nos ha planteado. Es más; en tales condiciones, un aumento general de los salarios, podría ser contraproducente, pues encarecería aún más el costo de la vida, sería una complejidad más en el momento angustioso que vivimos, y sus resultados serían de consecuencias desastrosas para el obrero o trabajador a jornal o sueldo fijo, pues con más sueldo podría verse en la situación de poder comprar menos que antes, dado que a mayor salario corresponde un superior y correlativo aumento de precios, y con esto una sensible disminución del poder adquisitivo de la moneda.

En consecuencia, la magnitud del problema de que se trata, obliga a que se le encare en sus verdaderos términos. La insuficiencia de salarios en numerosos ramos del trabajo, es una parte de las penurias económicas que atraviesa la población del país, por causas que son de todos conocidas. Nada se ha de lograr si no se empieza por detener el alza creciente de los precios. Es elemental para ello combatir enérgicamente la especulación, factor de anormalidad que ha tomado un impulso evidentemente exagerado sin que se le opongan medidas de real eficacia. Lo mismo puede decirse de la inflación de efectos cada vez más acentuados en el tema que estamos considerando, y que toma cada vez mayor volumen por el estado lamentable de nuestras finanzas públicas, y sin que por el momento se vean perspectivas favorables para su solución.

La consigna de la hora, impone, junto con la mesura en los gastos, una serie de medidas que impidan por lo menos un mayor encarecimiento de los artículos de consumo indispensable. Y logrado esto, las disposiciones complementarias que tiendan a disminuir en todo lo posible los precios que se le hayan fijado. De esta manera se habría hecho algo efectivo para que se mejorara la situación de las clases más necesitadas.

En suma, la base para una mejora económica de todos y en particular de los trabajadores con asignaciones fijas, se encuentra en el abatimiento de los precios y en la disminución del costo del standard de vida. Esto se ha de reflejar en un aumento del valor adquisitivo de los jornales que perciban, que es en definitiva lo que les puede dar un mayor bienestar económico. Lo otro, tomado aisladamente, sólo serviría para colocarlos en un círculo vicioso, sin otro resultado que perjudicar a los que, como los funcionarios públicos y los integrantes de la clase media, no tuvieran aumento en sus asignaciones mensuales, pero sí sufrieran las consecuencias de la suba considerable en los precios, con lo que su situación se haría cada vez más penosa.

Con las razones que he dejado expuestas, fundamento mi oposición a todo lo que tienda a aumentar el costo de

la vida, lo que, a mi entender, se fomenta con la disminución no justificada de las jornadas de trabajo; y también, he hecho las observaciones que consideraba oportuno formular a la tendencia bastante generalizada de creer que con un simple aumento de salarios, se le resuelve totalmente la situación a los trabajadores, puesto que esto no haría sino agravar el problema de los precios, con su inmediata repercusión en aquel capítulo tan fundamental para la población total del país, que es el que se relaciona con su standard de vida.

Al dar término, por tanto, a esta exposición, séame permitido expresar que nunca mejor que ahora pudo entenderse que la verdadera divisa para todos los hombres de esta tierra, no ha de ser otra que la de trabajar intensa y eficazmente, sin pedir treguas que debiliten sus fuerzas y su espíritu. A su vez, los Poderes Públicos están en la obligación de facilitar, a los hombres que crean trabajo, el desenvolvimiento de su acción. Sólo así, podrá exigírseles a éstos, la ocupación de un mayor número de brazos para que contribuyan con su esfuerzo a acrecentar la riqueza común. Y sólo también facilitando y no poniendo trabas al trabajo, podrá el empleado o el obrero, buscar su mejoramiento económico en el esfuerzo diario que realice en vistas a su superación.

Nada más.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Habiéndose pronunciado todas las bancadas sobre los aspectos generales de este problema que estamos tratando, y dado lo avanzado de la hora, creo que se plantea como una cuestión necesaria, para aligerar este debate, que votemos el pase a la discusión particular.

Por eso propongo que se dé el punto por suficientemente discutido y se pase a la discusión particular.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Un Diputado ha pedido la palabra.

SEÑOR RICHERO. — Los sectores se han pronunciado sobre el fondo del problema y creo que es necesario pasar a la discusión particular.

SEÑOR GILMET. — Se había pedido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — A pesar de que se haya pedido la palabra, la moción para que se dé el punto por suficientemente discutido no se discute y debe ser sometida a votación.

Se va a votar, si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — Negativa: veintidós en cuarenta y siete).

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Yo he votado en contra la moción para que se cerrara la discusión general, porque quería hacer algunas observaciones previas.

Creo que las distancias se han acortado mucho sobre el proyecto. El debate histórico puede haber alejado a los señores Diputados; pero cuando se habla sobre este proyecto, evidentemente en estos tres días de trabajo nos hemos ido poniendo de acuerdo sobre cosas fundamentales. Las discrepancias están muy reducidas.

Yo me complazco fundamentalmente —y agradezco mucho la atención de los miembros de la Comisión, que no fueron insensibles a nuestros razonamientos— de que la fórmula que presenté con dos compañeros de sector haya sido aceptada en algunos de sus aspectos, tanto que me animaría a sostener que este proyecto sustitutivo nuestro podría ofrecer mejor campo para la discusión particular que el propio proyecto de la Comisión.

Uno de los aspectos que tocan estos proyectos es el de la jornada continua o discontinua. Sobre ésto parece que hay unanimidad de criterio en la Cámara para fijar por la ley la posibilidad de que la jornada de trabajo sea continua o discontinua. Ha dejado de ser un tema en discusión.

El señor Ministro, en nombre del Poder Ejecutivo, da por aceptado este régimen "duplex" de jornada continua o discontinua. La Comisión con el agregado propuesto y aceptado, del doctor Brena, ha entrado por un régimen "duplex" de continuidad y discontinuidad. El sector baldomirista, por su proyecto, lo acepta. Y el sector del Partido Nacional Herrerista parece que sobre este punto no hiciera una resistencia fundamental.

La segunda cuestión es la de la jornada de trabajo: siete, siete y media u ocho horas. Sobre ésto también las distancia se han acortado bastante. Parecería que las ocho horas están en franca derrota, porque el sector herrerista está muy dividido, tanto que va de las ocho a las seis horas; el Poder Ejecutivo apoya las siete horas; el sector baldomirista, que se inclinaba a las ocho horas, lo hacía supeditándolo a un agregado...

(Interrupciones).

—El sector baldomirista se ha ido; pero cuando estaba, sostenía las ocho horas con un agregado que las condicionaba y que consistía en regular, para fijar las ocho horas, un aumento de salario. Yo, personalmente, no tengo resistencia a las siete horas. Lo dije en la discusión dentro de mi sector. Puse las siete horas y media por las razones expuestas los otros días, y me voy a permitir hacer una reflexión a favor de las siete horas y media, que me la ha sugerido algún empleado de comercio.

Las siete horas y medias frente a las siete, significan un aumento gravoso en media hora para los empleados de comercio sobre la base de que hubiera unidad en el tiempo en que el comercio está abierto y la jornada de trabajo del empleado. Si el comercio se abre siete horas y el empleado trabaja siete horas: beneficio para el empleado.

Pero vean los señores Diputados que quieren defender la situación del empleado, el perjuicio evidente e indiscutible que le vamos a crear a los empleados de comercio después de haber aceptado en la ley una solución sobre la cual se ha hecho ambiente favorable y parece casi unánime, que es crear una disparidad entre el tiempo en que el comercio está abierto y la jornada máxima del empleado.

Se dijo en Cámara, y es exacto, que la mayoría de los empleados de comercio tienen una retribución formada sobre dos rubros: el del sueldo y el de la participación en las ventas.

Cuando el comercio está abierto siete horas y el empleado trabaja siete horas, toda la clientela del comercio pasa por las manos de todos los empleados y la comisión se reparte entre todos los empleados; pero cuando el comercio puede estar abierto doce o trece horas por la ley, si al empleado se le reducen mucho su jornada de trabajo, le dejamos el sueldo y la participación sobre las operaciones en que él ha intervenido; pero como no interviene en todas las operaciones que realiza el comercio, sino que sólo trabaja un turno —por el proyecto del señor Diputado Viña serían turnos y turnos iguales, y por el proyecto nuestro sería un turno mayor y un turno menor— su entrada o retribución por concepto de comisiones queda fundamentalmente disminuída.

(Interrupciones).

—El argumento me lo ha dado hoy un empleado de comercio. Me dijo: "Yo defiendo las siete horas, pero sobre la base de que el patrón trabaje sólo siete horas; pero no deseo que a mí me quiten la oportunidad de una mejor retribución cuando al patrón ustedes le crean la oportunidad de un mejor negocio". Ningún señor Diputado puede decir que carece de razón, porque es de una evidencia absoluta.

Si el comerciante hace su negocio de ventas durante doce horas, con dos turnos, evidentemente, el público que acude a ese comercio se ha diluído, se ha distribuído en el transcurso de las doce horas.

El porcentaje de las ganancias ya no se distribuirá sólo sobre el equipo de empleados que tienen, sino que se va a distribuir sobre ese equipo de empleados que hoy tiene, y y el equipo suplementario de empleados que van a tomar para las horas suplementarias que abra el comercio.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Sí, señora Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Los empleados buscarán la forma de turnarse y buscarán la forma de llegar a las bolsas de trabajo y defenderán lo mismo eso que es una conquista fundamental reclamada por los obreros.

SEÑOR PAYSSE REYES. — El sistema de las bolsas de trabajo con ésto, no tiene absolutamente nada que ver.

Que los empleados puedan agremiarse —y ya están agremiados— y obtener mejores sueldos, eso es evidente, y de eso he hablado en este debate; pero no sólo he hablado ahora; he hablado largamente, hasta aburrir a la Cámara, en junio del año pasado, sin ningún éxito, porque sólo los socialistas, los cívicos y los independientes votaron la base legal mínima de los salarios y los sueldos.

Por eso me sorprendí un poco cuando desde el sector herrerista se decía que no es éste, un problema de horario ni de trabajo, sino que es un problema de retribución, ya que cuando nosotros aquí peleábamos como de una conquista esencial y fundamental para que la ley fijara la retribución mínima de cincuenta pesos, librámos una batalla en el vacío, porque no nos acompañaron y no se votó eso.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El señor Diputado Payssé Reyes no dice toda la verdad. En la Comisión sostuvimos, como solución de transacción, como más lógica y

más normal, que se facultara al Poder Ejecutivo para que fijara un salario base; y eso lo sostuvimos algunos Diputados, y otros Diputados de mi bancada en es... taron y defendieron la fijación de cincuenta pesos, como mínimo, para empleados y obreros.

De manera que la verdad de las cosas es que en la Comisión —y lamento que no esté el doctor Penco, que la integraba— sostuvimos el doctor Salgado y yo, la fijación de un salario base. El doctor Salgado, algo que yo había sostenido en la Comisión especial que a principio de la Legislatura se formara a mi pedido: un aumento porcentual, automático, a todos los salarios; y yo, que se facultara al Poder Ejecutivo la fijación inmediata de los salarios bases, teniendo en cuenta condiciones y categorías de trabajos y otorgando a la mujer igual salario que al hombre, cuando desempeñara igual tarea que éste.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pero del debate en Sala, lo que resultó fué que esa solución —con la salvedad de los señores Diputados Goyenola, Grauert, Guichón y otros que estaban de acuerdo, y que eran partidarios de la fijación del salario— de los independientes, cívicos y socialista, fué derrotada por mayoría. Eso no se puede discutir.

Yo digo, señor Presidente, que en este asunto de la jornada —siete horas, siete horas y media y ocho horas— tenemos que ponernos de acuerdo. Yo, por mi parte, me inclinaría a las siete horas, si sobre ellas se hace hoy una mayoría y ya que, vuelvo a decir, que con ello no se compromete la economía del país ni se cerrarán los comercios. Pero no creo que las siete horas y media para el discontinuo —porque nuestro proyecto fija siete horas para el continuo— ataquen en forma fundamental ni el derecho ni el respeto que se debe al individuo ni al hombre, ni a su salud, ni a sus posibilidades.

Para nosotros es un problema de retribución; si se pudiera fijar una adecuada retribución, aceptaríamos hasta las ocho horas haciendo una salvedad para la mujer, que se podría establecer en la ley. De aceptar las siete horas, señalamos de nuevo que las siete horas y media no son atentatorias para el que trabaja, y que en algún aspecto —le ponemos una condicional o una relatividad— pueden ser hasta beneficiosas para el empleado, hoy mal pago, que al tener menos ventas con su intervención, verá disminuída su compensación.

Luego, el señor Diputado Fernández Crespo hizo una observación que quizá pudiera merecer la aprobación unánime de la Cámara, y es agregar un artículo por el cual el Poder Ejecutivo provocaría de inmediato la formación de los Consejos de Salarios para el comercio, a fin de entrar a considerar el problema de la mala paga. Sobre este particular, no se ha levantado ni una voz en contra, en esta Cámara, porque es una realidad que el empleado particular está mal pago, y está en peor situación que el obrero.

Y queda un último problema, que es el del régimen de la fiscalización. Sobre esto el miembro informante, doctor Lorenzi, ha hecho observaciones realmente serias. La fiscalización es muy difícil hacerla. La fórmula del señor Diputado Viña, pese a su optimismo, sobre esto no agregaba nada, porque trae turnos de seis horas sobre doce horas de comercio abierto, y por lo tanto, en cuanto hay discordancia de la jornada de trabajo con las posibilidades del empleador, la violación lo mismo se realizaría. La única norma que lograría eficacia sería la otra que establece la unidad de la jornada del comercio abierto con la jornada del trabajador: los comercios se cierran y se abren de acuerdo con la jornada del empleado. Pero como la Comisión ya ha entrado a aceptar que el comercio puede estar abierto en mayor extensión de tiempo que la jornada del empleado, el problema de la fiscalización hay que plantearlo en otra forma.

Para esto, sobre la base de las deficiencias que hay en toda fórmula un poco empírica, traemos esa formulita del artículo 4.o nuestro: estimular que el empleado sea un denunciante y un fiscalizador del cumplimiento de la ley, y establecer un régimen, que no será muy discutible, de indemnización por despido, cuando el despido no tiene otra causa que una venganza o un castigo por la denuncia hecha.

Sobre esta base, señor Presidente, ¿cuáles son las cosas que nos dividen?... La jornada de trabajo y una observación que yo le hacía al doctor Brena, pero sobre la cual también yo renunciaría a insistir.

Nosotros establecemos el régimen para el comercio, del horario continuo o discontinuo, librado a la voluntad del comerciante. Por la fórmula sustitutiva del doctor Brena, del artículo 3.o, eso deriva de un acto administrativo. Los gremios o grupos de comerciantes del mismo ramo tendrían que presentarse al Ejecutivo y obtener por decreto, la fijación de un sistema u otro. Nos parece mejor la fórmula nuestra de la libertad. Pero no nos resistimos y nos plegaríamos en esto a la fórmula ya aceptada por la Comisión, en un interés práctico de sacar una ley en esta materia.

Siendo así, señor Presidente, cabría hacer una exhortación, porque el debate ya no se puede hacer más respecto a las siete horas o a las siete horas y media...

(Interrupción del señor Diputado Cardoso.)

—Mi voto lo tienen para las siete horas; lo dije hace dos minutos, si con él se logra mayoría; pero como mi voto no resuelve, porque se necesitan otros votos, hago la exhortación para que se acepte lo que ya ha aceptado el propio Poder Ejecutivo.

Como a los patrones les damos una conquista que nunca creyeron haber obtenido y que ni siquiera se atrevían a pedir, que es que sus comercios puedan estar abiertos desde las siete de la mañana hasta las nueve de la noche ella les puede compensar el perjuicio de la media hora que le sustraemos. Por ello, me animaría a hacer una exhortación a los señores Diputados, para que se acepte el criterio de la Comisión, aceptado por el Ejecutivo y prestigiado por los empleados, del régimen de las siete horas.

Los otros, son detalles secundarios, y esta noche, en muy poco rato más, podríamos tener una ley sancionada.

Es lo que quería decir.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — He permanecido silencioso, como espectador de este debate, en cuanto él ha tenido relación con la fijación de los horarios para el comercio; pero esta incidencia última, esta derivación que ha tenido el debate hace pocos instantes hacia los antecedentes históricos de las leyes obreras que se han votado en el país, me ha movido a intervenir. No soy ni he sido agente provocador de este debate, y no es mi norma tampoco el traer estos temas a la consideración y a la discusión de la Cámara.

Entiendo que nuestra misión, sobre todo en los momentos actuales, tan difíciles por tantos conceptos, no está tanto en fijar los ojos en el pasado, como en ponerlos muy vigilantes en las inciertas rutas que nos abre el porvenir; por eso rehuyo, siempre que puedo, el dar vuelta hacia atrás la cabeza, temiendo que nos pueda pasar lo que sucedió a la mujer de Lot, que se transformó en una estatua de sal por mirar el camino recorrido, desobedeciendo la orden vital de continuar su ruta sin vacilaciones.

Sin embargo, no quiero pasar en silencio algunas afirmaciones que se han hecho, y quiero puntualizar ciertos sucesos.

El propio debate que tuvo lugar fué excesivamente dialogado, y ese diálogo contribuyó, a mi juicio, a dar cierta imprecisión a las respectivas afirmaciones de cada uno de los Diputados que intervinieron en él.

Hace poco tiempo, en ocasión del debate sobre salario mínimo y consejos de salarios, el señor Diputado Fusco, de la bancada batllista, hizo una afirmación también de carácter histórico: dijo, que el doctor Luis Alberto de Herrera, después de la guerra de 1904, había recibido de manos del Gobierno del señor Batlle y Ordóñez un cargo de Juez de Paz; lo afirmó rotundamente, con verdadero sentimiento y con verdadera pasión, y le fué demostrado que estaba en error: el señor Luis Alberto de Herrera, después de 1904 fué nombrado Juez de Paz por un tribunal de justicia nacional. Ese hecho quedó perfectamente documentado, y corresponde a mi lealtad decir que también el señor Diputado Fusco, en una sesión posterior, así lo reconoció explícitamente, dando lugar a la aclaración correspondiente.

Lo que prueba que estas referencias al pasado histórico, muy amenudo son el producto de la excitación y de la exaltación de los espíritus, pero que ellas no demuestran mayormente nada; y que no ganamos nada con estarnos refiriendo continuamente a cómo hicimos o dejamos de hacer las cosas.

Entiendo que todo lo que se ha hecho en este país es obra de todos los ciudadanos, de todas las parcialidades que han intervenido en la vida pública; y tengo que presuponer que todos han sido movidos por impulsos sanos, patrióticos y generosos. ¿Qué se hayan equivocado; que en determinado momento sus puntos de vista no hayan estado de acuerdo con las necesidades y con las exigencias del medio ambiente?... Pero eso es humano: está dentro de la propia precariedad humana el errar; pero no es posible que estemos reclamando para nosotros mismos la prioridad de todos los aciertos, y reprochando al adversario la exclusividad de todos los errores; puesto que todos somos colaboradores en la grandeza, en la prosperidad y en el bienestar de nuestra nación: que la queremos parejamente en nuestros corazones, y que no tenemos porque reprocharnos mutuamente el que esté por debajo del propio nivel moral e intelectual, la conducta y el propósito del ocasional adversario. No es ni puede ser por lo tanto eso, mi empeño actual.

Pero, al solo objeto de dejar aclarados en esta época que corremos algunas referencias que creo útiles, voy a permitirme hacer algunas manifestaciones.

Por de pronto, lo que decía el señor Diputado González Conzi respecto a algunos editoriales o a algunos artículos aparecidos en "La Democracia", tiene un relativo valor: acabo de informarme que en esos momentos no era Director de ese diario el doctor Luis Alberto de Herrera.

No creo que los artículos que aparecen en los diarios tengan un valor absolutamente representativo de la opinión de determinado sector, y sobre todo, particularmente, de determinado hombre. Y corrobora esta afirmación mía, un hecho que ocurrió recientemente en la propia Convención batllista, un hecho de real actualidad: con motivo de la discusión del servicio militar obligatorio en la Convención batllista, un convencional —que, si no recuerdo mal, creo que se llama Sarmiento— apeló, en apoyo de su tesis, contraria a la implantación del servicio militar obligatorio, a algunos editoriales, y en particular a un editorial muy enérgico, muy claro y muy contundente del diario "El Día" que se había publicado con unos cuantos años de anticipación.

Se le dijo, entonces, que ese editorial de "El Día" no representaba la opinión del partido, que era un editorial o un artículo del diario, pero que, de ninguna manera representaba una opinión partidaria. Se le dijo, más aún, que ese artículo era uno de los tantos artículos que se publicaban en "El Día", lo que motivó la reacción del señor convencional diciendo que no sabía que un editorial de un diario pudiera ser considerado como uno de los tantos artículos a los que no se les puede dar una importancia mayor.

Lo que quiere decir que en la propia Convención batllista, cuando uno de sus miembros apela a un antecedente de su propio partido, o de su propio diario, y que no se trata de un artículo cualquiera, sino de un editorial, al contestársele se le dice que tiene un valor absolutamente relativo; que, a pesar de la fuerza, de la contundencia y de la pasión con que ese editorial haya sido escrito, su valor es absolutamente relativo y no traduce, ni por mucho, una opinión definitiva que no pueda ser corregida ni cambiada.

SEÑOR GAMBA. — ¿Me permite?

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — En primer término, debo decirle al señor Diputado que el convencional a que él se refiere no fué el señor Sarmiento...

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Cualquiera que haya sido, es lo mismo!

SEÑOR GAMBA. — Bien; pero no fué el señor Sarmiento sino el señor Sagarra. Pero esto no tiene valor. Lo que yo quiero hacer presente al señor Diputado, es que no quedó constancia de que se trataba de un artículo de esos, cualquiera, que se introducen en el diario sin saberse más o menos cómo había escapado al contralor de la dirección del diario. No, señor. No fué juzgado así el episodio. Evidentemente, el artículo no era del director del diario que es lo que intentaba sostener el convencional, pero era de un redactor de toda autoridad del diario, que se encontraba presente en ese instante y reclamó la paternidad del editorial. Fué el doctor Fusco, quien dijo: señor, ese artículo no perteneció a la dirección de "El Día", me pertenece a mí, yo fuí el autor; de manera que la responsabilidad es mía, y lo hice en mi función de redactor editorialista del diario.

Queda establecido, pues, que no se trató de un artículo sin valor, introducido más o menos subrepticiamente, sino que el autor lo escribió con la autoridad y criterio que le correspondían.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Yo admito, señor Presidente, las aclaraciones que hace el señor Diputado Gamba, pero que no varían en absoluto lo que yo estaba expresando sobre el valor relativo de esos artículos de los diarios. Lo mismo puedo decir respecto a "La Democracia". No era su director, por cierto, el doctor Luis Alberto de Herrera, ni tampoco fué el autor redactor del artículo.

Ahora, pasando, señor Presidente, al hecho concreto, voy a hacer unas pocas puntualizaciones.

¿Cuál era la realidad social del obrero y del trabajador en el año de 1906? No había régimen de trabajo, ni leyes de trabajo ni de protección obrera, ni de huelgas, ni de sindicatos, ni nada. Aquello era completamente caótico. No había ninguna organización ni ninguna previsión. El régimen normal de las horas de trabajo, en aquella oportunidad, hay que asombrarse y hay que decirlo bien claro, alcanzaba a lo que se llamaba horario "de sol a sol". Era un régimen que tenía 11 y hasta 13 horas de trabajo continuo.

Fué contra ese régimen, señor Presidente, que se levantó el primer proyecto de organización de los intereses obreros y de situaciones relativas al obrero, que lleva la firma de los señores Herrera, Roxlo y Quintana. Es la primera reacción de la sensibilidad parlamentaria frente a un estado de cosas en las que el obrero no tenía ningún amparo y ninguna defensa.

Así, en el mes de agosto de 1906, la Convención del Partido Nacional, reunida en pleno, aprueba un programa que fué aceptado por unanimidad, y, en lo que tiene relación con este aspecto de la cuestión, establecía las siguientes bases:

Creación de un Banco de carácter mixto en que figuraran como accionistas el Estado, el trabajo y el capital, que aseguraran al obrero contra los accidentes de la labor y contra los abandonos por la vejez. Fíjense bien, señores Diputados; que asegurara contra los abandonos por la vejez.

Segundo: arbitraje bajo la tutela del Estado para dulcificar y llevar a buen término los conflictos que surgen entre los trabajadores y los patronos.

Tercero: el mejoramiento del salario de la mujer, por medio de sociedades cooperativas creadas a ese fin.

Cuarto: la jornada de ocho horas y el descanso dominical. Siendo el mejoramiento de la clase pobre uno de los deberes que el porvenir impone al presente, la realización de estas reformas sociales constituye uno de los anhelos más hondos del Partido Nacional, como lo ha abonado presentando al país, por medios de los representantes en la actual Legislatura, un amplio proyecto de ley. Esta era la plataforma de principios del partido en 1906. Enseguida vino la ley.

En la sesión del 23 de febrero de 1905, es presentado el proyecto básico de todas estas reformas sociales relacionadas con el trabajo. Al fundar esa iniciativa, el señor Diputado Roxlo decía... Aquí tengo sus palabras, pero no le voy a dar lectura, porque es algo largo, pero sí daré lectura a los distintos capítulos.

El segundo capítulo, después de las consideraciones generales, se refería a los accidentes del trabajo; era la primera tentativa de legislación defensiva del obrero en todo lo que tiene relación con las situaciones de perjuicio o de lesión que puede ocasionarse en su trabajo. Se fijaban allí indemnizaciones, licencias, amparo social y médico.

El tercer capítulo establecía los fondos de recursos, establecía un principio de sindicatos de patronos y de obreros, que contribuiría por medio de sus donaciones o de sus contribuciones, a crear fondos de recursos tendientes a solventar estas disposiciones anteriores.

Se creaba luego, señor Presidente, el Comité de Cuestiones Sociales, al que yo, dándole una lectura ligera, veía, por lo menos en sus principios, casi igual a los actuales Consejos de Salarios que hemos votado recientemente.

Establecíase, además, años de ingreso de los menores al trabajo, certificado médico de salud, legalidad de la familia constituída, la obligatoriedad de la inscripción en el Registro Cívico, y se constituían comités paritarios organizados por obreros y patronos para la fijación de los salarios y de las horas y los días de trabajo.

En su artículo 23 se establece: "Las operaciones de las empresas constructoras, fábricas y talleres en general no podrán durar sino" —escúchese bien— "once horas durante el día y nueve durante la noche, con un descanso que se calculará en dos horas durante el día y en una hora para el trabajo nocturno", por lo que quedaba reducido el trabajo de once horas, en el día, a nueve horas de trabajo efectivo; y el trabajo nocturno de nueve horas, con una hora de descanso, a ocho horas.

Hay que relacionar esto, señor Presidente, con el régimen del trabajo de sol a sol; se trabajaban trece, catorce horas diariamente y, evidentemente, no se puede negar que es un paso adelante y extraordinariamente importante, el que se presente un proyecto en esas circunstancias, rebajándose en dos y en tres horas el trabajo que normalmente hacían todos los obreros del país, e instituyéndose comités paritarios de regulación de las relaciones entre los obreros y los patronos, reglamentándose el trabajo de los niños y de la mujer, estableciéndose fondos de recursos para el amparo de los lesionados o de los despedidos, por causa de enfermedad y otros motivos.

El último capítulo se refería a organización e higiene de los talleres.

Este proyecto, completísimo en toda su redacción, que iba acompañado por una fundada exposición de motivos, salió de la bancada nacionalista promovido por los señores Herrera, Roxlo y Quintana, el 23 de febrero de 1905.

Pero ahora vamos a dar un ligero vistazo sobre qué fué lo que ocurrió. El señor Roxlo, por ejemplo, —para no leer yo ahora todo su discurso— establecía en algún párrafo, estudiando el déficit orgánico que se produce en los obreros, con motivo de los excesos de trabajo: "Es sabido que la misma ciencia ha venido a ponerse al servicio de la humanidad, de tal manera que las experiencias hechas por Petenkoffer y por Wolf han demostrado que, nueve horas de trabajo pesado en un hombre fornido producen

un déficit en su organismo de casi un veinte por ciento de su energía". Claro está —decía Roxlo— "que sí nueve horas de trabajo, aún nueve horas en dichas condiciones, producen ese déficit, ¿qué no serán las presentes once y trece horas de trabajo?", contra lo cual quiere reaccionar ese proyecto!"

¿Y qué es lo que pasó, señor Presidente, con ese proyecto? Cayó en el vacío; se enterró en las Comisiones y pasaron meses, y meses, y meses. Las mayorías, —que no quiero calificar partidariamente— en aquel momento aparecieron como insensibles al proyecto. Es así que varios meses después el doctor Luis Alberto de Herrera pidió la palabra en el seno de la Cámara para decir lo siguiente: "Pido la palabra simplemente para manifestar que quiero recabar de la Comisión de Legislación, que apresure el despacho de un proyecto que he presentado hace varios meses con mi distinguido colega, el señor Diputado Roxlo, sobre legislación obrera, y que está en las carpetas legislativas sin conseguir su rápido andamiento. "No sé, señor Presidente, si ese proyecto resuelve las dificultades gremiales, pero sí sé que señala el primer apoyo oficial serio para abordarlas y para resolverlas. Probablemente adolece de algunos defectos, pero nuestra intención no ha sido formular un proyecto absolutamente irreprochable, sino abrir las rutas para que de las deliberaciones de este Alto Cuerpo se llegue a encontrar una fórmula conciliatoria que mejore la situación obrera, de una vez por todas".

Señor Presidente: a pesar de eso, no pasó nada. Sin embargo, un tiempo después, más o menos alrededor de febrero de 1907, se presenta un proyecto del gobierno del señor Batlle, en el que se establecen algunas mejoras que estaban contenidas en este proyecto nacionalista anterior. Se constituye para su estudio una Comisión legislativa integrada por los señores Juan Paullier, Mateo Magariños Veira, Carlos Oneto y Viana y Luis Alberto de Herrera. Se cita a esta Comisión, y el señor Herrera envía en esa oportunidad una carta al señor Paullier, en la cual, en algunos de sus párrafos esenciales, dice lo siguiente:

"Señor doctor Juan Paullier. — Distinguido amigo: He dedicado toda la tarde de hoy a la lectura de su informe sobre la cuestión social.

"Conociendo mis ideas avanzadas sobre la materia y la profunda simpatía que profeso a las clases trabajadoras, bien comprenderá usted que en los lineamientos generales y en mucha parte del artículo propuesto, estoy de perfecto acuerdo con usted.

"Véase cómo. Hace un año y medio presentamos con el distinguido Diputado por Montevideo señor Carlos Roxlo, un proyecto de ley de trabajo que pasó a Comisión y que señala el primer esfuerzo serio, científico, en el país, en favor de los humildes. No sé por qué motivo nunca se ha querido dictaminar sobre ese plan tan lealmente inspirado.

"Presenta, en cambio, el Poder Ejecutivo hace un mes otro proyecto, sin tomarlo en cuenta para nada.

"Por lo demás, abrigo la convicción de que nuestra ley de trabajo es mucho más completa y más práctica que la concebida por el Poder Ejecutivo, que nada dice del Comité de Cuestiones Sociales, árbitro legal y utilísimo de diferencias entre obreros y patrones, ni de la organización e higiene de los talleres, ni de la creación de fondos de recursos obreros, etc." ni de la limitación del trabajo de mujeres y de niños.

"Tratándose de un trabajo de aliento, laboriosamente fundado creo que la Comisión Especial por consideración legislativa y por exigencias de trámite, ha debido dedicarle estudio.

"Como así pienso sostenerlo en el seno de la Comisión de Reforma Obrera, no me es posible poner mi firma al pie del importante y erudito documento, redactado por el caracterizado colega".

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo quiero dejar sentado que de las propias palabras del señor Diputado se desprende que el proyecto del doctor Herrera no era de ocho horas. Para mí era de once horas.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — De nueve horas.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Para mí, de once horas; para el señor Diputado era de nueve horas... Pero, admito que fuera de nueve horas.

(Interrupciones).

—Supongamos que fuera de nueve, pues, entonces, no eran ocho!...

Eso sería una prueba de que el señor Herrera no era partidario de las ocho horas, porque el proyecto, en el caso más favorable, era de nueve horas y lo confirman, señor Diputado, los artículos de "La Democracia" que, ahora sí, tengo las fechas: del 1.o de agosto de 1911 y del 1.o de setiembre de 1911, entre otros.

Pero hay más: el señor Diputado ha sostenido una teoría, por la cual el Director no tiene la responsabilidad de lo que se afirma en el diario que dirige y le advierto que no es una teoría que haya sentado jurisprudencia en nuestro medio; es la contraria la aceptada.

Muy bien. Pero vayamos al propio seno del Parlamento, y de aquí tengo documentación también.

En la sesión del 20 de mayo de 1916 "Diario de Sesiones" de la Cámara, número 248, página 272, dijo el doctor Herrera, después de votada la ley de ocho horas, (los artículos que he leído son anteriores a la sanción de la ley), dijo, repito, el doctor Herrera: "Deseo enterar a la Cámara que me han notificado algunas agencias marítimas que, según noticias recientemente llegadas de Europa de los armadores ingleses, éstos han resuelto subir cinco chelines los fletes a Montevideo, como consecuencia de la poco meditada e infeliz ley de las ocho horas". Nada más. Esto dijo el señor Herrera en la Cámara de Diputados el 20 de mayo de 1916

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — De esa última referencia del señor Diputado González Conzi, me parece que con las propias palabras expresadas por el doctor Luis Alberto de Herrera se tiene la explicación; se refieren a un hecho concreto: a los fletes marítimos.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pero declara que fué poco meditada la ley.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Dice: como consecuencia de la rápida y poco meditada ley.

Puede ser que la ley haya sido como esos sombreros que se quieren comprar para todo el mundo, como si todo el mundo tuviera siete y medio de cabeza, y a unos les quedan chicos y a otros les pasan las orejas. Se hace referencia al flete marítimo, y puede ser que haya sido impremeditado y demasiado rápido el estudio de la ley. Esos son valores absolutamente circunstanciales.

El hecho real, señor Presidente, resumiendo, es éste: dentro de una situación caótica en el país, en que el obrero no tenía amparo de ninguna naturaleza; en que no había ningún régimen legal que lo protegiera, ni de horas, ni de huelgas, ni de salarios, ni de asistencia social, ni de ninguna naturaleza, la primer iniciativa seria, extensa, fundada, científica, presentada en este país, en el ambiente legislativo perteneció a los señores legisladores Roxlo y Herrera.

Esa iniciativa, que concretaba y encerraba en sus propias disposiciones de las que ahora mismo nosotros estamos consagrando en la ley, durmió un año y medio en las carpetas del Parlamento sin que las mayorías se sintieran dispuestas a tratarla, a pesar de los sucesivos reclamos que se hicieron. Y muy posteriormente, casi dos años después, es que el Gobierno, que entonces presidía el señor Batlle y Ordóñez, presentó un proyecto de ley, que fué el que tuvo andamiento, porque contaba para ello con las mayorías necesarias, que el Partido Nacional no tenía en Cámara. Pero es evidente que esa primera tentativa sería nos corresponde a nosotros, y tenemos el derecho de reivindicarla, y con un régimen de trabajo de trece y de once horas, bajaba el trabajo a nueve y ocho horas diarias, creando una serie de institutos de protección de los obreros y de amparo de sus legítimas aspiraciones y de sus derechos.

Eso es lo que yo quería demostrar, señor Presidente, y creo que lo he dejado demostrado irrefutablemente.

Ahora, quería decir algunas últimas cosas para terminar, con referencia a las manifestaciones hechas por el señor Diputado Payssé Reyes cuando exhortaba a los señores Representantes batllistas a no plantear cosas de tono histórico...

(Interrupción del señor Diputado González Conzi).

—...respecto de las cuales los nacionalistas independientes...

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR FERNANDEZ CERSPO. — Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el término de que puede disponer el señor Diputado Amorim Sánchez.

(Se vota — **Afirmativa, treinta y siete en treinta y nueve**)

—Puede continuar el señor Diputado Amorim Sánchez.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Decía, señor Presidente, que en cuanto a la exhortación que hizo el señor Diputado Payssé Reyes a la bancada batllista, invitándola a no tocar o a no poner sobre el tapete estos temas de orden histórico, sobre todo cuando ellos fueran dirigidos a hacer la disección de las fracciones políticas o parlamentarias del Partido Nacional, yo creí tomarle el pulso a esa sugestión.

Evidentemente, el señor Diputado Payssé Reyes sabe, como todos nosotros sabemos, que hay una especie de entendimiento espiritual entre la bancada nacionalista indepen-

diente y la batllista, y no quiere y se asusta cada vez que, por razones de alguna imprudencia o de algún imprevisto, los batllistas toman iniciativa en cuanto se disponen a atacar al Partido Nacional, y les llama enseguida la atención sobre que no conviene hablar de eso porque, ¡caramba! se puede comprometer el buen acuerdo espiritual que tienen...

Pero yo le diría al señor Diputado Payssé Reyes que no tenga ese temor: que si desgraciadamente estamos hoy separados y divididos, en cambio puede ser muy útil que el batllismo ataque al Partido Nacional, porque podríamos encontrarnos en la fuente de la vieja vibración de la obra en común, y por lo tanto no tenemos que temer ese ataque batllista. Yo, en cambio, en vez de hacer lo que hace el señor Diputado Payssé Reyes le diría a la bancada batllista: Hagan el bien de atacarnos todas las veces que sea posible y se lo agradeceremos de todo corazón...

Era lo que quería decir, señor Presidente.

SEÑOR ZUNINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUNINO. — Voy a ser muy breve señor Presidente, dado que no son solamente tres las sesiones que la Cámara viene tratando este asunto del horario del comercio, sino que podríamos decir que son casi cuatro, porque hoy se votó la prórroga de la sesión.

Voy a decir breves palabras, porque quiero recordar a la Cámara que cuando votó el horario vigente para el comercio, había en Sala cincuenta y siete señores Representantes: cincuenta y seis votaron a favor del proyecto, y el que habla votó en contra.

Yo decía en aquel momento —y les preguntaba a los señores Diputados— qué beneficio económico les iba a representar a los empleados del comercio la reducción de la jornada. Entendía, y sigo entendiendo, como lo explicaré, que era un grave perjuicio para los empleados del comercio la reducción de la jornada.

¿Qué trajo como consecuencia la reducción de la jornada?... Decía ayer un señor legislador —no recuerdo quién en este momento— que el comercio no había sufrido nada con la disminución del horario.

Voy a demostrar que hay un error en esa afirmación, porque la reducción de la jornada trajo como consecuencia la menor producción del empleado y la reducción de la venta. ¿Cómo subsana el comerciante esos perjuicios? De una sola manera: aumentando el precio de las mercaderías, como mínimo, en un diez por ciento. Nadie podrá negar que tanto en la tienda, como en la zapatería y hasta en la misma confitería, desde diciembre hasta la fecha se han aumentado los precios. ¿Y acaso los empleados de comercio no son compradores de los artículos que venden dichas casas? Quiere decir, pues, que por un lado se les da el beneficio de media hora o una hora y, por otro se les perjudica aumentándoles el presupuesto de su hogar, como mínimo, en cincuenta o sesenta centésimos diarios.

Pero lo que quiero destacar, señor Presidente, es que se está discutiendo aquí un proyecto que parecería que tiene la ventaja de disminuir el horario para los empleados de comercio en una hora, y no es exacto. Estamos discutiendo un proyecto que importa una reducción de minutos en el horario, porque por el proyecto que presentó la bancada nacionalista independiente puedo demostrar que son tres los minutos de diferencia entre el horario de las ocho horas y el que ellos proponen, y por el proyecto de la Comisión, apenas veintisiete minutos diarios de diferencia.

SEÑOR CARDOSO. — Proyecto que firmó el señor Diputado.

SEÑOR ZUNINO. — Voy a explicar. Precisamente yo esperaba que el doctor Cardoso me dijera eso.

En aquella oportunidad, cuando voté en contra y dije porqué razón lo hacía, —a pesar de que nada me alarmaron las palabras de un ingeniero de la U. T. E., que dijo en la Comisión de Legislación Social que con el combustible con que contaba en aquel momento apenas habría en la República Oriental del Uruguay energía eléctrica para veinte días, vale decir, que dijo que quedarían a oscuras los sanatorios, los hospitales, las comisarías, los cuarteles, las cárceles y demás —frente a esas manifestaciones yo quedé un poco impresionado y dije que no votaba el proyecto en discusión sobre reducción de la jornada, porque entendía que se podía solucionar de otra manera: iniciando la labor desde las 7 horas y 30 minutos y continuarlas hasta las 11 horas y 30 minutos, o sean cuatro horas y, por la tarde, de las 13 horas y 30 minutos a 17 horas y 30 minutos, lo que quiere decir que se trabajaría ocho horas. Pero, en realidad, no son ocho horas, porque si las cuarenta y cuatro horas semanales de trabajo de los empleados de comercio las dividimos en los seis días, da un promedio de 7 horas 27 minutos diarios. Por eso digo que lo que estamos discutiendo es nada más que una cuestión de minutos.

Ahora, contestando al señor Diputado Cardoso, quiero decir que es exacto que yo firmé el informe de la Comisión de Legislación Social; pero quiero agregar que en este período parlamentario, a pesar de formar parte de esa Comisión, concurrí una sola vez y apenas por diez minutos, en momentos en que dicha Comisión estaba tratando un informe de una sub-comisión.

En esos momentos creí de nuevo que, por falta de combustible se iba a votar un proyecto de emergencia. Esa fué la razón que tuve para firmarlo; pero al iniciarse en Sala el estudio del proyecto, tanto el miembro informante, doctor Lorenzi, como el actual Presidente en ejercicio, doctor Lussich, dijeron que la U. T. E. tenía combustible de sobra. Y agregó más el doctor Lussich: agregó que lo tenía a un precio sumamente reducido. Creo —si no estoy equivocado— que a $ 40 la tonelada.

Frente a esas palabras del señor miembro informante y del doctor Lussich cuando atacaba el proyecto, pensé que, en realidad, debía colocarme en la posición en que estaba cuando tratamos el proyecto al principio.

Quiero agregar dos palabras más: antes de ayer varios legisladores de la bancada de que formo parte presentamos un proyecto autorizando al Poder Ejecutivo a que fije el horario que crea conveniente para los comercios.

Quiero destacar, para terminar, que la idea de presentar el proyecto fué de varios legisladores, como dije, de la bancada blancoacevedista, por entender que el Poder Ejecutivo cuenta con el Instituto Nacional del Trabajo o, de lo contrario, si lo cree conveniente, puede nombrar una Comisión formada por patronos y empleados de comercio, los que, después de deliberar, supongo llegarán a un avenimiento que contemple a las partes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — *Afirmativa: treinta y cinco en treinta y nueve*).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1°.

(Se lee:)

"Artículo 1° — Establécese para el comercio el siguiente horario máximo de trabajo:

a) Comercio minorista comprendido en el decreto-ley N° 9.347, de 8 y 30 a 11 y 30 horas y de 14 y 30 a 18 y 30 horas.

b) Comercio mayorista comprendido en el decreto-ley N° 9.347, de 8 a 18 horas, pudiendo establecerse para el personal el horario continuo o el discontinuo. En ambos casos la jornada será de siete horas, con un descanso intermedio de media hora en el primero y uno mínimo de dos horas y media y máximo de tres y media en el segundo;

c) El comercio mayorista y minorista a la vez, se sujetará al horario establecido para los minoristas;

d) Los comercios notoriamente mayoristas o que efectúan sus ventas principales a la industria o a otros comercios, podrán funcionar con horario de mayoristas;

e) Los almacenes de comestibles, puestos de frutas, verduras y aves, provisiones, fábricas de pastas frescas, fiambrerías, queserías, confiterías, panaderías y similares, solamente podrán funcionar hasta las 20 horas y los sábados hasta las 21 horas. La jornada del personal se regirá por la legislación general;

f) Las peluquerías y casas de peinados podrán funcionar de lunes a viernes hasta las 19 horas y los sábados hasta las 21 y 30 horas. Las peluquerías para mujeres, casas de peinados e instituciones de belleza establecidas en la Capital, cerrarán los sábados a la hora 14. La jornada de los empleados se ajustará a lo dispuesto por la leyes especiales pertinentes".

—En discusión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Lamento que el doctor Payssé Reyes, autor de la moción, así como otros componentes de la bancada que él integra se hayan ido, porque si no entendí mal, el doctor Payssé Reyes había propuesto que se tomara como base de la discusión particular el proyecto por él presentado.

No sé si esa moción fué puesta a consideración de la Cámara y si hubo alguna resolución en ese sentido.

Expreso ésto porque el doctor Payssé Reyes no está en sala, como no lo está ninguno de los autores del proyecto, ni los integrantes de su bancada, a excepción de dos de ellos.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión insiste en su proyecto y piensa proponer solamente modificaciones a los incisos a) y b) del artículo en discusión.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — El miembro informante insiste en que lo que debe votarse es el proyecto de la Comisión.

Ahora, hay que hacer algunas pequeñas modificaciones, que voy a dictar, para que el proyecto quede como debe estar.

En el inciso a), donde dice "comercio minorista comprendido en el decreto-ley Nº 9.347", debe agregarse: "artículo 1º parágrafo primero". Además, después de "de 8 y 30 a 11 y 30 horas y de 14 y 30 a 18 y 30 horas", debe decirse: "sábados de 8 a 13 horas".

Porque la mayoría de la Comisión, casi la generalidad, admitió que la semana fuera de cuarenta horas, y no de treinta y nueve. Para llegar a la semana de cuarenta horas damos al sábado cinco horas continuas, de ocho a trece horas.

Luego, en el inciso B) donde dice "máximo de tres horas y media", hay que sacar "y media", porque el máximo sólo puede ser de tres horas y no de tres horas y media. Hay un error en el artículo, y no puede ser de tres horas y media —creo que ya lo expliqué en la primera sesión, porque de lo contrario, o bien la jornada se reduciría a seis horas y media, con un descanso de tres horas y media, o bien habría que tener los comercios abiertos diez horas y media. Luego, el intervalo no puede ser mayor de tres horas.

Hay que modificar en ese sentido el inciso B) del artículo 1.o. Con esa modificación —no hay otras, a pesar de que algunos Diputados han propuesto enmiendas, y se votarán por turno— la Comisión mantiene íntegramente el artículo.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Considero interesante formular, la interpretación, que creo la exacta, al primer párrafo de este artículo. Dice: "Establécese para el comercio el siguiente horario máximo de trabajo..."

Quiere decir, a mi entender, que si una determinada casa comercial quiere cerrar antes de la hora señalada, puede hacerlo. Hago esta declaración, porque se me ha hecho notar por parte de personas vinculadas a los gremios comprendidos en el inciso C), comercios mayoristas y minoristas a la vez, que estas casas generalmente no tienen interés en estar abiertas más allá de las seis de la tarde, porque su comercio es fundamentalmente mayorista, y entonces, esa media hora o esa hora, en caso de que el horario llegara hasta las 19 horas en el verano, sería una cosa completamente inútil.

Hago esta declaración para que conste en las actas que la verdadera interpretación que se desprende del párrafo primero del artículo, es esa: es un horario máximo, pero eso no quiere decir que si una casa comercial desea cerrar antes de la hora fijada, pueda hacerlo.

SEÑOR LORENZI. — Es exacta la interpretación que acaba de dar el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente el artículo con las modificaciones que acaba de indicar el señor miembro informante.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Establécese para el comercio el siguiente horario máximo de trabajo:

A) Comercio minorista comprendido en el decreto-ley número 9.347 (artículo 1.o, parágrafo primero), de 8 y 30 a 11 y 30 horas y de 14 y 30 a 18 y 30 horas; sábados de 8 a 13 horas.

B) Comercio mayorista comprendido en el decreto-ley número 9.347, de 8 a 18 horas, pudiendo establecerse para el personal el horario continuo o el discontinuo. En ambos casos la jornada será de siete horas, con un descanso intermedio de media hora en el primero y uno mínimo de dos horas y media y máximo de tres en el segundo.

C) El comercio mayorista y minorista a la vez, se sujetará al horario establecido para los minoristas.

D) Los comercios notoriamente mayoristas o que efectúan sus ventas principales a la industria o a otros comercios, podrán funcionar con horario de mayoristas.

E) Los almacenes de comestibles, puestos de frutas, verduras y aves, provisiones, fábricas de pastas frescas, fiambrerías, queserías, confiterías, panaderías y similares, solamente podrán funcionar hasta las 20 horas y los sábados hasta las 21 horas. La jornada del personal se regirá por la legislación general.

F) Las peluquerías y casas de peinados podrán funcionar de lunes a viernes hasta las 19 horas y los sábados hasta las 21 y 30 horas. Las peluquerías para mujeres, casas de peinados e instituciones de belleza establecidas en la Capital, cerrarán los sábados a la hora 14. La jornada de los empleados se ajustará a lo dispuesto por las leyes especiales pertinentes".

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y cuatro.**

SEÑOR SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SANCHEZ. — Simplemente para declarar que, por un sentimiento de humana solidaridad, adopto este huérfano, que es el proyecto presentado por algunos compañeros de bancada, y no voto el de la Comisión, reservándome votar éste si aquél no obtiene mayoría. Igual cosa haré con los artículos siguientes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Las disposiciones de la presente ley comprenden todo el territorio de la República. No obstante, los comercios minoristas del mismo giro de los comprendidos en el decreto-ley número 9.347 (artículo 1.o, párrafo 1.o), ubicados en zonas rurales o en ciudades, villas o pueblos del interior, cuya población no exceda de 5.000 habitantes, podrán permanecer abiertos desde la hora 7 hasta la hora 19, aplicando para el personal la jornada y régimen de trabajo establecidos en el inciso B) del artículo 1.o.

—En discusión.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Acabamos de presentar a la Mesa, con el señor Diputado Cersósimo, un artículo sustitutivo, del cual solicito se de lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2.o sustitutivo, presentado por los señores Diputados Cersósimo y Gómez Gavazzo.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Los comercios ubicados en las zonas rurales o en ciudades, villas o pueblos del interior, podrán permanecer abiertos desde la hora 7 hasta la hora 19, aplicando para el personal la jornada de 8 horas, con un descanso intermedio mínimo de dos horas y media".

—En discusión, conjuntamente con el artículo de la Comisión.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Esta modificación que proponemos, señor Presidente, con el señor Diputado Cersósimo, está inspirada en la forma en que se desarrollan las actividades comerciales en campaña, y por entender que en ella no intervienen los factores que hacen apremiante en el concepto de la Comisión la modificación de su régimen en la Capital de la República. No hay allí distancias para los empleados; viven todos a poco trecho del lugar de sus actividades.

Lo mismo en lo que se refiere a las transacciones que se efectúan. Las casas de comercio tienen horarios más dilatados, puesto que deben atender a clientelas que se trasladan desde largas distancias y obedeciendo a servicios de transportes que no funcionan de la manera continua y permanente de los de Montevideo.

De manera que entendimos, con el señor Diputado Cersósimo, —y voy a hacer muy breve a fin de que las observaciones formuladas no dilaten más la ya larga discusión de este asunto— que manteniendo este horario en forma discontinua y con un descanso de dos horas y media, se contemplan perfectamente bien las necesidades y las consideraciones a que tienen derecho los empleados. Se armonizan también con los intereses de los patronos. y se atiende el servicio de las poblaciones de la manera más conveniente para todos.

Nada más señor Presidente.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Desearía saber si el artículo que propone el señor Diputado Gómez Gavazzo contempla la apertura de los comercios desde las 7 horas hasta las 19.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Es facultativo.

SEÑOR LORENZI. — ¿Y el horario de ocho horas?

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — El horario de ocho horas, con el descano mínimo de dos horas y media, puede hacerse dentro del término de las doce horas que median entre las 7 y las 19 horas, en la forma que fuese reglamentado. Como subsisten los demás artículos de la ley, el Poder Ejecutivo lo establecería por la facultad que le confieren de manera conveniente, y de acuerdo con los ramos que se afectaran por los horarios.

SEÑOR LORENZI. — Y si los comercios de campaña establecieran turnos, ¿tendrían las ocho horas? Y ¿turnos y horario continuo?, porque pueden estar permanentemente abiertos...

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — No se ha tenido en cuenta la circunstancia de que pudiera haber un horario continuo: entiendo, señor miembro informante, que el horario continuo en campaña, no es conveniente, como se ha demostrado en la práctica.

Señalaba, entre los argumentos que nos han llevado a proyectar este artículo, la concurrencia de la gran masa de clientes que se trasladan desde las secciones rurales, los que no pueden hacerlo como en Montevideo —como decía hace un momento—, donde se hacen los negocios permanentemente: tienen que venir de largas distancias, y están supeditados a los horarios de los pocos servicios de trasporte que existen en el interior. Por consiguiente, no es posible establecer un horario que sería prohibitivo para las transacciones comerciales de muchos de los habitantes de la mayoría de las zonas del interior.

Por eso propongo, conjuntamente con el señor Diputado Cersósimo, este artículo, contemplando la experiencia que se ha observado en el departamento de San José, y atendiendo los reclamos que se han hecho por parte de las entidades comerciales de aquella localidad, y también de la clara expresión de los propios empleados del comercio.

Cuando se trató el horario bancario, talvez por aquello de que el ejemplo de Montevideo tiene fácil repercusión en las ciudades de campaña, se exigió con entusiasmo la aplicación del horario continuo: hace poco llegaban, de las mismas instituciones bancarias desde donde se había pedido la implantación de tal horario, la solicitud de que se volviera a los horarios anteriores.

En lo que se refiere al comercio, estamos talvez ante un problema más agudo todavía, desde que no solamente se trata del comercio de las ciudades del interior, ni siquiera de los pueblos, sino también de toda la campaña; y proponer fórmulas que difieran de esta que nosotros presentamos sería votar un artículo prácticamente incumplible para el interior; lo que implicaría un artículo que votaríamos con la conciencia de que sería objeto de toda clase de violaciones, y necesariamente trasgredido en todos los momentos.

Creo, sin petulancia, que este artículo mejora la ley, porque por lo menos la va a hacer observable.

SEÑOR LORENZI. — Si el artículo que propone el señor Diputado Gómez Gavazzo conjuntamente con el señor Diputado Cersósimo, marca las ocho horas de trabajo, no lo admitimos. — (Apoyados).

—Si lo que se quiere es que los comercios estén en campaña permanentemente abiertos, las facultades que por el artículo 3º se dan al Poder Ejecutivo son en tal manera amplias que los comercios de campaña, como los de las ciudades, como los de las villas, como los de Montevideo, podrán en cualquier momento, cuando el Poder Ejecutivo lo determine, cuando la presión de los intereses de los comerciantes y de los empleados y de los consumidores, y de todas las fuerzas del país lo hagan posible, establecer ese régimen.

Luego, sólo puede estar ese artículo para poner en desnivel al empleado de Montevideo con el empleado de campaña.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Absolutamente.

SEÑOR LORENZI. — Ya está contemplado en el artículo 2º, que todo el comercio de las zonas rurales y en todas las ciudades, villas o pueblos del interior que no exceden de un número de habitantes, que son cinco mil, y que son muchos, permanece abierto desde las 7 a las 19 horas. Y el otro comercio, el que no está contemplado en el artículo 2º, ese podrá permanecer abierto las horas que quiera, cuando el Poder Ejecutivo lo determine.

Por lo tanto, no veo la conveniencia —ni personalmente, y creo que los otros miembros de la Comisión tampoco la ven— de introducir ese artículo propuesto por los señores Diputados Gómez Gavazzo y Cersósimo.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Quería simplemente agregar lo siguiente, porque precisamente tenemos que fijar normas que puedan ser cumplidas. En todas las observaciones que se han hecho, el señor miembro informante ha esgrimido el mismo argumento: que hay un artículo 3º que faculta al Poder Ejecutivo para aplicar en cada caso las normas que conceptúe más convenientes. Entonces, lisa y llanamente tendríamos que haber votado el proyecto de la bancada blancoacevedista, que atribuía todas las facultades para el Poder Ejecutivo y, por consiguiente, la de aplicar en cada caso el horario que se creyera más conveniente, sin entrar a establecer tantas reglamentaciones.

SEÑOR CARDOSO. — Pero con la jornada de siete horas. Se olvida de eso, nada menos.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — No me olvido de eso, señor Diputado, porque, precisamente, no crea que soy contrario del todo a la jornada de siete horas en la Capital; pero creo que es impracticable en el comercio de campaña, donde se tiene el descanso que falta en la Capital, por imposiciones de la enorme extensión, y por lo que entonces se hace preferible en ella la jornada continua, con el pequeño descanso de media hora.

Precisamente, en este artículo 2º, tal como está redactado, al limitarse en la aplicación, a las poblaciones que no exceden de cinco mil habitantes, se deja de lado lo más importante, el núcleo comercial de más entidad de cada departamento, que es el de su capital, que siempre excede de esa cantidad máxima de población: donde el comercio es más intenso y a donde se concurre desde todas las secciones del departamento. Y para esos lugares es para donde tiene que darse facultad al Poder Ejecutivo, para que dentro de la latitud que se crea conveniente establecer, fije límites mayores para la actividad del comercio, sin que eso signifique que los empleados tengan que trabajar todo ese tiempo.

Las ocho horas se aplicarán con los descansos de dos horas y media, y si quieren tener las diez horas abiertas, podrán hacerlo con el sistema rotativo de los empleados que actuarían dentro del término que les corresponda.

SEÑOR LORENZI. — Lo que significa que la única innovación en el artículo, son las ocho horas.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Quiero decir dos palabras, señor Presidente, corroborando lo que ha dicho el señor Diputado Gómez Gavazzo.

El artículo que hemos presentado perfecciona la ley, la hace más aplicable. Ya en esto tenemos bastante experiencia, y si nos atuviéramos al texto total del proyecto, entonces no hubiéramos tenido necesidad de haber permanecido tres sesiones discutiendo el asunto: hubiéramos facultado al Poder Ejecutivo para que él entonces estableciera, dentro de los lineamientos del horario de 7 a 19 horas, los turnos y los horarios a que se refiere el artículo 3.o y a que ha hecho mención el señor miembro informante.

Ya esto ha ocurrido, y en la Cámara se planteó la situación relativa a los horarios de Bancos. Quiere decir que no se deben repetir las mismas normas para el interior y para la Capital. En la Capital, la vida se mueve con un ritmo más acelerado; en cambio, para la campaña, hay que legislar, señor Presidente, en una forma que contemple más los intereses de los pobladores del interior, que fué lo que se hizo con la ley de horario bancario. El propio Diputado que habla tuvo que plantear eso. Más tarde el Poder Ejecutivo, por decreto ilegal, modificó el horario bancario, haciéndolo discontinuo, cuando la ley primitiva de abril, que faculta a la Comisión coordinadora de horarios, establecía el horario continuo.

Quiere decir que el Poder Ejecutivo, abocado después a la rápida modificación de una ley que en la práctica resultaba inaplicable, hasta tuvo que sancionar una ley violatoria de la anterior, anticonstitucional, y con todos los defectos del caso, pero que en aquel momento resultó de efectos bien aplicables, para que los Bancos del interior pudieran trabajar mejor.

(Interrupciones).

—Nosotros, señor Presidente, tratamos de modificar este proyecto, para hacerlo más perfecto.

En cuanto a la jornada, yo he votado ya la jornada de siete horas, y entiendo que por esos mismos fundamentos que estoy esgrimiendo, en campaña hay que establecer otro ritmo de trabajo, y si es posible, hasta llegar a la jornada de ocho horas, que no afectará para nada la vida de los empleados; lejos de eso, los va a beneficiar a ellos y a los comercios del interior. Yo creo que este criterio no me coloca en la posición de ser contrario a la jornada de siete horas; soy partidario de ella; pero hemos presentado este artículo y llamamos la atención de los señores Diputados del interior, para que mediten

sobre esto, ya que tratando de perfeccionar este proyecto, es que hemos presentado este artículo 2.o.

Nada más.

SEÑOR SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SANCHEZ. — Voy a decir dos palabras, nada más. Voy a votar el artículo sustitutivo presentado por los señores Diputados Gómez Gavazzo y Cerrósimo, en el caso de que el de la Comisión no tuviera mayoría.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2 o de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en cuarenta y dos**)

—Léase el artículo 3.o con las modificaciones propuestas por la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 3.° Facúltase al Poder Ejecutivo para:

A) Fijar las horas de iniciación y terminación de la jornada en los casos no previstos, sin que pueda excederse el horario legal de trabajo diario o semanal de acuerdo con esta y demás leyes vigentes;

B) Modificar, sin alterar la duración de la jornada diaria, la iniciación y terminación de la misma, sin que pueda sobrepasar de las 19 horas en el caso de los comercios comprendidos en el párrafo primero del artículo 1.o del decreto-ley número 9.347, de abril 13 de 1934;

C) Establecer jornadas continuas o continuas por turnos, teniendo en cuenta:

1.o Un tiempo de trabajo inferior o igual al de siete horas;

2.o La apertura a las 7 horas y el cierre máximo a las 21 horas;

3.o Uniformidad de disposiciones por categorías de comercio.

D) Establecer jornada discontinua, teniéndose en cuenta, además, lo establecido en el inciso B) del artículo 1.o con relación al descanso intermedio;

E) Declarar en Consejo de Ministros, comprendidas en el régimen del decreto-ley número 9.347, de fecha abril 13 de 1934, a otras actividades no especificadas;

F) Formar un solo cuerpo de disposiciones, sin alterar su texto, con todas las leyes vigentes en materia de horarios, descanso semanal, semana inglesa y cierre uniforme".

—En discusión.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Tengo ahora alguna duda, señor Presidente, no sobre el fondo de la cuestión, sino sobre la redacción con el agregado.

Parecería —no estoy seguro de lo que voy a decir, y consulto al autor del inciso, doctor Brena— parecería, digo, que una vez agregado el nuevo inciso, perdiera su razón de ser la segunda parte del inciso primitivo, diríamos, que él señala con la letra D), es decir, la facultad para establecer jornadas discontinuas, puesto que eso ya está implícito.

El inciso C), nuevo, propuesto por la Comisión, dice: "Establecer jornadas continuas o continuas por turno teniendo en cuenta: 1.o) un tiempo de trabajo inferior, igual al de siete horas; 2.o) la apertura a las 7 horas y el cierre máximo a las 21; 3.o) uniformidad de disposiciones por categorías de comercios". Y el inciso D) establece la facultad de fijar jornadas discontinuas; pero la facultad de establecer jornadas discontinuas está ya establecida en el texto mismo del proyecto; me parece que está establecida implícitamente cuando en el inciso A) dice: "Fijar las horas de iniciación y terminación...", etc. Considero interesante que se explique esto para que no quede duda y para que, por ejemplo, al discutirse en el Senado, no sea esto motivo de confusión.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR LORENZI. — El proyecto primitivo de la Comisión decía así, en el inciso C): "Establecer, dentro de las normas del inciso anterior" —no puede sobrepasar, de acuerdo con la norma del inciso anterior, las 19 horas— " un régimen de jornada continua o discontinua, teniéndose en cuenta, además, lo establecido en el inciso B) del artículo 1.o con relación al descanso intermedio".

Ahora bien; como el artículo fué modificado por la moción o enmienda del doctor Brena, en el inciso C) se da la facultad de establecer jornadas continuas o continuas por turnos, es decir, continuas sólo de siete horas para el caso de que volviera, por ejemplo, la escasez de combustible. Entonces, el Poder Ejecutivo podría volver, en cualquier momento, a un horario de guerra, horario continuo de siete horas sólo; podría ser en ese caso de la falta de combustible, o en cualquier otro caso.

Lo recalco: no sólo en ese momento, sino en cualquier otro caso. Y además, puede establecerse la jornada continua por turnos, que son los comercios permanentemente abiertos, y los turnos correspondientes para las horas correspondientes.

Pero queda otra cosa, y es que el Poder Ejecutivo puede establecer la jornada discontinua, pero variando las horas del artículo 1.°; sin variar la jornada. Es decir que, en lugar de ser de 8 y 30 a 11 y 30, el Poder Ejecutivo podría, dentro de una jornada discontinua, poner de 9 a 12 y de 14 y 30 a 18 y 30 conservando el intermedio.

SEÑOR CARDOSO. — La razón de la confusión está, precisamente, en una relación poco clara del inciso porque, como lo ha dicho claramente el señor miembro informante, la jornada discontinua está establecida en el artículo 1.o —no en el inciso A) del artículo 3.o como yo había dicho antes.

Era por eso que yo percibía una cierta repetición, al establecerse luego la facultad de que el Poder Ejecutivo fijara jornadas discontinuas que ya están fijadas por la propia ley en el artículo 1.o.

Lo que se quiere decir, entonces, es que el Poder Ejecutivo puede establecer jornadas discontinuas distintas de las que establece el artículo 1.o.

Entonces, me parece que lo más correcto sería decir: "Establecer otras jornadas discontinuas", si es que pudieran parecer insuficientes estas aclaraciones.

SEÑOR LORENZI. — Fíjese el señor Diputado que dice "establecer jornadas discontinuas teniéndose en cuenta, además, lo establecido en el inciso B) del artículo 1.° con relación al descanso intermedio".

SEÑOR CARDOSO. — Con las aclaraciones formuladas, no insisto, señor Presidente, porque cambiar las redacciones de los artículos en Sala, generalmente, da mal resultado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo de la Comisión como se ha leído.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y ocho**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee:)

"Artículo 4.o Facúltase, asimismo, al Poder Ejecutivo, para fijar las normas horarias a que deberán ajustarse las actividades comprendidas en los incisos C), E), F) e I) del decreto-ley número 10.133 de abril 10 de 1942".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y ocho**).

—Léase el artículo 5.o. aditivo, propuesto por el señor Diputado Fernández Crespo.

(Se lee:)

"Artículo 5.o El Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo que preceptúa el apartado 2.o del artículo 5.o de la ley de Consejos de Salarios, provocará de inmediato la formación de los mismos en los principales comercios de la Capital e interior, comprendidos en la presente ley, y los salarios que se fijen se harán extensivos a los comercios del ramo y condiciones similares".

—En discusión.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Sin duda que es plausible la iniciativa del señor Diputado Fernández Crespo, pero yo le iba a decir hoy, en una interrupción que le solicité y que no obtuve, que los empleados de comercio —según tengo noticias por la Oficina Nacional de Trabajo— están preparando ya su intervención para formar un Consejo de Salarios.

En esas condiciones, que estimo son exactas, no quedaría bien el impulso legislativo para formar esos Consejos quitándole la iniciativa a los propios empleados de comercio que ya están ejerciéndola.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LORENZI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Podrá ser cierto lo que dice el señor Diputado. No lo dudo; pero, de cualquier manera, esto no está demás porque da normas más

amplias de las que puedan producirse con la provocación hecha por los mismos empleados o institución gremial para la formación del Consejo de Salarios. La invitación que sugiero en el artículo aditivo, es para que el Poder Ejecutivo provoque la formación de los Consejos de Salarios en los principales comercios, y, a la vez, pueda hacer extensivos los salarios que se fijen por esos Consejos de Salarios a los otros comercios de la Capital y del interior del país, teniendo en cuenta el ramo y condiciones similares. De cualquier manera, me parece que, aunque el señor Diputado tenga esa información que parece tan exacta, no se pierde nada con que el Poder Ejecutivo, ya que está facultado por la ley, sea el que tome la iniciativa a la brevedad posible, y para ello, ya que lo no ha hecho, lo intimemos por esta ley.

SEÑOR LORENZI. — En la ley de Consejos de Salarios el Poder Ejecutivo tiene esa facultad. Sería obligar, ahora, al Poder Ejecutivo a que ejerza esa facultad. Además, también, por la ley de Consejos de Salarios, el Poder Ejecutivo puede homologar los fallos de los Consejos de Salarios dentro de las categorías industriales, comerciales, etc. Por lo tanto, a mí me parece que, con las simples manifestaciones hechas en Sala por el señor Diputado Fernández Crespo, del deseo que existe de que el Poder Ejecutivo provoque que esos Consejos de Salarios, basta y sobra, sin que nosotros vengamos a poner en la ley la obligatoriedad que tiene el Poder Ejecutivo de ejercer esa facultad en el caso concreto.

En primer término, está la iniciativa —no sé si totalmente en marcha, pero la idea sí está en marcha— de que dentro de este año se forme un Consejo de Salarios para los empleados de comercio. Por otra parte, el Poder Ejecutivo, por sí, y sin que nosotros lo autoricemos, tiene la facultad de provocar el Consejo de Salarios.

No veo, pues, para qué vamos nosotros a poner en la ley la obligatoriedad de que el Poder Ejecutivo haga tal cosa.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?

SEÑOR LORENZI. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Voy a insistir con el artículo aditivo propuesto porque, a pesar de las razones dadas por el señor miembro informante, creo que no bastan las palabras y manifestaciones aquí formuladas.

No está demás que se ponga en la ley, recordando al Poder Ejecutivo esa facultad que tiene, porque si en verdad lo ha iniciado ya la formación de esos Consejos de Salarios la institución gremial o los empleados y obreros del comercio, el Poder Ejecutivo, sabiendo que allí está la falla fundamental en el otorgamiento de salarios, ya los debía haber provocado.

Yo insisto, por tanto, en el artículo que propuse, porque creo que en estos casos, si lo que abunda no daña, marca la necesidad de que se formen de inmediato, y el deseo de la Cámara de que se contemplen los bajos salarios que reciben los obreros y empleados del comercio.

SEÑOR LORENZI. — Es evidente que no parece de verdadera técnica, dar en una ley, una facultad al Poder Ejecutivo y al otro día obligarlo, por otra ley, a ejercer esa facultad. Cuando se le da una facultad es porque se tiene el pensamiento de que ha de ejercerla o no ha de ejercerla, de acuerdo a lo que el Poder Ejecutivo crea conveniente en ese momento o a las circunstancias que existan en ese momento; pero darle una facultad —que entraña libertad de obrar— por una ley y obligarlo por otra a ejercerla, no parece, señor Presidente, de técnica legislativa.

(No apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 5.o aditivo, propuesto por el señor Diputado Fernández Crespo.

(Se vota. — Negativa: ocho en treinta y seis).

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR LORENZI. — Propongo, señor Presidente, ya que ha resultado negativa la votación, que se pase al Poder Ejecutivo una minuta con la moción del señor Diputado Fernández Crespo, y la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas.

SEÑOR D'AMADO. — Que se pase la versión taquigráfica de todo lo relativo a este punto.

SEÑOR BRENA. — La versión taquigráfica, solamente. (Apoyados).

SEÑOR LORENZI. — Yo acepto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas respecto a este asunto al Poder Ejecutivo.

(Se vota. — Afirmativa: treinta y seis en treinta y ocho).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Deseo proponer un artículo aditivo, número 5, que diga lo siguiente: "Cuando rija un horario continuo, los patronos estarán obligados a proporcionar a sus empleados, dentro de los locales y en el intervalo de descanso, mesas y sillas para las comidas".

Su fundamento está en la propia letra del artículo que propongo.

Vamos a ver si este artículo es aceptado por el señor miembro informante o si se limita a llamarlo plausible, como le llamó al del señor Diputado Fernández Crespo y lo rechazó después.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 5º aditivo propuesto por el señor Diputado González Conzi.

(Se lee:)

"Artículo 5º — Cuando rija un horario continuo, los patronos estarán obligados a proporcionar a sus empleados, dentro de los locales y en el intervalo de descanso, mesas y sillas para las comidas".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: treinta en treinta y seis).

—Léase el artículo 5º que pasa a ser 6º.

"Artículo 6.º — La presente ley entrará en vigencia el día 17 de abril, rigiendo hasta ese día la ley de fecha 22 de diciembre de 1943".

—Me permito hacer presente a la Cámara que este artículo podría provocar la vuelta del proyecto del Senado, porque si éste no lo aprobara dentro del término establecido, habría que modificar la fecha.

La Mesa hace esa observación, —a pesar de que es bien conocida su opinión, radicalmente contraria a este proyecto en discusión, como lo ha manifestado ya desde su banca de Diputado,— por entender que al lado del patriotismo militar existe un patriotismo económico que esta ley no contempla.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Deseo proponer que la ley entre en vigencia el día 2 de mayo.

SEÑOR CARDOSO. — Podría ser el 24 de abril. (Apoyados).

SEÑOR SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SANCHEZ. — Creo, señor Presidente, que no es lógico ni es posible fijar fecha tan próxima para la vigencia de esta ley, cuando ella no queda sancionada con la aprobación que le preste esta Cámara: es una ley que tiene que pasar al Senado. Podremos hacer votos para que el Senado la aprueba a la brevedad, pero puede tardar quince o veinte días. Tampoco concibo que la pueda tratar antes del 17 de abril, porque no podrá ser comunicada en el día; va a tener que esperarse a que pase una nueva sesión de la Cámara y con eso ya llegamos al 17. Después tendrá que ir al Senado, considerarla éste, aprobarla y comunicarla luego al Poder Ejecutivo.

Por consiguiente, debe suprimirse toda fecha dejando simplemente que la ley actual rija... (Interrupciones).

SEÑOR LORENZI. — Como miembro informante, propongo la supresión lisa y llana del artículo, de acuerdo con las palabras pronunciadas por el señor Diputado Sánchez.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se autoriza el retiro del artículo 5.º que pasaría a ser 6.º.

(Se vota: Afirmativa: treinta y dos en treinta y cinco).

—El artículo siguiente es de orden.

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Quiero dejar constancia que de haberse presentado la fórmula sustitutiva de los señores Diputados Payssé Reyes, García Austt y Tejera, la habría votado con el artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Fernández Crespo.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º — Establécese para el comercio el siguiente horario máximo de trabajo:

a) Comercio minorista comprendido en el decreto-ley N.º 9.347, (artículo 1.º, parágrafo 1.º), de 8 y 30 a

11 y 30 horas y de 14 y 30 a 18 y 30 horas; sábados de 8 a 13 horas.

b) Comercio mayorista comprendido en el decreto-ley N.° 9.347, de 8 a 18 horas, pudiendo establecerse para el personal el horario continuo o el discontinuo. En ambos casos la jornada será de siete horas, con un descanso intermedio de media hora en el primero y uno mínimo de dos horas y media y máximo de tres en el segundo;

c) El comercio mayorista y minorista a la vez, se sujetará al horario establecido para los minoristas;

d) Los comercios notoriamente mayoristas o que efectúan sus ventas principales a la industria o a otros comercios podrán funcionar con horario de mayoristas;

e) Los almacenes de comestibles, puestos de frutas, verduras y aves, provisiones, fábricas de pastas frescas, fiambrería, queserías, confiterías, panaderías y similares, solamente podrán funcionar hasta las 20 horas y los sábados hasta las 21 horas. La jornada del personal se regirá por la legislación general;

f) Las peluquerías y casas de peinados podrán funcionar de lunes a viernes hasta las 19 horas, y los sábados hasta las 21 y 30 horas. Las peluquerías para mujeres, casas de peinados e instituciones de belleza, establecidas en la Capital, cerrarán los sábados a la hora 14. La jornada de los empleados se ajustará a lo dispuesto por las leyes especiales pertinentes.

Art. 2.° — Las disposiciones de la presente ley comprenden todo el territorio de la República. No obstante, los comercios minoristas del mismo giro de los comprendidos en el decreto-ley N.° 9.347 (artículo 1.°, párrafo 1.°) ubicados en zonas rurales o en ciudades, villas o pueblos del interior, cuya población no exceda de 5.000 habitantes, podrán permanecer abiertos desde la hora 7 hasta la hora 19, aplicando para el personal la jornada y régimen de trbajo establecido en el inciso b) del artículo 1.°.

Art. 3.° — Facúltase al Poder Ejecutivo para: a) fijar las horas de iniciación y terminación de la jornada en los casos no previstos, sin que pueda excederse el horario legal de trabajo diario o semanal de acuerdo con ésta y demás leyes vigentes; b) modificar, sin alterar la duración de la jornada diaria, la iniciación y terminación de la misma, sin que pueda sobrepasar de las 19 horas en el caso de los comercios comprendidos en el párrafo primero del artículo 1.° del decreto-ley N.° 9.347, de abril 13 de 1934; c) establecer jornadas continuas o continuas por turnos teniendo en cuenta: 1.° un tiempo de trabajo inferior o igual al de 7 horas; 2.° la apertura a las 7 horas y el cierre máximo a las 21 hoas; 3.° uniformidad de disposiciones por categorías de comercios; d) establecer jornada discontinua, teniéndose en cuenta además, lo establecido en el inciso b) del artículo 1.° con relación al descanso intermedio; e) declarar, en Consejo de Ministros comprendidas en el régimen del decreto-ley N.° 9.347, de fecha abril 13 de 1934, a otras actividades no especificadas; f) formar un solo cuerpo de disposiciones, sin alterar su texto, con todas las leyes vigentes en materia de horarios, descanso semanal, semana inglesa y cierre uniforme.

Art. 4.° — Facúltase, asimismo, al Poder Ejecutivo, para fijar las normas horarias a que deberán ajustarse las actividades comprendidas en los incisos c), e), f) e i) del decreto-ley N.° 10.133, de abril 10 de 1942.

Art. 5.° — Cuando rija un horario continuo, los patronos estarán obligados a proporcionar a sus empleados, dentro de los locales y en el intervalo de descanso, mesas y sillas para las comidas.

Art. 6.° — Comuníquese, etc.".

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 22 horas y 36 minutos).

ARTURO LUSSICH
Primer Vice - Presidente

Arturo Miranda.
Secretario Redactor

Gilberto Echeverry
Secretario Relator.

Florentino Alvarado
Subdirector de Taquigrafía

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 155 — Montevideo, Jueves 25 de Mayo de 1944 — Núm. 11291

Tarifa de avisos

Con vigencia desde el 1.o de Noviembre

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general:		
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día .	$	0.40
	Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B)	Avisos matrimoniales . .	"	2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas, por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D)	Estatutos de Sociedad Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ...	"	0.50
De más de dos años ...	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 50 bicicletas destinadas a las Policías del interior, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General dé Policías, Cuareim entre 18 de Julio y Colonia, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en esta Inspección el día 26 del corriente a las 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 10 de 1944.

(Cuenta corriente) My 13 10896-v.my.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 64
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 64 para adquirir botones empavonados ordinarios de 20 mms., hormillas yerba mate de 15 mms., botones empavonados de 15 mms., botones ordinarios corozo negros de 20 mms., broches negros para cuellos de capote, entretela ordinaria, satinet rayado doble ancho, brin yerba mate de un ancho, con destino a Talleres, para confección de capotes para stock, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 27 de Mayo de 1941 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 20 de 1944.

(Cuenta corriente) My 24-10979-v.jn.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 29
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 29 para adquirir cordones para edecanes del señor Presidente de la República, Agregados Militares y Oficiales Ayudantes de autoridades extranjeras; cordones para Ayudantes del señor Ministro de Defensa Nacional, cordones para Ayudantes de la Inspección General del Ejército y Estado Mayor General del Ejército, cordones para ayudantes de los señores Jefes de las Regiones Militares, cordones para Ayudantes Especiales de Jefes u Oficiales extranjeros, con destino a la Inspección General del Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones del Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Junio de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 22 de 1944.

(Cuenta corriente) My.24-10980-v.jn.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 58
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 53 para adquirir cable intemperie de 16 mms., aisladores de campana de 60 x 80, pernos rectos, galvanizados, tiratordos, alambre vulcanizado, hierro ángulo, bajoplomo de 3 x 16, caño Bergman de 11 mms., caño Bergman de 9 mms., alambre vulcanizado de 2 mms., pipetas intemperie, portalámparas, rosetas fusibles, llaves unipolares, llave bipolar, rosetas pendientes, receptáculo de porcelana, con destino a Talleres, para la instalación del servicio de luz eléctrica en el casino de tropa del Regimiento de Caballería número 6, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 2 de Junio de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 20 de 1944

(Cuenta corriente) My 24-10971-v.jn.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 65
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 65 para adquirir 10.000 broches negros para cuello y 50.000 botones corozo yerba mate ordinarios de 20 mms., con destino a stock de Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Mayo de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 20 de 1944.

(Cuenta corriente) My 24-10972-v.my.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 12
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 12 para adquirir 5.500 pares de borcegúíes co-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000.00	$	30.00	la	página
De	$	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00	"	"
"	"	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00	"	"
"	"	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00	"	"
"	"	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	"	"
"	"	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00	"	"
"	"	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00	"	"
"	"	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	"	"
	En adelante					"	200.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

lor caoba, según muestra, para el Ejército, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 31 de Mayo de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 19 de 1944.

(Cuenta corriente) My.23-10954-v.my.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 50
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 50 para adquirir paño color punzó, forro marrón ordinario doble ancho, algodón blanco, liencillo ancho 2.10, entretela ordinaria, satinet, forro color gris, viseras para gorras, cartón amarillo número 10, botones escudos dorados de 7, 20 y 15 mms., hormillas color yerba mate de 18 mms., broches finos para pantalón, hebillas finas, botones escudos ordinarios de 15 mms., hormillas yerba mate de 15 mms., broches negros para capotes, con destino a Talleres, para la confección de vestuario Escuela Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 27 de Mayo de 1944 a las 9 horas. — Montevideo, Mayo 19 de 1944.

(Cuenta corriente) My.23-10958-v.my.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 11
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 11 para adquirir vaivén o beta tejida para driza de banderas, básculas para 300 kilos, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de ondiiones que a disposión de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas [illegible] abrirán el día 2 de Junio de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 19 de 1944.

(Cuenta corriente) My.23-10956-v.jn.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 32
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 32 para adquirir cepillos para dientes, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de dicho Servicio, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 1.o de Junio de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 19 de 1944.

(Cuenta corriente) My.23-10957-v.jn.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 46
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 46 para adquirir: 1.362.000 kilos de alfalfa, 1.025.000 kilos de maíz común, 684.000 kilos de avena, 250.000 kilos de paja para cama o espartillo, para atender los consumos hasta el 31 de Diciembre de 1944, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados es encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 26 de Mayo de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 16 de 1944.

(Cuenta corriente) My. 20-10940-v.my.25.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIOS DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública para la compra de 20.000 kilogramos de carburo de calcio de conformación en fragmentos de 5 mms. por 80 mms., que serán destinados al Servicio de Iluminación y Balizamiento.

Los interesados podrán retirar copia del pliego de condiciones técnicas y administrativas en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (edificio Aduana, 4.o piso) todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigidas al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 31 de Mayo de 1944 a las 15 horas en el local de los Servicios de Aprovisionamiento. — Jefe de los Servicios de Aprovisionamiento.

(Cuenta corriente) My.22-10948-v.my.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 42
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 42 para adquirir aceite de maní o girasol en botellas de un litro, aceite mezcla de oliva y maní o girasol en botellas o latas de 2 litros, aceitunas, almidón, arroz grano entero, azúcar molida, Completo, Puritas o similar, duraznos en almíbar, harina de trigo en sacos de 70 kilos, mermelada de durazno, mermelada de tomates, orejones, te, yerba mate en barricas, yerba mate en paquetes, sal fina, vino tinto en damajuanas, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Mayo de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 11 de 1944.

(Cuenta corriente) My.16-10916-v.my.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 16
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 16 para adquirir tazas de loza con platillo para desayuno, termos de medio litro, tabaqueras, relojes despertadores, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Mayo de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 12 de 1944.

(Cuenta corriente) My.16-10914-v.my.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 41
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 41 para adquirir brochas para la barba, cepillos para dientes, género para vestilo tipo moletón o franela, jabón en polvo para afeitar, pantalones largos blancos, paños para pisos, perchas individuales para tropa, tricotas blancas, tricotas azules, toallas de baño, toallas para mano, lienzo para sábanas, colchas para camas de 1 y de 2 plazas, madrás, pañuelos de mano con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Mayo de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 12 de 1944.

(Cuenta corriente) My.16-10915-v.my.27.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
3.a DIVISION ADMINISTRATIVA — 3.a SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 5|944

Llámase a licitación pública para el suministro de papel blanco de obra en bobinas y papel blanco en resmas, según muestra en la Sección Proveeduría, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 6 de Junio de 1944 a la hora 15, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 19 de 1944. — Roberto C. Cardoso, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) My.24-10950-v.jn.3.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores de la Facultad de Química y Farmacia para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma, en reemplazo del profesor SILVIO MOLTEDO, que fué designado Decano.

Las elecciones se realizarán en la expresada Facultad el día 12 de Junio próximo de las 10 a las 11 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha repartición universitaria hasta diez días antes del indicado para las elecciones. — Montevideo, Mayo 19 de 1944. — Doctor Felipe Gil, Secretario General.

(Cuenta corriente) My.24-10965-v.my.29.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LLAMADOS A CONCURSO

La Dirección General de la Universidad del Trabajo llama a concurso para proveer los siguientes cargos docentes:

Profesor de Primer Curso de Dibujo Técnico para la Escuelas de Industrias de la Construcción.

Profesor de Inglés.

Maestro de Electrotecnia para la Escuela Industrial de Mercedes.

Maestro de Alfombras para la Escuela de Industrias Femeninas.

Ayudante del Taller de Fundición de la Escuela Industrial de Mecánica.

Ayudante del Taller de Tornería de la Escuela Industrial de Mecánica.

Ayudante del Taller de Modelos (carpintero) para la Escuela Industrial de Mecánica.

Ayudante del Taller de Radiotecnia de la Escuela Industrial de Mecánica.

Ayudante del Taller de Herrería de Obra.

Las bases y programas se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Concursos de la Universidad del Trabajo, calle San Salvador 1674, en horas de oficina.

El plazo de inscripción vence el día 31 de Mayo a las 17 horas. — Montevideo, Mayo 5 de 1944. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) My.9-10855-v.my.26.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 195

Llámase a licitación para la provisión de 30.000 ilos de astillas de eucaliptus, de acuerdo con el pliego que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan C. Gómez.

Las propuestas en el sellado y timbres que correspondan, serán recibidas y abiertar el 12 de Junio de 1944 a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) My.22-10847-v.jn.24.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 194

Llámase a licitación por segunda vez para la provisión de uniformes de invierno, de acuerdo con el pliego que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas en el sellado y timbre de ley, serán recibidas y abiertas el día 17 de Junio de 1944 a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 23 de 1944. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) My.24-10978-v.my.26.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACIONES

Llámase a licitación pública para la impresión del tomo número trece de Legislación Escolar, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría, Soriano 1045.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 5 de Junio próximo a las 16 horas en la sede de la corporación. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) My.10-10859-v.jn.5.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 167
Compra de ladrillos refractarios

Se llama a licitación para la provisión de ladrillos refractarios, según pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 6 de Julio de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo de 1944. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.24-10967-v.my.29.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 168
Compra de encerados para vagones

Se llama a licitación para la provisión de 100 encerados para vagones, según el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 22 de Junio de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo de 1944. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My. 13-10895-v.my.10.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA VENTA DE PAPEL USADO

Llámase a licitación pública para la venta del papel usado existente en el Instituto y del que hubiere hasta finalizar el presen-

te año, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán abiertas el día 31 de Mayo en curso a las 15 horas en el local de esta oficina, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 15 de 1944. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) My.20-10939-v.my.31

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LICITACION PARA LA ADQUISICION DE IMPRESOS

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de impresos destinados al Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán abiertas el día 29 del corriente mes a las 15 horas en el local de esta oficina, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 13 de 1944. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) My.19-10983-v.my.30.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION INTENDENCIA

Licitación pública número 27

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de dos máquinas de calcular accionadas a mano y dos máquinas de escribir de 80 a 100 espacios, de acuerdo a las bases del pliego de condiciones que para licitaciones públicas fué aprobado por el Poder Ejecutivo en fecha 15 de Octubre de 1940.

Las propuestas serán abiertas el día 2 de Junio próximo venidero a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran.

(Cuenta corriente) My.23-10961-v.jn.2.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

PROVEEDURIA GENERAL

Licitación pública número 5385

Ochenta y siete uniformes destinados a todo el personal de Conserjería correspondiente a los distintos organismos que comprende el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de 87 uniformes destinados a todo el personal de Conserjería correspondiente a los distintos organismos que comprende el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

Apertura: el día 6 del próximo mes de Junio a la hora 15.

La licitación más arriba mencionada se efectuará de acuerdo al respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, calle Dante número 1851, donde se podrán retirar todos los días hábiles de 13 y 30 a 16 y 30 horas (sábados de 9 a 11 horas).

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día y hora más arriba mencionado, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 20 de 1944. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) My.24-10969-v.jn.3.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS POR MADERA DE OBRA: CURUPAY, CEDRO Y LAPACHO.

Llámase a concurso de precios para la adquisición de 1.485 kilos de madera de obra, según calidad y medidas, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, de 13 a 18 horas.

Apertura de propuestas el día 29 de Mayo en curso a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 20 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) My.24-10964-v.my.26.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública y amplia para el remate de residuos de comidas y pan sobrantes, para el día 30 de Mayo de 1944 a las 16 horas.

El remate se efectuará en presencia de los interesados en nuestras oficinas, avenida 18 de Julio número 1225, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Mayo 19 de 1944.

(Cuenta corriente) My.24-10974-v.jn.3.

U. T. E.

LICITACION N.o 1968

Lámparas para reflectores

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 17 de Junio de 1944 a las 15 horas para proveerse de 200 lámparas de incandescencia de 1000 watts, 225 voltios, para reflectores eléctricos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 15 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) My.19-10934-v.my 30.

A. N. C. A. P.

COMPRA DE VINO NACIONAL

La A.N. C. A. P. llama a inscripción para la compra de hasta dos millones quinientos mil litros de vino nacional, natural.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en el Departamento de Alcoholes calle S. de la Bandera 615 (Capurro) o en la División Adquisiciones, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la sede del Departamento de Alcoholes el día 15 de Junio de 1944 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 20 de 1944 — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.24-10968-v.my.29.

A. N. C. A. P.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

N.o 1055

Llámase a licitación pública para la reparación del buque-tanque "Ancap II".

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia calle 25 de Mayo número 417 el día 14 de Junio de 1944 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 16 de 1944. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.20-10938-v.my.31.

S. O. Y. P.

SERVICIO DE OCEANOGRAFIA Y PESCA

Licitación pública

Segundo llamado

Se llama a licitación pública para la concesión de la explotación lobera por los años 1944, 1945 y 1946, en Isla de Lobos, Cabo del Polonio e Islas de la Coronilla.

Las bases respectivas pueden retirarse del S. O. Y. P. (hangar 11 muelle Florida), todos los días hábiles de 13 a 18 horas, menos los sábados, que podrán hacerlo de 8 a 12 horas.

Las propuestas respectivas serán abiertas en el local antes aludido el día 31 de Mayo de 1944 a las 15 horas. — El Jefe.

(Cuenta corriente) My.24-10970-v.my.31.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY DE DERECHOS DE AUTOR

EDUARDO PRUDENCIO CABRERA, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Rincón número 532 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un sistema de propaganda denominado "Album del sello popular", del que se declara autor y ha presentado los folletos impresos en duplicado en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 15 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$2.60 My 24-4074-v.jn.3.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY DE DERECHOS DE AUTOR

JULIO CESAR GONZALEZ, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Almería número 4609, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo en que figura una estrella con una piedra preciosa en su centro y la frase "que ella te guíe", para ser usado en plaquetas, medallas y cruces, de lo que ha depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 15 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$3.20 My.24-4073-v.jn.3.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY DE DERECHOS DE AUTOR

OSCAR IFER y JUAN JOSE MARTINEZ ARANAZ, uruguayos, empleados, domiciliados en la calle 25 de Mayo número 591 (piso 1.o), de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Guía de Licitaciones y Presupuestos", de la que se declaran autores y se han depositado en esta oficina dos ejemplares escritos a máquina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 27 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$3.20 My.24-4054-v.jn 3.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY DE DERECHOS DE AUTOR

ALBERTO BELBUSSI, uruguayo, comerciante, por Alberto Benbussi (Sucesión), domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1218, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la frase "La casa tradicional siempre a la vanguardia", de la que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos copias, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 13 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$2.70 My.22-3982-v.jn.1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY DE DERECHOS DE AUTOR

SOCIEDAD ANONIMA "FRANCESCO CINZANO y Cía. LIMITADA", industriales, con establecimiento en la calle Libres número 1721, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del affiche y leyenda "No pida vermouth, pida Cinzano vermouth", del cual son propietarios, habiendo depositado dos ejemplares del dibujo y leyenda en esta oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Mayo 16 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 My.22-3978-v.jn.1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY DE DERECHOS DE AUTOR

HIRAM PABLO CASTILLO, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Constituyente número 1722, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de "Dibujo de un modelo de recipiente para uso doméstico" del cual se declara autor y ha depositado en esta oficina dos ejemplares, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 12 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$2.70 My.20-3921-v.my.31.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIA EUGENIA B. DE CASARAVILLA, uruguaya, profesora domiciliada en la calle Tristán Narvaja número 1780, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un nuevo sistema de caligrafía titulado "Muestra didáctica para la enseñanza de la caligrafía", de que se declara autora y del que ha depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 12 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$3.30 My.17-3862-v.my.29.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARGARITA PEREZ DE RAMOS SUAREZ, uruguaya, profesora, domiciliada en la calle Dante número 1995 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un nuevo sistema de corte y confección para equipos para bebés, del que se declara autora y del que ha depositado los dibujos respectivos en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 4 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$3.20 My.15-3751-v.my 26.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

SYDNEY ROSS URUGUAY, LIMITADA, con domicilio en la calle 25 de Mayo número 719, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un nuevo sistema de propaganda para radio o prensa, del que se declara autor y del que ha depositado dos ejemplares en memorándums explicativos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 9 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 My.13-3711-v.my.25.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 42301. — Montevideo, Mayo 19 de 1944. — Con esta fecha el señor Héctor Santini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (cuajos en general). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.30 My.24-4078-v.jn.3.

ACTA N.o 42300. — Montevideo, Mayo 19 de 1944. — Con esta fecha el señor Héctor Santini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HIPOF - MELANIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.20 My.24-4079-v.jn.3.

ACTA N.o 42294. — Montevideo, Mayo 17 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Destilerías y Licorerías del Uruguay, Lataillade y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "FOX", para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.80 My.24-4076-v.jn.3.

ACTA N.o 42257. — Montevideo, Mayo 11 de 1944. — Con esta fecha Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DUO", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.00 My.20-3898-v.my.31.

ACTA N.o 42256. — Montevideo, Mayo 11 de 1944. — Con esta fecha Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TOUJOURS FIDELE", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.00 My.20-3900-v.my.31.

ACTA No 42254. — Montevideo, Mayo 11 de 1944. — Con esta fecha Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MONSEIGNEUR", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.00 My.20-3901-v.my.31.

ACTA N.o 42255. — Montevideo, Mayo 11 de 1944. — Con esta fecha Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BELLE DE JURY", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.10 My.20-3902-v.my.31.

ACTA N.o 42275. — Montevideo, Mayo 13 de 1944. — Con esta fecha P. Dubourg, por Ricardo y Rodolfo Gioscia, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VENCEDORA", para distinguir artículos de la clase 21.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.30 My.3903-v.my.31.

ACTA No 42258. — Montevideo, Mayo 11 de 1944. — Con esta fecha Romeo Pérez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CEBADOR", para distinguir artículos de la clase 6.a (tapones para termos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.20 My.20-3886-v.my.31.

ACTA N.o 42277. — Montevideo, Mayo 13 de 1944. — Con esta fecha los señores Jones y Compañía, en representación de The Selby Shoe Co. de Portsmouth. Ohio (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 14.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.20 My.20-3883-v.my.31.

ACTA N.o 42259. — Montevideo, Mayo 12 de 1944. — Con esta fecha el señor Jaroslav Zeman, comerciando bajo el rubro de Interamerican Radio y Electricity, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.80 My.20-3884-v.my.31.

ACTA N.o 42274. — Montevideo, Mayo 13 de 1944 — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado del señor Eduardo M. Rodríguez Legar, de la ciudad de Paysandú, Departamento de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "PARASITINA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.60 My.20-3878-v.my.31.

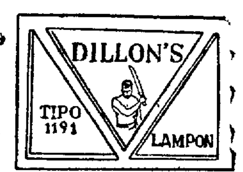
ACTA No 42262. — Montevideo, Mayo 12 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Rona Laboratories Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "ARGOTONE", para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.70 My 20-3871-v my.31.

ACTA N.o 42281. — Montevideo, Mayo 15 de 1944. — Con esta fecha el señor M. E Ripoll, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "TURLIN" para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$3.20 My.20-3920-v.my.31.

ACTA N.o 42245. — Montevideo, Mayo 10 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el Frigorífico Anglo del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "LAS PALMAS", para distinguir artículos de la clase 6.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.50 My.15-3752-v.my.26.

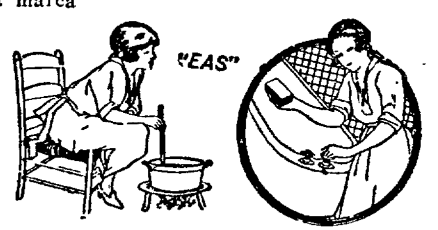
ACTA N.o 42246. — Montevideo, Mayo 10 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el Frigorífico Anglo del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "LAS PALMAS" para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.15-3753-v.my.26.

ACTA N.o 42249. — Montevideo, Mayo 10 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por La Metalúrgica Uruguaya, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.70 My.15-3769-v.my.26.

ACTA N.o 42252. — Montevideo, Mayo 11 de 1944. — Con esta fecha José Iglesias, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 My.15-3756-v.my.26.

ACTA N.o 42244. — Montevideo, Mayo 10 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el Frigorífico Anglo del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "LAS PALMAS", para distinguir artículos de la clase 17.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.15-3751-v.my.26.

ACTA N.o 42242. — Montevideo, Mayo 8 de 1944. — Con esta fecha Compañía Oleaginosa Uruguaya, S. A. C. e I., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.40 My.15-3767-v.my.26.

ACTA N.o 42251. — Montevideo, Mayo 11 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por De la Peña, Muñoz y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GRAMINON", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.80 My 15-3791-v.my.26.

ACTA N.o 42268. — Montevideo, Mayo 12 de 1944. — Con esta fecha los señores Venturino y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SCINITROL" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.20 My 17-3846-v.my.29.

ACTA No 42270. — Montevideo, Mayo 12 de 1944 — Con esta fecha los señores Venturino y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SEDOCORODIL" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.20 My.17-3847-v.my.29.

ACTA N.o 42250. — Montevideo, Mayo 10 de 1944. — Con esta fecha la firma Productos Veterinarios Noli Hermanos, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NOLITIACINA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.40 My.25-3755-v.my.26.

ACTA N.o 42207. — Montevideo, Mayo 12 de 1944 — Con esta fecha los señores Jones y Compañía, en representación de Helen Arlo Inc., corporación organizada y existiendo bajo las leyes del Estado de Delaware, con oficina principal de negocios en 19 - 21 Dover Green, Dover, Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería y tocador). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.90 My.17-3855-v.my.29.

ACTA N.o 42271. — Montevideo, Mayo 12 de 1944. — Con esta fecha los señores Venturino y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MEXOCHOL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.20 My.17-3848-v.my.29.

ACTA N.o 42269. — Montevideo, Mayo 12 de 1944. — Con esta fecha los señores Venturino y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "STROPHOCORODIL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.20 My.17-3849-v.my.29.

ACTA N.o 42266. — Montevideo, Mayo 12 de 1944. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Productos Veterinarios Noli Hermanos, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



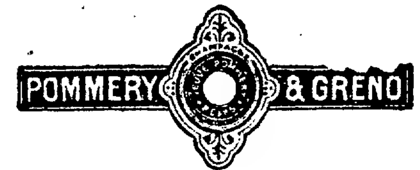
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.10 My.17-3856-v.my.29.

ACTA N.o 42224. — Montevideo, Mayo 8 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Juan C. Rinaldi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarrillos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.40 My.15-3768-v.my.26.

ACTA N.o 42108. — Montevideo, Mayo 2 de 1944. — Con esta fecha la firma "Wolf y Schreiber", de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "LA ECONOMIA" para distinguir artículos de la clase 19.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.40 My.13-3743-v.my.25.

ACTA N.o 42238. — Montevideo, Mayo 8 de 1944. — Con esta fecha el señor Félix De la María en representación de la Sociedad Anónima Champagne Pommery y Greno, de Reim (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos de champagne). — Publíquese por diez días. — La Dirección.
$9.20 My.13-3723-v.my.25.

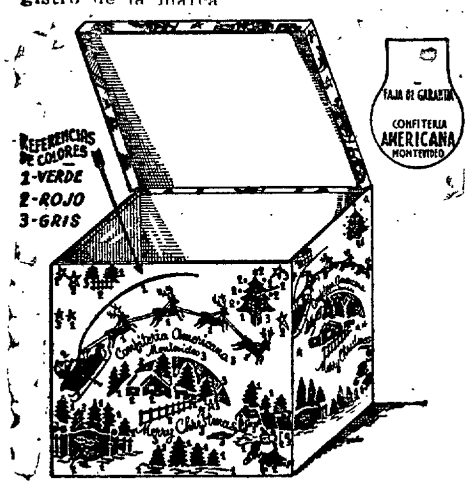
ACTA No 42253. — Montevideo, Mayo 11 de 1944. — Con esta fecha Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.90 My.20-3899-v.my.31.

ACTA N.o 42265. — Montevideo, Mayo 12 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Alberto Belbussi (Sucesión), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.50 My.20-3872-v.my.31.

ACTA N.o 42264. — Montevideo, Mayo 12 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Alberto Belbussi (Sucesión), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.50 My.20-3873-v.my.31.

ACTA N.o 42260. — Montevideo, Mayo 12 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Gerber Products Company, de Fremont (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

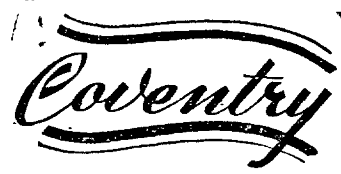


Gerber's

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.60 My.20-3874-v.my.31.

ACTA N.o 42295. — Montevideo, Mayo 17 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Roxana, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.40 My.24-4075-v.jn.3.

ACTA N.o 42296. — Montevideo, Mayo 17 de 1944. — Con esta fecha el señor Jaime Gorricho, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BANKRAIST", para distinguir artículos de la clase 6.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.10 My.23-4029-v.jn.2.

ACTA N.o 42298. — Montevideo, Mayo 17 de 1944. — Con esta fecha el señor Francisco Sansone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FORTUNA", para distinguir artículos de la clase 23.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.30 My.23-4030-v.jn.2.

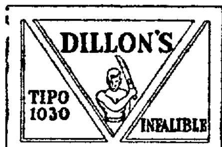
ACTA N.o 42292 — Montevideo, Mayo 16 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Sylvania Electric Products, Inc., de Salem (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

SYLVANIA

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.70 My.22-3984-v.jn.1.o.

ACTA N.o 42288. — Montevideo, Mayo 16 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por La Metalúrgica Uruguaya, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.70 My.22-3985-v.jn.1.o.

ACTA N.o 42283 — Montevideo, Mayo 16 de 1944. — Con esta fecha los señores Pascual Mondelli y Hermanos, de Suárez (Departamento de Canelones, Uruguay), han solicitado el registro de la marca

ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLO "LOS UNIDOS



DE PASCUAL MONDELLI Y Hnos.

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.60 My.22-3975-v.jn.1.o.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6024. — Montevideo, Mayo 16 de 1944 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por R. A. Lister y Company, Limited, de Dursley (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a máquinas agrícolas, incluyendo arados y dispositivos para distribuir semillas o fertilizantes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.60 My.22-3983-v.jn.1.o.

ACTA No 6023. — Montevideo, Mayo 13 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por "Compañía Standard Electric Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Compañía Standard Eléctrica Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial)", han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Selector de circuitos de regulación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$6.80 My.20-3926-v.my.31.

ACTA N.o 6022. — Montevideo, Mayo 12 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por los señores León Nussbaum y Haim Attari, de Londres (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a la fabricación de herramientas abrasivas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.60 My 17-3845-v.my.29.

ACTA N.o 6013. — Montevideo, Mayo 8 de 1944. — Con esta fecha los señores Isaac Alberto López Rovira y Manuel Pardo Tasende, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de cocina a carbón de leña", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 My.17-3866-v.my 29.

ACTA N.o 6021. — Montevideo, Mayo 10 de 1944. — Con esta fecha el señor Rodolfo Cammarano, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato automático de producción y control de gas de carburo para funcionamiento de motores a explosión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.20 My 13-3718-v.my.25.

ACTA N.o 6020. — Montevideo, Mayo 9 de 1944. — Con esta fecha el señor Bruno Massardi, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Mejoras en cajas para fósforos y envases similares en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.80 My.13-3724-v.my.25.

ACTA N.o 6017. — Montevideo, Mayo 9 de 1944. — Con esta fecha la Fábrica Uruguaya del Fibrocemento Magnani, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de unión con aro de goma y anillo de retención aplicable a y relacionado con cañerías de hierro y/o fibrocemento, del tipo de presión y/o de alta presión en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.70 My.13-3725-v my.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 430

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de demolición de las siguientes fincas: calles Madrid N.o 1461 y José L. Terra N.os 2088/90 y 2094, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esta Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Mayo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 17 de 1944. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.22-10943-v.my.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Expropiaciones para la línea Sayago - Cerro, Construcción Nueva Tablada Nacional

EDICTO — De acuerdo con el artículo 15, ley vigente de Expropiaciones, de Marzo 28 de 1912, número 3.958, y sus modificativas, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 3 de Mayo de 1944, se ha declarado urgente la expropiación con destino a la línea férrea Sayago - Cerro, cuya construcción fué resuelta por decreto - ley de Julio 24 de 1942, número 10.200, de las siguientes pro-

piedades situadas en la 15.a sección judicial del Departamento de Montevideo:

Inmueble padrón número 140504, de Valentina B. de Zubillaga. Area: 1042,16 ms.2.

Inmueble padrón número 140442, de Banco de Cobranzas. Area: 752,02 ms.2.

Inmueble padrón número 104419, de Banco de Cobranzas. Area: 840,78 ms.2.

Inmueble padrón número 140420, de Banco de Cobranzas Area: 830.52 ms.2.

Inmueble padrón número 140452, de Banco de Cobranzas. Area: 138.42 ms.2.

Inmueble padrón número 140495, de Arturo Zubillaga - Manuel Gayón. Area: 151,20 metros cuadrados.

Inmueble padrón número 140429, de Banco de Cobranzas. Area: 55,31 ms.2 (decreto 10 Mayo).

Inmueble padrón número 140505, de Valentina B. de Zubillaga. Area: 32,94 ms.2 (decreto 10 de Mayo).

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados, podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en la oficina de la Dirección de Ferrocarriles, calle Río Negro 1790, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la citada ley. — Montevideo. Mayo 17 de 1944. — Antonio Soto. Secretario.

(Cuenta corriente) My.22-10944-v.my.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el "Parque Artigas" en Las Piedras

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958, de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 12 de Mayo del año en curso, se ha designado para ser expropiada, declarando de urgencia su ocupación, la siguiente fracción de campo ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, según plano trazado en Setiembre del año 1943 por el agrimensor de esta Dirección, don Policrates C. Braida:

6528. — Padrón 1904 (parte). Propietarios Sucesión Angela Regusci de Bauzá. Superficie: 1248 ms. 2 65 dms.2.

Los que se consideren con derecho al bien expropiado podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía, calle Piedras 421, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Mayo 16 de 1944 — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) My.19-10935-v.my 27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la Escuela Agrario-Industrial de San Ramón, fundación Taplé - Piñeyro.

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958, de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha Enero 4 del año en curso, se ha designado para ser expropiada, declarando de urgencia su ocupación, de la siguiente fracción de campo ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones, según plano trazado el 24 de Abril del año en curso, por el agrimensor de esta Dirección, don Alberto J. Raffo:

6713. — Padrones 2631 - 2606. Propietarios: Sucesores de Florentino Ferré y Tomasa Larrañaga de Ferré. Superficie: 11 Hs 0264 ms 2 50.

Los que se consideren con derecho al bien expropiado podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía, calle Piedras número 421, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Mayo 16 de 1944. — Luis Scheitler. Secretario

(Cuenta corriente) My.19-10936-v.my.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 7 - 1944

Llámase a licitación pública para la provisión de cincuenta mil piquets de madera dura o de eucalipto, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 399.

Las propuestas se abrirán el día 6 de Junio próximo a las horas 14.30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 16 de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) My.24-10976-v.jn.3

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 101. — Acceso al Aeropuerto Nacional de Carrasco. Ubicado en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Número 1126. — Propiedad de Juan Amicone. Padrón número 15158. Area: 625 ms.2.
Número 1152. — Propiedad de Angel Pomi. Padrón número 14214. Area: 1574 ms.2.

Ruta número 39. — Carretera San Carlos - Aiguá. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Maldonado.

Número 639. — Propiedad de Agustina y Mariana Elichiribehety. Padrón número 582. Area: 1 H. 0374 ms.2.

Ruta número 28. — Camino Minas de Corrales - Rivera. Ubicado en la 5.a sección judicial del Departamento de Rivera.

Número 1103. — Propiedad de José Oruezábal. Padrón número 1055. Area: 2 Hs. 8519 ms.2.

Número 1149. — Propiedad de José Oruezábal. Padrón número 1055. Area: 4 Hs. 2129 ms.2.

Ruta número 5. — Tramo Pampas - Artigas. Ubicado en la 11.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Número 1137. — Propiedad de Antonio F. Braga. Padrón número 4292. Area: 2 Hs 2652 ms.2.

Ruta número 30. — Camino Artigas - Tomás Gomensoro. Ubicado en la 7.a sección judicial del Departamento de Artigas.

Número 1104. — Propiedad de Luis Gallino. Padrón número 361. Area: 19 Hs. 2442 metros cuadrados.

Ruta número 8. — Carretera Marmarajá - Treinta y Tres. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Lavalleja.

Número 1170. — Propiedad de Juan Odorico Morales. Padrón número 9013. Area: 1 H. 5885 ms.2.

Ruta número 12. — Carretera a Minas, kilómetro 128 de la ruta número 9, empalme con la ruta número 60. Ubicada en la 12.a sección judicial del Departamento de Lavalleja.

Número 1192. — Propiedad de Cirilo Arce. Padrón número 4991. Area: 4448 ms.2.

Ruta número 2. — Rectificación de entrada a la ciudad de Mercedes. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Número 1085. — Propiedad de Lucía de Lucía Fascendini de Corradi. Padrón número 3241. Area: 2 Hs. 3492 ms.2.
Número 1097. — Propiedad de María Garmendia de Márquez. Area: 8207 ms.2.
Número 1196. — Propiedad de Teresa Elduaven de Vilaseca. Padrón número 3472. Area: 4265 ms.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Mayo 16 de 1944. — Adolfo Loustau, Agrimensor.

(Cuenta corriente) My.24-10977-v.jn.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Rutas números 101 y 106. Acceso al Aeropuerto Nacional de Carrasco. — Ubicadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Número 1116. — Propiedad de José María Amicone. Padrón número 14898. Area: 625 ms.2.
Número 1136. — Propiedad de Sucesión Sara García Lagos de Becú. Padrón número 9919. Area: 4689 ms.2.
Número 1153. — Propiedad de Julio Balbomero Fajardo. Padrón número 13317. Area: 198 ms.2.

Ruta número 13. Carretera Aiguá - Lascano. — Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Maldonado.

Número 1193. — Propiedad de Emilio Dutra Corbo. Padrón número 3388. Permuta de áreas de igual valor (7 Hs.).

Ruta número 8 Carretera Mariscala - Pirarajá. — Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Lavalleja.

Número 1180. — Propiedad de Ignacio y Antonio Larrea. Padrón número 1898. Area: 14 Hs. 1333 ms.2.

Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Lavalleja

Número 1181. — Propiedad de Elvira Ronero de Corbo. Padrón número 1204. Area: 0 Hs. 9402 ms.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Mayo 9 de 1944.

(Cuenta corriente) My.17-10918-v.my.25.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JACOBO y JOSE PEDRO VARELA ACEVEDO, como herederos de doña Adela Acevedo de Varela solicitando la expedición de boleto duplicado de título del sepulcro 38 (bis) del primer cuerpo del Cementerio Central a nombre de su causante, se hace pública esta petición, previniendo a los que se consideren con derecho al expresado local que tienen noventa días de plazo para ocurrir ante esta Jefatura a interponer su recurso. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero 19 de 1944. — La Jefatura.

$68.40 En.20-376-v.my.13. My.23-v.jl.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora ANGELA CASTAÑO DE WILLE, en su carácter de usuaria del sepulcro número 1225 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes del local que le pertenece, los restos de Guillermo Stoll, Elbia Isabel Rohaina, Simón Jacobo, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 10 de 1944. — La Jefatura.

$71.30 My.19-3891-v.set.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JUAN CASTELLI, en su carácter de usuario del sepulcro número 2132 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer y trasladar con destino al Osario General, procedentes del sepulcro de su pertenencia, los restos de Fausto Martínez, Isabel Martínez, Bartolo Bachet o Vachet, Orfilia Martínez y Julio Vachet o Bachet, se hace pública esta petición, haciéndose saber a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro lugar. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Abril 13 de 1944. — La Jefatura.

$74.90 My.6-3500-v.ag.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora ANTONIA EIZMENDI DE ORONOZ, en su carácter de usuaria del sepulcro número 2341 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General, procedentes del mencionado sepulcro, los restos de María M. de Caponi, Ana S. Naugreses, María E. Furno de Fusano, Angela G. Pastorino, Pedro Oliver, Josefa Mercedes Escobar, Carlos Revanne o Revoul, Vicenta B. de Carricaburu José Angelini, Agustín B. o Juan B. Elisegui, Víctor A. Alvarez, Eusebio Oronz y Josefa Macció de Pissuel, se hace pública esta petición, haciéndose saber a los que se creyeren con derecho a los aludidos restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Marzo 11 de 1944 — La Jefatura.

$96.50 Mz.17-2067-v.jl.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FAUSTINO DE LOS REYES, en su carácter de propietario del nicho número 1486, del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer del precitado local, con destino al Osario General, los restos de Margarita M. Regueiro, Margarita Risso de Beretieri, Francisca S. Valdenegro, José María Berrondo, Emilia E. Ures un párvulo y Agustina C. de Ures, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se consideraren con derecho a los mismos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Febrero 26 de 1944. — La Jefatura.

$43.90 Mz.3-1684-v.jn.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JULIO CESAR y JUAN JOSE SEGUNDO, en el carácter de herederos de don Felipe Dámaso Segundo, para que se expida a nombre de éste boleto duplicado del título del sepulcro 337 del Cementerio del Buceo. Se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponer recurso.

Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero 29 de 1944. — La Jefatura.

$61.20 Feb 23-1179-v.jn.15.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, 24 de Mayo de 1944

1.a Sección

ALEJANDRO JUAN CAMPBELL, 31 años, soltero, empleado, inglés, domiciliado Colonia 826, y ELINA RITA BRUNNER, 18 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Colonia 826.

2.a Sección

EMILIO NOLASCO CANO, 49 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Rincón 569, y FLORENTINA RAMIREZ ULLUA, 40 años, divorciada, argentina, domiciliada Rincón 569.

6.a Sección

ROBERTO PIRIZ, 22 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Yaguarón 1616, y NELLY RODRIGUEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1224.

8.a Sección

JOSE GUISANDE, 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado Bequeló 2121, y MANUELA LAMAS GARCIA, 30 años, soltera, española, domiciliada Bequeló 2121.

JUAN CANEPA, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lima 1666, y MARIA LUISA CAPANO, 37 años, divorciada, oriental, domiciliada Lima 1666.

AUGUSTO TEODORO WERNER STAHL, 36 años, soltero, empleado, ciudadano legal, domiciliado Sierra 2422, y DELIA CHARLONE, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Sierra 2422.

JOSE MARIA BICAIN, 34 años, divorciado, calderero, oriental, domiciliado Panamá 1324, y MARIA MAGDALENA REYES, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Panamá 1324.

14.a Sección

MIGUEL ANGEL ARIAS, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado General Farías 2753, y MARIA SARACHAGA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada General Farías 2753.

BOLIVAR REBAGLIATTE, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín D. Pereyra 1020, y EUGENIA LARROSA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín D. Pereyra 1020.

18.a Sección

ANGEL GREGORIO FARIAS, 27 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Guayaquí 3368, y CELIA ESTHER HERNANDEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Sarmiento 2641.

19.a Sección

ISIDRO PEDRO PABLO PERTUSO, 56 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Justicia 2192, y BLANCA NAZZARI, 44 años, soltera, italiana, domiciliada Justicia 2192.

ARMIN HEUBERGER, 38 años, soltero, empleado, austríaco, domiciliado Alvear 2465, e IRMA PAPERNIK, 41 años, soltera, austríaca, domiciliada Alvear 2465.

23.a Sección

VICTOR CASSAIGNE, 30 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Joaquín Requena 1822, y ROSA ADA DE LEON, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1822.

24.a Sección

JULIO AGUSTIN RAMA, 37 años, divorciado, gráfico, español, domiciliado Alarcón 1426, ap. 1, y MARIA LEONOR PAU, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Alarcón 1426, ap. 1.

FLORENCIO MARTINEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domociliado Abalos 3164, y TOMASA HERNANDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Abalos 3164.

$2.00 Plp.-v.my 26.

Montevideo, Mayo 23 de 1944

1.a Sección

EDUARDO JOSE HACKENBRUCH INSIBURO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rincón 611, y CLARA CRAVOTTO BASTOS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Rincón 611.

3.a Sección

ALFREDO RIBEIRO GAMA, 26 años, soltero, químico, brasileño, domiciliado Rincón 430, y CLARA FRANCISCA WITTENBERGER, 22 años, soltera, húngara, domiciliada Rincón 430.

8.a Sección

JUAN JOSE TIXE CALCAGNO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asunción 1607, y ELIDA IRENE GNAZZO BRUNO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Piedra Alta 1928.

ANGEL AMERICO FERNANDEZ, 33 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Clemente César 2338, y LYDIA BEATRIZ GOMEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Clemente César 2338.

10.a Sección

DOMINGO ANANIA, 23 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado Comercio 2365, y MYRIAN GLORIA ALTED, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2365.

JUAN CARLOS VILARRUBI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. López 2045, y TERESA FORT, 27 años, soltera, oriental, domiciliada D. López 2045.

11.a Sección

SANTOS WALDEMAR COUTINHO, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Del Fuerte 5225, y ROSA RODRIGUEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Débali 3078.

16.a Sección

JACINTO RODRIGUEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Campichuelo 44 entre Pinzón y Ameghino, y ELIDA MARQUEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Campichuelo 41 entre Pinzón y Ameghino.

MARCOS FRUCTUOSO ALVAREZ, 21 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en el camino Tonkinson 6651, y MARIA MAGDALENA GUERRERO, 21 años, soltera oriental, domiciliada en el camino Tonkinson 6651.

VALENTIN JOSE BALLARES, 38 años, soltero, oriental, jornalero, domiciliado V. Yáñez Pinzón 4865 y CARMEN GOMEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada José Mármol 521.

OSMAR BOLAGNA, 35 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado G. Camino 515, y MARIA EMA CORREA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada G. Camino 515.

17.a Sección

HORTELIO FIGUEROA, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Itacumbú 4048, e IRMA RODRIGUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Itacumbú 4048.

MAXIMO MAIER, 28 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado Industria 3570 y HELMA ESSINGER, 23 años, soltera, alemana, domiciliada Gabriel Pereira 3121.

20.a Sección

FRANCISCO A. VERNASSA, 23 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado J. Mármol 132, e INES RODRIGUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada R. P. Martínez 35.

ALFREDO FERNANDEZ, 24 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Iglesia 4134, y MARIA ELENA CRESPO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Iglesia 4130.

ELBIO CANO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. P. Martínez 331, y ELBA ARAUJO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada R. P. Martínze 335.

ANTONIO CONSTANCIO RATTO, 32 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado C. Bolognese 9, y MARIA ELBA CHIESA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Fleitas 20.

JOSE ANTONIO PAZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Patriotas 4373, y ZOA SILVA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada R. P. Martínez 48.

LATIMER SCORZO, 23 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado San Mateo 4129, y ELIDA SAN ROMAN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada San Mateo 4129.

DORVAL SARAVIA, 41 años, divorciado, marino, brasileño, domiciliado I. Muerta 4148, y PAULA BLANCA ACOSTA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada J. Laguna 4766.

JOSE LUIS TORENA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Timote 19, y LYDIA INES NAVONE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada J. Llupes 5240.

JOSE ENRIQUE BUCETA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Santa Lucía 3935, e ISABEL MANUELA PAMPIN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Capitán Florencio 4058.

AURELINO JOSE OLIVERA, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado J. L. de la Peña 477, y OLGA A. TEJERA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada P. C. Bauzá 3936.

$2.00 Plp.v.my.25.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

EMPLAZAMIENTO

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a doña MICHELINE COULON para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposo Charles Vincent Booth Voodforde solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada el 29 de Abril de 1942 por el Tribunal de Primera Instancia de Casablanca, Imperio de Jerifes, Protectorado del Estado Francés en Marruecos (Africa), y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1944. — Alberto C. Areco, Escribano.

$26.20 My.23-4040-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra SEBASTIAN RAMIREZ PERERA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 573), se emplaza a Amaro Machín y a los integrantes de las sucesiones de Rafael Iguinez, Simón Iguinez y María Iguinez de Machín, a los sucesores de todos y cada uno de ellos a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 25.146, situado sobre la línea Oeste de la calle República Argentina entre Vizcaya e Italia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 28 de 1944 — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.15-10699-v.jn.19.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con LIBORIA A. CARDOZO DE GARCIA y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9. Fo. 184); se emplaza a doña Liboria A. Cardozo de García, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 160.849, situado sobre la línea Oeste de la calle Quijote entre hormigón existente y Caribes: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 18 de 1944 — C. Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta corriente) My.8-10840-v.jn 12.

Emplazamiento.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en autos "Municipio de Montevideo con ANTONIO SCARONE y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 4. Fo. 115), se emplaza a doña Luisa Deferrari de Deferrari y a su esposo Antonio Deferrari, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 61 908 situado sobre la línea Norte de la calle Pirineos entre Latorre y Chayos: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo aper-

cibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 20 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.6-10828-v.jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO o RICARDO ROBERTO MACKINNON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.10 My.24-4061-v.jn.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE DANIEL ROSSI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figuran su apellido, el de su padre y el de su madre como "Russi" debe decir "Rossi", que es el verdadero Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.70 My20-3966-v.jn.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don EUSTAQUIO VELAZQUEZ solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Santiago Hugo y Rodolfo Valerio Velázquez, pues donde en la del primero dice que éste nació "el día 4 de Diciembre de 1926" debe decir "el día 27 de Fenrero de 1924", y en la del segundo, donde dice que es hijo de "Rodolfo Fernández" debe decir "Eustaquio Velázquez", por ser lo rectificado lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.30 My.20-3940-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA LERTORA DE NOUGRERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.00 My.20-3913-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LAENZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.90 My.19-3906-v.my.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña LAURA OTORMIN solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella los siguientes errores: Donde dice "nació una criatura de sexto masculino, que es hijo... y se le ha puesto el nombre de Lauro" debe decir "sexo femenino", "hija" y "Laura", respectivamente, por ser lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$8.50 My.15-3780-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO MUIÑO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.90 My.19 3877-v.my.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN, PAOLA MARIA, MIGUEL, JOSE y CASIANO MANUEL o MANUEL CASIANO CROSA o CROSSA o CROZA o CROZZA, de ANA LEONILDE o ANA LARGHERO o LARGUERO DE CROSA y de FAUSTINA CROSA o CROSSA o CROZA o CROZZA DE CAMINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$8.00 My.15-3759-v.my.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "URSINO AIRAUDO. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a la fracción de campo cuya ubicación, superficie y linderos se expresan a continuación, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado y en los mencionados autos a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los trámites de este proceso. Descripción del bien: Una fracción de campo ubicada en Olimar Chico, undécima sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronada con el número 831, compuesta de una superficie de cuarenta y cuatro hectáreas, dos mil setecientos veintiocho metros sesenta decímetros, que lindan: por el Norte, con la sucesión de Isabel González de Diago; al Este, con Miguel de los Santos; al Sur, con Francisco Martínez, y al Suroeste, con Sinforosa Denis de Aguilar. — Montevideo, Abril 24 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$44.90 My.11-3612-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA GOMEZ DE FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.00 My.15-3760-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ASUNCION COSTA DE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.00 My.15-3761-v.my.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ANTONIA CAJAL de RUIBAL solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre como "Antonio" y dice "sexto masculino" debe decir "Antonia" y "sexto femenino", por ser lo real y verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.90 My.11-3609-v.my.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Estepan Djombalakian contra ARCHAYUHI KERKOCHIAN. Divorcio y Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a doña Archayuhi Kerkochian para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$19.20 My.6-3513-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE SILVEIRA o JOAO JOSE SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este uzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1944. — Nicanor dos Santos Actuario.
$15.80 My.5-3473-v.jn.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "María A. Pacheco con ALBERTO ALONSO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Alberto Alonso para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los trámites de este juicio. — Montevideo, Abril 25 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$20.20 My.2-3333-v.jn.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Carmelo Petrolino contra la Sucesión de ROSA MIGUEL DE DIP. Posesión notoria de estado civil", se cita, llama y emplaza a los que se consideren herederos de dicha sucesión y, en general, a todos los que por cualquier concepto o causa o razón quieran oponerse a la tramitación de este juicio y al de auxiliatoria de pobreza, también iniciado, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los autos mencionados, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$27.80 My.3-3365-v.jn.7.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos que por inscripción tramita doña MARIA ESTHER IBAÑEZ RIVERO, se cita a doña María Rivero de Guerrero y María Gertrudis, Ricardo, María Elena, Aniceto, Santa, Clara, Fortunata, Agapito, Alcides, Luis Alberto y Yolanda Ibáñez, para que comparezcan por ante este Juzgado y en estos autos dentro del término de noventa días a prestar su consentimiento o a deducir oposición a la inscripción que solicita la interesada como hija legítima de Aniceto Ibáñez y María Rivero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 19 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Costas) Ab.26-10735-v.jn.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FELICIANO GOMEZ, don BENJAMIN GOMEZ, doña RAMONA PRESA o PREZA DE GOMEZ y de don CELIAR o CELIAL GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Ab.29-3320-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "MANUEL SCHWIMMER. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza a don Manuel Schwimmer para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 12 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario
$18.50 Ab.26-3125-v.jn.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE NICASIO ESMORIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 6 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario.
$4.90 My.24-4026-v.jn.3.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "María Justa Rivero contra PEDRO PABLO OSORES. Divorcio" (Lo. 40. Fo. 253), se hace saber que en los referidos autos, por providencia de fecha 9 del corriente, se decretó la interdicción de bienes de la sociedad conyugal y la prohibición al esposo de contraer deudas a cargo de la misma, mandándose hacer pública esa resolución. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1944. — Luis E. Fontana, Escribano.
$7.50 My.24-4103-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado

"Norma Beatriz Narduzzi contra RODOLFO HIRAN BERTHOLD. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Rodolfo Hiran Berthold para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 7 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$21.40 My.22-3979-v.jn.26.

Estado de créditos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E Alberto Mallo, se hace saber que en los autos de quiebra del señor BLAS DI LASCIO ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, los que se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (segundo piso) a disposición de sus acreedores, por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 13 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Costas) My.22-10942-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANA MARTINEZ DE PIUMA o MARIA CIPRIANA VILLAGRAN DE PIUMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.40 My.22-3986-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BARATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario.
$4.80 My.22-3972-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace sabe al público la apertura de la sucesión de don SIMON CABRERA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 31 de 1938. — Gustavo R. Laborde, Actuario.
$6 60 My.20-3919-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA INZAUSTI DE ALTUNA o EUSEBIA INSAUSTI o INZAUSTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$5.40 My.20-3951-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ROBERTO FACIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.90 My.19-3870-v.my.30.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don JOSE L. MARTINEZ ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor Emilio Armand Ugón, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 10 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Costas) My.16-10919-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAMERTA CAMACHO DE CASTAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario.
$5.00 My.17-3844-v.my.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON BENTANCOR y SANDALIA BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario.
$5.00 My.13-3750-v.my.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICENTE ULIVE y CARMEN SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1944. — Julio Maia, Actuario.
$5.00 My.13-3748-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ALFREDO CHUCARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.90 My.13-3747-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN DIEGO MARICHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.00 My.13-3714-v.my.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de JUAN PICCININNO, en la que aparece el apellido del padre y del abuelo paterno "Pechinin" debiendo decir Piccininno. En la de casamiento de Juan Piccininno con Luisa Monti aparece el nombre y apellido del contrayente como "Pantaleón Pichinino" debiendo decir Juan Piccininno, y el apellido del padre y abuelo, respectivamente, que dice "Pichinino" debe decir Piccininno. En las partidas de nacimiento de los hijos de Juan Piccininno y Luisa Monti, llamados: María Carmen, Pantaleón Luis, Eulalia Magdalena, Ernesto José, Rith Rómulo, aparece en todas el nombre y apellido paterno como "Pantaleón Pichinino" debiendo decir en todas Juan Piccininno, y el apellido del abuelo paterno, que dice "Pichinino" debe decir Piccininno, y además, en la partida de nuestra hija Gioconda Rosa, donde dice "Pantaleón Piccinino" debe decir Juan Piccininno y donde dice "Andrés Piccinino" debe decir Andres Piccininno, por ser en todas como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$16.70 My.13-3726-v.my.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de DIONISIO AGAPITO NIERRO con JUANA SENLLES, en la que aparecen los apellidos de ambos contrayentes como "Gnerro" y "Senlle" debiendo decir Nierro y Senlles, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$9.40 My.11-3595-v.my.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo terno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimeinto de FELICIANA HERNANDEZ, que aparece con los siguientes errores: Dice "Feliciano", "masculino", "hijo legítimo", "nieto", debiendo decir, por su orden: Feliciana, femenino, hija legítima y nieta, por ser en todas como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$9.80 My.12-3668-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Idesa Prubner contra SZLAMA MOSZKOWICZ. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Szlama Moszkowicz por el término de noventa días para que se presente a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 18 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$20.60 Ab.28-3235-v.jn.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL VEGA DE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Cuenta corriente) My.24-10951-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CELLA QUEIROLO o ANTONIO CELLA (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.30 My.24-4014-v.jn.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "CARBONE DE MARTINEZ (ANTONIA) y otros. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Antonio Carbone y Rosa Toso, donde dice "Carbon" debe decir "Carbone" y donde dice "Tuzo" debe decir "Toso". En la partida de nacimiento de Antonia Carbone, donde dice "Carbon" debe decir "Carbone" y donde dice "Tuso" debe decir "Toso". En la de Juan Carbone, donde dice "Carbon" y "Tuso" debe decir "Carbone" y "Toso". En la de nacimiento de Nieves Paula Carbone, donde dice "Carbon" debe decir "Carbone" y donde dice "Tuzzo" debe decir "Toso". En la de Catalina Carbone, donde dice "Carboni" debe decir "Carbone" y donde dice "Tusso" debe decir "Toso" y donde dice "Marcelina" debe decir "Catalina". En la de nacimiento de Clotilde Carbone, donde dice "Fuzo" debe decir "Toso". — Montevideo, Mayo 17 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$20.30 My.24-4058-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GONZALEZ AGUIAR o ROSA PETRONA o ROSA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.40 My.24-4102-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO ACUÑA o GREGORIO ACUÑA LEYTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.20 My.24-4053-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ADIPE o ANTONIO ADIPE FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1944. — Carlos M. Trianón, Actuario.

$5.20 My.24-4046-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SCHIFFINO FERRARI o FRANCISCO SCHIFFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.30 My.20-3924-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO OTTONELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.00 My.20-3964-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS OSORIO MASCARENHAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.00 My.20-3938-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO RIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.90 My.20-3917-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO ROQUE SPERANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1944 — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.00 My.19-3867-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR DUHART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1944 — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.90 My.17-3843-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BENVENUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 10 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.90 My.16-3834-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO ROBERTO YUBERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$14.90 My.16-3823-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS LEOCADIO CARLOS L. ROMAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.22 My.16-3800-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PELAYO DOMINGO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.00 My.13-3739-v.my.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN ABEL o JUAN GEMELLI y de MARIA JULIA CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5 50 My.13-3722-v.my.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "GAMIO (ALEJANDRINO). Prescripción" se cita, llama y emplaza a Mariano Herrán, Antonia Ferreira Leite de Bandera, Flora y Ana Isidra Ferreira Leite, Pedro Ferreira da Silva, Pedro y Cándido Ferreira Leite, Adela, Artimia, Marfisa, Benvenuto, Francisco, Demetrio y Ema María Mujica, Manuel Ledesma, Luis Pradíe y herederos de Martina Núñez Freitas de Pradie y Pedro Marset (hijo), Benigno Ferreira da Silva y Delfina Leite de Olivera y N. Gastañaga, ex componente de la sociedad comercial "Gastañaga y Gamio", a sus sucesores a cualquier título y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en los siguientes inmuebles: Una fracción de campo ubicada en Caraguatá, octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronada en mayor área con el número mil seiscientos seis, con una superficie de ochocientas catorce hectáreas, tres mil seiscientos veintisiete metros y noventa y nueve decímetros que, según plano del agrimensor Pascual Ipata, levantado en Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho, en copia expedida por el agrimensor don Alfredo Hareau, el catorce de Marzo de mil novecientos treinta y seis e inscripto en la Dirección General de Avalúos con el número cuatro, el diecisiete de Marzo de mil novecientos treinta y seis linda: por el Norte, con Francisco de los Santos (hoy sus sucesores); por el Este, con el arroyo Caraguatá; por el Sur, con la sucesión de Pedro Duarte (hoy Clara Duarte de Ferreira), y por el Oeste, con Faustino Ferreira; y otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje y perteneciente al mismo padrón que la fracción antes descripta que, según el plano del agrimensor don Alfredo Hareau, de Julio de mil novecientos treinta, inscripto en la Dirección de Topografía el veintitrés de Agosto de mil novecientos treinta, tiene una superficie de ochenta y cuatro hectáreas ocho mil setecientos ochenta metros y linda: por el Norte, con la sucesión de P. Francia, en una línea de seiscientos setenta y tres metros con cuarenta centímetros; por el Este con más campo de Alejandrino Gamio, en una línea de mil noventa metros con setenta centímetros; por el Sur, con Manuel Torres y sucesión de Salvador González en una línea quebrada que mide, cada uno de sus tramos, cuatrocientos trece metros y quinientos noventa y dos metros, respectivamente, y por el Oeste, con Elbio Garrido, en una línea recta de novecientos sesenta y cuatro metros, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$109.00 My.13-2717-v.jn.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "FERREIRA (MAMERTO). Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Mamerto Ferreira en la siguiente forma: donde dice "Ferrer" debe decir "Ferreira". — Montevideo, Marzo 28 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.40 My.8-3536-v.my.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TRIMBOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.70 My.24-4032-v.jn.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de nacimiento de ASUNCION PENSALFINI, donde dice "Pensalfino" (6 veces) debe decir "Pensalfini"; B) En la partida de nacimiento de Juan Pensalfini, donde dice "Pensalfino" (4 veces) y "Pensalfine" (1 vez) debe decir "Pensalfini"; y C) En las partidas de nacimiento de Héctor Antonio y Esther Angela Pensalfini, donde dice, respectivamente, "Pensalfine" (cinco veces en cada una de las partidas) debe decir "Pensalfini". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$14.40 My.24-4071-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA THIEVENT DE VICENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante Juzgado, y especialmente a Lorenzo Vicens, dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Mayo 19 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.20 My.24-4052-v.jn.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUFRACIA CEDRES o CEDRES DE AVILLEIRA y de MIGUEL AVILLEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.40 My.22-3974-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA ZUMARAN DE OLMEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan, dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$14.60 My.20-3961-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA CARRICONDE DE ZAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.90 My 20-3932-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO OTTIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.70 My.20-3933-v.my.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA MARGARITA SOLARICH, estableciéndose que donde el padre y la madre de la inscripta aparecen con el apellido de "Solari" y "Skri-

lez" debe decir "Solarich" y "Skrilec", respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1944. — Raúl Calsagno, Actuario.
$9.60 My.8*3535-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO PINTADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.70 My.15-3784-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RIOS LEMA o JOSE PARGAS MOREIRA o JOSE PARGAS LEMA o JOSE MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.70 My.15-3778-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS VIDAL o VIDAL FILLOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.00 My.15-3763-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES MIGUEZ FERNANDEZ DE ALONSO COUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$15.10 My.15-3764-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA BERRUTTI DE ZAFFARONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.90 My.15-3765-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MODENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.70 My.19-3875-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANRIQUE PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
4.70 My.15-3766-v.my.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de EDUARDO SZCZUR y SOFIA SKOWRONCK, estableciéndose que donde el contrayente y los padres del mismo aparecen, respectivamente, como "Eduardo Schur", "José Schur" y "Magdalena Zencik" debe decir "Eduardo Szczur", "José Szczur" y "Eva Magdalena Ziecik". — Montevideo, Abril 14 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$7.70 My.13-3735-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA DI TUCCI o DI TUCCI DE DI DOMENICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.40 My.13-3749-v.my.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "Barbé Alberto contra MANUEL FERREÑO y JULIO LAGOS. Prescripción" (Lo. 33. Fo. 56), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a Manuel Ferreño y Julio Lagos o Lago, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Un solar situado en la villa de la Unión, 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 70.733, con una superficie de 148 metros 70 decímetros y tiene 11 metros 80 centímetros de frente al Noreste, a la calle Gobernador Viana, puerta número 2655; 12 metros 40 centímetros, también de frente, por formar esquina, al Noroeste, a la calle Oficial número 1; 12 metros al Suroeste, lindando con Manuel Ferreño, y 12 metros 35 centímetros al Sureste, por donde confina con Julio Lago. — Montevideo, Abril 11 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.30 Ab.28-3209-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "PEPE MAGDALENA. Prescripción" (Lo. 30. Fo. 45), se emplaza por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en el expresado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don Augusto Liesack, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derecho en el siguiente bien: Fracción de terreno empadronada con el número 67.668, ubicada en la villa de La Unión y compuesta de 301 metros cuadrados y 42 centímetros, teniendo 10 metros la línea del frente al Sur, a la calle Figueroa entre las de Industrias y Artes; 8 metros la del fondo con el Norte, lindando con Iiarraz y con más terrenos del exponente; 34 metros 23 centímetros la del costado Este, confinante con Pedro Pijuan (hoy U. Mastrángelo), y 32 metros 95 centímetros en el Oeste, lindero con más terreno del otorgante. — Montevideo, Abril 28 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.
$29.30 Ab.22-3020-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado JACQUES o SANTIAGO BRAUN, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Abril 12 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$14.60 My.2-3331-v.my.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a EVELIO MARIA ORIBE, para que comparezca a estar a derecho en los autos de divorcio por la sola voluntad de la mujer, iniciados ante este Juzgado por su esposa doña Olga Juana Pucci, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Abril 11 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$19.00 Ab.24-3079-v.my.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA PEREZ DE LABOURDETTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 19 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.10 My.24-4062-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN FALCO DE GRIMALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1944. — C. Walted Balleta, Actuario.
$5.30 My.24-4063-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOLORES PESANDO DE BASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.10 My.24-4064-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BARTOLOME TEJERIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.00 My.24-4065-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL RODRIGUEZ CARIDAD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.00 My.24-4066-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE GARCIA FONTENLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deduci en orma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.00 My.24-4067-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL GAROLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Mayo 19 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.00 My.24-4068-v.jn.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Sr. Juez Letrado en lo Civil. DARIO QUEIGEIRO, domiciliado en Yí 978, al Sr. Juez digo: Que debiendo optar a la profesión de procurador, presento a Gabriel Chouhy y Franklin Presno, para que informen sobre mi honradez y costumbres morales; expidiéndose testimonio. — Darío Queigeiro." Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 20 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.70 My.24-4086-v.jn.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: JORGE BRUM LARRAECHEA, con domicilio en Julio Herrera y Obes 1416 (4.o piso), al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto Alberto Lecour y Luis Alberto Machó, que presentaré, serán interrogados sobre qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente y que se agreguen los diarios sin presentación de nuevo escrito. Será justicia. — Jorge Brum". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$11.10 My.22-3999-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CORNELIO CONRADO PITZER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita, llama y emplaza por el mismo término de treinta días a los señores Luis Félix Pitzer, Teo-

dora Pitzer de García, Cornelio Pitzer, Federico Enrique Pitzer y Albina Pitzer de Eisele, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Abril 27 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.20 My.22-3992-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SELIKA VIOLETA GATTI DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.20 My.22-3988-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GEREMIAS o JEREMIAS LOPEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.30 My.22-3989-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DAVID WOLFZUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 My 22-3990-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GIL TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 My.22-3991-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISAAC PERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.80 Ab.20-2946-v my.2. My 22-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUGENIA CLAVIJO DE BRAGUNDA o BRAGUNDE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.30 My.19-3909-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GABINA PEREZ DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 15 de 1944 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.20 My.19-3910-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROMEA o SANTA ROMEA CLEOFE EMANUELE SOLDI DE DIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.19-3912-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTOS PROSPERO FL.GITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 My.19-3911-v.my.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIA o PAULA ROSA DODERA DE FERRARO o FERRARI y de FRANCISCO FERRARO o FERRARI DODERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.10 My.19-3913-v.my 30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA GURRI DE SOCAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.10 My.19-3914-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES DE LA FUENTE, de apellido materno BALLIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.40 My.19-3915-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "José Veiro y otros contra JUAN BONOMI y otros. Escrituración de solares", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos, causahabientes a cualquier título, de Antonio Irigoyen, a la viuda de éste o sucesores de ella y, en general, a todos los que se consideren con derecho en los bienes de aquel causante, con motivo de la solicitud formulada por Alfonso Lupo y Benito Buschiazzo, para que les sea otorgada la escritura definitiva referente al solar empadronado con el número 49835, situado en la 21.a sección judicial de esta Capital prometido en venta por el Banco Popular del Uruguay, por Graffgna, Irigoyen y otros a los señores Arturo y Caroline Gularte, y cuyos derechos de promitentes compradores pertenecen actualmente a los señores Alfonso Lupo y Benito Buschiazzo, previniéndose a los emplazados que si no comparecieren o no quisieren o no pudieren otorgar dicha escritura se procederá, vencido el emplazamiento, a la escrituración forzada, de acuerdo con el artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 1931. — Montevideo, Marzo 4 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$50.20 My.11-3592-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LAURA INDART DE BARDIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.10 My.19-3916-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA RUSSO VITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.10 My.13-3720-v.my.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "AIDA SOLEDAD CABRERA y otros. Estado civil", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de María Esther y Teresa Vicenta Cabrera Sosa estableciéndose que donde dice que la primera nació el 13 de Julio de 1933 debe decir que nació el 19 de Octubre de 1927, y donde se expresa que la segunda de las nombradas nació el 19 de Octubre de 1927 debe decir que lo fué el 13 de Julio de 1933. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 5 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$14.50 My.11-3604-v.my.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Lucía A. Luchini de Roba contra la Sociedad MODESTO RODRIGUEZ y Cía.". Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes a cualquier título, de Modesto Rodríguez y de Jacinto Pesce, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.10 My 8-3518-v.jn.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "DIONISIO DELGADO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Dionisio Delgado, estableciéndose que donde el inscripto figura como del sexo femenino debe decir que es masculino y donde el nombre del mismo aparece como Dionisia debe decir Dionisio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11 20 My 8-3551-v.my.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de RICARDO y JOSE FRANCISCO CORGO o RICARDO y JOSE FRANCISCO CORGO YORDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$1[illegible] My.8-3025-v jn.12.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión GILBERTO REGULES", se hace saber que se han presentado doña Olga Reherens de Regules, por sí y por su hija menor Susana, y don Carlos Alfredo Regules, solicitando segunda copia de la escritura de compra que hizo don Gilberto Regules a los señores Víctor J. Arcelus, Antonio Víctor Arcelus, Carlos Joaquín Arcelus y Elvira Filomena Arcelus, ante el escribano José Rossi, el 14 de Agosto de 1922, referente al inmueble empadronado con el número 9741, situado en la nueva ciudad de esta Capital, compuesto de 155 metros 22 decímetros 30 centímetros que se deslinda así: 7 metros 730 milímetros de frente al Este, a la calle Minas, por 20 metros 78 milímetros de fondo, siendo frente al Sur a la calle Tacuarí, por formar esquina, lindando: al Norte, con el solar 4 y por el fondo, al Oeste, con el número 2. En tal virtud, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia arriba mencionada, para que se presenten a deducirlo en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Abril 19 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$55.40 Ab.27-3105-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE PIEDRA o JOSE PIEDRA BERNARDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 24 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$15.80 Ab.28-3236-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Irma Weiss de Dreyfus. Solicita nombramiento de curador de bienes de RUTH WEISS" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Ruth Weiss para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y curador de bienes. — Montevideo, Abril 15 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.40 Ab.24-3076-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "AMELIA A. PEREZ FROGE y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en el inmueble que se describe a continuación: Una fracción de terreno empadronada con el número 90320, situada en el paraje conocido por "Piedras Blancas" (Departamento de Montevideo), cuyo deslinde es el siguiente: por el Norte, 337.60 metros, con camino Repetto y Juan Isolino Pérez; por el Este, 170.75 metros, con José Rodríguez, Angel Lescano y calle Oficial 1 o; por el Oeste, en metros 169 40 y 13.60 con Ubelina G. de Plá, y por el Sur, en metros 340.80, con Benito Sánchez y otros y Felipe A. Cirio, con un área de 5 hectáreas 8744 metros cuadrados 04 decímetros cuadrados, según plano del agrimensor Carlos A. Baccino, de 27 de Diciembre de 1943. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 15 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$48.00 Ab.21-2953-v.my.27.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MARTIN ARANDA o JUAN MARTIN ARANDA YABEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita, llama y emplaza a los señores Juana (Sor Rafaela) y María Aranda Yaben y a Fermín Aranda Saldías, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los citados autos dentro del término antes expresado, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes y defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 28 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$28.80 Ab.10-2493-v.my.30

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "JOSE NIETO PORTEIRO. Sucesión" (Lo. 31. Fo. 327), se cita, llama y emplaza a la coheredera doña Carmen Nieto Porteiro para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente. — Montevideo, Abril 27 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$21.40 My.22-4003-v.jn.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "DAVID SAPOV. Sucesión. Rectificación de partida" (Lo. 31, Fo. 435), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Sara Kaplan, por su menor hijo Salomón, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su referido hijo: donde el apellido paterno aparece como "Sapof" y el materno como "Caplán" debe decir Sapov y Kaplan, respectivamente, que son los verdaderos. — Montevideo, Mayo 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$11.80 My.22-3971-v.jn.7.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña JOSEFINA BIDARTE DE RIEPHOFF, por sí y en su calidad de curadora de su esposo don LUIS RIEPHOFF, iniciando juicio por prescripción treintenaria respecto del siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en "La Teja", 16.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 36202 y que, según plano levantado por el agrimensor Luis E. Percovich, de Julio de 1943, tiene un área de 1.475 metros, con 76 centímetros cuadrados, descompuestos así: 34 metros 36 centímetros al N. E., sobre la calle José Mármol; 42 metros 95 centímetros al S. E., lindando con las fracciones empadronadas con los números 36203, 107053, 107054 y 107055; 34 metros 36 centímetros de fondo al S. O., que linda con las fracciones empadronadas con los números 36199, 36200 115932 y 115933, y 42 metros 95 centímetros al N. O., cuyos linderos lo constituyen las propiedades empadronadas con los números 36201, 115971 y 119574. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los causahabientes de don Luciano Eugas, a cualquier título, o a cualesquiera interesados en el inmueble descripto, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el mencionado juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$60.50 My.22-3980-v.jn.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "FRANCISCO o FRANCISCO NICOLAS MANA. Sucesión. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Anselma Abad de Rey y su esposo solicitando la rectificación de la partida de defunción del causante: donde dice "Francisco Mana" debe decir Francisco Nicolás Mana, que es el verdadero. — Montevideo, Marzo 29 de 1943 — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.80 My.20-3962-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO o FRANCISCO NICOLAS MANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 13 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.80 My.20-3963-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE VENDITTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 24 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.60 My.17-3858-v.my.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos "Otero Francisco y Fernández de Otero Peregrina con Sucesión de JUAN VILLAR. Otorgamiento de escritura" se cita y emplaza al señor Juan Villar, Antonia Arredondo de Villar y sus hijos Ovidio Jordán, Armando Wáshington Alesio, Juan Antonio, Varó J. Ulises, sus nietos Eolo Icaro, Milton Wagner Villar y a doña Hilda A. Manrique, viuda de Ulises Villar y a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, a objeto de procederse a la escrituración definitiva del inmueble prometido en venta por don Juan Villar a doña Peregrina Fernández de Otero y que consiste en un terreno ubicado en la manzana 32 del pueblo Cerrito de la Victoria, de este Departamento designado con el número 2 en el plano respectivo compuesto de una superficie de 221 metros, 26 decímetros 32 centímetros y empadronado con el número 77.259, bajo apercibimiento de lo que corresponda. — Montevideo, Marzo 8 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$46 10 Ab 29-3321-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VERGIANO VINCENZO o VINCENZO VERGIANO, llamando a los que se crean con derecho a heredarlo para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 1.o de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ab.24-3091-v.my.5. My.16-v.my.27.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "RAMON RAPELA. Quiebra. Rehabilitación" se hace público que por resolución del día 1.o del corriente mes y año, de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se declaró rehabilitado al fallido Ramón Rapela. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.90 My.13-3718-v.my.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "BALBUENA NICOLAS ALFREDO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues en ella se ha padecido error y en lugar de Nicolás Alfredo Balbuena como debería decir por ser su nombre y apellido verdaderos, se puso "Nicolás Alfredo". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.60 My.12-3661-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en los autos "Quincke Dora con ERICK QUINCKE. Rendición de cuentas", se cita, llama y emplaza a don Erick Quincke Fernández y al señor Enrique Linne, éste por sí y en ejercicio de sus hijos menores Nelly Dionisia, Edditha María e Irma Berta Linne Quincke, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el mencionado juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 8 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.70 My.6-3492-v.jn.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Rey, María contra RAFAEL NASTA. Divorcio" se cita llama y emplaza al demandado Rafael Nasta para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos y a llenar el requisito previo de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 18 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$19.90 Ab.21-2958-v.my.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAOLO KARLOVICH o PABLO CARLOVICH, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Montevideo, Abril 27 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$5.80 My.15-3757-v.my.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL VICENTE LAURINO o GABRIEL LAURINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Mayo 10 de 1944. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$5.40 My.15-3740-v.my.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROMULO SCALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1944. — Sofía Elena Gadea, Juez de Paz.

$4.80 My.22-3993-v.jn.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don CORALIO GUALBERTO ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Mercedes 1144. — Montevideo, Mayo 20 de 1944. — Eduardo Ferreria.

$5.20 My.24-4042-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO o ANTONIO PELEGRINO VACCARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Mercedes 1144. — Montevideo, Mayo 19 de 1944. — Eduardo Ferreria.

$5.30 My.24-4043-v.jn.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Consejo de Administración de las Sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra JUAN CARLOS DELGADO. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Juan C. Delgado, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

$24.20 My.13-3656-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Consejo de Administración de las Sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra LEOPOLDO CARRACHE. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Leopoldo Carrache, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

$24.50 My.13-3657-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Consejo de Administración de las Sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra NATALIA C. SOSA. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Natalia C. Sosa, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

$24.50 My.13-3658-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Consejo de Administración de las Sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra JOAQUIN ARANAGA. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Joaquín Aranaga, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

$24.00 My.13-3659-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Consejo de Administración de las Sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra ALICIA J. N. RABADE DE BOLAÑA. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Alicia J. N. Rabade de Bolaña, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

$25.40 My.13-3660-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Consejo de Administración de las Sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra JOSE PEÑA. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de José Peña, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 12 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

$35.80 Ab 22-3028-v.my.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección le la Capital, dictada en los autos caratulados "Consejo de Administración de las Sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra TOMAS PERCINCULA. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Tomás Percincula, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 19 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

$35.80 Ab.22-3021-v.my.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANA BOURIE o ANA BOURIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Rondeau 2157. — Montevideo, Octubre 18 de 1943. — Eduardo Macchiavello, Juez.

$5.20 My.20-3939-v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELAIDA PAIVA DE PAIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 16 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.50 My.23-4044-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MAGDALENA POLLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 15 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.40 My.22-4006-v.jn.1.o.

DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ARTECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Artigas, Mayo 9 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.30 My.19-3876-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA LILIA VAGNER DE MATHISSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 9 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.60 My.15-3797-v.my 26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, es hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR PIEDRABUENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Marzo 17 de 1944. — Ramón D. Queiruga Actuario.

$4.30 My.15-3790-v.my.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña IRMA TECHERA DE MEDINA solicitando rectificación de partidas en la forma siguiente: A) Partida de matrimonio de sus padres Gregorio Antonio Teixeira de Melo con Rudecinda Taboada: donde dice Teixeira debe decir Techera y donde dice Rudecinda debe decir Gumercinda; donde dice Tabuada debe decir Taboada; B) Partida de matrimonio de Benito Medina e Irma Techera de Mello: donde dice Mello debe decir Melo; C) Partida de defunción de Gumersinda Taboada de Techera: donde dice Gumersinda debe decir Gumercinda; D) Partida de bautismo de Toribia Irma Techera: donde dice Toribia Irva debe decir Irma; donde dice Gregorio A. Techeira y Gumersinda Taguada debe decir Gregorio Antonio Techera de Melo y Gumercinda Taboada, respectivamente. A los efectos legales se hace esta publicación en Artigas, a 2 de Mayo de 1944. — Ramón D. Queiruga Actuario.

$19.30 My.12-3649-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, es hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA PIEDRABUENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 6 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.40 My.15-3788-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ALBINA DOS SANTOS DE HUQUE, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Marzo 8 de 1944. — Ramón D Queiruga, Actuario.

$7.00 My.15-3789-v.my.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONICIO FERRARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 17 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$4.40 My.23-4031-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN ROMERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 15 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.40 My.22-3937-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de POLONIA GARCIA DE REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 15 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.60 My.22-3922-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO INCALZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con lo prescripto y bajo el apercibimiento dispuesto en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Mayo 15 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.22-10846-v.jn.1.o.
Jn.21-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 9 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.40 My.22-3923-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETA FERNANDEZ DE SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 15 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.60 My.22-3959-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTINO MONTCALLERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con lo prescripto y bajo el apercibimiento dispuesto en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Mayo 9 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.15-10801-v.my.26.
Jn.14-v.jn.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en autos

"DIONISIO OLIVIO PICARDO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se presentó con escrito ante este Juzgado el señor Dionisio Olivio Piccardo solicitando la rectificación de su partida de nacimiento y matrimonio en las que figuran los siguientes errores: En la de nacimiento figuran equivocados el nombre y apellido del inscripto, Dionicio y Picardo en vez de Dionisio y Piccardo, y en la de matrimonio se omitió el primer nombre del contrayente, quien figura como Olivio en vez de Dionisio Olivio, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Febrero 19 de 1944. — Pablo Maón, Actuario Adjunto.

$14.80 My.16-3836-v.jn.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en autos "MARTA CABRERA MACHIN. Inscripción de su nacimiento en el Registro del Estado Civil, y SEBASTIANA CABRERA MACHIN. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Ramón L. Simois, en su calidad de apoderado, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Sebastiana Cabrera Machín, la que equivocadamente figura inscripta con el nombre de Sebastián y del sexto masculino en vez de Sebastiana, que es su verdadero nombre, y del sexo femenino. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 22 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$14.20 My.12-3610-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PEREZ RAMOS DE SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 9 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.70 My.15-3775-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —— Canelones, Mayo 9 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.50 My.15-3776-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO AGUILAR, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Mayo 9 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4 40 My.13-3702-v.my.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA GALANES DE BURELLA o BURELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 8 de 1944. — Agustín A. Bazzano, Juez de Paz.

$5.40 My.20-3958-v.my.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — El que subscribe Juez de Paz de la 10.a sección judicial de Canelones, hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN o ESTEBAN PEDRO MARTINEZ, citándose a los que se consideren con derecho a la misma para que se presenten a deducir sus acciones dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento. — Villa del Tala, Mayo 2 de 1944. — Miguel Muñoz, Juez de Paz

$5.60 My 16-3835-v.my.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña NATALIA GUIRAUD DE GUADALUPE a fin de que los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes de ella comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Villa de San Ramón, Marzo 23 de 1944. — Florentino Beracochea, Juez de Paz.

$6.90 My.17-3863-v.my.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don MARCELO GONZALEZ, conocido por MARCELO MELO, y de su esposa MARIA JOSEFA TORIBIO, citándose a los que se consideren con derechos a ellas para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Rosa, Octubre 19 de 1942. — O. A. Marotte, Juez de Paz

$7 40 My.16-3839-v.my.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA FRANCISCA AZPIROZ DE GAMIO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 20 de 1930. — Edraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto. — Se hace constar que este edicto es repetición del expedido en la fecha mencionada precedentemente. — Melo, Abril 15 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$9.00 My.20-3936-v.my.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO SEVERINO GIMENEZ o SEVERO GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 15 de 1944. — Alvaro H Méndez, Juez de Paz.

$5.20 My.20-3935-v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE REBUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 13 de 1944. — Carlos Ma. Bascans, Actuario Adjunto.

$5.00 My.22-4505-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA COBAS DE OLIVER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, habilitándose el feriado al solo efecto de la publicación del presente. — Colonia, Enero 21 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 My.17-3864-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALVARO PAN, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 3 de 1944. — Esc. Juan C. Altieri Actuario.

$5.00 My 15-3737-v.my.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "La Sucesión de GIOACHINI NICOLAS. Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Isabel T. de Gioachini solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio del causante con doña Isabel Tramula aparece aquél con el nombre de Nicolás Siballbini siendo que su verdadero apellido es "Gioachini" En la de nacimiento de Catalina Gioachini aparece ésta erróneamente con el apellido paterno de Joaquín en lugar del verdadero, que es "Gioachini". En las de nacimiento de Juan, Vicente Isidoro, Aquiles, Agustín y Luis Gioachini aparecen éstos con el apellido paterno de Seoallbini en lugar de Gioachini", que es el verdadero. En la de nacimiento de María Gioachini figura ésta con el apellido paterno de Joaquini en lugar de "Gioachini", que es el verdadero. Y en las de nacimiento de Lino, Isabel y Nicolás Gioachini figuran los tres con el apellido paterno Giovachini en lugar del verdadero, que es "Gioachini". Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Colonia, Abril 28 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$20.80 My.10-3565-v.my.27.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MULLER, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días. Y se cita en forma especial a los hermanos del causante: María, Ana, Federico, Cristian y Rodolfo Muller, o a sus sucesores a cualquier título y modo, para que dentro del citado término comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento, en cuanto a los herederos no presentes, de designarles, si no comparecieren y una vez cencido el plazo, curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia bajo beneficio de inventario. — Colonia, Abril 14 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$28.60 Ab.24-3086-v.my.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección judicial de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LUIS DELEON REYES citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rosario, Mayo 11 de 1944. — Juan Luiz Costa.

$4 80 My 16-3801-v.my.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA N. ARRIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días. —Carmelo, Marzo 25 de 1944. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$5.00 My.15-3746-v.my.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CELIA RIPOLL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Febrero 9 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$5.00 My.22-4007-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FRANCISCO CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, Mayo 8 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$5.00 My.22-4008-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO GUZMAN PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 2 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$5 00 My.15-3781-v.my.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Juan José Vertiz dictada en los autos caratulados "Pabla Montes de Oca, por su hija menor María Elsa, contra los sucesores de CARLOS LEOPOLDO CARRERE. Investigación de paternidad", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores legítimos de Carlos Leopoldo Carrere o Leopoldo Carrere o Leopoldo Carlos Carrere o Carlos Carrere y especialmente a Doroteo Carrere, conocido también por Bernabé o Doroteo Bernabé Carrere o sus descendientes, si los hubiere tenido y fuese fallecido, a que comparezcan

ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, a fin de llenar el requisito de la conciliación, contestar la demanda y constituir domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Diciembre 21 de 1943 — Agustín Gazzano Pons. Actuario

$... My 8-3547-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA ITURRALDE DE LAGUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 12 de 1944. — Felipe Pedro Martínez Juez de Paz.

$5.00 My.22-4009-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS ISLAS GAJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 9 de 1944. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$5.00 My.22-4010-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RUFINO RODRIGUEZ o RUFINO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 6 de 1944. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$5.00 My.22-4011-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESTELA CARDOSO DE SUAREZ o ESTELA PETRONA CARDOSO DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 15 de 1944. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 My.22-4012-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, e hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO TUDURI o PEDRO ARTURO TUDURI o ARTURO TUDURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Mayo 9 de 1944. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 My.22-4013-v.jn.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BRESCIA o BRECIA o BRESIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 6 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$5.10 My.20-3955-v.my.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan José Vertiz, dictada en los autos caratulados "SICA GIORDANO RAFAEL. Rectificación de partida" (Lo. 25 Fo. 324), se hace saber que ante este Jugado se ha presentado el nombrado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en lo siguiente: donde aparece el apellido materno Gordán deberá decir Giordano y donde figura su nombre Rafaela deberá decir Rafael. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Florida, Mayo 12 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$12.40 My.20-3960-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SOMMA DE NIGRO o NEGRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 3 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$5.10 My.20-3956-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO MANUEL GOLFARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 28 de 1944 — Milton Galmés, Actuario.

$4.90 My.20-3957-v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO PISUNI o PISSUNI o PIZUNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 5 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario

$5.00 My.22-3927-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL JESUS MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 12 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$5.00 My 22-3928-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 5 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$5.00 My.22-3929-v.jn.1.o.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, ha sido declarado en estado de incapacidad ROMULO PEDRO o PEDRO ROMULO BARBOSA Se le ha designado curador a su hermano Gregorio Barbosa, cargo que le ha sido discernido por auto de veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por quince días. — Minas, Abril 11 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 My 13-3699-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ELINA FELICIA RODRIGUEZ SERPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 25 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$5.00 My.13-3696-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDO o BRIGIDO DANIEL PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Mayo 13 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.70 My.19-3890-v.my.30.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "SEGUNDO AGUSTIN FERREIRA. Segunda copia de escritura" (Lo. 22. Fo. 52), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Segundo Agustín Ferreira solicitando segunda copia de la escritura de compraventa otorgada con fecha veintiocho de Diciembre de mil novecientos nueve ante el escribano Luis Ruy, por la cual compró a don Antonio Fusco viudo, un terreno y sus mejoras en la manzana ciento cuarenta y ocho de la ciudad de Minas (hoy empadronado con el número quinientos treinta y nueve), señalado con el número veintidós en el plano del agrimensor Benito Bonasso, y se compone de quince metros ocho decímetros de frente a calle Carabajal, por treinta metros de fondo, también frente a calle Colón, formando esquina, lindando, por un costado, con solar veintitrés y, por el otro, solar veintiuno. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días, quedando emplazada cualquier persona que se considere con derecho al inmueble descripto, a que comparezca en el referido término a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Abril 25 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$60.00 My 13-3695-v.jn.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado LUIS PEDRO SARTI, TIMOTEA HIPOLITA PRIETO DE SARTI y WILDA LUISA SARTI PRIETO, iniciando los autos "Luis Pedro Sarti, Timotea Hipolita Prieto de Sarti, Nilda Luisa Sarti Prieto. Rectificación de partidas" (Lo. 22. Fo. 33), en que solicitan las siguientes rectificaciones: Partida de matrimonio de Luis J. Sarti y Etelvina María Prieto. Año 1908. Acta N.o 33. Primera sección L[illegible], que se establezcan los verdaderos nombres de los contrayentes, que son Luis Pedro Sarti y Timotea Hipolita Prieto en vez de Luis J Sarti y Etelvina María Prieto. Partida de nacimiento de Nilda Luisa Sarti. Año 1922. Acta 170. Primera sección Lavalleja, que se establezca el verdadero nombre del padre de la inscripta, que es Luis Pedro en vez de Luis José. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Abril 1.o de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$21.00 My 9-3542-v my.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Mayo 5 de 1944. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$5.00 My.22-3930-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTINO LEQUERICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesado para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado — Minas, Abril 28 de 1944. — Arturo R. Figuéredo, Juez de Paz.

$5.00 My.22-3931-v.jn.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de las sucesiones de SEVERIANO GONZALEZ y de AMERICO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 2 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$5.20 My.20-3953-v.my.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de las sucesiones de VENANCIA o ISABEL VENANCIA LARRIONDA DE BLANCO y de CLAUDINA BRITO o BRITOS DE BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 15 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$5.20 My.17-3854-v.my.29.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos "RAMONA CASAÑA DE CARIBONI y otros. Prescripción treintenaria (Lo. 4. Fo. 168), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Tomás Casaña, doña Luisa Umpiérrez de Casaña y a los sucesores de éstos a título universal o singular y, en general, a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de campo empadronada con el número 3793, ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Maldonado, con una superficie de trescientos cuarenta y dos hectáreas [illegible] mil [illegible]tos noventa y dos metros veinti[illegible] decímetros, según mensura practicada por el agrimensor don Carlos A. Furtado, en Noviembre de 1943 e inscripto, el plano respectivo,

el 20 de Diciembre del mismo año con el número 465 en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, que linda: al Norte, arroyo Mataojo por medio y, al Noreste, Angel Niebla; al Noreste, Gervasio Melo; al Suroeste y Oeste, Ciriaco Fernández; al Sur, Luisa Cariboni, cañada de los Casaña, sucesión Ramona Furtado y Ramona F. de Melo, y al Este, Rogelio Báez, para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Maldonado, Abril 8 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$49.20 My.17-3852-v.jn.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RODRIGUEZ DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 30 de 1944. — J. Serra Tur Actuario.

$4.80 My.17-3857-v.my.29.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos "Los sucesores de don FERNANDO CLAVIJO, de don NORBERTO CLAVIJO y de don SERAPIO RUFO CLAVIJO S/Prescripción treintenaria" se llama, cita y emplaza por el término de noventa días, especialmente a los causahabientes o sucesores a cualquier título, de los cónyuges don Marcial Clavijo y doña Andrea Cabrera de Clavijo, y a los hijos de éstos: Fernando José de los Gozos, Salustiano José, Cipriana, Manuela, Margarita, María Dorotea de los Dolores, Josefa Antonia Dolores Pedro José Martín e Isaías Remigio José Clavijo Cabrera y a los causahabientes o sucesores de éstos también a cualquier título: a don Venancio Tejera (cesionario de don Fernando Clavijo, don Salustiano Clavijo, doña Cipriana Clavijo de Hernández doña Margarita Clavijo de Medina y doña María Clavijo de Cabrera), o a sus causahabientes o sucesores a cualquier título: a don Marcos Gutiérrez, cesionario de don Venancio Tejera y a la hija de doña Aurelia Dolores Tejera de Gutiérrez y a los causahabientes o sucesores de los nombrados, también a cualquier título; a don Pablo Miret, cesionario de otras dos herederas de don Venancio Tejera, o a sus causahabientes o sucesores a cualquier título, y a don Eufrasio Mántaras, cesionario de don Isaías y don Pedro Clavijo, a a sus causahabientes o sucesores, a cualquier título que fueren y, en general, a todos quienes se consideren con derecho por cualquier título a la fracción de campo de pastoreo y labranza ubicada en la primera sección judicial de Maldonado, en el ejido de la ciudad del mismo nombre, empadronada con el número 337, que, según plano del agrimensor Antonio A Odizzio Revilla de Junio de 1939, inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento con el número 98 en Octubre 17 de 1939 tiene un área superficial de treinta y cinco hectáreas siete mil seiscientos sesenta y ocho metros cuadrados que linda: al Norte, con Norberto Jesús Clavijo: al Este, con sucesores de Eufrasio Mántaras y camino vecinal: al Sur, el inmueble padrón número 339, Anuncio Cancela y otro: al Oeste el inmueble, padrón número 176, de Bernardo José Barja y camino vecinal, para que se presenten a deducirlos con los justificativos del caso ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Maldonado, Marzo 24 de 1944. — J. Serra Tur. Actuario.

$93.10 Ab.19-2876-v.my.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, en San Carlos, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de FERMIN NICASIO MEDINA CAMACHO, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado — San Carlos, Mayo 12 de 1944. — Juan José Schiaffino, Juez de Paz.

$6.00 My.20-3952-v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión ab-intestato de GEORGES CLEMENÇON o JORGE CLEMENSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Gestión Fiscal. — Paysandú, Mayo 15 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.23-10960-v.jn.2.
Jn.22-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión ab-intestato de MARIA JOSEFA JULIA CRISTIN BRUCHET o MARIA JOSEFINA JULIA CRISTIAN o JOSEFINA CRISTIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 12 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.23-10959-v.jn.2.
Jn.22-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR REYES CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesdaos para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 8 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.00 My.19-3893-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIA HIDALGO DE FALCON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 11 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.00 My.19-3887-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EVERILDO CAZALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 4 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.00 My.19-3888-v.my.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Juicio ab - intestato

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber el fallecimiento ab-intestato del señor MANUEL PEREZ IGLESIAS, llamándose a todos los que se consideren con derecho a heredarle para que comparezcan dentro del término de sesenta días a estar a derecho. — Paysandú, Mayo 6 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.16-13276-v.my.27.
Jn.16-v.jn.27.

Juicio Ab - Intestato

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber el fallecimiento ab-intestato del señor JUAN CIPRIANO PEREZ, llamándose a todos los que se consideren con derecho a heredarle para que comparezcan dentro del término de sesenta días a estar a derecho. (Gestión Fiscal). — Paysandú, Mayo 6 de 1944. Héctor López Fernández, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.15-10892-v.my.27.
Jn.12-v.jn.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de BEATRIZ ODELLA DE PONCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Mayo 10 de 1944. — Héctor López Fernández, Escribano Actuario.

$5.00 My.20-3892-v.my.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA ARBIZA DE VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Mayo 10 de 1944. — Héctor López Fernández, Escribano Actuario.

$5.00 My.20-3894-v.my.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JORGE CRISPENS o CHRISPENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Mayo 11 de 1944. — Héctor López Fernández, Escribano Actuario.

$5.00 My.20-3895-v.my.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA DEL CARMEN ELKEGARAY DE LEMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Mayo 9 de 1944. — Héctor López Fernández, Escribano Actuario.

$5.00 My.20-3889-v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en los autos caratulados "Año 1944. VICTOR ONOFRE, LUIS ALBERTO y LEONEL ULISES BORDOLI. Segunda copia de escritura" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Víctor Onofre, Luis Alberto y Leonel Ulises Bordoli solicitando segunda copia de la escritura de cesión de derechos hereditarios otorgada por don José Sebastián, Clemente, Carlos y Luis Romeo Bordoli y Juan Carlos y Everardo Julio Joghems por la cual éstos cedieron todos los derechos hereditarios a favor de Luis Bautista y Víctor Onofre Bordoli escritura que fué autorizada en esta ciudad el 23 de Noviembre de 1927 por el escribano don José Durañona y Vidal. — Fray Bentos, Abril 20 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$31.20 My.8-3510-v.jn.12.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O Dieux se hace saber la apertura de las sucesiones de ANDRES BERNARDO ROVERANO y ANGEL CELESTINO ROVERANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 11 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$10.90 Ab.21-2903-v.my.3 My.20-v.my.31

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 5 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$1.50 My.23-4034-v.jn.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo, dictada en los autos: "DUMET TANIO. Rectificación de partidas". (Lo. 32. Fo. 520), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor Dumet Tanio Jure, por sí y por sus menores hijos José, Iris, Antonio y Rosa Jure, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: A) De matrimonio del compareciente con doña Angélica Chalup, celebrado en esta ciudad el día 8 de Julio de 1920, pues en dicha partida se establece que el matrimonio se celebró el día mencionado y al dorso de la misma se establece que fué el *primero de* Julio del citado año 1920, y debe decir día 8 del mes y año citados; además aparece el compareciente con el nombre de Dumet Juri y debe decir Dumet Tanio Jure que es su verdadero nombre y apellido y por último aparece en dicha partida el nombre del padre del contrayente como "Antonio Juri" y debe decir: Tanio Jure y el apellido de la madre del mismo Dumet Tanio Jure aparece Creile y debe decir Krede; B) De nacimiento de José Jure, nacido en esta ciudad el día 6 de Noviembre de 1925, el nombre del compareciente figura "Daunet T. Jure" y debe decir: "Dumet Tanio Jure que es su verdadero nombre: donde dice que es hija legítima, debe decir: hijo legítimo, el apellido de la esposa del gestionante dice "Chalupe y debe decir "Chalup", igual error sucede con el apellido del abuelo materno que dice Elías Chalupe y debe decir "Elías Chalup": el nombre y apellido de la abuela paterna dice: Amelia Gredi" y debe decir Amalia Krede, que es su verdadero nombre y el nombre del abuelo paterno figura "Tamos" y debe decir Tanio, que es su verdadero nombre; C) De nacimiento de Iris Jure, nacido en esta ciudad el día 10 de Junio de 1929, el nombre del compareciente figura Dumet T Jure y debe decir: "Dumet Tanio Jure" que es su

verdadero nombre; el apellido de la madre figura "Chalupa" y debe decir "Chalup"; igual error existe en cuanto al apellido del abuelo materno que dice Elías Chalupe y debe decir: "Elías Chalup" y por último el apellido de la abuela paterna dice "Gredi" y debe decir "Krede"; D) De nacimiento de Antonio Jure, nacido en esta ciudad el día 2 de Enero de 1923, aparece el nombre del compareciente: "Dumet T. Jure" y debe decir: "Dumet Tanio Jure"; el apellido de la madre y del abuelo materno del inscripto aparece: "Chalupe" y debe decir "Chalup" y de los abuelos paternos aparecen: "Tanus Jure y Amalia Gredi" y debe decir Tanio Jure y Amalia Krede" que son sus verdaderos nombres; y E) De nacimiento de Rosa Jure, nacida en esta ciudad el día 19 de Junio de 1924, el compareciente, aparece con el nombre de "Dunet Jure" y debe decir Dumet Tanio Jure que es su verdadero nombre; el apellido de la madre y del abuelo materno dice: "Chalupe" y debe decir Chalup y el nombre y apellido de los abuelos paternos dice: Tauros Jure y Amalia Gredi y debe decir "Tanio Jure y Amalia Krede, que son sus verdaderos nombres. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación por el término de quince días. — Rivera, Mayo 3 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$69.00 My.23-4016-v.jn.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de FEDERICO ARAGONES o ARAGONES Y PROUS y SALVADORA MONSERRAT DE ARAGONEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 28 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$5.00 My.13-3703-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIO FERRAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 25 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$13.20 My.6-3454-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rovera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARCOS DA COSTA o JUAN MARQUEZ DA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 22 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$5.00 My.4-3394-v.my.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de SANTIAGO ALTEZ y PETRONA o PETRONA BALBINA ALTEZ DE ALTEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 13 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.90 My.17-3861-v.my.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en el expediente caratulado "Incidente. CLOTILDE PAGOLA AMORIN. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de Clotilde Amorín Pagola, en razón de que en el acta respectiva el padre de la inscripta y ésta figuran con el apellido "Amorín" debiendo decir "Pagola Amorín", que es lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Mayo 10 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$11.00 My.15-3787-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO MANUEL GONZALEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Abril 28 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.30 My.5-3462-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "Sucesión GUADALUPE ALONZO DE UMPIERREZ", se cita, llama y emplaza a los señores Agustina Umpiérrez de Sosa, Florenco Umpiérrez, Pantaleón Umpiérrez, Jesús Umpiérrez, Eufrasia Umpiérrez de Ramos, Juan o Juan de Dios Umpiérrez, Casiano Sosa y Wenceslao de León, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan en los referidos autos sucesores dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mismos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Rocha, Abril 24 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$24.00 My.4-3363-v.jn.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "EMA A. PEREZ CORBO DE MARTINEZ y JULIO A. PEREZ CORBO. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Toribio Corbo, Cayetana Gómez de Corbo y Bienvenida Prieto de Corbo, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y, en general, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a un terreno solar con sus construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 55 de la ciudad de Rocha empadronado con el número 653, compuesto de quinientos treinta y dos metros noventa y siete decímetros cuadrados, lindando: por el N. O., con la calle 25 de Agosto (antes San Miguel); por el S. O., con la calle Francisco de los Santos (antes Minas); por el S. E., con Gregorio Rodríguez y Sucesión Antonio Gabito, y por el N. E., con María Corbo de Balbi, para que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Abril 10 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$51.00 Ab.19-2886-v.my.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CASTEX, MARIA AMELIA CASTEX, SANTIAGO PEDRO CASTEX, AUGUSTO CASTEX y MARIA PARRABERE DE CASTEX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 10 de 1944. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$5.70 My.16-3815-v.my.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 11 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 My.17-3865-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SATURNINO LUCAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 8 de 1944. — Luis Basso, Actuario Interino.

$4.70 My.16-3814-v.my.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CALLERO o JUAN HILARIO CALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 5 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$5.45 My.22-4002-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de eset Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN FIGUEROA CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —San José, Mayo 9 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$4.70 My.15-3741-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BACINO DE ZUNINO o BACCINO o BASSINO o BASINI de ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 11 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$5.40 My.15-3772-v.my.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA DURAN, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 30 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$6.40 My.15-3742-v.my.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "MARIA FOGLIO DE LA CRUZ DE ODRIOZOLA Rectificación de partidas" (Lo. 11, Fo. 123, N.o 75), se hace saber que en dichos autos ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De nacimiento de María Foglio de La Cruz, dado que los apellidos de los padres de la inscripta aparecen "Peres" y "Delacruz" en vez de Foglio Pérez y de la Cruz, y el nombre de la madre aparece "Dionicia" en lugar de Dionisia, que son los verdaderos. Como resultado de la aclaración anterior es motivo también de modificación el apellido del compareciente, que en vez de "Peres" es "Foglio Pérez", de conformidad con lo que resulta del cuerpo del propio documento, en el que se establece que el abuelo paterno de la inscripta era José Foglio. Asimismo debe corregirse el apellido de la abuela paterna, que es Pérez y no "Peres" como equivocadamente se hace figurar. Además los apellidos de los abuelos maternos "De la Cruz" y "Rovaina" deben ser substituídos por de la Cruz y Robaina, que son los legítimos; 2.o De matrimonio de Antonio Foglio Pérez y Dionisia de la Cruz, dado que el apellido del contravente aparece "Pérez y Foglio" en lugar de Foglio Pérez. Además el nombre de la contrayente era Dionisia y no "Dionicia", como erróneamente figura. En la transcripción que del certificado parroquial ha hecho el Oficial del E. Civil, se nota el mismo equívoco respecto al apellido del esposo, que en vez de "Pérez Foglio" debe decir Foglio Pérez, como asimismo el nombre del padre del esposo, que figura "Juan" debiendo decir José, que es el verdadero: 3.o De matrimonio de Teodoro Calixto Odriozola y María Foglio de la Cruz, dado que en la anotación marginal y cuerpo del documento aparecen los apellidos de la contrayente "Foglia Cruz" en vez de Foglio de la Cruz, que es como debe escribirse. Además los apellidos de los padres de la contravente aparecen "Foglia Pérez y Cruz" por Foglio Pérez y de la Cruz, que son los legítimos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Abril 22 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$48.00 My.10-3568-v.my.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO BACHIN o BACHINI o BACCINO o BACINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 10 de 1944. — Nuño A. Pucurull, Juez de Paz.

$4.90 My.22-4000-v.jn.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN o DOMINGO JULIAN GRENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 3 de 1944. — Nuño A. Pucurull, Juez de Paz.

$5.15 My.15-3771-v.my.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO CABRERA MORALES, citándose a los herederos, acree-

dores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rodríguez, Mayo 9 de 1944. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.
$5.55 My.22-4001-v.n.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ADRIANA FORTEZA DE LOPEZ o MARIA FORTEZA DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Jugado. — Mercedes, Mayo 10 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$5.20 My.20-3954-v.my.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado LEONARDO PACILIO solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en la misma aparecen él y su madre con el apellido Bacilio siendo que el verdadero es Pacilio. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Abril 22 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$9.00 My.8-3553-v.my.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanci ade Soriano, dictada en los autos "Héctor María Sellanes contra GUILERMO D. KELLY. Reconocimiento de firma", se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos a don Héctor María Sellanes, fijándose a tal efecto el término de noventa días. — Mercedes, Febrero 23 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
(Cuenta corriente) Mz.21-10503-v.jn.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CELEDONIO IRURUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Cardona, Mayo 6 de 1944. — Pedro Izcelaya.
$4.70 My.23-4015-v.jn.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Dante Sabini, dictada en autos "INOCENCIA CUADRO DE BICA. Sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Leovegildo Bica, Carolina Bica, Eudoxia Bica, Manuela Bica, Clara Bica, Eloy Bica, María Teodora Bica y Nicolás Bica, a sus herederos, cesionarios o sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones y emplazamientos se ha habilitado la feria menor próxima. — Tacuarembó, Abril 24 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.
$24.70 My.6-3463-v.jn.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA BUSTELO DE RIELA, citándose por el término de treinta días a los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 19 de 1944. — José Pereira Maeso, Juez de Paz.
$4.40 My.15-3782-v.my.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO JUVENAL DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho — Treinta y Tres, Abril 19 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.80 My.23-3994-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BONIFACIO FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 24 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.60 My.23-3995-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SILDA PROFETA o CILDA PROFECTA FLEITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 10 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.90 My.23-3996-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TOMASA MOREIRA DE MORIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 10 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.80 My.23-3997-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BALBINO MELGAREJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 10 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.60 My.22-3998-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 12 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.60 My.19-3904-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO ANTORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 12 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.60 My.19-3905-v.my.30.

REMATES JUDICIALES

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección judicial de Montevideo, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en el expediente caratulado "Sucesores de Miguel Vecchi con JUANA GUIMARAENS DE CABRERA (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Junio próximo a las 16 horas, en el lugar de ubicación, se procederá por el martillero don Luis Biestro asistido del Alguacil ad-hoc y el subscripto escribano, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número cincuenta y nueve mil seiscientos once, ubicado en el paraje conocido por la "Figurita", duodécima sección judicial de este Departamento, la cual según plano de fraccionamiento levantado por el ingeniero Donato Gamnara, el 27 de Julio de 1916, se designa con el N.o 24 de manzana 1107, y consta de una superficie de doscientos cincuenta y un metros, cincuenta y nueve decímetros y cincuenta centímetros, que se deslindan así: 9 metros de frente al Sud a la calle Yaguarí entre las de Joaquín Requena y Salsipuedes (hoy Juan Paullier); la misma dimensión en la línea del fondo al Norte, lindando con el solar N.o 26; 27 metros 94 cms. en el Oeste, limítrofe con el solar 23; y en el Este, 27 metros 97 cms. con el solar 25. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del art. 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los gastos y honorarios de escrituración, impuesto Universitario, certificados y demás anexos, incluso la comisión del rematador, serán de cargo del comprador, siempre que éste no sea el propio acreedor ejecutante. 3.o) Que serán de cargo del comprador lo que se adeude por concepto de medianerías, caño colector, obras sanitarias interiores u otras cargas análogas. 4.o) Que el título de propiedad se halla a disposición de los interesados agregados a los autos en las Oficinas del Juzgado, avenida General Flores N.o 2718. — Montevideo, Mayo 9 de 1944. — Juan Rolfo, Actuario ad-hoc. — Por informes: Rincón 523.
$37.60 My.24-4100-v.jn.7.

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO
JUDICIAL

El día 2 de Junio en la calle Pan de Azúcar N.o 2465 a las 15 hs. Rematará por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o turno en autos "Elcira Menéndez de Wagner c|HANS WAGNER. Divorcio y por cobro de pensión alimenticia" y de acuerdo con el Art. 211 del C. de P. Civil los siguientes bienes: Un camión Ford V. 8 chapa 64116, padrón 805091. Un automóvil Hanomag, chapa 36345 padrón 78687. Sobre las bases de las dos terceras partes de su tasación que son respectivamente de $ 1.200.00 y $ 533.33. El comprador deberá consignar en el acto de serle entregado el precio total de la venta.
$8.50 My.24-4114-v.jn.2.

RAFAEL FALCON LUZARDO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra HECTOR CARLOS CERIANI. Ejecución de hipoteca" (Lo. 31, Fo. 169), se hace público que el día 15 de Junio próximo, a las 15 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero Rafael Falcón Luzardo, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, pagadas, y sus construcciones, ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 33.439, señalado con el N.o 74 en el plano subscripto por el agrimensor Mario E. Percovich, en Diciembre del año 1913, y según dicho plano y títulos se compone de un área de doscientos dos metros diez centímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Sudoeste, a la calle oficial hoy denominada Ignacio Núñez, entre la avenida Italia y la calle Juan Ortiz; veinticuatro metros treinta centímetros en el costado Nordoeste, lindando con el solar N.o 73; por el fondo, al Nordeste, linda con terrenos del señor Rappa, y veintidós metros setenta centímetros en el Sudeste confinando con el solar 75 del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2.o Que el pago de los gastos y honorarios de escritura, pavimentos u otras cargas análogas, así como la comisión del rematador, serán de cuenta y cargo del comprador; y 3.o Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523 (6.o piso), donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$44.40 My.20-3948-v.jn.6.

DAMIAN MELGAREJO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "JUAN PEDRO LAMBIASO. Quiebra" (Lo. 29, Fo. 508), se hace público que el día 3 de Junio próximo, a las diez horas y en la puerta del Juzgado, se procederá por intermedio del martillero señor Damián Melgarejo, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto a la venta en remate público y por precio que exceda la suma de $ 733.32, de la décima parte indivisa del siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 11.906, ubicado en la 19.a sección judicial de este Departamento, señalado con el N.o 20 de la manzana 509, en el plano del arquitecto Domingo Sanguinetti, con una superficie de cuatrocientos ocho metros noventa y cuatro decímetros y cincuenta y un centímetros, con diez metros seiscientos treinta y tres milímetros de frente al Este, a la calle Arenal Grande, por donde la puerta del edificio lleva el N.o 2183, entre las de Isidoro de María y Martín García, por treinta y ocho metros cuarenta y seis centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar N.o 21; por el Sur, con el 19, de Antonio Morey, y por el Oeste, con más terreno de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan la base fijada, o sea, $ 733.32, equivalente a las dos terceras partes del valor del af-

ro: 3.o Que serán de cuenta y cargo del comprador el pago de los gastos de escritura de venta, certificados y demás gastos usuales en estos casos; y 4.o Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523 (6.o piso), donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$45.00 My.13-3719-v.my.31.

R. PIÑEYRO LOPEZ
JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 4.a sección, dictada en los autos caratulados: "Torcuato Di Tella con JAVIER E. GONZALEZ. Ejecución de prenda", remataré el día 30 de Mayo a las 16 y 30 horas en el local calle Santa Fe 2268, un distribuidor para surtidor Siam.

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.
Informes: Rincón 696. Teléf. 87.178.

$5.40 My.19-3868-v.my.30.

R. PIÑEYRO LOPEZ
JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 4.a sección, dictada en los autos caratulados: "Torcuato Di Tella con JAVIER E. GONZALEZ. Ejecución de prenda", remataré el día 30 de Mayo a las 16 y 30 horas en el local calle Santa Fe 1268, un surtidor Siam 200 N.o 0177

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.
Informes: Rincón 696. Teléf. 87.178.

$5.40 My.19-3869-v.my.30.

ALEJANDRO GOENAGA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra ANGELA OLIVERO. Ejecución de hipoteca", (libro 33 folio 146) se hace saber al público que el día 9 de Junio p. v. a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alejandro Goenaga asistido de los Srs. Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público, al mejor postor el siguiente bien ejecutado en los autos indicados: solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, empadronado con el N.o 75.561, situados en el pueblo Ituzaingó Maroñas de este Departamento, señalados por comprender dos solares con los N.os 10 y 12 de la manzana N.o 36, compuestos por estar unidos de una superficie de quinientos cincuenta y dos metros cincuenta y seis decímetros, que tienen: 17 metros 180 milímetros de frente al Este, sobre la calle del Uruguay (hoy llamada José Pedro Ramírez) donde el edificio tiene su puerta señalada con el N.o 25, por 32 metros 21 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con terreno destinado para templo; por el Sur, con el solar N.o 14, y por el Norte, con el solar N.o 8. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de su oferta, en caso de no hacerse se continuará el remate. 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituras, la comisión del rematador, y lo que pudiere adeudarse por medianerías, pavimento y otras cargas análogas. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria (calle 25 de Mayo 523, piso 4.o) a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 15 de 1944. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

Informes: Misiones N.o 1489. Escts. 1 y 2. Teléf. 90.676.

$40.80 My.19-3907-v.jn.5.

ANALIO CANOURA RISSO
REMATE

El 27 de Mayo de 1944 a las 15 horas y siguientes. En la ciudad de San Carlos rematará un automóvil "Austin" modelo 1941 tipo 10 H. P. con base $ 1.800.00 y diversos materiales de construcción, dispuesto en autos "Sucesión testamentaria JULIO J. CHIAPPARA", por Juzgado L. de Maldonado. Comisión comprador 2 o|o Seña 20 o|o.

$4.80 My.16-3851-v.my.27.

A. RAZQUIN CARRIL
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictado en autos: "COSME MUNIZ por sus hijos COSME JORGE RENEE, FRANCISCO RENEE, UMBERTO SAUL y OSCAR IRIS. Venta de inmuebles". (Lo. 21. Fo 415), se hace saber al público que el día treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta, por precio que exceda las dos terceras partes del valor de aforo que se determinará, por el martillero don Pedro Alejo Razquin Carril, presidiendo la diligencia el Alguacil, asistido del Actuario del Juzgado: 1.o De los siguientes bienes, refundido en un solo padrón con el número cuarenta y nueve, compuestas en conjunto de mil trescientos ochenta y tres metros, cincuenta y dos decímetros cuadrados, que se deslindan separadamente así: A) Una fracción de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros cuadrados, lindando: Cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Norte, Garciliano Machín; la misma extensión al Sur, calle pública; veintiún metros cuatrocientos sesenta y cinco milímetros al Este, calle pública, y la misma extensión al Oeste, Garciliano Machín. B) Otra fracción de cuatrocientos sesenta y un metros diecisiete decímetros con veintiún metros cuatrocientos sesenta y cinco milímetros por cada lado, lindando: al Norte, Mateo Elgotado; al Este, Félix Suárez; al Sur, Elías Ilardías, y al Oeste, en diez metros setecientos treinta y siete milímetros José García, y en igual extensión Juana Ferreira. Los bienes mencionados, están ubicados en la planta urbana del pueblo Solís, segunda sección judicial del Departamento de Lavalleja, y aforados en conjunto, en la suma de mil cuatrocientos pesos. 2.o) Los derechos que corresponden al incapaz Exequiel Ilardías en dos fracciones de campo y sus mejoras, situadas en la tercera sección de Maldonado y en la segunda sección de Lavalleja, padrón único novecientos ochenta y uno; compuesta la primera de cincuenta y dos hectáreas cincuenta y dos áreas, lindando: al Norte, Marcos García; al Sur Juan Ferreira; al Este, Abdón Villalba, y al Oeste, la fracción que se describe enseguida, y la segunda; se compone de cincuenta y dos hectáreas y cincuenta y dos áreas, linda, al Norte, Marcos García, al Sur, Juan Ferreira; al Este, fracción deslindada anteriormente, y al Oeste, Juan de Dios María Ilardía, las que se encuentran aforadas a veintiséis pesos la hectárea. Se previene: No se admitirán ofertas que no excedan las dos terceras partes del aforo establecido; al incapaz Exequiel Ilardías corresponde en la fracción deslindada en primer término del apartado segundo de este edicto, una quinta parte, y en la fracción deslindada en segundo término del mismo apartado, una décima parte; los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria de este Juzgado, en días y horas hábiles y el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. — Minas, Abril 24 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$60.00 My.13-3770-v.my.30.

CARMELO LOPEZ LORENZO
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital, dictada en los autos: "Jacques S. Miller con MANUEL JACINTO DIEGUEZ FREIRE. cobro ejecutivo de alquileres" se hace saber al público que el día tres de Junio próximo, en el lugar de su ubicación, a las 16 horas se procederá por intermedio del martillero don Carmelo López Lorenzo, asistido del Alguacil y Actuario ad-hoc del Juzgado sobre la base de las dos terceras partes de su tasación a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y mejoras ubicado en la 18.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 32.323 compuesto de 295 ms. 15 dms. con 8 ms. 50 de frente al Oeste, de la calle Pedro F. Berro N.os 630|32|34 y 636; por 34 ms. 36 de fondo lindando al Norte con los lotes 1, 2, 3 y 4, al Este, con el 22, y al Sur, con el 10. Se previene: 1.o) Que la base del remate es de $ 12.751.67. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada. 3.o) Que el comprador abonará además de los gastos de escrituración etc., la comisión legal del martillero y ésta en el acto de serle aceptada. 4.o) El inmueble descripto soporta un gravamen de $ 11.000.00 que el comprador puede tomar a su cargo. 5.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran en la escribanía del Sr. Vicente Caputti, calle Mercedes 1226. — Montevideo, Mayo 11 de 1944. — José A. Saldún, Actuario ad-hoc.

$32.60 My.15-3774-v.jn.1.o.

TOMAS GOMEZ
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "Sucesión de GENOVEVA BORGES DE MENDIETA" se hace saber al público que en el día, hora y lugar que se indican a continuación, se procederá, por el martillero Tomás Gómez, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base que también se indica, de los inmuebles siguientes: En las puertas del Juzgado, 25 de Mayo N.o 622 día 2 de Junio próximo, a la hora 16. Base $ 400.00 Una tercera parte indivisa del panteón número 2045, del Cementerio del Buceo, de esta ciudad. En el lugar de sus respectivas ubicaciones. Día 3 de Junio próximo. Comenzando a la hora 15. Cinco solares de terreno, ubicados en la 24.a sección judicial de este Departamento, a inmediaciones de la continuación 18 de Julio, Bustamante y Magariños Cervantes, señalados con las letras "A", "B", "C", "D" y "E" en plano levantado por el agrimensor Raúl B. Conde en Febrero de 1939 registrado con el número 2172 en la Dirección General de Avalúos en Abril de 1939, estando empadronados con el número 154.501 los señalados con las letras A, B y C, y los otros con el número 26.742. 1.o) Letra "A": Base $ 666.66. Solar de tereno compuesto de una superficie de 478 metros 22 decímetros, con 25 metros 15 cms., al Norte, linderos con Alfredo Noé: 27 metros 70 cms. al Este, con Héctor Mendieta y Jacobo Procht; 9 metros 30 cms. al Sur, con sucesores de A. Pérez, y 31 metros 96 cms. al Oeste, con solar B, y con Glauco Larre Borges. 2.o) Letra "B": Base $ 933.32. Solar de terreno compuesto de una superficie de 456 metros 60 decímetros con 11 metros 26 cms. al Norte, sobre Avda. 18 de Julio; 44 metros 14 cms. al Este, con Alfredo Noé y solar A; 12 metros 75 cms al Sur, con Glauco Larre Borges, y 37 metros 74 cms. al Oeste, con propiedades de suc. Fanny S. de De León y solar C. 3.o) Letra "C": Base $ 1.200.00. Solar de terreno compuesto de una superficie de 525 metros cuadrados, con 24 metros 39 cms. al Norte sobre Avda. 18 de Julio; 7 metros 81 cms. al Oeste, sobre calle Bustamante; 31 metros 58 cms. al Sur, linderos con Suc. Fanny S. de De León, y 27 metros 14 cms. al Este, con solar B. 4.o) Letra "D": Base $ 1.000.00. Solar de terreno compuesto de una superficie de 428 metros 77 decímetros con 25 metros 10 cms. al Norte sobre Avda. 18 de Julio, ochava de 5 metros en esquina formada por citada avenida y calle Bustamante; 19 metros 75 cms. al Este sobre la calle Bustamante, y 46 metros 20 cms. al Sur, linderos con Suc. A. Pérez. 5.o) Solar "E": Base $ 2.133.22. Solar de terreno compuesto de una superficie de 797 metros 34 decímetros, con 51 metros 80 cms. al Norte, con Arturo Heber Jackson, al Oeste, una línea quebrada de 3 tramos que comenzando con la línea del Norte mide: 16 metros 50 cms. 21 metros 92 cms., y 18 metros 55 cms., lindando el primer tramo con Sara Medernell de Irigoyen y María Antonia Borges Nicrosi, el segundo tramo con la propiedad de ésta última, y el último tramo, da frente a la calle Magariños Cervantes, y al Sur, en una línea de 54 metros 65 cms., por ser esquina, da frente también a la avenida 18 de Julio. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, caño colector, pavimento, si lo hubiere, así como la comisión del rematador serán de cargo de los compradores. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$85.60 My.13-3745-v.my.31.

LEONCIO DOMINGO GALVEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesiones JUAN TAVOLARA y MARIA DEL CARMEN DIAZ DE TAVOLARA", se hace saber al público que el día 31 de Mayo próximo, a las 18 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Leoncio Domingo Galvez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, con la base de $ 2.700.00 el siguiente inmueble: un solar con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 17.069, compuesto de 7 ms. 386 mms. de frente al Oeste, sobre la calle antes Casupá (hoy José L. Terra); por 8 ms. 375 mms. de fondo al Este, lindando según los respectivos títulos de propiedad, al Este y al Sud, con José Nigro, y al Norte, con el solar N.o 5 de Emilio Centani. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del art. 919 del Código de P. Civil. 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, honorarios etc. y demás relativos a la venta, como también la comisión del martillero que se fija en un 2 o|o. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 27 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario

$31.40 My.12-3602-v.my.30.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza,

dictada en el expediente caratulado: "Sucesión BERTA MENDIBEHERE DE ALTO-LAGUIRRE", se hace saber al público que el día 8 de Junio próximo, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado, con asistencia del Alguacil y Actuario, se venderá en almoneda pública y con la base de $ 3.365.00, los derechos emergentes de la promesa de compraventa N.o 3188, expedida por el Banco Popular del Uruguay con fecha 11 de Octubre de 1929, referente al solar de terreno señalado con el N.o 26, empadronado con el N.o 124.058 situado en la 10.a sección judicial de esta Capital, paraje denominado Tres Esquinas compuesto según plano levantado por el Agr. Ayduyaga en Marzo 16 de 1927 de 375 ms. 60 dms. que se deslindan así: 12 ms. de frente al Norte a la calle Magenta (hoy Samuel Blixen), 34 ms. 78 cms. al Este, lindando con el solar N.o 27; 13 ms. 89 cms. al Sur, confinando con parte de los solares 21 y 22, y 27 ms. 82 cms. al Oeste, lindando con el solar N.o 25, todos del mismo plano. Este solar contiene un edificio cuya puerta de entrada está señalada con el N.o 4064 a la calle Samuel Blixen, el que también se vende conjuntamente con los derechos a la promesa de venta a que se refiere el presente edicto. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. 2.o) Que el comprador tomará a su cargo pagar el importe de las cuotas que se adeuden al Banco Popular del Uruguay, hasta cubrir el precio de adquisición, que es de $ 4.131.60 en total, habiéndose abonado, ya, de ésta la cantidad de $ 1.565.00 como también serán de su cargo los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, y los honorarios de las escrituras de compromiso y venta, y los gastos de remate serán de cuenta del vendedor. 3.o) El comprador se hará cargo de lo que se adeude al día de la escrituración, por concepto de pavimento y el cordón. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 5 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$49.30 My.10-3590-v.my.27.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado: "Sucesión JUAN A. SARAZOLA y sucesión CARMEN RODRIGUEZ DE SARAZOLA", se hace saber al público que el día 31 de Mayo próximo, a las 14 y 30 horas, en las puertas del Juzgado, con asistencia del Alguacil y Actuario, se venderá en remate, por el martillero señor Leandro Giménez con la base de $ 1.507.50 la cuarta parte indivisa que le corresponde a los menores Juan Angel Pedro y Egladia Carmen Sarasola en el siguiente inmueble: una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la 3.a sección del Departamento de Maldonado, empadronada con el N.o 1202, compuesta de 117 hects. 6.735 ms., que se deslindan así: al Noroeste, con el arroyo de Sauce; al Este, Sudeste y Sur, la cañada denominada "Zanja Honda", por medio, con los señores Carlos y Felipe Sanguinetti; al Noroeste, con don Luis Larrosa, y al Suroeste, con la sucesión Daniel Silveira. Se previene, 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$38.00 My.6-3504-v.my.30.

ROMULO CARLEVARO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha catorce de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con RITA (FRANCISCA) y otro. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 488. L.o 10. Fo. 52" se hace saber al público que el día cinco de Junio de 1944, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Rómulo Carlevaro, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado y Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor por un precio que exceda a la suma de $ 1.266.67, 2|3 partes de la tasación del inmueble y sus mejoras, empadronado con el N.o 80.229 situado en la 22.a sección judicial de este Departamento, calle Propios entre Tuduri y Sanabria, y que según el título de propiedad glosado en autos, se deslinda así: 10 ms. 57 al N. E., sobre el camino Propios; 32 ms. 32 al N. sobre la calle Tuduri; 38 ms. 20 al S., por el que limita con el solar N.o 2; y 18 ms. 83 al O. E., el que linda con parte del solar N.o 3. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del Art. 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo. Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 12 de 1944. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

$32.80 My.19-3897-v.jn.5.

ANTONIO MIRALLES

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - administrativo de primer turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintiséis de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con BRUSSONI (ELVIRA y EMA). Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 598. L.o. 9. Fo. 418" se hace saber al público que el día nueve de Junio de 1944, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Antonio Miralles, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado y Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor por un precio que exceda a la suma de $ 566.67, equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble empadronado con el N.o 89.179, situado en la 11.a sección judicial de este Departamento, y que según el título de propiedad que luce a fojas veintisiete de estos autos, se deslinda así: 10 ms. de frente al Noroeste, a la calle Helvecia (línea Sur), por 48 ms. de fondo; lindando al Noreste, con el solar 9; al Suroeste con el N.o 7; y 10 ms. al Sureste, con el solar 21. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil. Segundo. Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 9 de 1944. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

$32.60 My.15-3786-v.jn.19.

ROMULO CARLEVARO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra LEONEL AGUIRRE. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 5. Fo. 308) se hace saber al público que el día 26 de Mayo del año en curso, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero Rómulo Carlevaro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 367.16 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno, situada en la 13.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 94.108 y compuesta de una superficie de 210 ms. 21 dms.2 que se deslinda así: 7 ms. 80 cms. de frente al Sur, sobre la calle Suecia; 26 ms. 95 cms. al Este, lindando con los solares N.os 9 y 12 de la manzana N.o 69 del plano del agrimensor Rodrigo Dávison de Abril de 1915; 7 ms. 80 cms. al Norte, lindando con el solar N.o 13 de la misma manzana; 26 ms. 95 cms. al Oeste lindando con el solar N.o 7 de la referenciada manzana. Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del Art. 919 del Cód. de P. Civil; 2.o) Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías si las hubiere y el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o) Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitivas, gastos de remate, comisión del rematador certificados, impuesto universitario, etc. 4.o) Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Mayo 2 de 1944. — C. Bisch Buero, Actuario.

$39.00 My.9-3582-v.my.26.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

JUDICIAL

Propiedad calle Sierra 2222. El miércoles 7 de Junio a las 16 h. (4 p. m.) de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "Enrique Zerbino contra HUMBERTO FRANCISCO PARRELLA y otras. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el día 7 de Junio próximo y a la hora 16, se procederá por los martilleros Sres. Gomensoro y Castells, asistido de los Sres. Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y en lugar de su ubicación del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la "Aguada" 8.a sección judicial de esta Capital, el cual según plano trazado por el agrimensor A. Furtado, archivado el duplicado en la Dirección de Topografía el 28 de Junio de 1927, mide 633 metros 36 decímetros 81 centímetros cuadrados, y se deslinda así: 12 metros 97 centímetros de frente al Suroeste, a la calle Sierra, entre las de Madrid y Nicaragua, por donde el edificio tiene el N.o 106 (numeración antigua) actualmente N.o 2222; 12 metros 90 centímetros en la línea del fondo al Noreste, lindando con propiedad de Elvira S. de Sayagués Laso; 48 metros 90 centímetros al Noroeste, lindando con propiedad de Luis Seitune y Juan A. Pintos; y al Sureste, dos líneas que miden en conjunto 48 metros 88 centímetros, divisorias de propiedad de Carlos Crovetto, Francisco Chiarella, Valentín Oddo, y Francisco Ruffo. Está empadronado con el N.o 12.475. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta a los efectos legales. 2.o) Que los gastos de certificados de los registros, y escrituras de compromiso y venta, serán de cargo del comprador, así como otros gravámenes que pudieran existir. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 1.er piso. — Montevideo, Mayo 10 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

$36.90 My.24-4041-v.jn.7.

TOMAS GOMEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "Sucesión de GENOVEVA BORGES DE MENDIETA", se hace saber al público que en el día 2 de Junio próximo, a la hora 16 y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero señor Tomás Gómez, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 666.66 del siguiente bien: Una fracción de chacra situada en el ejido de la ciudad de Paysandú, 2.a sección judicial y Capital del Depto. del mismo nombre, empadronada con el número 4604, y compuesta de una superficie de 10 hectáreas 4.846 metros cuadrados, cuyo deslinde según plano del agrimensor Carlos V. Delvot de Mayo 16 de 1877, es por el Norte el arroyo Sacra, al Sur, la calle límite del ejido, por el Oeste, con propiedad de Mariano Danta, y por el Este, con Ana Balbia de Oberty. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, caño colector, pavimento, si lo hubiere, así como la comisión del rematador, serán de cargo de los compradores. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 1.er piso. — Montevideo, Marzo 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$60.00 Ab 26-3144-v.my.30.

RAUL DISTACIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "GUIDO MACHIN. Quiebra. Lo. 7 Fo. 298", se hace saber: Que el día 3 de Junio entrante a las 14 horas y siguientes, el señor martillero don Raúl Distacio asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y al contado, de las mercaderías, muebles, útiles y rodados de pertenencia de la firma fallida, que se encuentran en el local de la calle General Flores N.o 3444. Se previene: Que los autos en que se decretó esta venta se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 (2.o piso). — Montevideo, Mayo 16 de 1944. —Luis E. Fontana, Actuario.

$11.00 My.23-4039-v.jn.3.

JUAN SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Credit Foncier de L'Uruguay contra GUILLERMO AGUERRE NAVA. Ejecución de hipoteca" **(libro 33 folio 138), se hace saber al público**

que el día 10 de Junio p. v. a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Serga Rodríguez y ante los Sres. Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de terreno con el edificio, construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la vigésima segunda sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 86.609, con una superficie de doscientos setenta y cinco metros setenta decímetros contenidos en una figura triangular que forma esquina y que mide: treinta y cuatro metros quince centímetros al Nordoeste, frente al camino Propios donde los edificios llevan los N.os 3001 y 3005 entre las de Chiavari y Constant; dieciséis metros quince centímetros al Sureste, sobre la calle Chiavari N.os 3243 y 3245 entre las de Propios y Bonaparte y treinta y siete metros cincuenta centímetros al Oeste, con propiedad del Dr. Bosch. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 olo de la misma a los efectos legales. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina actuaria (calle 25 de Mayo 523 4.o piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 17 de 1944. —Juan Antonio Trocceli, Actuario Adjunto.

$34.10 My.23-4022-v.jn.8.

OFELIO ACLAND

Juzgado de Paz de la 1.a sección de de Montevideo

REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Río Negro, en los autos: "La Sucursal de Impuestos contra don INOCENCIO RODRIGUEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público: que el día treinta y uno de Mayo próximo, a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Ofelio Acland, asistido del subscripto Actuario ad-hoc, se procederá al remate público y al mejor postor, de una fracción de campo con las mejoras que contiene, empadronada con el N.o 857, ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de tres hectáreas, lindando: al Norte, con, Lucidio Medeiros; al Oeste, con Paula Socias de Lanonguere; al Sur, con Gregorio Portela, y al Este, con Eusebia Santa Costa. Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de la cantidad de setenta y cinco pesos, o sea la mitad del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos previstos en el Art. 919 del C. de P. Civil, y 3.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador. — Fray Bentos, Mayo 3 de 1944. — Conrado O. Laurenz, Actuario ad-hoc.

(Gestión Fiscal) My.15-10905-v.my.31.

ELIO MENONI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas dictada en autos "MARCOS EVANGELISTA DE SOUZA. Quiebra", se hace saber que el 8 de Junio próximo a las 14 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Elio Menoni, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes bienes: A) Fracción de campo de nueve hectáreas, ubicada en Tres Cruces segunda sección, padrón N.o 828; lindando: N. E. y O. más campo del fallido, S. Justa F. de Alves Machado; y cuya base es de $ 18.00 la unidad. B) Una fracción de terreno, sin mejoras, padrón 1074 de esta ciudad, compuesta de 820 ms.2 lindando: N calle Rondeau, E. S. E. Sr. Enrique Moratorio, O. Luciano Villarreal y S. O. Anelio Vargas, con base de $ 150.00. Previniéndose que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 olo de la misma a los efectos del Art. 919 del C. P. Civil y que serán aceptadas las ofertas que excedan de las dos terceras partes de sus tasaciones. — Artigas, Mayo 12 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$24.00 My.22-4004-v.jn.7.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "ALCIDES EDMUNDO y ERLINDA GERINARDA MARIA FLORES GAYOSO. Venta", se hace saber al público que el día 31 del corriente a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública al mejor postor y por el pregonero don Juan Pedro López, asistido del Sr. Alguacil y Actuario de este Juzgado, de las dos séptimas avas partes de un tercio de los siguientes bienes inmuebles: 1.o) Una fracción de campo ubicada en la costa del río Santa Lucía, inmediata a la villa de San Ramón, empadronada con el N.o 1719, de la manzana 179, siendo parte del padrón N.o 2625 por título y compuesta de una superficie de 13 Hs. 7.106 ms. 66 dms. por títulos y de 13 Hs. 5.261 ms. 60 dms. según plano del agrimensor Leonel Lema de Julio de 1942, con el siguiente deslinde, al Norte, el río Santa Lucía; al Sur, en 82 ms., con Toribio Curbelo; al Este, en 1.147 ms., con Bonifacio Larrañaga, y al Oeste, en 1.106 ms. 70 cms. con María Luisa y Elisa Tallac. 2.o) Un solar de terreno ubicado en la villa de San Ramón, manzana N.o 99 hoy 45, empadronada con el N.o 294, siendo parte del 418 por título y compuesto de una superficie de 485 ms. por título con el siguientes deslinde: 9 ms. 70 cms. de frente al Sur, a la calle Gonzalo Penela; por 50 ms. de fondo confinando al Norte, en 9 ms. 70 cms. con Roberto Martorell; al Este con María Luisa y Elisa Tallac, y al Oeste Dr. Miguel Rago. Se previene: Primero. Que como base se establece la de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria. Segundo Que el mejor postor deberá depositar el 10 olo de su oferta al serle ésta aceptada, y Tercero. Que los títulos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace la presente publicación Canelone, Mayo 9 de 1944. — Pablo Mazon Actuario Adjunto.

$43.00 My.12-3693-v.my.30.

MEDARDO A. SOÑORA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, dictada en autos caratulados "Pooli Eugenio c|sucesores de JUAN DASSATTI. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día doce de Junio próximo, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero Medardo A. Soñora, asistido del subscripto, procederá al remate, sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble: una fracción de terreno, con las mejoras existentes, ubicada en Juan González de esta sección, empadronada con el N.o 4730, con una superficie, según título, de dos hectáreas seis mil setecientos tres metros y linda: 175 metros al Sur, sobre la carretera Carmelo (Colonia); por el Norte y Este, con Antonio Pescetto, y por el Oeste, con Juan Gregorini. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, siempre que éste no fuere el ejecutante, y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados a los autos y éstos en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Mayo 15 de 1944. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$24.20 My.23-4025-v.jn.8.

ARIEL TOURNE DE CAMPO

Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra la Sucesión TORIBIO CASAVIEJA. Cobro de impuesto de herencias", se hace saber al público que el día quince de Junio entrante, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Lavalleja número 803, se procederá por intermedio del martillero don Ariel Tourné de Campo, presidido por el señor Alguacil y con la asistencia del Actuario que subscribe, a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: Una fracción de campo sita en la cuarta sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 864, a nombre de la Sucesión Toribio Casavieja, compuesta de un área total de mil nueve hectáreas, ocho mil trescientos sesenta y cinco metros, que se encuentra ubicada dentro de los siguientes límites: Norte, Juan A. Casavieja; Sur, Andrés A. López y Juan Cipriano Casavieja; Este, Pablo Casavieja, y Oeste, arroyo Tomás Cuadra y Angel F. de Souza. Se previene: 1.o Que el aforo del bien mencionado, a los efectos del pago de la contribución inmobiliaria, es, en total, la cantidad de cincuenta y seis mil quinientos cincuenta y un pesos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, Mayo 8 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.17-10927-v.jn.3.

ANTONIO FERNANDEZ

Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos "Emma Bruno de Diez contra MARIA BLANCA BRUNO. Ejecución de sentencia" (Lo. 22. Fo. 18), venidos a conocimiento de este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, a los efectos del remate y escrituración, se hace saber al público que el día 30 del corriente mes de Mayo, a las horas que se determinan a continuación, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Antonio Fernández, en la puerta principal de este Juzgado, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, y por precios no inferiores al de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, de los siguientes inmuebles ubicados en "Verdún", décimotercera sección judicial de este Departamento de Lavalleja: A) A los 15 horas: Una fracción de campo compuesta de diecisiete hectáreas nueve mil ciento veintisiete metros cuadrados, que linda: al Noreste, Andrea Dolores Rivero; al Sur y Este, Félix Sarasola; al Suroeste, camino departamental, y al Noroeste, Celina Cleta Rivero, la que ha sido tasada a razón de doscientos veinte pesos la hectárea; B) Las 15 y 30 horas: Otra fracción de campo compuesta de dos hectáreas cinco mil cuatrocientos noventa y seis metros cuadrados, que linda: al Noreste, camino departamental; al Sureste, Félix Sarasola; al Sur, camino nacional, y al Noroeste, Máxima Rivero, la que ha sido tasada a razón de doscientos cincuenta pesos la hectárea. Ambas fracciones han sido tasadas con sus mejoras, están señaladas con el número tres en el plano de mensura y división del agrimensor Ricardo Martirena, de Agosto de mil novecientos veinticinco y están empadronadas con el número siete mil ochocientos cincuenta. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos dispuestos por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, donde podrán ser examinados, en días y horas hábiles, así como que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador. — Minas, Mayo 4 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$45.00 My 10-3593-v.my.27.

RODOLFO RODRIGUEZ DUTRA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Lavalleja

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, Dr. Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos "Ana Hernández de Bermúdez y otros c|PEDRO I. VEGA. Ejecución de hipoteca", Fo. 3. Lo. 3, se hace saber al público que el día 9 de Junio próximo a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle Wáshington Beltrán N.o 495, por intermedio del rematador don Rodolfo Rodríguez Dutra, asistido del Alguacil y Actuario ad-hoc, respectivamente, Fernando Henry y escribano Gregorio Marcaida, se va a proceder a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada a inmediaciones de la Estación Solís, décimotercera sección del Departamento de Lavalleja, empadronada con el N.o 14 y compuesta de mil doscientos setenta y cinco metros cuadrados, que se deslindan así: Al Este, da frente en dieciséis metros al camino vecinal; al Oeste, en igual extensión con doña Isabel Martínez de del Barrio; al Norte, con el solar 23, de don Juan F. Farías, y al Sur, en catorce metros, con el solar treinta y uno de doña María de la Fuente de Medina, en igual extensión con el número treinta y dos de Feliciano Carrión; en veintidós metros diez centímetros con el número veinte de Juan Vicente González y en el resto, con el solar veintiuno de Alcides Pérez. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 olo de su oferta en el acto de ser admitida la mejor postura. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina a disposición de los interesados. 3.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador. — Minas, Mayo 16 de 1944. — Gregorio Marcaida, Actuario ad-hoc.

$36.00 My.24-4106-v.jn.9.

AMERICO FLORIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Cumpliendo lo dispuesto por el Sr. Juez Ldo. de P. Inst. en lo Civil de 4.o turno, en autos: "Caja Nal de Ahorros y Descuentos c|ROGELIO MAZZA. Notificación (L. 32 F. 31)", se hace saber que el 9 de Junio próximo venidero, a las 16 horas, en el lugar de ubicación del bien, por intermedio del martillero Sr. Américo Florio, asistido de los Sres. Actuario y Alguacil del Juzgado Ldo. de P. I. de 2.o turno de Paysandú (comisionado), se procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, si-

tuado en la manzana 212 de la planta urbana de Paysandú, empadronado con el N.o 3687, compuesto según plano del Agr. José S. Meier de Setiembre de 1930, de cuatrocientos nueve metros, veinticinco decímetros y ochenta y nueve centímetros cuadrados, que se deslindan: 8 ms. 95 al Oeste, frente a calle "19 de Abril" (ex Comercio), entre calles Ituzaingó y Sarandí, estando señalado el edificio con los N.os 826 y 828; 45 ms. 82 al Norte, con Jacinto J. Debali; 8 ms. 84 al Este, con propiedad del Bco. de la República, y, 46 ms. 20 al Sur, con Tomás Masseillot. Se previene que: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. 2.o) Los gastos y honorarios de las escrituras de ratificación y compraventa, los certificados, y lo que pudiera adeudarse por medianerías, pavimentos u otras cargas análogas, así como la comisión del rematador, serán de cargo del comprador. 3.o) Los títulos de propiedad están a disposición, en la Actuaría del Juzgado Ldo. de P. I. de 2.o turno de Paysandú (comisionado). — Paysandú, Mayo 8 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

$3.60 My.22-4027-v.jn.9.

GIL A. ISOLICA

Juzgado L. de Primera Instancia de primer turno de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que el día 17 de Junio del corriente año, a la hora 10, el martillero señor Gil A. Isólica, asistido del Alguacil y del Actuario en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres, casi esq. Artigas, procederé a vender en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: un terreno con todo lo en el construído y demás mejoras que contiene, sito en Salto Nuevo, 1.a sección judicial de Salto, empadronado en mayor área con el N.o 6721, manzana N.o 18, compuesto de 420 metros cuadrados, según plano de venta, en el que está señalado con el N.o 21 y cuyos límites son los siguientes: al Este, 10 metros 50 sobre avenida Benito Solari; al Norte, 40 metros con el lote N.o 20 del mismo plano; al Oeste, 10 metros 50, con el lote N.o 16 también del mismo plano, y al Sur, con el lote N.o 22 en una longitud de 40 metros. Otro terreno integrado por los lotes N.os uno y dos del plano de mensura y división levantado por los agrimensores Devincenzi y Herrán en Noviembre de 1938, empadronado con el N.o 6367, situado en la manzana N.o 7 de Salto Nuevo, 1.a sección judicial de este Departamento de Salto, y compuesto de una superficie de 963 metros 20 centímetros cuadrados, que lindan al Norte, 22,40 metros, frente a la calle Cuareim, en igual longitud al Sur, con el lote N.o 9; al Oeste, 43 metros frente a calle Montevideo y en igual dimensión al Oeste, con el lote N.o 3. Se previene también lo siguiente: 1.o) Que esta venta ha sido ordenada en autos "María Pisacco de Barboza con JUAN LEONARDO PRINZO. Ejecución de hipoteca". 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina Acturia. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Mayo 19 de 1944. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$42.00 My.24-4092-v.jn 9.

JUAN A. ERRANDONEA GUERRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de 1.er turno, doctor don Augusto Brun, se hace saber que el día 29 del corriente, a las horas que se indicarán, el martillero señor Juan A. Errandonea Guerra, asistido del Alguacil y Actuario, en el lugar de su ubicación procederá a vender los siguientes bienes: A la hora 10. Una fracción de terreno, ubicada en esta ciudad, 2.a sección judicial, manzana N.o 73, empadronada con el N.o 1251, compuesta de una superficie de 1.398 metros, 5.865 centímetros cuadrados, según plano levantado por el agrimensor Héctor Herrán en Octubre de 1942, dividido en tres lotes: el N.o 1 se compone de 486 metros, 3.465 centímetros, el N.o 2, tiene cuatrocientos cincuenta y siete metros 4.325 centímetros, y el lote N.o 3, consta de 454 metros con 8.075 centímetros, dentro de los límites generales siguientes: Norte, calle Agraciada; Sur, Francisco Giannini; Este, Anselmo Rognoni, y al Oeste, Juan Vispo, María Juana y Joaquina Arreseigor. A la hora 10 y 30. Una fracción de terreno y sus mejoras, situadó en la manzana letra B N.o 28, del Cerro o Pueblo Nuevo, 2.a sección judicial de este Departamento, padrón N.o 2.790, compuesto de 462 metros cuadrados, lindando, 11 metros de frente al Sur, sobre la calle Guaraní, por cuarenta y dos metros de fondo; al Norte, por donde linda con Víctor Popelka; al Este, linda con propiedad de Manuel Gómez López, y al Oeste, con Asdrúbal E. Delgado, con propiedad de Anselmo J. Ancel (hijo). Se previene lo siguiente: 1.o) Que esta venta ha sido ordenada en autos: "TOMAS MENONI y MARGARITA VOLPI DE MENONI. Sucesiones", encontrándose los títulos y demás antecedentes a disposición de los interesados en esta oficina Actuaria. 2.o) Que el remate se hará sin base al mejor postor, debiendo consignarse el 10 o|o de la oferta en garantía de la misma. 3.o) Que se ha habilitado el feriado para esta diligencia. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Mayo 8 de 1944. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$40.80 My.10-3636-v.my.27.

MATIAS LUJAMBIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del Sr. Juez L. de 1.a Instancia de T. y Tres, Dr. Carlos Fleurquin Narbondo, dictada con fecha 26 de Abril de 1944, en autos "PETRONA GONZALEZ. Solicita venta de un inmueble", (L. 17 N. 165. F. 529), se hace saber al público en general que el día 15 de Junio del corriente año, en la puerta del Juzgado de Paz de la 12.a sección de Lavalleja, se va a proceder por el martillero don Matías Lujambio, con la asistencia del Juez de Paz de dicha sección y testigos de su actuación, a la venta en remate almoneda, el bien que a continuación se describe, perteneciente a los esposos Crispín Venancio Fleitas y Petrona González: Una fracción de terreno, empadronada con el N.o 281, con sus edificios, situada en pueblo "José Batlle y Ordóñez", 12.a sección del Departamento de Lavalleja, que es parte del solar N.o 4 de la manzana N.o 13 del plano oficial, con una superficie de 625, 12 decímetros y 50 centímetros, que según título se deslinda así: 16 metros 67 centímetros al Suroeste, con frente a la calle Lavalleja; por 37 metros 50 centímetros de fondo que por formar esquina lo es también de frente a la calle 25 de Mayo por el Noroeste; al Noreste Florentino Giménez, y al Sureste con Delmirio Brun Núñez. Se previene: A) No se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su aforo que es un mil pesos; B) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma; C) Los títulos del bien a rematarse se encuentran, conjuntamente con los autos respectivos, en la Oficina del Jdo. de Paz de la 12.a sección de Lavalleja, a disposición de los interesados para su examen, y D) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración. — Treinta y Tres, Mayo 3 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$45.20 My.24-4122-v.jn.12.

JULIO H. IGARABIDE

Juzgado de Paz de la sexta sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno comisionada al autorizante, Juez de Paz de la sexta sec. jud. del Depto. de Treinta y Tres, dictada por aquel Juez el 21 de Abril último, en los autos caratulados "ELEUTERIO MARIA GOMEZ y otros. Venia" (Libro 39 Folio 503), se hace saber al público que el día 7 de Junio del año en curso, a la hora 13 y 30, en el "Local Belogui", del pueblo Cerro Chato, 6.a sec. jud. del Depto. de Treinta y Tres, se procederá por el martillero Julio H. Igarabide, asistido del subscripto Juez de Paz comisionado para presidir el remate y realizar las diligencias pertinentes, a la venta del siguiente bien en remate público, al mejor postor y por precio que exceda a $ 32.000 00 (aforo para el pago de la contribución inmobiliaria): Una fracción de campo con todas sus construcciones, poblaciones, alambrados, mejoras y demás anexos y accesorios que contiene, empadronada con el N.o 2.256, ubicada en la 8.a sec. jud. del Depto. de Durazno y compuesta, según plano del Agr. Francisco Román Mestre, del 18 de Junio de 1907, de una superficie de 796 Hs., 5.250 ms. y 56 dms., que lindan: al Nordeste, con campos de los sucesores de Gabriel Silveira: al Sudeste, con campos de los sucesores de Luis Dos o Do Santos; al Sudoeste, con el arroyo de Las Conchas, por medio con los sucesores de Luis Mundo, y al Nordeste, con propiedad de Juan Pocheiñs o Pocheñ. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, al aceptársele su oferta, el 10 o|o de la misma, como garantía y a los efectos del art. 919 del Código de P. Civil; B) Que los títulos de propiedad están en el Banco Hipotecario del Uruguay, en Montevideo a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural N.o 541 serie "30"; C) Que los demás antecedentes pertinentes se encuentran en este Juzgado agregados a los autos citados en que se decretó este remate; D) Que el día, hora y lugar se estableció con el acuerdo decretado y que las venias judiciales necesarias requeridas por derecho ya han sido concedidas en los mismos autos; E) Que el bien descripto está hipotecado a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, en garantía de un préstamo originario por $ 11.500.00 en Títulos Hipotecarios pudiendo el comprador, si así lo deseare, hacerse cargo, a cuenta del precio, de la mencionada deuda hipotecaria tomándola por el saldo que resultare al día de otorgarse la respectiva escritura definitiva de compraventa; F) Que los gastos y honorarios de la escritura de venta y certificados serán de cargo del comprador, como así también la comisión del rematador, que se establece en el 1 o|o del precio de venta; y G) Para el caso de que el comprador no consignare de inmediato el 10 o|o de su oferta, se continuará el remate. Estas publicaciones se hacen a los efectos legales. — Cerro Chato, 30 de Abril de 1944. — Juan Antonio Bueno, Juez de Paz.

$117.70 My.10-3593-v.jn.10.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina Comercial de Domingo G. Conte Uruguay 1755 contraté vender a FRANCISCO y JOSE SOBRAL y DELMIRO GONZALEZ, el bar con alcohólicas, cantina y horno de pizza establecido en 8 de Octubre 3602. Acreedores presentarse al comercio. (Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 1.o de 1944. — Francisco Lorelli. — Francisco Sobral. — José Sobral.

$8.10 My.22-2583-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Castelao, Lemes y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Sr. ALFREDO O. CARVE quien emplaza a los que tengan créditos contra la sociedad para que comparezcan dentro de 30 días en 25 de Mayo 477 esc. 89.

$9.70 My.24-4077-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a don ANTENOR LEITE el comercio de comestibles que tengo establecido en la calle Agraciada esquina 15 de Noviembre (Salto) quedando a mi cargo el pasivo y las cuentas a cobrar. Los acreedores se presentarán dentro del término en la misma casa verificándose la presente de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Juan Ma Dalmao. — Antenor Leite.

$10.60 My.24-4090-v.jn.15.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMOS AGUAS CORRIENTES S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los afiliados a la Sociedad Cooperativa de Consumos, Aguas Corrientes S. A., para la asamblea ordinaria anual a realizarse el día 3 de Junio próximo, a las 16 horas, en el local social (localidad de Aguas Corrientes, 3.a sección judicial del Depto. de Canelones) para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Asuntos entrados. 2.o) Memoria anual. 3.o) Balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del último ejercicio, vencido el 31 de Marzo ppdo. 4.o) Reforma de los artículos 7.o y 42 de los estatutos sociales; aconsejada por el Consejo Administrativo y la Comisión Fiscal. 5.o) Designación de titulares y suplentes para el Consejo Administrativo. 6.o) Designación de Comisión Fiscal, y 7.o) Designación de dos afiliados para firmar el acta de esta asamblea. — El Consejo Administrativo.

$11.20 My.24-4093-v.jn.3.

BAKIRGIAN Y Cía.

Se convoca a los Srs. accionistas de Bakirgian y Cía (Uruguay) S. A. para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de Junio próximo a las 16 horas en el local social, calle Rincón N.o 728 para considerar el siguiente orden del día: Primero. Lectura del acta de la asamblea anterior. Segundo. Proposición del Directorio sobre la implantación de una industria textilera. Tercero. Aumento de capital. Cuarto. Nombrar dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo vigésimoquinto de los estatutos de la sociedad para asistir a la reunión los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social o donde lo autorice el Directorio con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea. — Montevideo, Mayo 23 de 1944. — El Directorio.

$11.40 My.24-4104-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Angel Vaz avisa, (ley de 26 de Setiembre de 1904), que prometió vender su provisión, calle Misiones 1561 a los Sras. ESPEJO y TUTOR. Interviene: Oficina "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Mayo 13 de 1944. — Angel Vaz. — Héctor Espejo. — Eduardo Tutor.

$7.20 My.24-4080-v.jn.12

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley 26|9|904 comunicamos que la sucesión Jaime Serra venderá a don MARTIN PEREZ PALLARES, el comercio en el ramo de librería y casa de música, denominado "Casa Serra", sito en Constituyente 1560, de esta ciudad. Presentar en el mismo justificativo, créditos dentro plazo legal. — Montevideo, Mayo 24 de 1944.

$8.00 My.24-4048-v.jn.12.

"DIFUSORAS DEL URUGUAY S. A."

CITACION

Se cita a los señores accionistas de "Difusoras del Uruguay" S. A. para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 del corriente a las 21 horas, en el local de la Avda 18 de Julio 1393. Orden del día: 1.o) Memoria y balance correspondiente al ejercicio 1.o de Julio de 1943 a 31 de Marzo de 1944. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Lorenzo F. Balerio Sicco, Presidente. — Víctor Soliño. Secretario.

$4.20 My.24-4059-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo vendido al señor BERNARDO BIAVASCHI (hijo), el comercio que en el ramo de lechería, tenía establecido en las inmediaciones de esta ciudad, quien tomó a su cargo el activo y pasivo del mismo, hago esta publicación a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los que se consideren acreedores, se presentarán con los justificativos al nombrado comprador. — Fray Bentos, Mayo 2 de 1944. — Hipólito Arellano.

$11.70 My.24-4085-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido los muebles y útiles de mi casa de comercio sita en calle Invernizzi N.o 306 Esq. Agraciada a don JUAN SILVIO FIRPO. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en el escritorio Volpi, Juncal 40, con los justificativos de sus créditos. — Salto, Mayo 15 de 1944. — Hilda Nabarro de Lafon. — Juan Silvio Firpo.

$14.70 My.24-4091-v.jn.15.

COMPAÑIA NACIONAL DE BEBIDAS SIN ALCOHOL S. A.

(Concesión "Bilz" en la República O del Uruguay)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 33 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea Gl. extraordinaria que se realizará el día 31 de Mayo de 1944 a las 10 horas, en el local social, Av. Millán N.o 2441, para tratar la siguiente "orden del día": 1.o) Elección de Directorio y suplentes. Comisión Fiscal y suplentes; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que concurran a la asamblea deberán dar cumplimiento al Art. 36, registrando en la Gerencia sus acciones hasta cinco días antes del fijado para la reunión. Este registro podrá hacerse todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 17 horas en la Gerencia, la que otorgará la boleta de entrega y voto. —Montevideo, Mayo 22 de 1944. — El Secretario.

$12.00 My.23-4028-v.my.27.

"L. I. D. I. C. E."

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establecen los estatutos en su Art. 31 convócase a los accionistas de "L. I. D. I. C. E.", para la asamblea extraordinaria que se celebrará el día 31 de Mayo a las 18 horas en el local de la calle Mercedes N.o 1251 para tratar el siguiente orden del día: 2.o) Informe por el Directorio de la renuncia y aceptación de la misma presentada por el Presidente de la institución y nombramiento de una persona para llenar el puesto acéfalo. 1.o) Consideración de la renuncia del Síndico suplente y en caso de ser aceptada nombramiento del titular respectivo.

Se recuerda a los señores accionistas el artículo 37 de los estatutos referente a las asambleas. — El Secretario.

$10.20 My.23-4033-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en el pueblo José Batlle y Ordóñez, Departamento de Lavalleja, bajo la denominación de "Saule y Fleitas", en ramos generales haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor ANGEL SAULE. Los acreedores deberán presentarse en el domicilio indicado. — José Batlle y Ordóñez, Mayo de 1944. — Mario Fleitas. — Angel Saule.

$10.80 My.23-4024-v.jn.12.

FORMACION DE SOCIEDAD

Interviniendo oficina de balances de Agustín F. Maciá, Lavalleja N.o 1923, hemos constituído sociedad a efecto de continuar con el almacén de comestibles y anexo sito en la calle Carapé N.os 2147 y 2149 de esta ciudad. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1944. — Manuel González. — Carlos González.

$8.40 My.23-4035-v.jn.12.

"SOUTHAMERICAN TRADING CORPORATION URUGUAY S. A."

Se hace saber a los señores tenedores de acciones de la serie inicial de "Southamerican Trading Corporation Uruguay S. A." que habiéndose resuelto aumentar el capital, deben presentarse dentro del plazo de cinco días en el local de la calle Piedras N.o 357 (1.er piso), para hacer uso de la preferencia que les acuerda el Art. 11 de los estatutos sociales. — La Secretaría.

$5.40 My.23-4045-v.my.27.

JOSE J. VALLARINO SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo determinado por el Art. 18 inciso 1) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 2 de Junio del corriente año en el local de la sociedad: avenida 8 de Octubre 2720 a las 18 horas, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Aumento del número de miembros del Directorio. 2.o) Designación de los nuevos Directores que desempeñarán sus cargos hasta la asamblea general ordinaria más próxima. 3.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados del depósito bancario de las mismas en la Secretaría de la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea (Art. 21 de los estatutos. — Montevideo, Mayo 19 de 1944.

$7.40 My.23-4038-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a JUAN A. MARTINEZ, el café y bebidas alcohólicas establecido en Sierra 2158. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 19 de 1944. — Manuel Rodríguez Touriño. — Manuel Barca Agrelo.

$7.60 My.23-4037-v.jn.12.

"CONSORCIO DE CONSTRUCCIONES LIMITADA"

Por escritura que autorizó el 27 de Abril pdo. el Esc. Diamantino Méndez, inscripta el 3 del corriente en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Ldo. de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o turno con el N.o 41 al folio 130 a 136 del libro 2 de contratos sociales, se constituyó la sociedad nombrada al principio con las siguientes bases principales:

1.o) Socios: ingenieros CARLOS A. MORANDI y ROLANDO TRUCCO, señor MORTIMER P. QUIJANO y arquitectos MARIO E. JAUREGUY y JUAN CARLOS SIRI.

2.o) Objeto: construcciones de obras de ingeniería y arquitectura y tomarán a su cargo los nuevos contratos de "Quijano y Cía." y "Jaureguy y Siri".

3.o) Razón social: "Consorcio de Construcciones Limitada". Quijano, Siri, Morandi, Jaureguy y Trucco, facultándose utilizar únicamente "Consorcio de Construcciones Limitada".

4.o) Capital: $ 30.000.00 totalmente integrado a razón de $ 6.000.00 cada uno.

5.o) Uso de la firma: cualquiera de los socios en asuntos administrativos y judiciales, dos: asuntos bancarios y comerciales; tres para otorgar poderes. La firma social se acompañará con la o las de los socios que la utilicen.

6.o) Plazo: 3 años con prórroga automática de año en año por silencio de partes.

7.o) Ganancias y pérdidas, partes iguales. Reserva: 10 o|o hasta formar reserva de $ 25.000.00.

8.o) Balances y asambleas: anuales. — Montevideo, Mayo 17 de 1944. — Mortimer P. Quijano. — Juan C. Siri. — Carlos A. Morandi. — Mario E. Jaureguy. — Rolando Trucco.

$19.80 My.22-3981-v.jn.1.o.

VENTA

Comunico que he prometido vender a los Srs. ANTONIO LEIS (hijo) y JOSE LEIS, la mitad indivisa de la panadería "La Madrileña", establecida en la calle Lepanto 1450, quienes se han hecho cargo del mismo a partir del 1.o del corriente mes. Los acreedores deberán justificar sus créditos, dentro del plazo legal, en dicho comercio. —Montevideo, Mayo 17 de 1944. — Esteban Pensado.

$8.80 My.23-4023-v.jn.12.

BAR VENDIDO

Interviniendo oficina de balances de Agustín F. Maciá, Lavalleja N.o 1923, he contratado vender a FRANCISCO LEONI, el bar y anexos sito en la calle Comercio N.o 2237 de esta ciudad. Acreedores presentarse al mismo comercio. — Montevideo, Mayo 19 de 1944. — Telmo Fernández.

$6.80 My.23-4036-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Sabino Quiroga avisa. (ley de 26 de Setiembre de 1904), que prometió vender su café, bar y horno, calle Dante 4151, a los Srs. FERNANDEZ HERMANOS. Interviene: Oficina "B. R. Y. C. A." de R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Mayo 3 de 1944. — Sabino Quiroga — Ramón y Manuel Fernández.

$7.20 My.6-3505-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina Comercial de Domingo G. Coutte Uruguay 1755 contraté vender a GENEROSO LOPEZ, el bar con bebidas alcohólicas establecido en Rivera 2345. Acreedores presentarse al comercio. Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 1.o de 1944. — Félix Taddey. — Generoso López.

$8.80 My.22-3585-v.jn.10.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

(Cerrito 425, de esta ciudad)

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099, de 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador que hace más de cuatro años que no paga cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que le pudieran corresponder sobre el respectivo solar:

Agustín Nocetti. — Domicilio: Industria 3121, de esta Capital. Padrón número 127425. Solar número 104 de la manzana J. del plano levantado por el agrimensor José P. Astigarraga, en Octubre de 1926, ubicado con frente a la calle Arturo Prat y dentro de la 24.a sección judicial de este Departamento.

$15.40 My.8-3514-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuel Vázquez avisa. (ley de 26 de Setiembre de 1904), que prometió vender su café y bar, calle Uruguay 789, al Sr. FRANCISCO CANCELA. Interviene: Oficina: "B. R. Y. C. A." de R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Abril 27 de 1944. — Manuel Vázquez. — Francisco Cancela.

$6.70 My.6-3506-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido a los Sres. JUAN ALFONSO y VICTORIA URTUBEY, el almacén, sito en Rivera 3327, según ley 26|9|904. — Montevideo, Mayo 2 de 1944. — Nicha Artin Brigian.

$4.20 My.5-3427-v.my.24.

"ESTANCIAS JULIO MAILHOS" S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 33 y 40 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para una asamblea general ordinaria y extraordinaria que tendrá lugar el día miércoles 24 de Mayo de 1944 a las 17 horas, en el local social, Avda. Gral. Rondeau N. 1715, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 21 ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1943. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección de miembros y suplentes del Directorio, Síndico y suplente de Síndico para el trienio 1944-1945-1946. 4.o) Venta de títulos y acciones. 5.o) Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. —Por resolución del Directorio.

$18.40 My.8-3524-v.my.25.

AVISO

Se hace saber a VICTOR TOMASINO, o a quien sus derechos represente, promitente comprador del solar cuyo contrato se inscribió en el Registro, con el N.o 430, Fo. 96, del libro 22, que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido, por el Art. 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de la promesa de venta referida. En consecuencia a los 15 días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad, y se solicitará la cancelación en el Registro respectivo. — Montevideo, Mayo 17 de 1944. — Por Parque del Plata S. A. — Juan C. Viapiana.

$12.80 My.20-3949-v.my.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se ha disuelto la sociedad "Petit Bebés" de artículos de niños. Los acreedores se presentarán en Sarandí N.o 560. (Artículo 492 Código de Comercio). — Montevideo, Abril 25 de 1944. — Tito Helguera. — Ernesto Mira.

$4.60 My 11-3645-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el Sr. escribano J. M. Cardoso contraté vender al Sr. LUIS PRATS. Venta de pan y lechería del Sr. Luis A. Pan, Julio H. y Obes 1152. Acreedores presentarse a Cerrito 661 B.

$5.00 My.11-3618-v.my.30.

COMPAÑIA DE FINANZAS Y CONSTRUCCIONES PLAYA BUILDING S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Treinta y Tres N.o 1289 el día 29 de Mayo próximo a la hora 18, para tomar en consideración el siguiente orden del día: 1.o) Designación por el señor Presidente de dos accionistas para constituir la comisión escrutadora y firmar el acta. 2.o) Tomar en consideración, la memoria, el balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio social vencido el 30 de Junio de 1943. 3.o) Elección de cuatro titulares y siete suplentes del Directorio. 4.o) Reducción del Directorio a tres titulares y tres suplentes.

Se previene que de acuerdo con el artículo 37, hasta cinco días antes del fijado para la reunión, los accionistas podrán registrar sus acciones en el local social.

$12.60 My.13-3736-v.my.25.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS DIEGO MAC CULLOCH

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Estancias Diego Mac Culloch", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en su sede social, calle Ascencio 1269, el día 31 de Mayo, a las 15 horas. Orden del día: Lectura del acta de la asamblea anterior. Lectura de la memoria y balance general. Distribución de utilidades. Nombramiento de Síndico y suplente. Ratificación de algunas resoluciones votadas en asambleas anteriores. — El Secretario.

$6.60 My.16-3799-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se disuelve la sociedad que gira en esta ciudad calle Uruguayana N.o 3185 bajo la razón social de: " BOQUE. TEIXIDO y COMPAÑIA". en el ramo de taller de calzado y zapatería, citándose a los interesados a presentarse en dicho domicilio con los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de la ley del 26 de Set. de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — José Boqué. —Simeón Teixido. — Pedro Boqué.

$11.30 My.8-3529-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y el público en general que hemos prometido vender la imprenta establecida en Cerrito N.o 366, que gira en esta plaza con la razón social de Potencia S. C. de Magariños y Stolovich, a don HUGO KAUFMANN. Los acreedores deberán presentarse en el plazo legal en la escribanía Fon - Amor y Fernández, Cerrito 592. — Mont. Mayo 3 de 1944 —Magariños y Stolovich. — Hugo Kaufmann.

$10.20 My.8-3527-v.my.27.

"COMPAÑIA EXPORTADORA SUD AFRICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

A los efectos del decreto ley 8.992, se hace público que esta sociedad integrada por LEON ARDITTI EDWIN STAPLEFORD y LESLIE ARTURO NEWTON, se constituyó el 24 de Diciembre 1942 ante el Esc. Pedro F. Grande, en la ciudad de Buenos Aires (Argentina), pudiendo establecer sucursales en el extranjero. Fué inscripta el 17 de Dicbre 1943 en el Reg. Público de Comercio a cargo del Jdo. de lo Civil 6.o turno de Montevideo con el N.o 68 del tomo 7.o. Objeto: Compraventa de mercaderías en general para la exportación; comprar y vender raíces; solicitar y conceder préstamos hipotecarios. Domicilio principal en Buenos Aires calle Corrientes 424. Sucursal en Montevideo, pasaje Este 947. Capital $ 30.000.00 moneda nacional argentina dividido en 30 cuotas de $ 1.000.00; integrado en efectivo así: Arditti 28 cuotas; los otros socios 1 cuota cada uno. Administración y Gerencia los 3 socios: (Sucursal) en Montevideo a cargo del factor Andrés Rissi. Balance 31 Dicbre cada año. Plazo vence el 23 Dicbre 1945; uno de los socios puede pedir disolución con preaviso 180 días. Fondo reserva 5 o/o utilidades. Cesión cuota: sólo con consentimiento unánime.

$15.20 My.15-3798-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913. contraté vender a ROGELIA FEAL DE GONZALEZ y DELMIRO GONZALEZ, la fiambrería, verduras y lechería establecida en San José 1163. Acreedores presentarse al comercio. Ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Mayo 3 de 1944. — Aiub Canén.

$6.70 My.8-3498-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio que el señor Manuel Varela venderá a favor del señor DOROTEO GARCES su negocio de tambo establecido en calle Pedernal 1919 y de acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a quienes se consideren con derechos y créditos que los deduzcan en escribanía de Brum, Sarandí 444.

$7.40 My.15-3734-v.jn.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Sres. Sally Stahl y José Wagner hacen saber al comercio y al público que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza Río Negro 1144 bajo la denominación "Cera Anita", quedando a cargo del activo y pasivo el socio JOSE WAGNER, y a los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, Mayo 9 de 1944. — José Wayner —S. Stahl.

$6.70 My.15-3715-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general que he prometido vender a los señores JUAN CARLOS MARTINEZ, ERNESTO LOTTI y BRUNO DUARTE, el taller de carpintería instalado en la calle Panamá 1227-33 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones debiendo los acreedores concurrir a Cerrito 458 dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 8 de 1944. — José Ludella. — Juan Carlos Martínez. — Ernesto Lotti. — Bruno Duarte.

$9.90 My.15-3727-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido enajenar el activo de la firma "Estévez y Yohai", que gira en el ramo de proveeduría marítima, liquidándola, por vía de aporte a efectuarse en la ampliación de la Soc. de Resp. Ltda. Proveedurías Marítimas (Promar). De conformidad a la ley 26 de Setiembre 1904 los acreedores deberán presentarse en calle 25 de Mayo 555 (4.o piso A-B) dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 12 de 1944. — Angel Luis Estévez. — Isaac Yohai.

$11.00 My.16-3833-v.jn.5.

FABRICA URUGUAYA DE CONDUCTORES ELECTRICOS S. A.

F. U. C. E. S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo determinado por el Art. 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la 2.a asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de Junio del cte. año a la hora 18 en el local de la Sociedad calle Angel Salvo 276, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o) Reajuste del activo social. 3.o) Designar dos accionistas presentes a la asamblea, para firmar el acta respectiva.

Importante. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad hasta el día 5 de Junio como plazo máximo de inscripción, el certificado bancario de depósito de sus acciones, donde conste el número de las mismas y el capital integrado que representan. — Montevideo, Mayo 18 de 1944.

$14.70 My.19-3908-v.my.30.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber a los interesados que hemos prometido vender a la INDUSTRIAL y COMERCIAL S. A. (Inco). el taller de calzados sito en la calle Marcelino Berthelot 1887 de esta ciudad, y que gira actualmente a nombre de la que subscribe, María L. Santalla de Andreu. Esta publicación se hace a efecto de que los que se consideren acreedores de dicho taller sea por obligaciones contraídas por uno u otro de los firmantes, ya que ambos son esposos y se consideran solidarios de esas obligaciones, se presenten dentro del plazo de la ley citada con los documentos respectivos en la casa del promitente comprador, calle Uruguay 920, de esta Capital. — Montevideo, Mayo 3 de 1944. — María L. Santalla de Andreu. — José Andreu.

$21.80 My.8-3503-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Luis A. Caputi Seijas ha prometido vender a don ANGEL SCARONE el giro comercial (activo y pasivo) del "Salón Asamblea" que bajo la firma de aquél gira en esta plaza, con sede en Asamblea 584, en ramo de venta de cigarrillos y salón de lustrar, y se emplaza a los acreedores a presentarse en dicho local con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — San José, Marzo 29 de 1944. — Luis A. Caputi Seijas. — Angel Scarone.

$11.20 Ab.10-2592-v.my.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se disolvió la sociedad integrada por Krikor Mamigonian y Ezequiel Mamigonian, que giraba con almacén de comestibles, Ada. 8 de Octubre N.o 4849, en esta Capital quedando a cargo del activo y pasivo el Sr. KRIKOR MAMIGONIAN. Publícase, emplázase acreedores, ley 26 de Setiembre de 1904, presentarse en el domicilio indicado. — Krikor Mamigonian. — Ezequiel Mamigonian.

$8.20 My.22-3987-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha he prometido vender al señor ANGEL GIOIA el establecimiento de carnicería que tengo ubicado en la calle Manuel Herrera y Obes N.o 4696, esquina Gowland, de esta ciudad. Los acreedores deben concurrir con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal, a la escribanía del Sr. Francisco Gallego Gago, calle Sarandí 437. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 16 de 1944. — Primitivo Alvarez.

$12.50 My.22-3977-v.jn.10.

CARNICERIA VENDIDA

Rogelio Conde prometió vender a PEDRO N. CABRERA su carnicería sita en la calle Cerro Largo N.o 1299. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo N.o 511 todo de acuerdo con ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 15 de 1944.

$6.90 My.22-3973-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490), ha quedado sin efecto la promesa de constitución de sociedad de la panadería "Agraciada" Ada. Garzón 311 retirándose José Lubian: activo y pasivo a cargo de H. REINOSO y J. FERNANDEZ. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 17 de 1944. — Hipólito Reinoso. — José Fernández. — José Lubian.

$8.60 My.22-3967-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) contraté vender a VICTOR SZULZINGER, el café y bar sito en calle Ituzaingó N.o 1549. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. —Rosa Morales. — José G. Pérez.

$6.20 My.22-3968-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490), hemos disuelto la sociedad de Francisco García Tofe y Francisco García Martínez mediante cesión de cuota social que hace el Sr. García Tofe al Sr. RAFAEL GARCIA MARTINEZ. Nueva firma girará bajo la razón de García Hnos. Almacén y bar Ada. Italia 4802. Acreedores presentarse al comercio: plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — Francisco García Tofe. — Francisco García Martínez. — Rafael García Martínez.

$11.40 My.22-3969-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490), ha quedado rescindido el compromiso de compraventa entre la Sra. Angélica Russo de Gabriel y Farinasso Hnos. café y bar Cuareim N.o 1597, quedan a cargo del comercio nuevamente FARINASSO Hnos.; plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse oficina Domínguez. — Montevideo, Mayo 17 de 1944. — Angélica Russo de Gabriel. — Atilio y Antonio Farinasso.

$9.50 My.22-3970-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza, calle Uruguay N.o 1199 bajo la denominación de "Negreira y Finocchietti" en el ramo de bazar ferretería y anexos haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor EVARISTO NEGREIRA. Los acreedores deberán presentarse en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Mayo 4 de 1944. — Negreira y Finocchietti.

$8.70 My.8-3516-v.my.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo oficina Comercial de Domingo G. Contte Uruguay 1755 se ha disuelto la sociedad Juan J. Pérez y Cía., establecida con almacén, fiambrería y anexo en la avenida Millán 4449 haciéndose cargo del activo y pasivo JUAN J. PEREZ, desligándose Manuel Pérez y Joaquín Pérez. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 24 de 1944. — Juan J. Pérez. —Manuel Pérez. — Joaquín Pérez.

$8.80 My.22-3584-v.jn.10.

CARNICERIA VENDIDA

Venancio Moreira Casas prometió vender a NATALIO BORSANI su carnicería calle Cerro Largo N.o 1552, cuyos acreedores podrán ocurrir ante la escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 511, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Venancio Moreira.

$5.20 My.8-3471-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido al Sr. JUAN SIMAK el almacén sito en Rep. Argentina 1843, según ley 26|9|904. Activo y pasivo a cargo de Juan Simak. — Montevideo, Mayo 15 de 1944. — Miron Simak.

$4.90 My.17-3860-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Amaro Quinaz y don Avelino Arangua prometieron vender a don JOSE BERGERO la pensión familiar que con el nombre de Pensión Pieretti tienen establecida en la calle Brandzen N.os 2278.84, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la calle Canelones 2219. — Montevideo, Mayo 13 de 1944.

$9.50 My.17-3850-v.jn.5.

VENTA

Comunico que he prometido vender al señor DAVID DIAZ la mitad indivisa de la panadería "La Perla del Plata", sita en la calle Duvimioso Terra 2113, explotando en sociedad el comercio desde el 1.o del corriente mes y tomando ésta a su cargo el pasivo y activo. — Montevideo, Mayo 12 de 1944. — Jesús Puente. — David Díaz.

$7.90 My.17-3841-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que desde el día de hoy el Sr. Jacobo Senders ha vendido el activo de su comercio en el ramo de fiambrería y anexos de la calle Alzáibar N.o 1308 a la señora ROSA TARTAKESER DE HERSKEVIES, quedando el señor Jacobo Senders con el pasivo existente al 30 de Noviembre de 1943, las cuentas deberán ser presentadas dentro del término legal en Alzáibar 1308. — Montevideo, Mayo 2 de 1944. — Jacobo Senders. — Rosa Tartakeser de Herkevies.

$11.40 My.15-3777-v.jn.3.

DISOLUCION Y VENTA

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a CINOCA S. A. nuestros talleres metalúrgicos ubicados en la Rambla Sud América N.o 2772 y dar por disuelta en consecuencia, nuestra sociedad de responsabilidad limitada. Se cita a los acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten, con los justificativos de sus créditos, en las oficinas de Cufyla Ltda., en la Rambla Sud América N.o 2772. —Cufyla Ltda.

$12.80 My.16-3837-v.jn.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 y Art. 492 del C. de Comercio se hace público que ha sido disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba bajo la razón social "W. S. Lieber y Cía." en el ramo de fábrica de delantales, ropa blanca y anexos en la calle Paysandú N.o 1826 de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Sr. WILLY SIGFRIDO LIEBER, que continuará bajo la denominación de "W. S. Lieber y Cía", retirándose enteramente de la Sociedad el Sr. Alfredo Klestadt. Los acreedores deben presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Mayo de 1944. — Willy Sigfrido Lieber. — Alfredo Klestadt.

$15.50 My.15-3773-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general, que con fecha 28 de Abril próximo pasado, he vendido a la firma "TORNARIA Y RUIZ", todas las existencias, maquinarias, útiles y semovientes del establecimiento comercial de mi propiedad, que giraba en esta plaza bajo la denominación de "Fiambrería Marek". A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en el citado establecimiento sito en calle José Enrique Rodó esquina 18 de Julio de esta ciudad. — Dolores, Mayo 3 de 1944. — Tornaría y Ruiz. — Jorge Solich.

$15.10 My.15-3744-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he pactado vender a la Sra. "viuda FERMINA FRANÇA DE OLIVEIRA MADEIRA e HIJOS" mi casa de comercio establecida en esta ciudad, casa esquina de las calles General Garzón y 19 de Abril, en el ramo de almacén y anexos, siendo de mi cargo el activo y pasivo. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en mi domicilio, casa N.o 238, de la calle 19 de Abril. — Artigas, Abril 24 de 1944. — Ramón Alvarez. — Viuda Fermina Franca de O. Madeira e Hijos.

$13.30 My.15-3733-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a los Srs. ANGEL M. CASAS Y SOLLA y OSCAR DODERA LUSCHER, nuestra fábrica de correas de cuero de calle Francisco Gómez 973. Reclamos y acreedores. Ley 26 de Setiembre de 1904 en la misma. — Montevideo, Mayo 5 de 1944. — Dodera y Cía.

$ 6.80 My.10-3562-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hoy Santiago Manuel Alvarez prometió venderle a ROBERTO MALLO, el comercio de "almacén, comestibles, fruta y verduras" instalado en esta ciudad en la calle Tacuarembó N.o 1736. De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentarse en la escribanía de Tulio R. Moltedo, sita en esta ciudad en la calle Rincón N.o 512, para hacer efectivo sus créditos. — Montevideo, Mayo 4 de 1944. — Santiago M. Alvarez. — Roberto Mallo.

$10.20 My.9-3561-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general que he comprado al señor PABLO LEIVA, la parte que le corresponde en la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Goñi y Leiva" en el ramo de panadería y con asiento en la calle Ituzaingó N.o 201 de esta ciudad de San José. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus cuentas en la escribanía del señor Carmelo Bentancor, calle Julián Becerro de Bengoa N.o 469 de esta ciudad de San José. — María Herminia Fernández de Goñi.

$13.20 My.9-3569-v.my.29.

"CASA DEL PARTIDO S. A."

SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Casa del Partido, Sociedad Anónima", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el miércoles 31 de Mayo del corriente año, a las quince horas y 30 minutos, en el local de la calle Juan Carlos Gómez número 1384, para tratar los asuntos siguientes: 1.o) Memoria, inventario y balance correspondiente al 6.o ejercicio social vencido el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, y 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados de pago en la Secretaría de la sociedad como lo dispone el artículo 37 de los estatutos, y, a sus efectos se deja expresa constancia, que dicha asamblea se tendrá por constituída con el número de accionistas que concurran, como así lo establece preceptivamente el artículo 35 de los mismos estatutos. — El Secretario.

$19.00 My.9-3564-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hago saber que prometí vender a ANA MARIA BALBOA DE NAVARRO, el comercio de panadería de Coronel Brandzen 1964. Los acreedores se presentarán en dicho comercio. — Montevideo, Abril 22 de 1944. — Ema A Bellido.

$7.40 My.8-3515-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficina Panzera, interviene. VICTOR WILF, compra el almacén de comestibles sito en calle Acevedo Díaz 2951. Acreedores presentarse referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 4 de 1944. — Jeznig Keussoian. — Víctor Wilf.

$5.70 My.8-3556-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos disuelto la sociedad Nicanor Fernández y Hno., camino Cerrillos y Cuchilla Sierra, haciéndose cargo del activo y pasivo el Sr. NICANOR FERNANDEZ. A los efectos de la ley 26|9|904 se hace esta publicación. — La Paz, Mayo 2 de 1944. — Nicanor Fernández. — Manuel Fernández.

$7.20 My.8-3552-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a MARIO LARROQUE, el almacén de comestibles sito en la calle Minas 1820. Acreedores en el mismo. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Mario Larroque. — Carmen M. de Iglesias.

$5.20 My.8-3528-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García Paysandú 913, contraté vender a VICTOR M. FERRARI la cantina del "Se Hizo Bochas Club", sita en Coraceros 3597. Acreedores presentarse a la cantina. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 28 de 1944. — Ernesto Castellano.

$6.70 My.8-3497-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, interviene: ESTEBAN KEKLIKIAN clausura su comercio de almacén sito en José Mármol 651. Acreedores presentarse, comercio, respectivo. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 8 de 1944. — Esteban Keklikian.

$4.90 My.12-3663-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que la señora Rosa Ferreira de Pereira y Gregorio Moreno prometieron vender a don JUAN CARLOS GONZALEZ, el bar y despacho de bebidas, situado en la calle 18 de Julio de esta ciudad, al lado del T. Escudero. Acreedores concurrir a escribanía Amilivia, 25 de Mayo 595. Todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Minas, Abril 26 de 1944.

$9.00 My.12-3701-v.my.31.

BAR VENDIDO

Interviniendo oficina de balances de Agustín F. Maciá Lavalleja N.o 1923, contraté vender a PERFECTO LOPEZ el bar y bebidas alcohólicas sito en la Av. Garibaldi N.o 1949 esq. Guaviyú. Acreedores presentarse al comercio. — Montevideo, Mayo 10 de 1944. — José Domínguez Alcouce.

$5.50 My.12-3694-v.my.31.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se ha disuelto hoy, ante el escribano Ramiro Más y Pardo, la sociedad que en el ramo de panadería tenían Eusebio B. Arias, Angel T. Martínez y Gregorio E. Martínez, constituyendo una nueva sociedad entre los señores EUSEBIO B. ARIAS y ANGEL T. MARTINEZ, la que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior. — Isla Mala, Mayo 4 de 1944. — Eusebio B. Arias. — Angel T. Martínez. — Gregorio E. Martínez.

$10.00 My.12-3687-v.my.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los firmantes, llevamos a conocimiento del comercio y público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por terminación de contrato ha quedado disuelta la sociedad comercial que bajo la firma "MEYER y FIGUEREDO" y en los ramos de barraca, ferretería y anexos giraba en Pueblo Young, 5.a sección Judicial de Río Negro, quedando el activo y pasivo distribuído entre los dos socios, que atenderán en el mismo local que ocupaba la sociedad disuelta. — Young, Abril 15 de 1944. — T. Figueredo. — Julio Meyer.

$16.00 My.12-3640-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de la sección ventas y balances de casas de comercio del Banco Uruguayo, prometí vender al señor CARLOS SAROTTO, el almacén ubicado en la calle Constitución N.o 2300. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en dicho Banco, Sarandí 450. — Montevideo, Mayo 8 de 1944. — Isidoro Vidal López.

$7.30 My.12-3662-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que la fábrica de helados "Pompeya", que gira en esta plaza, en la calle Dante 2228, de los señores Manuel Varela Boedo, Domingo y Pedro Ricciardi, ha sido enajenada a favor de la firma "HIJOS DE CARMELO GORGA", con fecha 1.o de Mayo ppdo., fijándose como domicilio a los efectos legales de la ley de 26 de Setiembre de 1904, en la calle Durazno 1250.

$9.10 My.12-3646-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores ROBERTO SOLIS VILARRUBI y ALCIDES GIACOSA CARBAJAL la casa de comercio que en el ramo de fábrica de botas gira en esta plaza, calle Paysandú N.o 1089, donde deben presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 21 de 1944. — Luis Vilarrubí.

$7.70 My.12-3615-v.my.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que en fecha 31 de Enero de 1944 de común acuerdo hemos clausurado y liquidado el establecimiento comercial e industrial A. MEZZERA E HIJO de los sucesores de Alejandro Mezzera instalado en esta Capital Avda. 18 de Julio número 1709. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal a dicho domicilio. — Montevideo, Mayo 9 de 1944. — Sucesores de Alejandro Mezzera.

$8.40 My.12-3655-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, que se ha convenido disolver parcialmente la sociedad comercial colectiva, que gira en esta ciudad bajo la razón social de "Caviglia, Cosco y Paladino", retirándose de la misma don Pedro Paladino, que cederá su parte a los otros socios arquitecto LUIS CAVIGLIA REPETTO e ingeniero DANTE COSCO MONTALDO, que se harán cargo del activo y pasivo de la sociedad. Los acreedores deben presentarse a la escribanía Pagoapé, calle 25 de Mayo N.o 591. — Montevideo, Mayo 3 de 1944. — Pedro Paladino. — Luis Caviglia Repetto. — Dante Cosco Montaldo.

$15.50 My.12-3651-v.my.31

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que la firma "Campanella y Marziotte", por escritura que hoy autorizó el escribano Víctor Beceiro, ha vendido a la sociedad "CAMPANELLA y ESTEVES" las mercaderías, muebles, instalaciones y patentes de giro, reservándose las cuentas a cobrar y pagar correspondiente a la casa comercial conocida por Casa Castaño, ubicada en Paso de los Carros de Buricayupí, en la 10.a sección judicial de este Departamento. Los interesados pueden presentarse con los justificativos necesarios en el domicilio de la ciudad de Salto, calle Uruguay número 1557. — Paysandú, Mayo 12 de 1944. — Ignacio J. Campanella. — Alfredo Pablo Marziotte.

$18.00 My.20-3896-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor TIMOTEO SIRI la lechería de la calle Sta. Fe 1202. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal (ley 26 Setiembre 1904). — Buenaventura M. de Bespaly.

$4.90 My.11-3605-v.my.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de almacén y anexos giraba en esta plaza bajo la razón social "RODRIGUEZ y KAUFFMANN", quedando a cargo del activo y pasivo el socio Félix R. Kauffmann. — Ildemaro Rodríguez. — Félix R. Kauffmann.

$8.30 My 11-3591-v.my.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales, hacemos saber la disolución social que gira en el ramo de zapatería en avenida 8 de Octubre N.o 3664 (bis) al nombre de Bartolomé Clar y Cía. continuando BARTOLOME CLAR e HIJO los acreedores presentarse en Gobernador Viana N.o 2469. — Montevideo, Mayo 10 1944. — Bartolomé Clar e Hijo.

$6.80 My.11-3611-v.my.30.

AL PUBLICO

La Sociedad Patrones de Peluquerías comunica al gremio en general y al público que los Sres. PEDRO DE LEO y ANTONIO DE LEO han dejado de pertenecer como empleados de esta entidad. — La Secretaría.

$4.50 My.10-3589-v.my.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos, a los efectos legales pertinentes, que el día 3 de Mayo corriente y ante el escribano Carlos E. Schickendantz, Juan C. Gómez 1434, declaramos totalmente disuelta la sociedad "H. CONSTANTINO y COMPAÑIA" habiéndose hecho cargo del activo y del pasivo la sociedad "Isola y Armas". — Montevideo, Mayo 6 de 1944. — Héctor Constantino. — Albérico F. Isola. — Guillermo Armas.

$7.80 My.10-3603-v.my 29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

González y Valiñas avisan (ley de 26 de Setiembre de 1904), que prometieron vender su almacén y bar, calle Uruguay 1301, a los Srs. GARRIDO y VALIÑAS. La nueva firma se hace cargo del activo y pasivo. Interviene Oficina "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Abril 30 de 1944. — José M. González — José Valiñas — Antonio Garrido.

$8.70 My.8-3507-v.my.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura que en esta ciudad, a 25 de Abril ppdo., autorizó el escribano Jorge A. Sastre, hemos declarado disuelta la sociedad "JUAN A. GUBLER y Cía.", que con el objeto de explotación de negocios rurales en general, con domicilio en la ciudad de Carmelo, Departamento de Colonia, constituímos en contrato privado de fecha 12 de Abril de 1942, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 48 al folio 215 y siguientes del tomo décimo del Registro de Contratos. — Montevideo, Mayo 2 de 1944. — Sociedad Soto Hermanos y Cía. — Juan A. Gubler.

$16.60 My.20-3925-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, rescindiéndose la promesa de compraventa entre Jesús Domínguez y Carreira y Nieto, de fecha Octubre 28 de 1943, con respecto al café y alcohólicas sito en Miguelete 1700, contratando vender a la vez a JESUS DOMINGUEZ, con retroactividad a dicha fecha, a Francisco Nieto, Caraciolo E. Pereyra y Carlos M. Pera, quienes toman a su cargo el activo y pasivo de la firma Carreira y Nieto. — Montevideo, Mayo 11 de 1944.

$12.00 My.20-3934-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he vendido las existencias de mi casa de comercio en el ramo de ventas de bicicletas, gramófonos, discos etc., establecida en la avenida República Española N.o 469; transfiriendo el activo y pasivo y la patente al Sr. CARLOS ALBERTO LABEQUE. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos al citado domicilio. — Trinidad, Mayo 13 de 1944. — Pascual Labeque Consté.

$10.90 My.20-3965-v.jn.8.

AVISO

Se hace saber a RAFAEL BALLESTERO MEDINA, o a quien sus derechos represente, promitente comprador del solar, señalado con el N.o 10 de la manzana 29 de la fracción "A" del Balneario Parque del Plata, que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido, por el Art 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad del contrato de compraventa respectivo. En consecuencia a los 15 días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, Mayo 17 de 1944. —Por "Parque del Plata" S. A., Juan C. Viapiana.

$12.20 My.20-3950-v.jn.8.

DISOLUCION DE SOC...

Se ha disuelto la sociedad "BALLESTRERO y GROSSO", con café y bar en Belveder 4303, haciéndose cargo del activo y pasivo L. Aníbal Grosso. (Ley de 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Mayo de 1944. — Enrique Ballestrero. — J. Aníbal Grosso.

$5.60 My.10-3587-v.my.29.

AVISOS DEL DIA

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

El Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina hace saber al interesado que ha resuelto la siguiente adjudicación: Licitación pública número 30 (primer y segundo llamados). — Asunto 200 672. — Fábrica Nacional de Botones: 7.190 hormillas negras, de 18 mms., según muestra número 1, a $ 0.75 el ciento; 12.100 botones negros corozos de 20 mms., según muestra número 2, a $ 1.00 el ciento; 1.376 botones negros corozos de 15 mms., según muestra número 3, a 0.55 el ciento; 780 botones negros para tirador, según muestra número 4, a $. 0.60 el ciento. — Montevideo, Mayo 17 de 1944.

(Cuenta corriente) My.25-10973-v.my.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 33
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 33 para adquirir pasta de tomates en latas de 2 kilos 500 gramos y 5 kilos, respectivamente, yerba mate en barricas, porotos comunes tipo carioca o similar, ciruelas, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Junio de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 22 de 1944.

(Cuenta corriente) My.25-10993-v.jn.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 52
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 52 para adquirir lona común (española de 1 metro de ancho), lona impermeable de 1 metro de ancho, ojales de bronce número 7, guardacabos estañados, cuerda de cáñamo de 1 mms., hilo de cáñamo de 6 hebras, con destino al Servicio Geográfico Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 3 de Junio de 1944 a las 9 horas. — Montevideo, Mayo 22 de 1944.

(Cuenta corriente) My.25-10994-v.jn.5.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
COMISION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE INVIERNO
Licitación pública

La Comisión Nacional de Asistencia Social de Invierno llama a licitación pública, Cif. Montevideo, para la provisión de los artículos que a continuación se detallan: Tejidos. Mayo 30 Hora 10: 1.o 20.000 tricotas para niños de 3 a 15 años; 2.o 10 000 tricotas para mujer; 3.o 10.000 tricotas para hombre; 4.o 20 000 camisetas para niños de 3 a 15 años; 5.o 20.000 frazadas.

El precio será neto y Cif. Montevideo.

Es imprescindible adjuntar muestras. En la propuesta deberá establecerse el país de origen de la mercadería, debiendo ésta ser cotizada en moneda del país de origen.

Los proponentes deberán ajustarse en un todo al pliego general de licitaciones del Ministerio de Salud Pública, aprobado el día 18 de Noviembre de 1941, el que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión, avenida 18 de Julio 1892 (primer piso).

Las propuestas se recibirán en la citada Secretaría hasta el día y hora precedentemente indicados. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.25-10986-v.my.29.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 49116

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de obras de pintura en el edificio de la Sucursal Tala, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y plano que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la Gerencia de la citada Sucursal.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 12 de Junio de 1944 a la hora 15 y 30, en la citada Proveeduría. — Montevideo, Mayo 23 de 1944.

(Cuenta corriente) My.25-10990-v.my.30.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 49117

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la provisión y colocación de 16 artefactos de luz fluorescente en el nuevo edificio de la Agencia Cordón, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y plano que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 8 de Junio de 1944 a la hora 15 y 30, en la citada Proveeduría, Casa Central. — Montevideo, Mayo 23 de 1944.

(Cuenta corriente) My 25-10991-v.my.30.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 165
Compra de un equipo gasógeno

Se lleva a conocimiento de los interesados que se ha resuelto postergar hasta el 31 de Mayo corriente a las 15 horas, la apertura de las propuestas para la provisión de la referencia, acto que debería verificarse el día 24 del actual. — Montevideo, Mayo de 1944. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.25-10969-v.my.31.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de una vivienda individual a levantarse en un predio ubicado en la calle Canaderos, entre la vía del Ferro Carril y calle Luca, destinada al señor RAMON LLEDIAS VARELA, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, esquina Tacuarembó, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 2.00 (dos pesos), a efectuarse en la Tesorería del Instituto.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y lacrado, procediéndose a su apertura el día 10 de Junio próximo a

las 15 horas en la Dirección del mismo.
El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 20 de 1944. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.25-10985-v.jn.5.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO

Se llama a licitación pública y amplia número 2 (ley del 31 de Julio de 1943), para el aprovisionamiento de artículos hasta la cantidad que se detalla y por el término de cuatro meses:
Artículos de almacén, etc.: Hasta 70.000 kilos de arroz; hasta 20.000 kilos de fariña; hasta 60.000 kilos de porotos; hasta 60.000 kilos de grasa de vaca; hasta 3.000 kilos de queso duro; hasta 10.000 kilos de sal; hasta 5.000 kilos de pimentón.
La apertura de propuestas se ha señalado para el día lunes 29 de Mayo a las 15 horas, en presencia de los proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, en la calle 18 de Julio número 1225, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones generales de la licitación. — Mayo de 1944.
(Cuenta corriente) My.25-10988-v.my.30.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Bolsas de arpillera

Llamado para la adquisición de dieciséis mil (16.000) bolsas de arpillera, con opción a dos mil (2.000) más, capacidad para cincuenta (50) kilos de sulfato de cobre, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, de 13 a 18 horas.
Las propuestas deberán presentarse el día 16 de Junio próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) My.25-10987-v.jn.2.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY DE DERECHOS DE AUTOR

RAUL A. SICHERO, uruguayo, arquitecto, domiciliado en la calle Cerrito 661 bis (escritorio 1), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de los Derechos del Autor, de un nuevo tipo de bloque hueco para paredes, tabiques y muros, que actúa tanto como elemento resistente como decorativo, del que declara ser autor y del cual ha depositado en esta oficina dos ejemplares en duplicado, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Mayo 13 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.
$3.40 My.25-4141-v.jn.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY DE DERECHOS DE AUTOR

MAXIMO SCHERZER, rumano, corredor, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2622, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un sistema de propaganda telefónica denominado "Telephon Propagand", del que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos memorándums explicativos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 10 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.
$2.80 My.25-4107-v.jn.5.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 42302. — Montevideo, Mayo 19 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Maglia y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.50 My.25-4111-v.jn.5.

ACTA N.o 42298. — Montevideo, Mayo 17 de 1944. — Con esta fecha el señor Francisco Sassone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FORTUNA", para distinguir artículos de la clase 23.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.30 My.23-4030-v.jn.2.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6026. — Montevideo, Mayo 20 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Alberto Mario Soria y Raquel Celesia, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en fichero", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$5.90 My.25-4115-v.jn.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 9 - 1944

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de la segunda y última etapa del puente sobre el río Olimar, en las proximidades del kilómetro 284 de la ruta 8 (entrada a la ciudad de Treinta y Tres).
Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 399, esquina Zabala, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 16 de Junio próximo a la hora 15. — Montevideo, Mayo 19 de 1944.
(Cuenta corriente) My.25-10992-v.jn.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de las instalaciones eléctricas (luz, fuerza motriz, luz de emergencia, timbres, teléfonos, etc.) para el cuerpo Este (calle Santiago de Chile) del Palacio Municipal, de acuerdo con los planos, pliegos y demás recaudos que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura, piso 5.o del Palacio Municipal.
Los interesados que lo deseen podrán obtener los mencionados recaudos en la citada Dirección, mediante el pago de la suma de ocho pesos ($ 8.00), que se efectuará en la Dirección Tesorería, piso 1.o del Palacio Municipal.
Las propuestas serán abiertas en la Dirección de Arquitectura, en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 8 de Junio a la hora 15.
En el acto de la presentación de las propuestas se exhibirá el recibo del depósito de garantía, la patente de giro y el certificado de la Caja de Jubilaciones.
La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta a su juicio más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 20 de 1944. — La Dirección.
(Cuenta corriente) My.25-10981-v.my.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Adquisición de capotes encerados
Licitación número 181

Llámase a licitación pública para la adquisición de 500 (quinientos) capotes encerados, destinados al personal obrero de la Sección Higiene, de la Dirección de Limpieza y Usinas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en esta Dirección, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 31 del mes corriente a la hora 15 y 30. Precio del pliego: $ 0.30. — Montevideo, Mayo 19 de 1944. — La Dirección.
(Cuenta corriente) My.25-10984-v.my.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Adquisición de una bomba centrífuga
Licitación número 182

Llámase a licitación pública para la adquisición de una bomba centrífuga, destinada a la Sección Usinas de la Dirección de Limpieza y Usinas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 31 del mes corriente a la hora 16 y 30. Precio del pliego: $ 0.25. — Montevideo, Mayo 19 de 1944. — La Dirección.
(Cuenta corriente) My.25-10983-v.my.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Licitación

Construcción de cubiertas de granito.
La Dirección de Paseos Públicos, con oficinas en la calle Lucas Obes número 1021, llama a licitación pública por primera vez para la construcción y colocación de cubiertas de granito sobre los muretes laterales de las dos escalinatas de los jardines del Parque Rodó, en la zona adyacente a la Facultad de Ingeniería, de acuerdo con el plano, pliego particular de condiciones y memoria descriptiva que los interesados podrán retirar en sus oficinas, previo pago en la Dirección de Tesorería General (Palacio Municipal) de la suma de $ 2.50, en que se fijó el precio de la carpeta respectiva.
Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección antes de las 16 horas del día 5 de Junio de 1944, en cuyo lugar y fecha serán abiertas en presencia de los interesados.
(Cuenta corriente) My.25-10982-v.my.27.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"
(Espacio limitado a tres días por la ley 9.905).

Montevideo, Mayo 25 de 1944

4.a Sección

HECTOR LAVARELLO, 59 años, viudo, jubilado, argentino, domiciliado en el Palacio Salvo (apartamento 29), y JOSEFINA BRITO ZABALLA, 54 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San José 941.

6.a Sección

ANDRES FROIS, 30 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Río Negro 1542, y NELIDA PEREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Curiales 1545.

10.a Sección

DONATO ATELLA 35 años, soltero, peluquero, italiano, domiciliado Alto Perú 1888, y SECUNDINA MONROY, 33 años, soltera, española, domiciliada Asamblea 4124.

11.a Sección

ANDRES GONZALEZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado camino Maldonado (kilómetro 20), y MERCEDES CAETANO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada camino Maldonado (kilómetro 20).

12.a Sección

DIONEL SMITH, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cádiz 2919, y VICTORIA VIOLETA AGOSTO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Cabal 2287.

15.a Sección

DOMINGO SANABRIA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 2053, y BLANCA ROSA ISURRALDE, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 2053.

17.a Sección

ROQUE LIBORIO GONZALEZ, 33 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado Luis Kossuth 4463, y ORMESINDA ARRILUCEA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Kossuth 4463.

19.a Sección

TOMAS ZUFIRIA, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 1980, y ELISA GARCIA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 1980.

21.a Sección

FRANCISCO RODOGUISKY CASTRO, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Charcot 1416, y ELISA LAZARA FALERO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Elías Regules 4690.
HOLDEMAR MAXIMO LENOBLE PATTETTA, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Toledo Chico, y ANTONIA ISABEL MARTINEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ariel 4468.
RUBEN CLARA, 28 años, soltero, telegrafista, oriental, domiciliado Estación Sayago, y NOEMIA GIOCOSA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Sayago 1481.
JUAN FELIPE DELFINO, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Coronel Raíz 1616, y ERMELINDA OTTOGALLI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Bremen 1490.
ANTONIO LOBATO, 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Fco. Miranda

40 a., y MARTA COLINA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Miranda 40 a.

22.a Sección

JOSE GOMEZ FERNANDEZ, 37 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado Burgues 3414, y ALBA VILA CARAMES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 3814.

EDUARDO GOMEZ, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José B. Freire 113, e ILIA FRANCIA, 39 años, viuda, oriental, domiciliada José Revuelta 3636.

JURAJ HARDOS LASANOVA, 24 años, soltero, albañil, checoeslovaco, domiciliado Progreso 883, y ADELA RIMKO PAPOVA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Rosas 3281.

$2.00 P|pñ-v.my.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CAVAGNARO ARIAS WALTER. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que se transcribe a continuación: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Walter Cavagnaro Arias, domiciliado en Misiones número 1408, a usted dice: Que debiendo optar al ejercicio de la profesión de escribano, vengo a producir la información de vida y costumbres y lícito que, previa la declaración de los escribanos Juan B. Bértoli y J. Antonio Prunell, que presentaré y serán preguntados sobre el concepto que les merecen mi honradez y costumbres morales. Se apruebe dicha información y se me expida testimonio — Walter Cavagnaro Arias". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$11.80 My.25-4140-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "JULIO SUJOTLIV. Quiebra. Calificación" (Lo. 31, Fo. 4), se cita llama y emplaza al fallido Julio Sujotliv, para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) My.25-10975-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SALCEDUC DE GANCHOU o MARIA SALSEDUC DE GANCHOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 30 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.20 My.25-4047-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA COVAL o CORAL DE GAVIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 15 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.90 My.25-4049-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL GREGORIO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 4 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.70 My.25-4050-v.jn.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PEDRO o PEDRO JUAN LANDREANI y de doña AGUEDA TURCATO DE LANDREANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 52 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 19 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$19.20 My.25-4051-v.jn.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1944. — C. Ferce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$5.30 My.25-4123-v.jn.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de NICANOR C. GARRA, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, Juan B. Viacava 1733 (Cerro), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Cerro, Marzo 22 de 1944. — Armando Ibarlucea.

$6.20 My.25-4060-v.jn.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN DE OLIVERA y RAMONA RODRIGUEZ DE OLIVERA o RAMONA RODRIGUEZ DE DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Marzo 31 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.20 My.25-4098-v.jn.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR NICASIO FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 29 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.60 My.25-4099-v.jn.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección judicial de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN DAVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma. — Rosario, Mayo 19 de 1944. — Juan Ruiz Costa.

$4.60 My.25-4072-v.jn.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LADISLAO NUÑEZ o LADISLAO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 11 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$5.20 My 25 4081-v.jn.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA FARINA DE PARADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 28 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$5.20 My.25-4082-v.jn.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de las sucesiones de RITA EDUVIGES VAZQUEZ DE VELASQUEZ y de EXEQUIEL o EZEQUIEL ERINEO VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 25 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$5.60 My.25-4084-v.jn.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VALENTIN MORA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 11 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$5.20 My.25-4083-v.jn.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA MOMPOEY DE MOMPOEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 9 de 1944. — Luis Basso, Actuario Interino.

$4.60 My.25-4087-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA DAMINO DE NAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 11 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.60 My.25-4088-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CHECRE CARAM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 8 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.60 My.25-4089-v.jn.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTA DELMIRA PIÑEYRO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 10 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$4.80 My.25-4070-v.jn.5.

LUIS BIESTRO

JUDICIAL

EDICTO — **Por mandato del señor Juez** Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "FAVETTO (PEDRO) y FODRINI DE FAVETTO (FERMINA). Sucesiones", se hace saber al público que el día 14 de Junio próximo, a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el rematador Luis Biestro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes del reaforo practicado por la Dirección General de Catastro, del siguiente bien: Una fracción de campo situada a inmediaciones de Isla Mala, décima sección judicial del Departamento de Florida, compuesta, según títulos, de un área de cuarenta y siete hectáreas dos mil doscientos cuarenta y cuatro metros, que linda: al Norte, con Juan Echevarría; al Sur, con Luciano Bentancor; al Este, con la sucesión Beledo, y al Oeste, con Santiago Giordano. Esta fracción está empadronada con el número cuatro mil quinientos setenta y cinco y fué aforada en cinco mil novecientos noventa y seis pesos treinta y cuatro centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (3.er piso). — Montevideo, Mayo 10 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

Por informes: Rincón, 523.

$35.60 My.25-4101-v.jn.13.

DUNCAN D. GAGGERO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, Dr. Hamlet Reyes, dictado en los autos; Raúl Jude con **FABRICA URU**

GUAYA DE LAMPARAS, se hace saber al público que en el día 7 del mes de Junio de 1944 y a la hora ... en la calle Joaquín de Salterain 1267 se procederá a la venta en un solo lote de todos los bienes, derechos y acciones que correspondan a la Fábrica Uruguaya de Lámparas o lo que es lo mismo la universalidad de su activo, sin excepción de clase alguna, con la base de $ 25.000.00 pesos, se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de la aceptación de su postura el 20 o|o de seña. Comisión a cargo del comprador.

$9.90 My.25-4137-v.jn.3.

TOMAS GOMEZ

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: ABRAHAM LEJTMAN. Quiebra", se hace saber al público que el día 8 de Junio próximo, desde las 16 horas en adelante y en el local situado en la calle Arenal Grande N.o 2365, procederé a la venta, en remate público y al mejor postor, de las existencias e instalaciones pertenecientes a dicha quiebra. Comisión 6 o|o.

$6.40 My.25-4133-v.jn.5.

ORLANDO BERTOLOTTI

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamento dictada en los autos: "Juana Caciola de Savedra contra los sucesores de ISIDRO JOSE NEME. Ejecución de hipoteca. Libro 32. Folio 112", se hace saber al público que el día 14 de **Junio del corriente año, en las puertas del** Juzgado a la hora 15 y siguientes, el martillero don Orlando Bertolotti en presencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado procederá a la venta en remate judicial, sin base y al mejor postor, del bien hipotecado con todas las construcciones y mejoras que contiene: y cuyo bien que es el solar 8 de la manzana 291 de esta ciudad y sus construcciones y mejoras y que tiene una superficie de 922 ms. 3.512 cents. ha sido medido y dividido por el agrimensor don Zoe Taroco en Marzo ppdo. y se efectuará su venta en forma fraccionada en cuatro propiedades distintas. A) La N.o 1 de dicho plano, que tiene 9 ms. 64 cents de frente al Suroeste, a la calle Lavalleja; 8 ms. 52 cents. de fondo al Noreste; 21 ms. 475 cents. por el costado Oeste, que linda con Eusebio Pedragosa; y por el otro costado línea quebrada de 12 ms. 035 mms. y 9 ms. 41 cnts con la fracción N.o 2; superficie 193 ms. 4.462 cents.2. B) La fracción N.o 2, tiene una superficie de 151 ms. 8.418 cents.2 y se deslinda así: 9 ms. 56 cents de frente al Suroeste, sobre la calle Lavalleja; 4 ms. 28 cents. al fondo, al Noreste; línea quebrada de 12 ms. 035 mls. y 9 ms. 44 cents. en el costado Oeste que linda con la fracción N.o 1 de dicho plano; y línea quebrada de 11 ms. 47 cents. 6 ms. 40 cents. y 10 ms. 005 mls. por el costado Este lindando con las fracciones N.os 4 y 3. La fracción N.o 3 tiene una superficie de 314 ms. 526.750 mls.2 y linda al Sureste 10 ms. 73 cents de frente a la calle Sarandí; 10 ms. 005 al fondo al Noroeste, que linda con la fracción N.o 2; al Norte, costado de 30 ms. 15 linda con predio de Arturo Grau Rosell, y al Sur costado de línea quebrada de 17 ms. 76 y 12 ms. 39 cents. linda con las fracciones N.os 4 y 2. Y finalmente la fracción N.o 4 que tiene una superficie de 259 ms. 5.365 cents2 y se deslinda así: 10 ms. 745 mls. de frente al Sureste, sobre la calle Sarandí; 11 ms. 47 cents. al fondo al Noroeste, con la fracción N.o 2; 23.75 cents. al Suroeste, sobre la calle Lavalleja, y línea de quebrada de 17 ms. 76 cents. y 5 ms. 99 cents. al Noreste, con la fracción N.o 3. Estos bienes están empadronados con los N.os 2226, 2227 y 2228. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales. Y que los gastos y honorarios de las escrituras son de cargo del comprador y que los títulos de propiedad están a disposición de los interesados o sus abogados en la Actuaría del Juzgado. — Rivera, Mayo 13 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$59.10 My.25-4136-v.jn.10.

ISMAEL PEREZ GOMAR

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos: "Alvarez Francisco contra ARISTOY BERNARDO. Notificación", se hace saber al público que el día seis de Junio próximo a las dieciséis horas y en el garaje "América" calle Colonia dos mil veintitrés se va a proceder por el rematador Ismael Pérez Gomar a la venta en remate público al mejor postor de un automóvil "Chevrolet" (modelo 1935), con taxímetro, empadronado con el N.o 32279, chapa N.o 67896. Se previene: Que los antecedentes relativos se encuentran en la oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523 tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 23 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

Informes: Rincón 438.

$10.60 My.25-4161-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hago saber que prometí vender a GUMERSINDO LEONCIO RAMOS y PABLO ARDANAZ, el comercio de horno de piza y bebidas fermentadas, de Rivera 3496. Los acreedores se presentarán en dicho comercio. — Montevideo, Mayo 16 de 1944. — Eugenio Perrone.

$6.80 My.25-4142-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que los subscriptos han prometido vender las cuotas sociales que les corresponden en la Fábrica Nacional de Tejidos Elásticos a los socios EMILIO STEWART BIRABEN y ARNALDO GONZALEZ ETCHEVARRIA. Los acreedores deberán presentarse en 8 de Octubre N.o 3225. — Montevideo, Mayo 23 de 1944. —Salvador Tajes. — Rolando Alberto Varela. — José Alfredo Machado Hamilton.— Matilde Machado Hamilton de Aliseris. — Carlos Noel Aliseris. — Eduardo Machado Hamilton.

$11.70 My 26-4139-v.jn 13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme a la ley Setiembre 26 de 1904 comunicamos que la sucesión de Pascasio Irigoyen venderá a EDUARDO BEATHYATE el comercio que gira en esta capital en el ramo de talleres metalúrgicos, denominado "Talleres Volcán" con domicilio en calle Sancho Panza N.o 3244. Presentarse con justificativos, créditos en escribanía Oscar Germán Boix, Rincón 638, dentro plazo legal. — Montevideo, Mayo 22 de 1944.

$8.50 My.25-4108-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a doña ONDINA MARIA SAYANES, el café instalado en Carlos María Ramírez 911, cuyos acreedores deben comparecer con sus créditos a la escribanía Mussio Barreto (33 N.o 1460). —Mayo 12 de 1944. — Clotilde Rivarola. — Severo **Machado.**

$5.60 My.25-4116-v.jn.13.

C. U. T. E.

(Cooperativa Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 54 de los estatutos sociales, convócase a la asamblea ordinaria de delegados para la sesión a realizarse el día 31 de Mayo de 1944, a las 21 y 30 horas en el local social, calle Uruguay 1340, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de las asambleas anteriores. 2.o) Lectura de la memoria anual. 3.o) Aprobación del balance y fijación del interés de los aportes. 4.o) Proclamación de las autoridades electas para actuar en el bienio 1944|45 (artículo 54 inc. C). — Andrés S. Ardito. Presidente. — Pedro R. Ferreyra, Secretario.

$5.40 My.25-4138-v.my.27.

AVISO

Se hace saber a ANGEL RINALDI, MARGARITA CERIZOLA DE BARREIRO y FAUSTINO BARREIRO y a PEDRO CLAVERIE, MAGDALENA CLAVERIE DE MENDEZ y JOSE MENDEZ, promitentes compradores respectivamente de los solares de terreno cuyos contratos se inscribieron en el Registro respectivo con el N.o 425, Fo. 118, Lo. 18, y con el N.o 614, Fo. 164, Lo. 17, que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el Art. 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de venta a que se hace referencia. En consecuencia, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación correspondiente en el Registro respectivo. — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — Por Sofía Idiarte Borda de Blanco, Banco Popular del Uruguay.

$16.40 My.25-4112-v.jn.10.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Estancias Diego Mac Culloch S. A.

Balance de comprobación al 30 de Noviembre de 1942

Debe—

Inmuebles, alambrados, mejoras y máquinas.	$	271.529.06
Haciendas	"	97.945.43
Arrendamientos, contribuciones, gastos y sueldos	"	16.172.37
Cereales, cueros, forrajes y lana	"	15.224.75
Caja y Bancos	"	120.454.28
	$	521.325.89

Haber—

Capital y fondo de reserva	$	448.527.73
Intereses y productos	"	1.452.02
Varios acreedores	"	71.346.14
	$	521.325.89

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.80. — 3732.

Estancias Diego Mac Culloch S. A.

Balance de comprobación al 28 de Febrero de 1943

Debe—

Inmuebles, alambrados, mejoras y máquinas.	$	271.529.06
Haciendas	"	94.463.00
Arrendamientos, contribuciones, gastos y sueldos	"	30.408.85
Cereales, cueros y forrajes	"	11.841.13
Caja y Bancos	"	107.782.52
	$	516.024.56

Haber—

Capital y fondo de reserva	$	448.527.73
Lana, productos e intereses	"	7.303.49
Varios acreedores	"	60.193.34
	$	516.024.56

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.00. — 3802.

Estancias Diego Mac Culloch S. A.

Balance general de situación al día 1? de Mayo de 1943

Activo—

Inmuebles	$	238.189.90
Alambrados, mejoras, máquinas y muebles.	"	31.240.00
Haciendas (vacunos, lanares y caballares)	"	101.126.00
Cereales, cueros, forrajes y lanas	"	45.620.60
Banco de Londres y A. del Sud y Caja	"	96.123.00
Contribución inmobiliaria en suspenso	"	3.181.56
	$	515.482.02

Pasivo—

Capital	$	400.000.00
Fondo de reserva	"	50.110.56
Varios acreedores	"	40.371.46
Utilidad de este ejercicio	"	25.000.00
	$	515.482.02

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.00. — 3803.

Houlder Estates Limited

Sucursal Montevideo

Balance realizado en Marzo de 1943

Activo—

Propiedades	$	171.420.07
Caja	"	502.42
Bancos	"	3.837.03
Varios	"	84.957.78
	$	260.717.29

Pasivo—

Capital	$	260.121.17
Varios	"	596.12
	$	260.717.29

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.20. — 3792.

BOLSA DE COMERCIO (*)

OPERACIONES EN ABRIL DE 1944

DENOMINACION	N.o de oper.	Tipo más alto	Tipo más bajo	VALOR nominal	VALOR efectivo
Deuda Consolidada del Uruguay	2	72.—	71.50	11.750.—	8.422.40
Empréstito de Conversión 5 % 1905	1	96.60	96.60	3.730.—	3.603.18
Emp. Int. Frigorífico Nacional 5 % 1941	22	96.50	95.30	243.000.—	233.160.—
Deuda Teléfonos del Estado	6	95.90	95.40	35.000.—	33.514.—
Deuda Obras Hidroeléctricas Río Negro	52	96.40	95.10	452.100.—	431.880.80
Títulos Esp. de Salud Pública	2	95.50	95.50	20.000.—	19.100.—
Deuda Edificios Públicos 1937	8	95.70	95.—	254.000.—	242.980.—
Deuda Obras Públicas 1937	23	95.90	95.20	110.900.—	105.711.—
Deuda Int. Conversión 1937 Serie A	28	97.50	96.70	85.500.—	82.918.50
Deuda Int. Conversión 1937 Serie B	37	98.—	97.40	219.500.—	214.749.—
Deuda Int. Conversión 1937 Serie C	53	97.60	96.90	313.050.—	304.641.65
Deuda Obras Públicas 1940	112	95.80	95.10	1.727.800.—	1.648.518.90
Deuda Int. Consolidación 1941 Serie 1	7	98.80	98.50	20.000.—	19.750.—
Deuda Int. Consolidación 1941 Serie 2	302	96.30	94.90	5.233.300.—	4.998.579.80
Deuda Interna de 1942	21	95.70	95.20	106.000.—	101.180.50
Deuda Interna 1942 2.a Serie	59	96.—	95.40	1.116.200.—	1.067.352.—
Deuda Obras Públicas 1942	83	96.60	95.60	1.117.800.—	1.074.553.40
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937 Serie B	11	97.90	96.80	59.500.—	57.976.—
Deuda Int. Conv. C. Montevideo 1937 Serie B-Q	1	96.—	96.—	6.000.—	5.760.—
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937 Serie C	33	97.70	97.—	132.000.—	128.355 50
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937 Serie D	1	95.30	95.30	5.000.—	4.765.—
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937 Serie E	17	95.70	95.20	50.300.—	48.028.60
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937 Serie H	5	95.70	95.50	14.500.—	13.864.—
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937 Serie I	4	95.80	95.60	5.500.—	5.264.70
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937 Serie J	8	96.30	95.50	5.500.—	5.275.50
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937 Serie L	6	95.50	95.30	20.000.—	19.093.—
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937 Serie M	5	95.50	95.30	28.000.—	26.731.—
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937 Serie N	4	95.60	95.40	8.000.—	7.639.—
Bonos Mun. Saneamiento 1937 Serie 3	1	97.—	97.—	4.500.—	4.365.—
Bonos Mun. Saneamiento 1937 Serie 4	1	97.—	97.—	5.000.—	4.850.—
Bonos Mun. Saneamiento 1937 Serie 7	5	97.10	97.—	15.500.—	15.042.—
Bonos Mun. Saneamiento 1937 Serie 8	22	97.50	97.—	222.500.—	216.250.—
Bonos Mun. Saneamiento 1937 Serie Q 4-9	6	95.50	95.40	24.500.—	23.392.50
Bonos Mun. Pavimentación 1937 Serie 8	23	97.70	97.20	147.000.—	143.214.—
Bonos Palacio Municipal	12	96.—	95.20	47.200.—	45.135.40
Bonos Rambla Portuaria	6	95.80	95.50	23.000.—	21.985.—
Bonos Galería Centenario	5	95.80	95.40	16.000.—	15.293.—
Bonos Exp. Ciudad Montevideo 1937	5	95.50	95.20	12.500.—	11.919.50
Bonos Municipio de Montevideo 1937	20	95.60	95.30	91.200.—	87.121.30
Bonos Municipales Pavimentación de Caminos	2	95.30	95.30	4.000.—	3.812.—
Títulos Hipotecarios 5 % 1937 Serie A	125	100.90	100.10	534.950.—	538.186.70
Títulos Hipotecarios 5 % 1937 Serie B	74	101.90	100.70	236.700.—	239.710.19
Títulos Hipotecarios 5 % 1937 Serie C	101	101.70	100.40	463.000.—	467.776.76
Compañía Salus Obligaciones 7 %	1	106.50	106.50	1.400.—	1.491.—
Compañía Salus Obligaciones 6 ½ %	1	104.50	104.50	2.000.—	2.090.—
Fernando Parrabére S. A. C. 7 %	6	112.—	112.—	6.000.—	6.720.—
Cooperativa N. de Productores de Leche 5 %	15	93.50	93.—	68.800.—	64.050.—
Banco Comercial, Acciones	10	316.—	311.—	17.300.—	54.009.—
Banco de Crédito, Acciones	14	215.—	211.—	44.200.—	93.470.—
Banco Popular del Uruguay, Acciones	20	189.—	184.—	70.000.—	129.742.—
Banco Territorial, Acciones (Ordinarias)	12	115.—	108.—	57.000.—	64.630.—
Banco Territorial, Acciones (Preferidas)	4	130.—	120.—	15.000.—	18.585.—
Fábricas Nacionales de Cerveza, Acciones	45	263.30	258.—	89.700.—	234.740.10
Compañía Salus, Acciones	4	139.50	139.50	5.000.—	6.975.—
Compañía Primus lel Uruguay, Acciones	1	179.—	179.—	1.000.—	1.790.—
Fábrica Nacional de Papel, Acciones	6	243.—	242.—	11.000.—	26.630.—
Fábrica Uruguaya de Neumáticos, Acciones	113	273.80	267.50	322.900.—	874.562 30
Cristalerías del Uruguay, Acciones	17	278.—	275.—	31.100.—	86.061.—
Vidrierías Unidas, Acciones	2	150.—	150.—	5.000.—	7.500.—
Fernando Parrabére S. A. Cooperativa, Acciones	6	143.—	138.—	18.000.—	25.010.—
Frigorífico Modelo, Acciones	31	291.—	280.—	95.700.—	275.937.50
Fábrica U. de Alpargatas, Acciones Ordinarias	1	335.—	335.—	1.500.—	5.025.—
Ferrosmalt S. A., Acciones	9	264.—	262.—	16.000.—	42.063.—
Campomar y Soulas, Acciones	28	337.—	327.—	53.500.—	179.107.—
Frigorífico del Plata, Acciones	3	170.—	168.—	5.000.—	8.440.—
Industria Papelera Uruguaya, Acciones	3	158.—	158.—	3.200.—	5.056.—
Papelera Mercedes S. A., Acciones	5	117.—	115.—	12.000.—	13.920.—
Queserías del Uruguay, Acciones Ordinarias	3	150.—	150.—	3.000.—	4.500.—
Roxana S. A., Acciones	9	123.—	122.50	11.000.—	13.520.—
	1.689			14.217.780.—	14.997.044.77

(*) Reproducido del Boletín de la Cámara Nacional de Comercio.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 1852 Y 1853

Solicitudes despachadas el día 10 de Mayo de 1944

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|11497, C. Brandes y Cía., C, Argentina, Gemelos de madera para camisas, 75.
8|11487, Palmer y Cía., C, Argentina, Lápices para labios, 401.
8|11311, Carlos Dighiero e Hijos, C, Argentina, Zoquetes para niños de algodón, 135.
8|9841, Panamerican Comercial Co., C, Argentina, Escarbadientes de madera, 76.
8|8005, Luis Ferrari, C, Argentina, Corbatas de lana, 53.
8|12167, Tapié y Cía., C, Argentina, Calcetines de lana, 55.
8|11555, Wattinne Bosut y Cía., C, Argentina, Pippermint, 98.
8|11909, Hijos de José Schiavo, C, Argentina, Necesaires para viaje, 53.
8|11889, Juan M. González, C, Argentina, Discos para gramófonos y álbums, 407.
8|11763, Tapié y Cía., C, Argentina, Mantillas, 41.
8|11553, Wattinne Bossut y Cía., C, Argentina, Vermouth, 44.
8|11551, Wattinne Bossut y Cía., C, Argentina, Dry Gin, 435.
8|12239, Casa Morixe "Dell'Acqua" y Cía., C, Argentina, Discos para gramófono, 526.
8|12260, Alegre Sassón, C, Argentina, Tejidos de lana, 3.008.
8|11952, Castro, Larghero y Cía., C, Argentina, Corbatas de rayón (para modelo), 33.
8|12243, Curtiembre Ramponi S. A., A, Argentina, Barniz a los éteres de celulosa, 2.539.
8|12248, Valentín y Cía., A, Argentina, Conservas, 798.
8|12226, José Luis Cuenca, A, Argentina, Prensa Fixofán, 15.
8|12206, Suc. J. C. Paganini Rossi, A, Argentina, Crin vegetal para tapiceros, 315.
8|12200, Mosca Hnos. S. C., A, Argentina, Papel para imprenta, 6.642.
8|12154, Alfredo R. Deambrosis, A, Argentina, Pabilo trenzado para velas, 2.078.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|12182, Carrau y Cía., A, Inglaterra, Whisky (flete y gastos), 617.
8|12286, Diggs y Macdevitt S. A., A, Inglaterra, Whisky, 12.
8|11139, Santiago Junen, A, Inglaterra, Mojadores y archivadores, 145.
8|12266, Francisco Alonso Adami, A, Inglaterra, Termómetros para habitaciones, 20.
8|12268, Carlos Dighiero e Hijos, A, Inglaterra, Artículos de bazar de loza, 246.
8|12270, Frechou Hnos. y Labat, A, Inglaterra, Loza para uso doméstico, 600.
8|12274, Carlos Spangenberg, A, Inglaterra, Vidrio sencillo para obra, 689.
8|12276, Trabucati y Cía., A, Inglaterra, Loza sanitaria, 2.833.
8|12278, Campomar y Soulas S. A., A, Argentina, Guarniciones para cardar, 931.
8|12280, Curtiembre Ramponi S. A., A, Inglaterra, Bisulfito de sodio, 1.511.
8|12282, F. Rocco S. A., A, Inglaterra, Artículos sanitarios de loza, 1.108.
8|12255, Helios S. A., A, Inglaterra, Art. de loza lisa blanca para uso doméstico, 1.721.
8|12257, Introzzi S. A., A, Inglaterra, Casimir de lana, 1.378.
8|12281, Sollazo Hnos., A, Inglaterra, Piezas recambio máqu. textiles, 496.
8|12263, Sollazo Hnos., A, Inglaterra, Repuestos para máquinas textiles, 508.
8|12265, Cassarino Hnos., A, Inglaterra, Artículos de ferretería, 484.
8|12267, Cassarino Hnos., A, Inglaterra, Artículos de ferretería, 214.
8|12269, Cassarino Hnos., A, Inglaterra, Artículos de ferretería, 133.
8|12271, Cassarino Hnos., A, Inglaterra, Artículos de ferretería, 145.
8|12273, Cassarino Hnos., A, Inglaterra, Artículos de ferretería, 193.
8|12275, Cassarino Hnos., A, Inglaterra, Artículos de ferretería, 339.
8|12277, Ind. Lanera del Uruguay S. A., A, Inglaterar, Manguitos cilindro máqu. de encolar, 81.
8|12279, Meindl Hnos., A, Inglaterra, Casimires de lana, 451.
8|12281, Meindl Hnos., A, Inglaterra, Casimires de lana, 604.
8|12283, Helguera y Morixe, A, Inglaterra, Loza doméstica, 1.318.

PLANILLAS N.os 1854 AL 1863

Solicitudes despachadas el día 11 de Mayo de 1944

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|12400, José Pumarega, C, Argentina, Obras de bazar en metal plateado y niquelado, 501.
8|12372, La Hilandería Urug. de Algodón S. A., C, Argentina, Fibra de algodón, 1.028.
8|12336, Nestle Argentina S. A. Prod. Alimenticios, C, Argentina, Productos lácteos medicinales, 459.
8|12343, Germán Arocena, C, Argentina, Manzanos, 162.
8|12370, Panamerican Comercial Co., C, Argentina, Cueros de carnero fantasía, 150.
8|12422, Druillet y Cía. Limitada, A, Argentina, Cuadros religiosos (gastos), 32.
8|12293, Francisco Alonso Adami, A, Argentina, Instrumental quirúrgico, 167.
8|12295, Francisco Alonso Adami, A, Argentina, Aparato de uso médico, 248.
8|12335, Roberto Slowak, A, Argentina, Hilado de lino, 604.
8|12385, Francisco Alonso Adami, A, Argentina, Muebles para clínica quirúrgica, 848.
8|12350, Campomar y Soulas S. A., A, Argentina, Canillas de papel para hilatura, 1.472.
8|12297, Francisco Alonso Adami, A, Argentina, Armazones para anteojos, 614.
8|12299, Francisco Alonso Adami, A, Argentina, Instrumentos médicos, 164.
8|12301, Francisco Alonso Adami, A, Argentina, aparatos médicos, 63.
8|12303, Francisco Alonso Adami, A, Argentina, Aparatos uso médico, 133.
8|12305, Francisco Alonso Adami, A, Argentina, Muebles quirúrgicos, 350.
8|12307, Francisco Alonso Adami, A, Argentina, Material para uso médico, 278.
8|12291, Francisco Alonso Adami, A, Argentina, Muebles para clínicas traumatológicas, 138.
8|12434, Antonio Peluffo, A, Argentina, Extracto blando de sauce blanco, 232.
8|12327, Otis Elevator Company, A, Argentina, Accesorios para máqu. de ascensores, 29.
8|12358, Miguel Krell, A, Argentina, Llaves de paso de bronce, 132.
8|12394, Staricco y Cía., A, Argentina, Pelo para sombreros, 1.701.
8|12311, "La Platense" Brussoni y Cía., A, Argentina, Tiza en polvo, 228.
8|12349, Prod. Lácteos "La Boyada" Soc. Limitada, C, Argentina, Cuajo en pasta para elab. quesos, 276.
8|11573, Luis Ferrari, C, Argentina, Calcetines, 50.
8|11660, Hernán Palay, C, Argentina, Calcetines de lana, 50.
8|11689, Ruvertoni Hnos., C, Argentina, Maizena, 38.
8|12057, Juan Carlos Costa, C, Argenitna, Carteras para señoras, 63.
8|11656, Hernán Palay, C, Argentina, Calcetines de algodón, 63.
8|11674, Domingo Dante Caprio, C, Argentina, Corbatas de lana, 63.
8|12142, Luis Ferrari, C, Argentina, Corbatas de rayón, 75.
8|11359, Tapié y Cía., C, Argentina, Valijas con neceser, 75.
8|11361, Tapié y Cía., C, Argentina, Neceseres, 75.
8|12152, Castillo y De la Fuente Hnos., C, Argentina, Confecciones de punto, 100.
8|12087, J. P. Baridón y Cía., C, Argeantina, Flores de seda artificial, etc., 100.
8|12359, Antonio Buzio S. C. C, Argentina, Art. de bazar en cristal y vidrio, 376.
8|11477, Juan Carlos Costa, C, Argentina, Flores artificiales, 151.
8|120886, Freccero y Cía., C, Argentina, Bijoutería en dorado, 351.
8|11903, Luis J. A. Rossi, C, Argentina, Bijoutería de metal plateado, 113.
8|11785, Carlos Dighiero e Hijos, C, Argentina, Medias de algodón para niños, 202.
8|12061, José J. Chiarino y Cía., C, Argentina, Maizena Duyrea, 40.
8|8281, Panamerican Comercial Co., C Argentina, Velitas de noche de estearina, etc., 65.
8|11753, Gerardo Morawsky, C, Argentina, Pulseras de cuero para reloj, 38.
8|11991, Picardo, Dominici y Cía. Limitada, C, Argentina, Paños de piso, 50.
8|11837, Juan F. Decarlini, C, Argentina, Crucifijos y medallas de plata, 38.
8|12382, Walter Feuereisen, C, Argentina, Caireles de vidrio, 38.
8|11843, Juan F. Decarlini, C, Argenitna, Polveras de metal y vanitis, 50.
8|11835, Juan F. Decarlini, C, Argentina, Petacas vanitis, etc., 50.